



CMV/OGV

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REPRESENTA EL DECRETO N° 14, DE
2020, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO,
QUE APRUEBA CONSTITUCIÓN DE
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

03 SEP 2020

N° 11.657

SANTIAGO,



21302020030311657

Esta Contraloría General ha debido representar el decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se aprueba la constitución de la Fundación Data Observatory -en adelante, la Fundación-, por cuanto no se ajusta a derecho.

En primer término, aparece que la Fundación se constituye por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo; el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services Inc., sin que se haya acreditado la existencia de un proceso de propuesta pública -previa convocatoria y aprobación de las bases por el correspondiente acto administrativo- en cuya virtud el Estado haya seleccionado a los privados que, comparecen en la constitución de aquella, vulnerándose con ello el tenor del inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575.

En efecto, según esa norma los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, regla que -acorde con el criterio sustentado, entre otros, en el dictamen N° 56.500, de 2008, entre otros- tiene plena aplicación respecto de la suscripción de contratos que contemplan la participación de terceros en una persona jurídica de Derecho privado que constituya un organismo de la Administración del Estado, como acontece en la especie. Si bien dicho artículo 9° permite, excepcionalmente, recurrir, a la licitación privada o al trato directo, no se expresan fundamentos que justifiquen acudir a alguno de esos mecanismos.

La ausencia de propuesta pública sin la debida fundamentación tiene especial trascendencia si se considera que el objeto de la Fundación es el tratamiento, a través de múltiples operaciones, de importantes volúmenes de datos provenientes, entre otros, de instituciones públicas.

De ello da cuenta el artículo tercero de los estatutos de la Fundación que se vienen aprobando, que establece que su objeto principal será "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines de

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

2
10-4

desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía". Entre otros, ello incluye la generación y el tratamiento de datos de origen astronómico u otra fuente similar, pudiendo formar alianzas con cualquier clase de entidades, públicas y privadas, así como desarrollar las actividades necesarias para cumplir su objeto por sí misma o a través de terceras personas.

Así, no se advierten los fundamentos que expliquen que para el tratamiento de grandes volúmenes de datos provenientes, entre otros, de instituciones públicas, el Estado haya decidido constituir una persona jurídica sujeta al Derecho privado con la concurrencia de entidades del sector privado, prescindiendo del mecanismo de licitación pública.

Tal proceder no sólo ha importado omitir la vía prevista por el legislador como la regla idónea y general en la materia, sino que también ha importado conferir a los particulares intervinientes un privilegio significativo en relación con terceros que puedan encontrarse en similares o mejores condiciones que aquellos para celebrar el contrato en cuestión, vulnerando con ello la igualdad de oportunidades que debe asegurar el Estado a todas las personas, en conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de la República.

En relación con lo anterior, cabe observar que no se detallan en el acto en examen los motivos que condujeron a la selección de la Universidad Adolfo Ibáñez, considerando especialmente que esta institución no cuenta con un área educativa de astronomía, lo que contraviene el deber de motivación consagrado en el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880.

Por lo demás, la participación de las entidades, mencionadas en la Fundación es de carácter indefinido, lo que, aplicando el criterio contenido en la jurisprudencia administrativa antes citada, pugna con el principio de libre concurrencia de los oferentes, consagrado en el referido artículo 9° de la ley N° 18.575.

Por otra parte, el acápite tres del artículo sexto de los estatutos de la Fundación contempla la posibilidad de que esta celebre contratos con sus aportantes estratégicos y/o sus partes relacionadas, en los términos que indica, lo que no se aviene con lo prescrito por el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, que resulta aplicable a toda entidad del Estado y que prohíbe, como regla general, dichos contratos y los autoriza excepcionalmente, cumpliendo las condiciones que se señalan en el precepto.

En efecto, dicha disposición no es recogida por los estatutos en comento, toda vez que éstos contemplan como regla general de proceder la aprobación por parte del directorio de una "política de contratación" ("Política de Operaciones con Partes Relacionadas"), entre la Fundación y sus Aportantes Estratégicos y/o sus partes relacionadas", en las condiciones que indican.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

13

Debe recordarse que la Fundación pertenece a ese tipo de personas jurídicas de derecho privado cuya creación no obedece a la libre iniciativa de particulares, sino que tiene su origen en una norma legal que habilita a determinados órganos públicos para constituir las por existir una necesidad pública comprometida.

Así, al estar presente en esas entidades de un modo preeminente el interés público, en razón de la participación que tiene el Estado en sus recursos y/o en su dirección, el legislador ha entendido necesario aplicarles determinadas normas mínimas de probidad y transparencia que tienen su fundamento último en el artículo 8° de la Constitución Política. Con ello se pretende resguardar dicho interés y cautelar que la actuación del Estado a través de aquellas respete la preceptiva orgánica correspondiente y no adolezca de irregularidades (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.493, de 2010).

En otro orden de consideraciones, los artículos vigésimo y vigésimo primero permiten, en las condiciones que indica, remunerar a los miembros de los comités asesores y del comité de auditoría financiera y de supervisión, lo que no resulta procedente cuando dichos nombramientos recaen en funcionarios públicos que actúan en ejercicio de sus cargos, salvo disposición legal en contrario (aplica criterio contenido en dictamen N° 26.247, de 2018).

Por otra parte, el artículo trigésimo tercero consagra, entre los derechos específicos de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, el derecho a acceder a los datos procesados y bases de datos generados por la Fundación, sin que se señale el fundamento de un privilegio adicional de esa naturaleza.

Asimismo, teniendo en consideración el volumen de información y la amplitud de operaciones que pueden tener lugar al amparo del objeto de la Fundación, no se advierten garantías suficientes que resguarden la correcta utilización por parte de los particulares intervinientes de los datos de los entes públicos y que impidan su comercialización en desmedro del patrimonio público y la igualdad de oportunidades que el Estado debe asegurar a los integrantes de la comunidad.

Se saludó atentamente a Ud.

JORGE BERNARDEZ SOTO
Contralor General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REFS.: N^{OS} W007676/23
GAA 951910/23

EXPRESTADORA DE SERVICIOS A HONORARIOS DEBÍO ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN COMITÉ EVALUADOR RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY, POR HABERSE DESEMPEÑADO PREVIAMENTE EN UNA EMPRESA SELECCIONADA EN DICHA CONVOCATORIA.

SANTIAGO, 9 DE AGOSTO DE 2023

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña Cecilia Toro Zepeda, denunciando la participación que tuvo la señora Aisén Etcheverry Escudero -actual Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación- en la evaluación de las propuestas para la constitución de la Fundación Data Observatory, durante el año 2019, mientras prestaba servicios a honorarios en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Lo anterior por cuanto, previamente, habría sido empleada en Amazon Web Services Inc., cuya propuesta fue seleccionada para conformar la aludida fundación, pese a los escasos aportes económicos que habría ofrecido, según indica la recurrente.

Requerido su informe, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño expresó, en síntesis, que la integración de la referida fundación se realizó a través de una convocatoria pública, en cuya virtud se evaluaron las propuestas recibidas de acuerdo con un procedimiento reglado. Finalmente, indica que la constitución y estatutos refundidos de esa fundación fueron aprobados mediante su decreto N° 13, de 2021.

Habiéndose puesto la presentación de la especie en conocimiento de la señora Etcheverry Escudero, en una primera oportunidad, se evacuó una opinión a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Posteriormente, esa autoridad complementó dicho informe remitiendo sus antecedentes curriculares y describiendo el rol que

**A LA SEÑORA
AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
PRESENTE**

desempeñó en los cargos que indica. Además, da cuenta de las labores realizadas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como servidora a honorarios y, en particular, detalla las tareas ejecutadas como miembro del equipo evaluador de la convocatoria en cuestión.

Por último, añade que no posee ningún interés personal o pecuniario en el asunto decidido, de modo que no ha incurrido en faltas a la probidad administrativa.

II. Acerca de la legalidad de la constitución de la Fundación Data Observatory

Sobre el particular, el artículo 47 de la ley N° 21.050 señala que “El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos”.

En ese contexto, mediante el decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -modificado por el decreto N° 75, de 2019, del mismo origen-, el Presidente de la República designó a los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en su representación “participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil”.

Tales actos administrativos fueron tomados razón por esta Contraloría General, por ajustarse a las normas legales antes señaladas.

Luego, la constitución de la Fundación Data Observatory fue aprobada, en una primera instancia, mediante el decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documento que fue representado por este Organismo Fiscalizador a través del oficio N° 11.657, del mismo año, por las razones latamente expuestas en él.

Posteriormente, habiéndose adoptado las medidas para corregir las observaciones formuladas mediante el referido oficio de representación, se dictó el decreto N° 13, de 12 de febrero de 2021, del mismo origen, que aprobó la constitución y los estatutos de la citada fundación.

Es del caso precisar que, previo a la emisión del aludido decreto N° 13, con el objeto de subsanar las falencias constatadas por esta

Entidad de Control, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó la resolución exenta N° 202100009, de 28 de enero de 2021, que convalida la adjudicación de la convocatoria realizada para constituir la referida fundación. Este último instrumento, junto con contener el llamado a presentar propuestas y comunicar los requisitos y criterios de evaluación utilizados, informa del resultado obtenido en dicho proceso, con indicación de los postulantes seleccionados para constituir la mencionada fundación.

En este contexto, cumple con anotar que con fecha 3 de mayo de 2021, esta Contraloría General tomó razón del citado decreto N° 13, del mismo año, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por ajustarse a derecho.

III. Del deber de abstención en la evaluación de los interesados en integrar la Fundación Data Observatory

a. Fundamento jurídico

El artículo 52 de la ley N° 18.575, establece que las autoridades de la Administración del Estado y sus funcionarios deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad, el que obliga a observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su artículo 62, N° 6, previene, en lo que importa, que contraviene especialmente dicho principio el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad a la autoridad o servidor.

En el mismo sentido, el N° 5 del inciso segundo del artículo 12 de la ley N° 19.880 prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en la tramitación respectiva, entre otras circunstancias, cuando tengan relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o le hayan prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar en los últimos dos años.

El inciso tercero del mismo precepto dispone que “La actuación de autoridades y los funcionarios de la Administración en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido”.

Luego, se debe recordar que quienes integran los comités de evaluación de las distintas convocatorias públicas, están sujetos al cumplimiento del principio de probidad, debiendo observar el deber de abstención si en un determinado concurso, ya sea en la etapa de postulación, evaluación o ejecución, se configura un eventual conflicto de intereses en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que deben actuar, aun cuando aquel

sea solo potencial (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 72.985, de 2014, 49.131, de 2015 y 13.736, de 2019).

Por último, cabe manifestar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° E316450, de 2023, de este origen, ha expresado que en el desarrollo de las funciones encomendadas en virtud de un contrato a honorarios debe observarse el principio de probidad administrativa, por cuanto, si bien los contratados bajo esa modalidad no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales, por prestar servicios mediante un contrato suscrito con un organismo público.

b. Análisis y conclusión

Como se expuso previamente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo emitió su resolución exenta N° 202100009, de 2021, la que, junto con convalidar la adjudicación del proceso concursal de la especie, da cuenta de que la calificación de las propuestas fue realizada por una comisión evaluadora, conformada por siete servidores de esa cartera, entre los que se incluyó a la señora Etcheverry Escudero.

Los considerandos 15, 16 y 17 de dicho instrumento resumen la labor que desarrolló el anotado equipo evaluador. Así, se describe el análisis de las propuestas recibidas, la solicitud de aclaraciones y las reuniones sostenidas en marzo y abril de 2019 con las entidades postulantes, antecedentes que permitieron a aquel resolver que dos de las tres ofertas recibidas, entre ellas, la de Amazon Web Services Inc., eran admisibles y, en consecuencia, podían ser seleccionadas como fundadores del Data Observatory.

Por otra parte, se pudo verificar que, a la fecha de la evaluación del proceso concursal, la servidora en cuestión se desempeñaba en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en virtud de un contrato de honorarios a suma alzada, aprobado por el decreto TRA N° 94, de 2019, sin asignársele en él la calidad de agente público.

También, aparece en su declaración de intereses y patrimonio del año 2019, que la señora Etcheverry Escudero se desempeñó como Gerente de Políticas Públicas para el Cono Sur en Amazon Web Services Inc., entre enero de 2018 y junio del mismo año.

Habiéndose precisado lo anterior, consta que esa servidora participó en calidad de integrante de la comisión evaluadora de las ofertas que se presentaron a la convocatoria pública de que se trata, no obstante que algunos meses antes se había desempeñado en una de las empresas seleccionadas en la misma convocatoria, actuación que configura una infracción al deber de abstención.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

5

En efecto, el solo hecho de haber trabajado para una de las empresas postulantes, ocupando en ella un cargo gerencial, dentro del periodo comprendido en el citado artículo 12 de la ley N° 19.880, constituye una circunstancia objetiva que exigía el alejamiento voluntario de la servidora de intervenir en dicho procedimiento de evaluación.

No altera lo expuesto la circunstancia de que las labores desarrolladas en Amazon Web Services Inc. no hayan tenido relación con la propuesta que más tarde aquella compañía presentara para ser miembro del Data Observatory -como lo afirma la señora Etcheverry Escudero en su informe complementario-, toda vez que, como se adelantó, el deber de abstención que materializa el principio de probidad administrativa reclama el alejamiento cuando se configura la causal prevista en la disposición citada, bastando la prestación de servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar en los últimos dos años a una entidad interesada, como sucede en la especie.

Tampoco afecta la conclusión antes expuesta el hecho de que no se haya llevado a cabo todo el proceso de evaluación, pues, como se indicó previamente, el deber de abstención por eventuales conflictos de intereses rige en cualquiera de las etapas del proceso concursal. Por lo demás, se pudo verificar que el equipo evaluador efectuó un examen de admisibilidad y tuvo otras interacciones con las entidades postulantes, tareas propias de la actividad evaluativa.

En consecuencia, la señora Aisén Etcheverry Escudero debió abstenerse de intervenir en la evaluación de los interesados para constituir la Fundación Data Observatory, lo que, en todo caso, no afecta la validez de la conformación de esa entidad, por las consideraciones expuestas precedentemente. Por otra parte, atendida la cesación del vínculo que mantenía dicha servidora con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, no resulta procedente la realización de un procedimiento tendiente a determinar alguna infracción al contrato de prestación de servicios a honorarios.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Cecilia Toro Zepeda (ceciliatoroabogada@gmail.com).
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	09/08/2023	
Código validación	9mBF4ixgk	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONSULTA N° W007676/2023
TORO ZEPEDA, CECILIA (Denuncia)

Usuario: Ciudadano
Sistema: Sistradoc
Fecha: 16/03/2023 17:02:38

Fecha de Recepción: 16/03/2023

Unidad o Regional

Código: DTI

Descripción: DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Organización
representada

Identificación de la
organización:

Rut de la
organización:

Período

año 2018 a la fecha

Monto Asociado(s): No existe monto asociado

Servicio o Entidad

Servicio o Entidad: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA, CONOCIMIENTO E INNOVACION

Región: Región Metropolitana de Santiago

Unidad
Organizacional:

Materias: Incumplimiento de funciones, Irregularidades en licitaciones, Ley de Lobby, Irregularidades en ejecución de contratos, Irregularidades de orden financiero, Faltas a la probidad

Hechos: DENUNCIA CONTRA LA ACTUAL MINISTRA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGIA, CONOCIMIENTO E INNOVACION, AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO

Santiago, 16 de marzo de 2023

JORGE BERMUDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

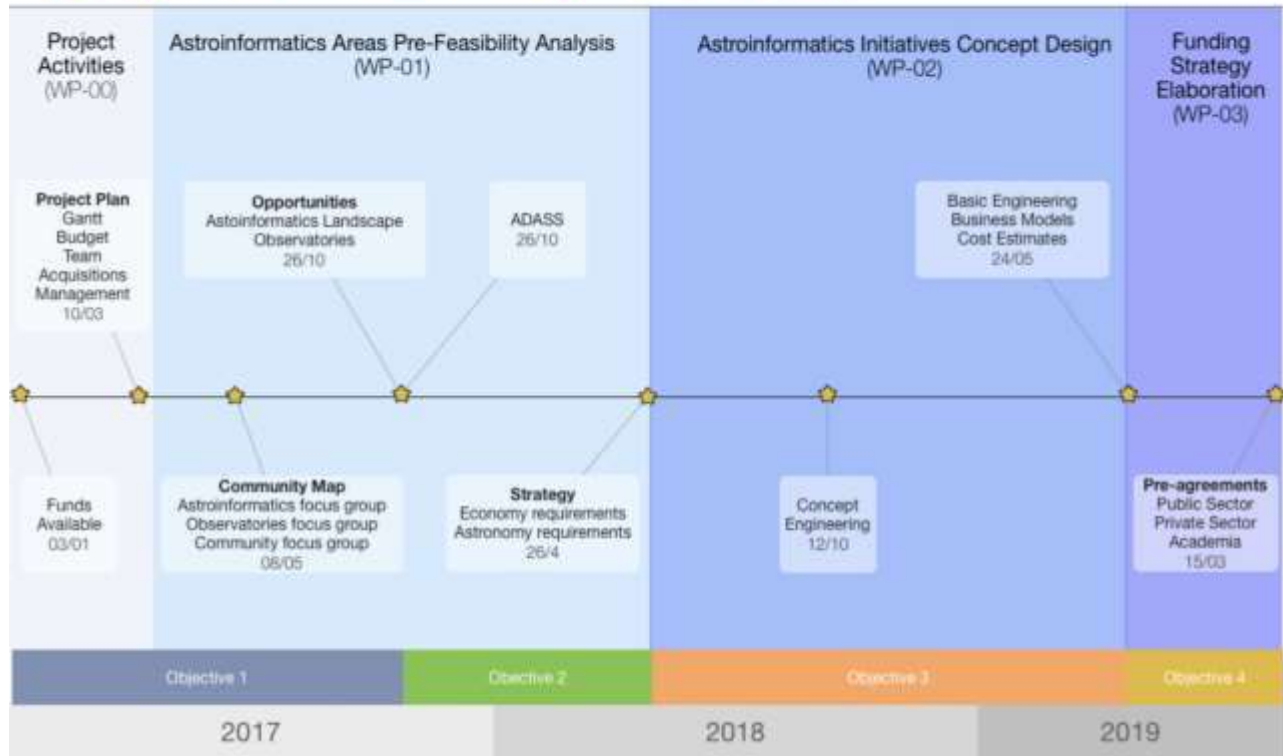
Cronología Creación Fundación Data Observatory

Enero 2017-Enero 2018: De acuerdo a la información en su linkedin, Aisén Etcheverry es la directora ejecutiva del Comité de Transformación Digital CORFO.

A este comité, a comienzos del 2017 se le asigna el proyecto AstroData, que tiene como objetivo principal preparar el entorno para el desarrollo de los sectores productivos y de servicios, fortaleciendo la tecnología y su gestión. Demián Arancibia es contratado en ese momento como encargado de esta iniciativa.

Como resultado del trabajo del comité, a través del Ministerio de Economía se forma el Data Observatory (DO), una organización sin fines de lucro y neutral, que permita una transferencia bidireccional entre industria, gobierno y observatorios/colaboraciones astronómicas, centrado en el área de datos, y que albergue la economía digital en Latinoamérica. Aisén Etcheverry está por lo tanto ligada entonces desde sus comienzos a este proyecto en su rol de Directora Ejecutiva del Comité de Transformación Digital CORFO.

Astroinformatics Initiative: Schedule



Fuente: archivo CORFO IFI PENII - Astroinformatics.pdf (presentación creada por Demián Arancibia)

Enero 2018-Junio 2018: De acuerdo a la información en su linkedin y a su Declaración de Interés y Patrimonio, Aisén Etcheverry se desempeña en estos meses, luego de dejar CORFO, como “Gerente de Políticas Públicas para Cono Sur” en Amazon Web Services (AWS).

27 de diciembre de 2018: Decreto Presidencial Número 164 crea oficialmente el Observatorio de Datos

7 de enero de 2019: El ministerio de Economía lanza el llamado a propuestas de valor para constituirse como fundador del Observatorio de Datos. Este se publica tanto en el diario La Tercera como en el sitio web del Ministerio de Economía

15 de marzo de 2019: Último día para presentar propuestas para constituirse como socio Fundador en el Observatorio de Datos.

Estas propuestas serán evaluadas con los siguientes criterios:

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

El “aporte valorizado a la fundación” sumado al “aporte en capacidades”, debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

Las tres mejores propuestas, que serán seleccionadas por un comité evaluador, podrán conformarse como socios fundadores en el DO.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, el día 15 de marzo de 2019 se cerró el periodo de recepción de propuestas recibándose en total tres postulaciones, de Amazon Web Services Inc. (en adelante, AWS), Deloitte Advisory SpA (en adelante, Deloitte) y la Universidad Adolfo Ibáñez (en adelante, UAI).

. Para realizar la evaluación de las propuestas, en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se conformó un equipo evaluador compuesto por los siguientes 7 integrantes:

- i. Gonzalo Caraccioli - División Jurídica.
- ii. Jaime Herrera - Comunicaciones.
- iii. Juan de Dios Santander - Equipo proyecto Astroinformática.
- iv. Demián Arancibia - Economía del Futuro.
- v. Jose Antonio Guridi - Economía del Futuro.
- vi. Natalia Gonzalez - Economía del Futuro.
- vii. Aisén Etcheverry - Economía del Futuro.

En este punto ocurre un hecho sorprendente, pues no se entiende como el Ministerio de Economía designa como integrante del comité evaluador a Aisén Etcheverry, a pesar de que solo meses antes (hasta junio 2018), se desempeñaba como empleada y funcionaria de alto nivel (gerencial) en AWS, uno de los participantes en esta propuesta.

15. Que, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo analizó las tres propuestas recibidas y elaboró un listado de puntos a ser aclarados por los proponentes, los cuales les fueron informados a todos los postulantes citándose a los equipos técnicos de cada proponente a una reunión para aclarar dichos puntos. Las reuniones se realizaron los días 26 y 27 de marzo, y 1 de abril de 2019.

16 de abril de 2019: Se anuncia públicamente que AWS y la UAI fueron seleccionados como socios fundadores en el DO.

18. Que, los oferentes seleccionados fueron anunciados públicamente por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 16 de abril de 2019 en la página web <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.

1 de agosto de 2019: Aisén Etcheverry asume como Directora Ejecutiva de CONICYT

1 de enero de 2020: CONICYT es reemplazada por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), y Aisén Etcheverry se convierte en su primera Directora Nacional.

28 de enero de 2021: Luego de un largo proceso, finalmente el Ministerio de Economía Convalida la adjudicación del llamado a propuestas de valor para constituirse como socio fundador del DO.

En el caso de AWS se entregan los siguientes antecedentes:

-AWS: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "llamado a presentar propuestas de valor", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), desglosados en \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos) como aporte monetario, y \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos) como aporte en capacidades, consistente en créditos de servicios,

9

créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing.

3 de Mayo de 2021: Contraloría General de la República toma razón del decreto No 13 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, del 12 de febrero de 2021, que "Aprueba Constitución y estatutos de la Fundación Data Observatory", y que para estos efectos considera la resolución ministerial exenta No 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Resumen:

De acuerdo con el Artículo 12. Principio de abstención, de la ley No 19.880, son motivos de abstención de intervenir en procedimientos administrativos de los actos de la Administración del Estado, en su punto 5: “Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.” Es evidente que esto no se cumplió en el caso de la Sra. Etcheverry, quien actuó como evaluadora de la propuesta entregada por AWS para constituirse como Fundador de la Fundación Data Observatory en el período entre el 15 de marzo de 2019, fecha de cierre de recepción de propuestas, y el 16 de abril de 2019, cuando se anuncia públicamente el resultado de este proceso. Esto, a pesar de que, de acuerdo con su declaración de patrimonio, la Sra. Etcheverry se desempeñó como Gerente de políticas públicas para cono sur, AWS hasta por lo menos junio de 2018.

Además, causa extrema sorpresa el que en la propuesta que resultó ganadora, de AWS, su aporte monetario corresponde a solo \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos), mientras que el resto de su aporte se realiza en capacidades. Esto es sorprendente y más aún sugiere fuertemente que no se trató de un proceso imparcial, pues de acuerdo con los criterios de evaluación publicados, el “Aporte valorizado a la fundación”, que corresponde al aporte estrictamente en dinero, tiene un peso del 40%. Solo por comparación, la Universidad Adolfo Ibáñez en este mismo ítem otorgó un total de \$1.740.000.000 (mil setecientos cuarenta millones pesos chilenos), lo que hace que el aporte de AWS pueda ser considerado ínfimo. No se entiende entonces como es que AWS propone un aporte monetario tan insignificante en circunstancias en que este aspecto tenía una importancia significativa, 40%, en la evaluación total de la propuesta, a no ser por supuesto que dicha empresa tuviera información confidencial o razones suficientes para estar seguros que iban a resultar ganadores.

Que, de acuerdo al relato expuesto anteriormente, se solicita analizar el actuar de la actual Ministra de Estado, de Ciencia, Tecnología, conocimiento e innovación, Aisén Etcheverry y, de corresponder, derivar los antecedentes al Ministerio Público.

Que, dado que es actualmente una Ministra, se solicita en el marco de los intereses del Estado, actuar con la celeridad que amerita la situación.

CECILIA TORO ZEPEDA



Data Observatory

Llamado a Propuestas de Valor

“Llamado a propuestas de valor para constituirse
como fundador del Observatorio de Datos”

*“Call for value propositions to become founding
members of the Data Observatory”*



A. Resumen

1. Características del llamado

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, hace un llamado a proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presenten propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos, persona jurídica sin fines de lucro que se constituirá de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Se requieren propuestas de valor como aportes fundacionales a la creación del Observatorio de Datos. Estas propuestas deberán estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, complementado con capacidades tecnológicas y/o de infraestructura computacional y/o de conectividad. Además, podrá contener un componente de talento (RR.HH.).

De acuerdo al decreto presidencial Nº 164, de 27 de diciembre de 2018:

“El Observatorio de Datos será una organización sin fines de lucro con la misión de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía, siendo el primer conjunto de datos y disciplina a incorporar, la Astronomía”.

Valor: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en moneda nacional (\$ CLP); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

A. Summary

1. Characteristics of the call

The Ministry of Economy, Development and Tourism, hereinafter and indistinctly “the Ministry”, invites natural or legal persons, national or foreign, or consortiums of natural or legal persons, national or foreign, to submit value propositions to become founding members of the Data Observatory, a non-profit legal entity to be created in accordance with the rules of Title XXXIII of Book One of the Civil Code of Chile.

Value propositions are required as foundational contributions to the creation of the Data Observatory. These proposals must be composed, at least, by a monetary contribution, complemented by technological and / or computational and / or connectivity capacities. In addition, it may contain a talent component (HR).

According to Presidential Decree No. 164 of December 27, 2018:

“The Data Observatory will be a non-profit organization with the mission of acquiring, processing and storing datasets generated by public or private institutions and that, due to their volume, nature, and complexity, require curation, exploration, visualization, and analysis capacity that facilitates the availability of such data for the development of science, technology, innovation, knowledge and its applications in the economy, with Astronomy as the first set of data and discipline to be incorporated”.

Value: The value composition of the proposals must be composed of: (a) A monetary contribution in national currency (\$ CLP); and (b) capabilities contributions in the categories of computational infrastructure for acquisition, analysis, exploration, and / or visualization of data, for the delivery of large volumes of data on a global scale; and / or talent (HR) to address these tasks and manage these resources.

Publicity of the value proposals: The content of the offers will be public once the period of reception of proposals is closed, unless the proponents indicate that part of their proposals are protected by the rights granted by trade secret, in accordance with the provisions of law 19,039. To enforce this right, they must detail clearly and precisely what part of the content of their proposals is covered by the aforementioned protection.

2.Organismo que realiza la convocatoria

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de fundador del Observatorio de Datos, en representación del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el decreto (A) N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas:

7 de enero de 2019

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes:

8 de enero de 2019

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes:

17 de enero de 2019

Fecha de publicación de respuestas por el Ministerio:

24 de enero de 2019

Fecha de cierre del llamado

(último día para presentar propuestas):

15 de marzo de 2019

Fecha de selección de Miembros Fundadores:

a más tardar el 15 de abril de 2019

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico observatoriodedatos@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 17 de enero de 2019, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El Ministerio generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 24 de enero de 2019 en el sitio web www.economia.cl. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

4.Antecedentes que incluir en la propuesta

Todos los antecedentes solicitados en estas Bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal www.economia.cl, y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes:

● **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia

2.Organization making the call

The Ministry of Economy, Development and Tourism, in its capacity as founding member of the Data Observatory, on behalf of the President of the Republic, in accordance with the provisions of decree (A) No. 164, of 2018, of the Ministry of Economy, Development and Tourism.

3.Deadlines and important dates

Publication of the call for proposals:

January 7, 2019

Starting date for questions from potential bidders:

January 8, 2019

Final date for questions from potential bidders:

January 17, 2019

Publication date of responses by the Ministry:

January 24, 2019

Final date of the call (last day to submit proposals):

March 15, 2019

Selection date of Founding Members:

up to April 15, 2019

All questions should be sent to observatoriodedatos@economia.cl. Questions or requests for clarification will not be accepted if sent through other means. The proponents may make inquiries regarding the provisions of this call, only until January 17, 2019 (inclusive), with express indication of the point(s) to which the question refers to. Consultations will be answered only if they are formulated in a concrete and precise manner, and if they are relevant to the development of this call.

The Ministry will generate responses for the questions by the proponents, which will be published no later than January 24, 2019 on the website www.economia.cl. Likewise, within this same period, unilaterally and on its own initiative, the Ministry may provide the clarifications it deems necessary or that have arisen due to consultations made by the proponents, provided that they do not modify the call, in which case, they will be communicated on the aforementioned website.

4.Background requirements for the proposal

All background details required by these call must be provided in digital form (PDF), in Spanish or English, through the web portal of the Ministry of Economy www.economia.cl, and must include, at least:

● **General background:** narrative and supporting documents that back-up the interest and/or experience of the proponent within the scope of big data, real time data analysis, and/or complex physical phenomena observation. In particular, background related to big data supporting infrastructure,

del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del big data acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - **límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres)**

●**Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - **límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres).**

●**Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión del Observatorio de Datos - **límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).**

●**Aportes al Observatorio de Datos:** especificación de los aportes en dinero y capacidades relevantes para la misión, en atención a un **límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).**

●**Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como fundadores del Observatorio de Datos - **límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).**

●**Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un **límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).**

5.Requerimientos para seleccionar a proponentes

Requerimientos para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Persona natural: Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.

big data analysis, big data content delivery, and/or relevant professional talent on big data. (When speaking about big data, we're talking about Big Data as defined by Gartner in 2012, and its more recent derivatives.) The call will also consider the experience and/or interest on complementary topics, such as big data related with research and development, or the legal and/or social challenges in big data. - suggested limit: 1 to 3 pages (4500 - 13500 characters)

●**Technical background:** *specific technical and talent capabilities of the proponent in the subject of infrastructure to support big data management and work, big data analysis, big data content delivery, and/or relevant professional talent on big data. Experience and/or interest on complementary topics, such as big data related research and development, or the legal and/or social challenges in big data can also be considered. - suggested limit: 3 to 5 pages (13500 - 22500 characters).*

●**Future plan and strategy:** *narrative in support of the interest and planning of the proponent involvement in Chile, with respect to the Data Observatory mission - suggested limit: 1 to 2 pages (4500 - 9000 characters).*

●**Contributions to the Data Observatory:** *specification of the amount of monetary, technological, and human capacity resources to be contributed to the Data Observatory in support of its mission - suggested limit: 5 pages (22500 characters).*

●**Conditions for participation:** *schedule and conditions under which the proponent could incorporate as a Founding Member of the Data Observatory - suggested limit: 1 to 2 páginas (4500 - 9000 characters).*

●**Additional background (optional):** *any other relevant background of the proponent not explicitly covered in the previous sections - suggested limit: 5 pages (22500 characters).*

5.Proponent selection requirements

Requirements for natural and legal persons, both national and foreign.

Natural persons

- Notarised copy of the National Identity card, or equivalent document from the country of origin of the proponent.

Persona Jurídica

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen.

Legal persons: Notarised copy of the Unique Tax Role (Rol Tributario Único, RUT) of the legal entity, or equivalent tax identification code from the country of origin.

-Duration Certificate (Certificado de Vigencia) of the society, or equivalent document from the country of origin of the proponent.

6. Criterios de evaluación

En caso de recibirse más de tres propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en este documento, las propuestas serán evaluadas conforme a la tabla más abajo.

6. Evaluation Criteria

If more than 3 proposals compliant with the minimum requirements are received, these will be evaluated according to the following criteria.

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

Item	Weight	Observations	Aspects under Evaluation
<i>Pecuniary contribution</i>	<i>40%</i>	<i>Only monetary contribution</i>	<i>-Contribution amount -Timeline of the contribution and its alignment with the implementation plan described in document "Detalles del Proyecto".</i>
<i>Capacities contribution</i>	<i>40%</i>	<i>Resources related with the Data Observatory mission: (a) FTEs, availability, skills and experience of talented people, (b) big data technology solutions, (c) processing and storage infrastructure and availability, (d) connectivity infrastructure and availability, (e) datasets of global value</i>	<i>-Computing infrastructure, measured in storage and processing capacity, considering short and long-term availability of the infrastructure for the DO mission. -Logistic factors including bandwidths, latencies, and proximity to the Chilean national territory, in particular with the Atacama Desert -For talent, years of experience, failed and successful projects, lessons learned, availability of their FTEs for the project, experience in machine learning, databases, big data frameworks and solutions, or others that might be valuable for the DO mission. -For datasets, number and volume, and features that appeal to their global value (usage metrics).</i>
<i>Strategic alignment</i>	<i>20%</i>	<i>Strategy and future plans elaborated in the proposal will be checked for alignment with the DO Vision.</i>	<i>-Alignment of the strategy and future plan with the DO vision as elaborated in document "Detalles del proyecto"</i>

Finalizada la evaluación de las propuestas, el Ministerio comunicará el resultado de dicho proceso, con el listado de los proponentes que hayan presentado propuestas que hayan obtenido los 3 mejores puntajes de acuerdo con los criterios y ponderaciones descritos en la tabla precedente, en el sitio web www.economia.cl.

Una vez publicados los resultados del concurso, el Ministerio se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes podrán concurrir a la firma de la constitución en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del concurso, o podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su desistimiento.

7. Mínimos requeridos y Criterios de Evaluación

El “aporte valorizado a la fundación” sumado al “aporte en capacidades”, debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

No existen otros mínimos requeridos.

Sobre el aporte valorizado a la fundación y los plazos

A la propuesta de mayor valor económico y que cumpla con el perfil de inversión señalado en el punto 7 se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de las ofertas económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot 0.9 + \frac{\text{Perfil de inversión } x}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde la ponderación “Perfil inversión x”, será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

Sobre el aporte en capacidades a la fundación

La valorización de las capacidades ofrecidas deberá ser presentada en la propuesta. A esta se le asignará un puntaje basado en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

In case more than 3 proposals are received, once the evaluation its done, the Ministry will publish the results of the 3 best proposals on the website www.economia.cl.

The Ministry will contact the 3 best proponents and issue an invitation to be a Data Observatory founding members.

The proponents shall answer the invitation will have 15 days from publication, to answer to this invitation. It is not required to justify those answers.

7. Minimum Requirements and Evaluation Criteria

The “monetary contribution”, added to the “capacities contribution”, must be equal or greater than the contribution of the Chilean Government to the foundation, namely 3,200 million chilean pesos in a period of 5 years, with an investment profile that points to finance operations for the first two years (32.5% for year 1 and 2), and linear for the remaining three (15% for the investment in years 3, 4 and 5). The status of founding member will be re-evaluated according to the mechanism established in the bylaws of the organization.

There are no other minimum requirements.

On the valuation of monetary contributions to the foundation and schedule

The scoring for the monetary proposals will be calculated by the formula below:

$$\left(\frac{\text{Proposal } x \text{ monetary value}}{\text{Highest - ranked proposal monetary value}} \cdot 0.9 + \frac{\text{Proposal } x \text{ investment profile}}{\text{Highest - ranked proposal investment profile}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Where the weight factor “Proposal x investment profile” for each proposal will be a real number between 0 and 1, using the following criteria:

- with 1 being match to the proposed investment profile;*
- between 1 and 0.5 if it is aligned with the profile but does not perfectly match it;*
- between 0 and 0.5 if the proposed investment profile is unfit for the implementation of the Data Observatory.*

On the valuation of capacities to the foundation

The valuation of the proposed capabilities must be explicitly defined in the proposal. These capabilities will be scored by the formula below:

$$\frac{\text{Proposal } x \text{ capacities}}{\text{Highest - ranked proposal capacity value}} \cdot \text{Importance} \cdot 100$$

Donde la ponderación “Importancia” será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirven para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad), logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el desierto de atacama), años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años), número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en tiempo completo disponibilizados para el DO, y periodo de disponibilidad).

Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto, se asignará una nota de 0.

8. Desistimiento

En caso que alguno de los proponentes invitados a formar parte de la Fundación decida desistir de participar, el Ministerio podrá invitar a aquel proponente cuya propuesta siga en puntaje a la última seleccionada, para que ingrese a la Fundación.

Where the weight factor “Importance” will be a real number between 0 and 1 that will be calculated by the evaluating team from the match of proposed capabilities to the needs of the DO.

Required areas are computational infrastructure (measured in data storage and computation capabilities, availability of these resources to the DO, and availability periods); computational infrastructure logistics: bandwidth, latencies, links with the Chilean territory (in particular, the Atacama desert); experience in the management of Open Data datasets (in years), number of datasets, data volume, and global value characteristics of the datasets (measured in number of datasets, data volume, and usage volume); and number of availability of professional with data science, machine learning, databases, high-performance computing, big data frameworks and solutions, and others specified as valuable for the DO mission (measured in number of Full Time Equivalents made available to the DO, and their availability period).

On Strategic Alignment

If the profile of the proponent and the content of the proposal prove to be completely relevant and also adds value, since they address all the key aspects of the project and proposes a participation that improves the impact in the areas defined in the mission, the grade assigned will be 100.

If the profile of the proponent and the content of the proposal prove to be completely pertinent and also adds value, since they address all the key aspects of the project, the grade assigned will be 60.

If the profile of the proponent and the content of the proposal partially address the key aspects of the project, the grade assigned will be 30.

If the profile of the proponent and the content of the proposal do not address any key aspects of the project, the grade assigned will be 0.

8. Withdrawal

In the event that any of the proponents invited to be part of the Foundation decide to desist from their participation, the Ministry may invite to become a founding member the proposer whose proposal has the highest score after the last selected.

DECLARACIÓN DE INTERES Y PATRIMONIO PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES

I. DATOS DE LA DECLARACIÓN

Fecha de la Declaración 30/08/2019	Tipo de Declaración PRIMERA DECLARACIÓN (POR ASUNCIÓN DE CARGO)	Periodo 2019
DECLARACIÓN EN CHILE		DECLARACIÓN EN EL EXTRANJERO
Región METROPOLITANA DE SANTIAGO	País	
Comuna SANTIAGO	Ciudad	

II.- DATOS DEL DECLARANTE

DATOS PERSONALES

R.U.N. (Reservado) RESERVADO	Nombres AISEN AMALIA	Apellido Paterno ETCHEVERRY
Apellido Materno ESCUDERO	Profesión / Oficio ABOGADO	Estado Civil CASADO(A)
Regimen Patrimonial SEPARACION TOTAL DE BIENES	Domicilio RESERVADO	

RESIDENCIA EN CHILE

RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO

Región METROPOLITANA DE SANTIAGO	País
Comuna PROVIDENCIA	Ciudad

DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL

R.U.N. (Reservado) RESERVADO	Nombres CLAUDIO JOSE
Apellido Paterno RUIZ	Apellido Materno GALLARDO

Declara Bienes del Cónyuge

¿Ha obtenido el consentimiento expreso y por escrito del cónyuge o conviviente civil en el caso de tener régimen separación de bienes o participación en los gananciales? (Siempre deben declararse los bienes del cónyuge casado bajo régimen patrimonial de sociedad conyugal o conviviente civil ha pactado comunidad de bienes, con exclusión de los bienes de la cónyuge, administrados por ella de conformidad con los artículos 150, 166 y 167 del código Civil)

NO

DATOS DE LA ENTIDAD POR LA QUE DECLARA

Servicio / Entidad	Cargo o Función	Fecha de Asunción del Cargo

II.- DATOS DEL DECLARANTE			
COMISION INVESTIGACION TECNOLOGICA	NACIONAL CIENTIFICA	DE Y	JEFE DE SERVICIO 01/01/2019
Grado o Renta Mensual 3°		Tipo Moneda	Fecha de Cese
DESEMPEÑO EN CHILE		DESEMPEÑO EN EL EXTRANJERO	
Región METROPOLITANA DE SANTIAGO		País	
Comuna SANTIAGO		Ciudad	
JEFE/A DE SERVICIO ¿Es Ud. jefe/a de Servicio o alguno de los sujetos señalados en el inciso 3° del artículo 7° de la ley N° 20.880? En caso de serlo, debe declarar parientes por cosanguinidad en toda la línea recta y en la línea colateral en segundo grado por cosanguinidad como por afinidad, que se encuentren vivos. NO			
DATOS PERSONAS SUJETAS A TUTELA O CURATELA / PATRIA POTESTAD			
NO ESPECIFICADO			

III DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO									
1.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, LABORALES, ECONÓMICAS, GREMIALES O DE BENEFICENCIA, SEAN O NO REMUNERADAS, QUE REALICE O EN QUE PARTICIPE									
ACTIVIDADES EN QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) PROFESIONAL</td> <td>Rubro, Área o Tipo de Actividad ABOGADO</td> </tr> <tr> <td>Naturaleza del Vínculo (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)</td> <td>Objeto de la Entidad (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Descripción de la Actividad GERENTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CONO SUR, AWS</td> </tr> </tbody> </table>		ACTIVIDAD		Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) PROFESIONAL	Rubro, Área o Tipo de Actividad ABOGADO	Naturaleza del Vínculo (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)	Objeto de la Entidad (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)	Descripción de la Actividad GERENTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CONO SUR, AWS	
ACTIVIDAD									
Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) PROFESIONAL	Rubro, Área o Tipo de Actividad ABOGADO								
Naturaleza del Vínculo (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)	Objeto de la Entidad (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)								
Descripción de la Actividad GERENTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CONO SUR, AWS									
ACTIVIDADES QUE REALIZA O EN QUE PARTICIPA A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN									
NO TIENE									
ACTIVIDADES QUE REALIZA O PARTICIPA EL/LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN									
NO TIENE									
2.- BIENES INMUEBLES									
BIEN INMUEBLE SITUADO EN CHILE									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>INMUEBLE</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>		INMUEBLE							
INMUEBLE									

Región VALPARAISO	Comuna CASABLANCA	Avaluo Fiscal 38.997.000
Dirección (Reservada si es Domicilio) FUNDO LA BOCA N° 40C		
Fojas (Reservada si es Domicilio) 3892	Año 2015	Forma Propiedad NUDA PROPIEDAD
Conservador de Bienes Raíces (Reservado si es Domicilio) CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE CASABLANCA		Fecha de Adquisición 07/10/2015
N° de Inscripción (Reservada si es su Domicilio) 4333	Rol de Avalúo (Reservada si es Domicilio) 187-40	¿ES SU DOMICILIO? NO
PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES (HIPOTECAS, EMBARGOS, USUFRUCTOS Y OTROS)		
Sin Gravámenes		
Sin Prohibiciones		
LITIGIOS		
Tribunal		Rol de la Causa
BIEN INMUEBLE SITUADO EN EL EXTRANJERO		
NO TIENE		
3.- DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y CONCESIONES DE QUE SEA TITULAR EL DECLARANTE		
DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS		
NO TIENE		
CONCESIONES		
NO TIENE		
4.- BIENES MUEBLES REGISTRABLES		
VEHÍCULOS MOTORIZADOS (VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS)		
NO TIENE		
AERONAVES		
NO TIENE		
NAVES O ARTEFACTOS NAVALES		
NO TIENE		
OTROS BIENES MUEBLES REGISTRABLES		
NO TIENE		
5.- DERECHOS O ACCIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ENTIDADES CONSTITUIDAS EN CHILE COMO EN EL EXTRANJERO		
DERECHO O ACCIONES EN COMUNIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS EN CHILE		

NO TIENE		
DERECHO O ACCIONES EN COMUNIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS EN EL EXTRANJERO		
NO TIENE		
6.- VALORES QUE SE TRANSEN O NO EN LA BOLSA, TANTO EN CHILE COMO EN EL EXTRANJERO		
INSTRUMENTO O VALOR TRANSABLE EN CHILE		
NO TIENE		
INSTRUMENTO O VALOR TRANSABLE EN EN EXTRANJERO		
NO TIENE		
7.- CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE VALORES		
NO TIENE		
8.- PASIVOS		
MONTO GLOBAL (SOLO SI ES MAYOR A 100 UTM.)		
Monto global en pesos 54.000.000		
PASIVO		
Tipo de Obligación o Deuda CRÉDITO HIPOTECARIO	Monto Adeudado en Pesos 34.000.000	Nombre o Razón social del acreedor BANCO BICE
PASIVO		
Tipo de Obligación o Deuda CRÉDITO DE CONSUMO	Monto Adeudado en Pesos 20.000.000	Nombre o Razón social del acreedor BANCO BICE
9.- OTRAS FUENTES DE CONFLICTO DE INTERESES		
NO TIENE		
10.- OTROS BIENES		
NO TIENE		
11.- ANTECEDENTES ADICIONALES (TEXTO LIBRE, VOLUNTARIO)		
NO TIENE		

Declarante
AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
30/08/2019 08:03

Ministro de Fe
AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
18/10/2019 12:51

1567166615236

1571413874420

Entidad Fiscalizadora

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

18/10/2019 12:51

1571413883489



ID18814

Folio RMEX202100009
28-01-2021

**CONVALIDA LA ADJUDICACIÓN DEL
"LLAMADO PARA PRESENTAR
PROPUESTAS DE VALOR" PARA
CONSTITUIRSE COMO FUNDADOR DE LA
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, representado por la Contraloría General de la República mediante su oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".



2. Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección, cuyo objeto principal sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
3. Que, los considerandos del aludido decreto N° 164 expresan que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada "cuarta revolución industrial", está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la inteligencia artificial. Agrega que si bien la astronomía es el principal productor de datos de valor global, el objeto de la persona jurídica que se autorizó constituir serían los grandes volúmenes de datos en general, pues "en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país" (Considerando N° 3).
4. Que, el día 7 de enero de 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidió realizar una convocatoria pública mediante la publicación en su página web institucional (<https://www.economia.gob.cl/data-observatory>) del documento titulado "*Llamado a presentar propuestas de valor*" dirigido a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estuvieran interesadas en incorporarse como fundadores de la Fundación "Data Observatory" (DO).
5. Un extracto de dicho llamado se publicó el 7 de enero de 2019 en el diario La Tercera con la indicación de la página web donde se encontraban los documentos denominados "*Llamado a presentar propuestas de valor*", "*resumen del proyecto*" y "*detalle del proyecto*", que permitían a cualquier interesado en participar de la convocatoria saber en qué consistía la iniciativa del DO y cuáles eran los requerimientos para presentar propuestas a dicha convocatoria.
6. Que, el plazo original de recepción de propuestas finalizaba el 15 de febrero de 2019, sin embargo, éste fue extendido hasta el día 15 de marzo de 2019 con el objeto de permitir a más proponentes presentar propuestas, prórroga que se publicó en el sitio web institucional y en el diario de circulación nacional La Tercera el día 23 de enero de 2019. De esta forma, el plazo para presentar ofertas fue de un total de 67 días corridos.
7. Que, de este modo, el texto del documento "*Llamado a presentar propuestas de valor*" que rigió el concurso público se transcribe íntegramente a continuación:

"A. Resumen

1. Características del llamado

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente "el Ministerio", hace un llamado a proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presenten propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos, persona jurídica sin fines de lucro que se constituirá de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Se requieren propuestas de valor como aportes fundacionales a la creación del Observatorio de Datos. Estas propuestas deberán estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, complementado con capacidades tecnológicas y/o de infraestructura computacional y/o de conectividad. Además, podrá contener un componente de talento (RR.HH.).

De acuerdo al decreto presidencial N° 164, de 27 de diciembre de 2018: "El Observatorio de Datos será una organización sin fines de lucro con la misión de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía, siendo el primer conjunto de datos y disciplina a incorporar, la Astronomía".

Valor: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en moneda nacional (\$ CLP); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR. HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

2. Organismo que realiza la convocatoria

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de fundador del Observatorio de Datos, en representación del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el decreto (A) N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas: 7 de enero de 2019.

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes: 8 de enero de 2019.

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes: 17 de enero de 2019.

Fecha de publicación de respuestas por el Ministerio: 24 de enero de 2019.

Fecha de cierre del llamado (último día para presentar propuestas): 15 de marzo de 2019.

Fecha de selección de Miembros Fundadores: a más tardar el 15 de abril de 2019.

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico observatoriodedatos@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 17 de enero de 2019, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El Ministerio generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 24 de enero de 2019 en el sitio web www.economia.cl. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los

proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

4. Antecedentes que incluir en la propuesta

Todos los antecedentes solicitados en estas Bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal www.economia.cl, y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del big data acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres).

- **Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres).

- **Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

- **Aportes al Observatorio de Datos:** especificación de los aportes en dinero y capacidades relevantes para la misión, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

- **Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como fundadores del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

- **Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

5. Requerimientos para seleccionar a proponentes

Requerimientos para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Persona natural: Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.

Persona Jurídica - Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen. - Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen.

6. Criterios de evaluación

En caso de recibirse más de tres propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en este documento, las propuestas serán evaluadas conforme a la tabla más abajo.

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: ancho de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (H4 disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporte valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

Finalizada la evaluación de las propuestas, el Ministerio comunicará el resultado de dicho proceso, con el listado de los proponentes que hayan presentado propuestas que hayan obtenido los 3 mejores puntajes de acuerdo con los criterios y ponderaciones descritos en la tabla precedente, en el sitio web www.economia.cl.

Una vez publicados los resultados del concurso, el Ministerio se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes podrán concurrir a la firma de la constitución en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del concurso, o podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su desistimiento.

7. Mínimos requeridos y Criterios de Evaluación

El “aporte valorizado a la fundación” sumado al “aporte en capacidades”, debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

Sobre el aporte valorizado a la fundación y los plazos

A la propuesta de mayor valor económico y que cumpla con el perfil de inversión señalado en el punto 7 se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de las ofertas económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot 0.9 \right) + \left(\frac{\text{Perfil de inversion } x}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde la ponderación "Perfil inversión x", será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

Sobre el aporte en capacidades a la fundación

La valorización de las capacidades ofrecidas deberá ser presentada en la propuesta. A esta se le asignará un puntaje basado en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

Donde la ponderación "Importancia" será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirven para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad), logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el desierto de atacama), años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años), número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en tiempo completo disponibilizados para el DO, y periodo de disponibilidad).

Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda la parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto, se asignará una nota de 0.

8. Desistimiento

En caso que alguno de los proponentes invitados a formar parte de la Fundación decida desistir de participar, el Ministerio podrá invitar a aquel proponente cuya propuesta siga en puntaje a la última seleccionada, para que ingrese a la Fundación.”.

8. Que, el calendario del documento *"Llamado a presentar propuestas de valor"* contempló la posibilidad de que los interesados pudieran formular preguntas respecto a la convocatoria durante el período de recepción de las propuestas, las que fueron respondidas y publicadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 24 de enero de 2019 en la página web <https://www.economia.gob.cl/data-observatory>, en el documento "preguntas y respuestas" que a esta fecha aún consta en ese sitio web.
9. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, el día 15 de marzo de 2019 se cerró el periodo de recepción de propuestas recibándose en total tres postulaciones, de Amazon Web Services Inc. (en adelante, AWS), Deloitte Advisory SpA (en adelante, Deloitte) y la Universidad Adolfo Ibáñez (en adelante, UAI).
10. Que, el documento *"Llamado a propuestas de valor"*, estableció que para participar en dicha convocatoria se debían presentar propuestas de valor que constituyeran aportes fundacionales a la creación del DO, y que dichas propuestas debían estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, y aportes en las categorías de infraestructura computacional para la adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar dichas tareas y administrar dichos recursos. Demás, el llamado estableció como mínimo requerido que los aportes propuestos debían ser equivalentes o superiores al aporte del Gobierno de Chile al DO, esto es, 3.200 millones de pesos chilenos en un plazo de 5 años.
11. Que, el documento *"Llamado a propuestas de valor"* estableció en su numeral 6 los criterios de evaluación de acuerdo a los cuales serían evaluadas las propuestas solamente en caso de recibirse más de tres postulaciones. Dichos criterios de evaluación son los siguientes:

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de evaluación
Aporte valorizado a la fundación	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del Data Observatory lo siguiente: a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el Data Observatory y períodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

12. Que, para efectos de asignar un puntaje (entre 100 y 0) a los ítems señalados en el considerando anterior, el numeral 7 del llamado, estableció respecto del aporte valorizado y el aporte en capacidades, las fórmulas de cálculo, y respecto de la alineación estratégica, la forma en que se calificaría el puntaje.
13. Para realizar la evaluación de las propuestas, en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se conformó un equipo evaluador compuesto por los siguientes 7 integrantes:
- i. Gonzalo Caraccioli - División Jurídica.
 - ii. Jaime Herrera - Comunicaciones.
 - iii. Juan de Dios Santander - Equipo proyecto Astroinformática.
 - iv. Demián Arancibia - Economía del Futuro.
 - v. Jose Antonio Guridi - Economía del Futuro.
 - vi. Natalia Gonzalez - Economía del Futuro.
 - vii. Aisén Etcheverry - Economía del Futuro.
14. Que, atendido que el documento "*Llamado a propuestas de valor*" contempló en su numeral 6 que solo se aplicaría la tabla de evaluación ahí señalada en caso de que se recibieran más de tres propuestas, y solo se recibieron tres postulaciones en total, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo revisó que las tres propuestas recibidas cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en el llamado, y especialmente, con el aporte mínimo requerido.
15. Que, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo analizó las tres propuestas recibidas y elaboró un listado de puntos a ser aclarados por los proponentes, los cuales les fueron informados a todos los postulantes citándose a los equipos técnicos de cada proponente a una reunión para aclarar dichos puntos. Las reuniones se realizaron los días 26 y 27 de marzo, y 1 de abril de 2019.
16. Que, en el caso de la propuesta presentada por Deloitte, se concluyó que parte importante de su aporte consistía en descuentos en la contratación de sus propios productos, lo cual implicaba que la Fundación necesariamente debía contratar sus servicios, de modo que la comisión evaluadora concluyó que no consistía en un aporte que cumpliera con el requerimiento mínimo de aporte en los términos exigidos en el "*llamado a presentar propuestas de valor*" pues no cumplía con tratarse de la entrega de dinero ni la puesta a disposición de personal, infraestructura, tecnología ni data sets, por lo cual la propuesta de Deloitte fue declarada inadmisibles.
17. Que, por su parte, la comisión evaluadora concluyó que las propuestas presentadas por AWS y UAI sí cumplieron con los requerimientos establecidos en el documento titulado "*llamado a propuestas de valor*", por lo que fueron declaradas admisibles y seleccionadas para constituirse como fundadores del DO.
18. Que, los oferentes seleccionados fueron anunciados públicamente por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 16 de abril de 2019 en la página web <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
19. Que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporándose en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran en la formación y constitución de la aludida persona jurídica de derecho privado.
20. Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación

Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

21. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Municipalidad de Santiago, y con fecha 18 de diciembre de 2019, el Secretario Municipal archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, con el número de inscripción 306334.
22. Que, como es posible advertir de los considerandos anteriores, hubo un llamado público a participar de la Fundación del D.O, el cual contó con una amplia difusión en un diario de circulación nacional y cuyas condiciones de postulación estuvieron disponibles para todos los interesados durante 67 días corridos en el portal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Da cuenta de lo anterior, la postulación por parte de tres interesados, siendo seleccionados dos de ellos, a saber, AWS y UAI, quienes cumplieron con los requisitos exigidos en el documento "*llamado a propuestas de valor*", como fue determinado por una comisión evaluadora designada por el referido Ministerio, todo lo anterior con pleno respeto de los principios de libre concurrencia y de igualdad de los proponentes.
23. Que, atendidos los principios de conservación y trascendencia del acto administrativo, y que no se incurrió en vicios trascendentes en los términos del artículo 13 de la ley N° 19.880, se procede mediante el presente acto administrativo a dar cuenta de los actos realizados en dicho procedimiento concursal y a convalidar la adjudicación de las dos propuestas seleccionadas.
24. Que, adicionalmente, la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar del DO pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.

RESUELVO:

PRIMERO: CONVALÍDASE la adjudicación del proceso de convocatoria pública denominado "*Llamado para presentar Propuestas de Valor*" para constituirse como fundador del Data Observatory, en el cual se presentaron y evaluaron las siguientes tres propuestas, que se describen a continuación:

-UAI: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "*llamado a presentar propuestas de valor*", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) desglosados en \$1.740.000.000 destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y la habilitación de un edificio destinado a la Fundación, y \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), por aporte en capacidades, consistente en recursos humanos y uso de infraestructura, a realizarse durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

-AWS: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "*llamado a presentar propuestas de valor*", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), desglosados en \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos) como aporte monetario, y \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos) como aporte en capacidades, consistente en créditos de servicios,

créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing.

-Deloitte: Su propuesta fue considerada inadmisible y rechazada por no dar cumplimiento a los requisitos del "llamado a presentar propuestas de valor", atendido que el aporte fundacional que ofreció consistía en descuentos en la contratación de sus servicios, de modo que el equipo evaluador estimó que no podía calificarse como un aporte fundacional.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución ministerial a la UAI, AWS y Deloitte.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

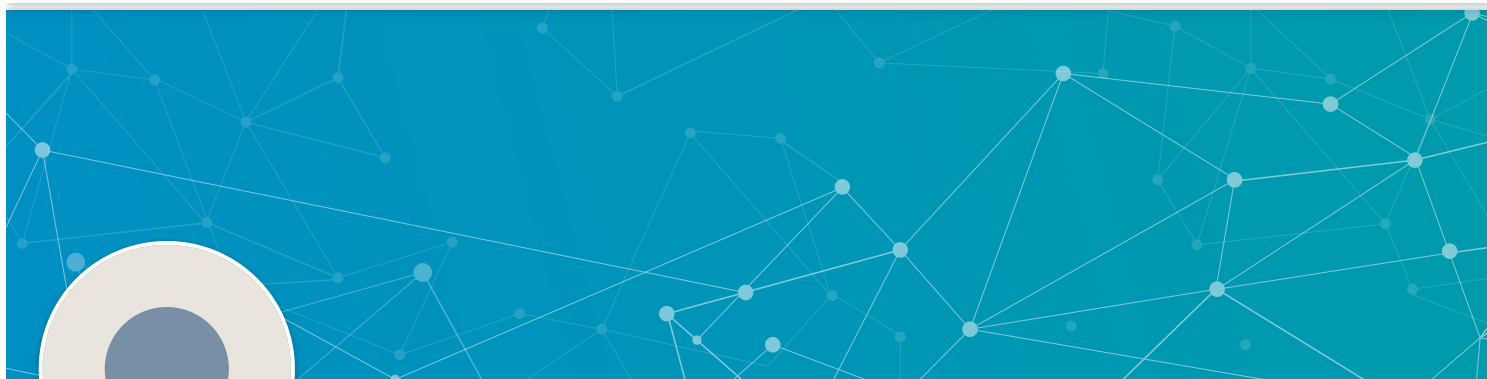
Distribución:

- AWS, UAI y Deloitte.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División Jurídica (██████████)
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas	
Fecha de firma	28-01-2021	
Código de verificación	29710	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



Aisen Etcheverry



Aisen Etcheverry

Directora Nacional at ANID

Chile · 500+ connections

Join to Connect



**Agencia Nacional de
Investigación y Desarrollo**



**University of San Francisco
School of Law**



Personal Website [↗](#)

About

Abogada con más de 10 años de experiencia en coordinación y liderazgo de equipos y proyectos públicos y privados en áreas relacionadas a la innovación y propiedad intelectual, con especial énfasis en el sector salud, a nivel nacional e internacional. Con más de 6 años trabajando en el sector público y como asesora de distintas autoridades conoce en profundidad el funcionamiento Gubernamental, regulación de sectores como la salud e innovación así como también las relaciones entre los distintos actores públicos y privados que intervienen en estos sectores. Tiene experiencia de más de 3 años en empresas multinacionales (Estados Unidos) en equipos multidisciplinarios y culturalmente diversos. Profesionalmente destacan su liderazgo, creatividad, visión estratégica y capacidad ejecutiva.



Aisen Etcheverry



Gracias #diariofinanciero por darme un espacio de comunicación, porque aún falta mucho trabajo para que en nuestra industria predomine el espíritu de...

Liked by Aisen Etcheverry



Ayer lanzamos en La Moneda la agenda nacional de Inteligencia Artificial. Esta agenda tendrá como resultado una Política Nacional de IA y un Plan...

Liked by Aisen Etcheverry



Aisen Etcheverry



La buena noticia de hoy. El Gobierno de #Chile anunció un plan de trabajo de #InteligenciaArtificial, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología...

Liked by Aisen Etcheverry

[Join now to see all activity](#)

Experience



Directora Nacional

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Jan 2020 - Present · 1 year 7 months

Santiago Metropolitan Region



Directora Ejecutiva

CONICYT

Aug 2019 - Present · 2 years



Public Policy

Amazon Web Services

Jan 2018 - Jun 2018 · 6 months



CORFO | Chilean Economic Development Agency

2 years 1 month

Directora Ejecutiva - Comité de Transformación Digital, CORFO

Jan 2017 - Jan 2018 · 1 year 1 month

Gerente - Programa Estratégico Salud+Desarrollo

Jan 2016 - Jul 2017 · 1 year 7 months

Asesora del Ministro - Asesora Subsecretaria



Aisen Etcheverry



Ministerio de Economía**Jefa Departamento de Políticas Públicas**

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

May 2010 - Jun 2012 · 2 years 2 months

**Abogado**

Ministerio de Educacion, Chile

Sep 2009 - Apr 2010 · 8 months

Miembro del Comité de Legislación y Estudios de la División Jurídica encargado de la realización de informes en derecho, la creación de normas legales y reglamentarias y de la elaboración de respuestas a consultas específicas de las autoridades y de particulares. Representante de la División Jurídica ante el Comité Interministerial de Expertos de Propiedad Intelectual.

**Senior Business Analyst—Team Lead**

Oracle

Aug 2006 - Apr 2009 · 2 years 9 months

Manage a small team of legal professionals.

Advise in the interpretation of license contracts.

Regularly interact with License Contracts, Support, Auditors, Legal, and Sales to achieve complex license reorganizations and amendments specially in M&A's cases.

Organize and performed interviews and training for new candidates.

Education

University of San Francisco School of Law

LLM · International Transactions

2005 - 2006

Universidad de Chile

Abogado

1998 - 2002



OFIC ID -84996

Folio OFIC202302796
18-04-2023

ANT.: Oficio N° E325161, de 2023, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado.

DE: MONTSERRAT CASTRO HERMOSILLA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A: LUIS ALMONACID YÁÑEZ
JEFE DE COMITÉ ESTATUTOS Y EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, por el presente vengo en dar respuesta a su oficio N° E325161, de 2023, por el cual solicita a este Ministerio informar y remitir los antecedentes de que disponga sobre la solicitud de pronunciamiento referida a la participación que le habría cabido a la actual Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en la evaluación de las propuestas para la constitución de la Fundación Data Observatory, en adelante la Fundación, durante el año 2019.

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 47 de la ley N° 21.050 confirió al Presidente de la República la facultad de designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Asimismo, dicha ley le entrega la facultad de autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos.

En virtud de dicha autorización, a través del decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se designó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección. El decreto estableció como objeto principal de la Fundación, adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Para la conformación de la Fundación, se realizó una convocatoria pública que incluyó aportes fundacionales para la constitución de la Fundación, equivalentes o superiores al aporte del Gobierno de Chile, los que pudieran desglosarse en un aporte monetario, y aportes en las categorías de infraestructura computacional para la adquisición, análisis, exploración y/o



OFIC ID -84996

visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar dichas tareas y administrar dichos recursos.

La evaluación de dichas propuestas fue realizada por una Comisión evaluadora, conformada por siete funcionarios y prestadores de servicio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, entre los que se incluyó a doña Aisén Etcheverry, quien, para dicha fecha prestaba servicios como asesora de este Ministerio.

De acuerdo a la convocatoria Los proponentes seleccionados fueron anunciados públicamente por las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 16 de abril de 2019 en la página web <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.

Es relevante mencionar que, mediante el decreto N° 13, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó la constitución de la Fundación y sus estatutos refundidos, decreto que subsanó las observaciones planteadas anteriormente por este Órgano de Control. Dicho decreto fue tomado de razón con fecha 03 de mayo de 2021.

Es todo cuanto puedo informar sobre la materia en consulta.

Le saluda cordialmente,

MONTSERRAT CASTRO HERMOSILLA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMALO

Distribución:

- Destinatario
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Montserrat del Pilar Castro Hermosilla	
Fecha de firma	18-04-2023	
Código de verificación	257662	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

ORD. (GAB.SUB.) N° 249

ANT. : Oficios N°328149 y 334432, ambos de 2023, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

MAT. : Informa al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 25 de abril de 2023

DE : ADRIANA SILVA PILAR
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

A : LUIS ALMONACID YÁÑEZ
JEFE DE COMITÉ ESTATUTOS Y EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar cordialmente, por el presente ,vengo en dar cumplimiento a lo solicitado por medio de su oficio N° 328149, de 2023, mediante el cual, solicita a este Ministerio informar en torno a la denuncia formulada por doña Cecilia Toro Zepeda, referida a eventuales faltas a la probidad, ocurridas durante el proceso de adjudicación de la propuesta de valor para constituir al fundador del Data Observatory.

Al respecto, cabe señalar que el inciso primero del artículo 47 de la Ley N° 21.050, confirió al Presidente de la República la facultad de designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, dicha ley le entrega la facultad de autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos”.

En virtud de dicha autorización, a través del decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se designó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección; estableciendo como objeto principal de la Fundación, adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la posibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

En este contexto, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N°164, de 2018, ya referido, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, durante el año 2019, realizó un llamado público a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor con el objeto de constituirse como Fundadores de un “Observatorio de Datos”, el que debía constituirse como una persona jurídica sin fines de lucro, de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero

del Código Civil, fijándose como principal requisito que debían cumplir las propuestas, realizar un aporte de al menos 3.200 millones de pesos chilenos, equivalente al aporte que el Estado de Chile comprometería.

Mediante un llamado, publicado en dos oportunidades en el diario "La Tercera", los días 7 y 28 de enero de 2019, el cual además fue publicado en página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se convocó a proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presentaren propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos.

Conforme a lo establecido en las bases del concurso en caso de recibirse más de tres propuestas que cumplieran con los requisitos mínimos descritos se procedería a evaluación conforme a los criterios allí señalados. Dado que se recibieron solo 3 propuestas de valor se realizó exclusivamente el examen de admisibilidad.

Por otra parte, cabe mencionar que, con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó la ley N° 21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y en atención al objeto de la persona jurídica a ser constituido se estimó conveniente modificar el decreto N° 164, de 2018 el cual se materializó a través del acto administrativo correspondiente contenido en el decreto N°75, de 2019, incorporando al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que conjuntamente con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo participara en la formación y constitución de la Fundación del Observatorio de Datos.

De esta forma, con fecha 30 de enero de 2020, mediante el decreto N°14, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó la constitución de la Fundación Data Observatory, sin embargo, la Contraloría General de la República representó dicho acto administrativo, formulando diversas observaciones a través de Oficio N°11.657, de fecha 3 de septiembre de 2020; observaciones que fueron subsanadas en su totalidad.

Finalmente, resulta relevante destacar que por medio del decreto N°13, de fecha 12 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó la constitución de la Fundación del Data Observatory y sus estatutos refundidos, decreto que subsanó las observaciones planteadas anteriormente por la Contraloría General de la República. Dicho acto administrativo fue tomado de razón con fecha 3 de mayo de 2021.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



ADRIANA SILVA PILAR
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

VPC/MAC

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficinas Partes



TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

APRUEBA CONTRATO(S) A
HONORARIOS A SUMA ALZADA DE
PERSONA(S) QUE INDICA.

DECRETO TRA N° 119247/94/2019

RM REGION METROPOLITANA,
30/01/2019

VISTOS: Decreto N° 98 de 1991 del
Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Ley N° 18.834, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley
de Presupuestos vigente, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, para esta Subsecretaría se hace necesario contratar a honorarios sobre la base de suma
alzada a don (ña) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO.

Que, esta Subsecretaría no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de
estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago de los honorarios pactados.

Que, la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de la
Subsecretaría.

DECRETO:

1.-**APRUEBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA**, suscrito(s) entre
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO y Don(a) AISEN
AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO, RUN N° [REDACTED], que a continuación se transcribe:

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Santiago de Chile, con fecha 2 de enero de 2019, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, R.U.N. N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría",



1548860002777446



1552433851066



12 MAR 2019

representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don IGNACIO GUERRERO TORO, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don (ña) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, ABOGADA, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado/a en [REDACTED], en adelante "el/la prestador/a de servicios" o "el/la prestador/a" han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño contrata, bajo la modalidad de honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios de la Administración del Estado, el D.S. N° 98, de 1991 del Ministerio de Hacienda, la resolución N° 10 de la Contraloría General de la Republica, la ley N° 19.896 del Ministerio de Hacienda y Oficios Circulares N° 78, del año 2002; N° 6 del año 2014, del Ministerio de Hacienda, a don/ña AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, ya individualizada/o, quien acepta, en los términos que a continuación se indican.

SEGUNDA: El/la prestador/a de servicios realizará para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en la ciudad de SANTIAGO a contar del 1 DE ENERO y hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2019, las siguientes funciones:

ASESORAR AL MINISTRO EN MATERIAS ECONÓMICAS VINCULADAS A ECONOMÍA DIGITAL, CIENCIA Y OTRAS RELACIONADAS A LA 4TA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

El Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, supervisará las actividades o los productos encomendados a la persona contratada por este acto administrativo, en el transcurso del contrato, mediante la aprobación de los informes de desempeño mensuales que deben entregar antes del pago de la respectiva cuota.

TERCERA: Para la realización de las actividades o los productos que se refiere la cláusula anterior el/la prestador/a de servicios deberá efectuarlas en las dependencias de ECONOMIA DEL FUTURO, de la Subsecretaría y/o en terreno, en el horario o jornada de trabajo que fije internamente el Jefe o Encargado de dicha área.

CUARTA: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$51.750.000.- (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), monto que la Subsecretaría pagará al/a la el/la prestador/a de servicios en 10 cuotas mensuales ascendentes a la suma de \$5.175.000.- (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS) por los meses ENERO a OCTUBRE de 2019, pagos que se efectuarán por parte de la Subsecretaría, a mes vencido de acuerdo a calendario de pago que se establezca mediante Resolución/nes Exenta/s para el año 2019, previa aprobación del informe de desempeño mensual, por el jefe o encargado designado para tales efectos, el cual podrá ser elaborado a través de medios electrónicos y/o físicos, según lo disponga la Subsecretaría, y la presentación de la boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda. Cualquier atraso en la presentación del informe aprobado o de la boleta respectiva en la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, implicará cambio en la fecha de pago.

En el caso que corresponda, se deja establecido que las cuotas correspondientes a los meses de septiembre y diciembre del año 2019, se pagarán en dos parcialidades. La primera, correspondiente al 30% del monto mensual bruto, la que se pagará en la fecha que se



154886000277446



1552433851066



establezca en el calendario de pago para el año 2019, y la segunda, correspondiente a la diferencia, en la fecha estipulada (mes vencido).

TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

En caso de renuncia voluntaria o que la Subsecretaría ponga término anticipado al presente contrato, la cuota correspondiente al mes respectivo será pagada, a el/la prestador/a, luego de la aprobación del jefe o encargado ECONOMIA DEL FUTURO, del resumen de actividades para autorización de pago correspondiente a las actividades realizadas hasta la fecha de renuncia y luego de la consiguiente tramitación del acto administrativo que pone fin al contrato. Si la renuncia se realizara en forma posterior al pago regular del mes, el/la prestador/a deberá hacer reintegro de los montos pagados en exceso una vez informada esta situación y dentro del plazo solicitado.

QUINTA: El/la prestador/a de servicios podrá acceder al Seguro Complementario de Salud, vigente en la Subsecretaría, debiendo financiar íntegramente su costo, el que será descontado mensualmente de sus honorarios, además de cumplir con las exigencias solicitadas por la respectiva Aseguradora.

SEXTA: Cuando la Subsecretaría disponga, y por la naturaleza de sus funciones, el/la prestador/a podrá acceder a:

a) Bienes institucionales que se pongan a su disposición. El/la prestador/a será expresamente responsable de los bienes que se le entreguen, motivo por el que deberá velar por su correcta mantención, buen estado y preservación, dando cumplimiento estricto a la normativa interna sobre asignación, uso y devolución de bienes institucionales. Todo daño o perjuicio que se genere para la Subsecretaría como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, autorizará a ésta, para retener, de los honorarios cuyo pago se encuentre pendiente, el monto necesario para reparar los daños producidos por el/la prestador/a/a.

b) Uso de radio taxi o taxi, por necesidades del servicio, debidamente autorizado por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, de acuerdo a la normativa interna que regule esta materia.

c) Cuando el contrato cuente con decreto numerado y se requiera que la persona contratada, excepcionalmente, desempeñe las labores encomendadas por el presente contrato, fuera del territorio señalado para su desempeño, sea nacional como en territorio extranjero, tendrá derecho al pago de pasajes y de viático equivalente al monto establecido por Resolución Exenta para el año 2019. Este pago, podrá ser entregado como un anticipo, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo que instruya el viaje y se calculará dependiendo de la duración y a las características en caso de si pernocta o no.

Para efectos de este pago en el caso de viajes al extranjero, se utilizará como referencia para el cálculo, lo estipulado en el Decreto N° 269, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo reemplace, para el año 2019. El resultado de la operación realizada arrojará el valor diario con pernoctación y alimentación en dólares, el cual será convertido a pesos, tomando como referencia para ello, el valor del dólar observado al primer día de viaje.

Asimismo, tendrá derecho al reembolso de los gastos de movilización en que incurra con ocasión del ejercicio de estas labores así como también otros gastos derivados, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados, documentados y debidamente autorizados por el Jefe o



154886000277446



1552433851066



Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, de acuerdo a la normativa interna que regule esta materia.

TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

Una vez realizado el viaje internacional, deberá entregar en un plazo no superior a 30 días un informe firmado por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, de acuerdo al formato que se encuentre vigente al momento del viaje, este informe será requisito para reembolsar gastos señalados en el párrafo anterior, como también para la realización de otras actividades de similares características.

Los pagos correspondientes, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 8° del D.F.L N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública.

SÉPTIMA: El/la prestador/a de servicios estará sujeto a las siguientes obligaciones:

Probidad Administrativa: Tendrá la obligación de ejercer sus labores dando estricto cumplimiento al Principio de la Probidad en todas sus actuaciones, observando una conducta intachable y desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Así como el cumplimiento de lo establecido en el código de ética de la Subsecretaría.

Informe de Gestión: Deberá elaborar y entregar informes de gestión, en los cuales se dará cuenta de las actividades realizadas según las funciones estipuladas en este contrato, los que deberán ser aprobados por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO.

Cotizaciones previsionales: El/la prestador/a de servicios es exclusivamente responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 20.894, en tal sentido aquellos (as) que perciban rentas del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre impuesto a la Renta, esto es, los trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios, aunque también perciban rentas como trabajador dependiente deberán declarar y cotizar en los porcentajes que los textos legales señalan las cotizaciones previsionales obligatoria para pensiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y salud.

Referente a la confidencialidad: Durante el desempeño de las asesorías que por este acto se contratan e incluso después del término de las mismas, el (la) Sr. (a) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, se obliga a no divulgar o hacer pública, transmitir a terceros o usar en su propio beneficio, ninguna información que obtenga con motivo del desempeño de sus funciones o del trabajo que hubiere realizado relacionado con asuntos, materias o negocios de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a toda la Normativa Interna de ésta Subsecretaría, la que se entiende conocida por el/la prestador/a de servicios.

OCTAVA: El (la) Sr. (a) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Adjunta una declaración jurada simple, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5ª de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.



154886000277446



1552433851066



b) Declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades y dar cumplimiento a estas normas vigentes establecidas en el artículo 54 y siguientes del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) Dará cumplimiento, según corresponda, a las normas de seguridad y confidencialidad de elementos electrónicos, siéndole aplicable lo establecido en el Decreto N°83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Ley N°19.039 aplicable a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de la Propiedad Industrial.

NOVENA: El Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, en cumplimiento de sus obligaciones para con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, deberá velar porque el/la prestador/a cumpla fielmente las obligaciones que le impone este contrato.

DÉCIMA: La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a el/la prestador/a en forma personal o a través de carta certificada enviada a su domicilio. El/la prestador/a no tendrá derecho al pago de indemnización de perjuicios, quedando obligada la Subsecretaría a pagar los servicios efectivamente prestados por el/la prestador/a, conforme a lo informado por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO.

Asimismo, el/la prestador/a deberá dar aviso por escrito a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, con a lo menos 5 días de anticipación, su voluntad de dejar de prestar servicios a la Subsecretaría.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan expresa constancia de que el/la prestador/a realizará las labores encomendadas sin vínculo de subordinación y dependencia y sin tener el carácter de empleado de la Subsecretaría.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios a suma alzada en un ejemplar en original, quedando éste en poder de la Subsecretaría, en tanto el/la prestador/a recibirá una copia digital, fijando como residencia la ciudad de Santiago, sometién dose a la competencia de los Tribunales de esta ciudad.

Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 7, Capítulo 1, Programa '01, Subtítulo 24, Ítem '03, Asignación 614, ECONOMIA DEL FUTURO, del Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2019.

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN:

IGNACIO GUERRERO TORO
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



1548860002777446



1552433851066



TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO
RUN [REDACTED]

2. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 24-03-614, del presupuesto del servicio SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Presidente de la República



1548860002777446



1552433851066





Decreto 164

DESIGNA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 21.050 AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Fecha Publicación: 16-ENE-2019 | Fecha Promulgación: 27-DIC-2018

Tipo Versión: Última Versión De : 27-SEP-2019

Última Modificación: 27-SEP-2019 Decreto 75

Url Corta: <https://bcn.cl/2gnrk>

DESIGNA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 21.050 AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

Núm. 164.- Santiago, 27 de diciembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; el artículo 47 de la ley 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que adoptó las medidas que indica en relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus atribuciones y actividades, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Gobierno ha trabajado en el diseño de una estrategia y organización que permita transformar el potencial que tiene el país en la generación de datos de valor global. Esto último para dar cumplimiento al Programa Presidencial en cuanto a "crear las condiciones para que Chile pueda insertarse exitosamente en la cuarta revolución industrial, a partir del desarrollo de nuevos modelos de producción basados en la economía del conocimiento".

2.- Que, el primer y principal productor de esos datos es hoy la astronomía, sector en el que Chile tiene ventajas estratégicas de orden mundial. En este contexto, Chile alberga observatorios de diversos países y para el año 2023 esta posición privilegiada se materializará en que alrededor del 55% de la capacidad astronómica mundial y

cerca del 96% de la capacidad del hemisferio sur se encontrará instalada en el país, generando uno de los conjuntos de datos más grandes, más diversos y más valiosos del mundo.

3.- Que, adicionalmente, en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país.

4.- Que dado lo anterior y considerando la existencia y disponibilidad de grandes volúmenes de datos para investigación, desarrollo y transferencia con los que cuenta el país y reconociendo que constituye una gran oportunidad para utilizar los datos, las tecnologías y el talento disponibles en soluciones para la innovación, la educación y el avance del conocimiento, todos pilares centrales para la economía del futuro, se hace necesario crear la infraestructura y capacidades humanas destinadas a generar data sets útiles y fácilmente transferibles para formar personas, entrenar algoritmos, generar innovación, transferencia de tecnológica y dar escalabilidad a los emprendimientos tecnológicos nacionales.

5.- Que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada cuarta revolución industrial, está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la inteligencia artificial.

6.- Que el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050 establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

Decreto:

Artículo primero: Designase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en mi representación participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto principal sea adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Decreto 75,



En la realización de su objeto, la persona jurídica que se constituya deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 17.336 de Propiedad Industrial, al DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos, a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y los requerimientos de confidencialidad que correspondan.

ECONOMÍA
Art. primero
D.O. 27.09.2019

Artículo segundo: Autorízase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a participar, en mi representación, en el órgano de dirección de la persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que se constituya, así como, eventualmente, en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos.

Decreto 75,
ECONOMÍA
Art. segundo
D.O. 27.09.2019

Artículo tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la referida entidad no podrá ejercer potestades públicas.

Artículo cuarto: El presidente y los directores de la persona jurídica que se constituya, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1° y 2° del Título II de la ley N° 20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Por su parte, a la persona jurídica que se constituya le será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo décimo de la ley N° 20.285, con excepción de lo dispuesto en la letra e) del inciso segundo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
José Ramón Valente Vías, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



Decreto 164

DESIGNA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 21.050 AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Fecha Publicación: 16-ENE-2019 | Fecha Promulgación: 27-DIC-2018

Tipo Versión: Última Versión De : 27-SEP-2019

Última Modificación: 27-SEP-2019 Decreto 75

Url Corta: <https://bcn.cl/2gnrk>

DESIGNA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 21.050 AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

Núm. 164.- Santiago, 27 de diciembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; el artículo 47 de la ley 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que adoptó las medidas que indica en relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus atribuciones y actividades, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Gobierno ha trabajado en el diseño de una estrategia y organización que permita transformar el potencial que tiene el país en la generación de datos de valor global. Esto último para dar cumplimiento al Programa Presidencial en cuanto a "crear las condiciones para que Chile pueda insertarse exitosamente en la cuarta revolución industrial, a partir del desarrollo de nuevos modelos de producción basados en la economía del conocimiento".

2.- Que, el primer y principal productor de esos datos es hoy la astronomía, sector en el que Chile tiene ventajas estratégicas de orden mundial. En este contexto, Chile alberga observatorios de diversos países y para el año 2023 esta posición privilegiada se materializará en que alrededor del 55% de la capacidad astronómica mundial y

cerca del 96% de la capacidad del hemisferio sur se encontrará instalada en el país, generando uno de los conjuntos de datos más grandes, más diversos y más valiosos del mundo.

3.- Que, adicionalmente, en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país.

4.- Que dado lo anterior y considerando la existencia y disponibilidad de grandes volúmenes de datos para investigación, desarrollo y transferencia con los que cuenta el país y reconociendo que constituye una gran oportunidad para utilizar los datos, las tecnologías y el talento disponibles en soluciones para la innovación, la educación y el avance del conocimiento, todos pilares centrales para la economía del futuro, se hace necesario crear la infraestructura y capacidades humanas destinadas a generar data sets útiles y fácilmente transferibles para formar personas, entrenar algoritmos, generar innovación, transferencia de tecnológica y dar escalabilidad a los emprendimientos tecnológicos nacionales.

5.- Que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada cuarta revolución industrial, está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la inteligencia artificial.

6.- Que el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050 establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

Decreto:

Artículo primero: Designase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en mi representación participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto principal sea adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Decreto 75,



En la realización de su objeto, la persona jurídica que se constituya deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 17.336 de Propiedad Industrial, al DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos, a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y los requerimientos de confidencialidad que correspondan.

ECONOMÍA
Art. primero
D.O. 27.09.2019

Artículo segundo: Autorízase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a participar, en mi representación, en el órgano de dirección de la persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que se constituya, así como, eventualmente, en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos.

Decreto 75,
ECONOMÍA
Art. segundo
D.O. 27.09.2019

Artículo tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la referida entidad no podrá ejercer potestades públicas.

Artículo cuarto: El presidente y los directores de la persona jurídica que se constituya, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1° y 2° del Título II de la ley N° 20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Por su parte, a la persona jurídica que se constituya le será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo décimo de la ley N° 20.285, con excepción de lo dispuesto en la letra e) del inciso segundo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
José Ramón Valente Vías, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF.: Nº 819.830/20
MSEV

ATIENDE OFICIO Nº 64.244, DE 2020, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. AMPLITUD DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Nº 21.050 POSIBILITÓ QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DESIGNARA MEDIANTE DECRETO Nº 164, DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, A LAS AUTORIDADES QUE ESE ACTO INDICA, A FIN DE QUE PARTICIPARAN EN SU REPRESENTACIÓN, EN LA FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, CON EL OBJETO QUE SE SEÑALA.

SANTIAGO, 13 DE ABRIL DE 2022

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del diputado señor Leonardo Soto Ferrada, solicitando un pronunciamiento vinculado con la representación del decreto Nº 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que, en una primera oportunidad, aprobó la constitución de la Fundación Data Observatory, en específico “si se ajusta a la legalidad vigente el que en este caso Órganos del Estado constituyan una corporación privada con este objetivo”.

Requiere, además, acciones de fiscalización en relación con la mencionada fundación, como también que se le informe respecto de todas las corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin fines de lucro en las que participa el Estado y cuya autorización provenga de alguna ley de presupuesto o de reajuste del sector público, a fin de que se proceda a su fiscalización.

Sobre el particular, informaron la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Como cuestión previa, es necesario indicar que la constitución de la Fundación Data Observatory fue aprobada, en su oportunidad, mediante el decreto Nº 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, acto administrativo que fue representado por este Organismo de Control a través del oficio Nº 11.657, del mismo año.

En lo pertinente, se observó que dicha fundación fue constituida por las entidades públicas y privadas que indica, sin que se acreditara la realización de una propuesta pública, y sin la debida fundamentación para su omisión, vulnerando el artículo 9º de la ley Nº 18.575; que en sus estatutos se preveía la posibilidad de celebrar contratos con sus aportantes estratégicos y/o sus partes relacionadas, lo que pugna con el artículo 4º de la ley Nº 19.886; que no

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**

procedía remunerar a los miembros de los comités que detalla cuando se trata de funcionarios públicos que actúan en el ejercicio de sus cargos; que no cabía contemplar como privilegio de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, sin fundamentación suficiente, el derecho a acceder a los datos procesados y bases de datos generados por la fundación. Finalmente, se hizo presente la falta de garantías que resguardaran la correcta utilización por parte de los particulares intervinientes, de los datos de los entes públicos y que impidieran su comercialización en desmedro del patrimonio público.

Luego, y habiéndose adoptado medidas a fin de subsanar las indicadas observaciones, se dictó el decreto N° 13, de 2021, del mismo origen, que aprobó la constitución y estatutos de la citada fundación, el cual fue tomado razón con fecha 3 de mayo del mismo año, por ajustarse a derecho.

II. Fundamento Jurídico.

El inciso primero del artículo 6° de la ley N° 18.575, dispone que “El Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración sólo en virtud de una ley que lo autorice, la que deberá ser de quórum calificado si esas entidades desarrollan actividades empresariales”. Agrega su inciso segundo que tales entidades “no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas”.

En este contexto, el artículo 47, inciso primero, de la ley N° 21.050, facultó al Presidente de la República para designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe tanto en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, como en sus órganos de dirección y administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, conforme a sus estatutos.

De ello se desprende que la habilitación de que se trata fue prevista por el legislador en términos generales y amplios, toda vez que no ha limitado el objeto que pueden tener las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyan en virtud de aquella, en el entendido que el mismo no importe el ejercicio de potestades públicas.

Así, al amparo de la precitada norma aprobada por el Congreso Nacional, el Presidente de la República ha podido designar a determinadas autoridades y funcionarios para que, en su representación, participaran en la formación y constitución de entidades de derecho privado sin fines de lucro, en la medida, por cierto, que ello no conllevara el ejercicio de potestades públicas y que se ajustara al ordenamiento jurídico.

III. Análisis y conclusión

Mediante el decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -modificado por el decreto N° 75, de 2019, del mismo origen-, el Presidente de la República facultó a los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en su representación “participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

3

del Código Civil”, acto que fue tomado razón por parte de esta Entidad de Control, por ajustarse a las normas legales antes señaladas.

El objeto principal de aquella persona jurídica es adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Pues bien, como se puede advertir, las aludidas autoridades ministeriales se encontraban facultadas para constituir una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro con el objeto indicado, al amparo de la citada norma legal que constituye una autorización genérica y que asigna al Presidente de la República una habilitación amplia para concurrir a la conformación de esta clase de entidades.

Respecto al requerimiento de información y fiscalización de las corporaciones, fundaciones o entidades privadas sin fines de lucro en las que participa directa o indirectamente el Estado y cuya autorización provenga de una ley de presupuesto o de reajuste del sector público, cabe indicar que antes de la vigencia de la ley N° 21.050, la habilitación para ese efecto se realizaba a través de la dictación de una ley especial que así lo autorizaba y en el contexto de un objeto delimitado, en atención al carácter excepcional de la misma.

Con todo, en particular, sobre la autorización contenida en el artículo 47 de la ley N° 21.050, cumple con señalar que no se advierte la existencia de otras entidades constituidas al amparo de esa norma.

Finalmente, en cuanto a las acciones de fiscalización solicitadas por el diputado recurrente relacionadas con la mencionada fundación, cabe señalar que su procedencia será ponderada en futuros programas de fiscalización, remitiéndose al efecto copia del presente oficio a la División de Auditoría de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- División de Auditoría de la Contraloría General de la República.
- Comité de Atención de Presentaciones Parlamentarias, de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Estudios Legislativos, de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	13/04/2022	
Código validación	tx1qtAHHu	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Santiago, 18 de junio de 2018

Sr. Gabriel Vidal Bravo
Gerente de Programas
SSI

Estimado Sr. Vidal,

Por medio de la presente, cumpla con informar que el pasado viernes 8 de junio, cesé mis funciones como Gerente de Políticas Públicas para Amazon Web Services. El motivo de mi renuncia obedece a razones personales.

La fecha de término fue acordada con Andrés Maz, Gerente Senior de Políticas Públicas para Latinoamérica e informada, con anticipación, tanto al equipo local de la compañía como a los equipos de sector público y recursos humanos.

Sin otro particular,

Saluda atentamente,



Aisen Etcheverry E.



Leyo firmo y ratifico ante mi doña AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO C.I.

 Santiago 18 de Junio del 2018. mcmz.-





ID18814

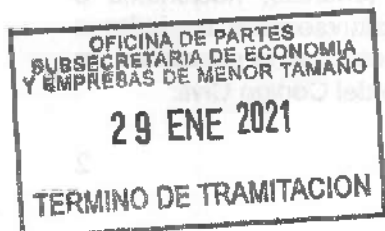
Folio RMEX202100009
28-01-2021

**CONVALIDA LA ADJUDICACIÓN DEL
"LLAMADO PARA PRESENTAR
PROPUESTAS DE VALOR" PARA
CONSTITUIRSE COMO FUNDADOR DE LA
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, representado por la Contraloría General de la República mediante su oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".



2. Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección, cuyo objeto principal sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
3. Que, los considerandos del aludido decreto N° 164 expresan que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada "cuarta revolución industrial", está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la inteligencia artificial. Agrega que si bien la astronomía es el principal productor de datos de valor global, el objeto de la persona jurídica que se autorizó constituir serían los grandes volúmenes de datos en general, pues "en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país" (Considerando N° 3).
4. Que, el día 7 de enero de 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidió realizar una convocatoria pública mediante la publicación en su página web institucional (<https://www.economia.gob.cl/data-observatory>) del documento titulado "*Llamado a presentar propuestas de valor*" dirigido a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estuvieran interesadas en incorporarse como fundadores de la Fundación "Data Observatory" (DO).
5. Un extracto de dicho llamado se publicó el 7 de enero de 2019 en el diario La Tercera con la indicación de la página web donde se encontraban los documentos denominados "*Llamado a presentar propuestas de valor*", "*resumen del proyecto*" y "*detalle del proyecto*", que permitían a cualquier interesado en participar de la convocatoria saber en qué consistía la iniciativa del DO y cuáles eran los requerimientos para presentar propuestas a dicha convocatoria.
6. Que, el plazo original de recepción de propuestas finalizaba el 15 de febrero de 2019, sin embargo, éste fue extendido hasta el día 15 de marzo de 2019 con el objeto de permitir a más proponentes presentar propuestas, prórroga que se publicó en el sitio web institucional y en el diario de circulación nacional La Tercera el día 23 de enero de 2019. De esta forma, el plazo para presentar ofertas fue de un total de 67 días corridos.
7. Que, de este modo, el texto del documento "*Llamado a presentar propuestas de valor*" que rigió el concurso público se transcribe íntegramente a continuación:

"A. Resumen

1. Características del llamado

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente "el Ministerio", hace un llamado a proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presenten propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos, persona jurídica sin fines de lucro que se constituirá de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Se requieren propuestas de valor como aportes fundacionales a la creación del Observatorio de Datos. Estas propuestas deberán estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, complementado con capacidades tecnológicas y/o de infraestructura computacional y/o de conectividad. Además, podrá contener un componente de talento (RR.HH.).

De acuerdo al decreto presidencial N° 164, de 27 de diciembre de 2018: "El Observatorio de Datos será una organización sin fines de lucro con la misión de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía, siendo el primer conjunto de datos y disciplina a incorporar, la Astronomía".

Valor: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en moneda nacional (\$ CLP); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR. HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

2. Organismo que realiza la convocatoria

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de fundador del Observatorio de Datos, en representación del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el decreto (A) N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas: 7 de enero de 2019.

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes: 8 de enero de 2019.

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes: 17 de enero de 2019.

Fecha de publicación de respuestas por el Ministerio: 24 de enero de 2019.

Fecha de cierre del llamado (último día para presentar propuestas): 15 de marzo de 2019.

Fecha de selección de Miembros Fundadores: a más tardar el 15 de abril de 2019.

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico observatoriodedatos@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 17 de enero de 2019, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El Ministerio generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 24 de enero de 2019 en el sitio web www.economia.cl. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los

proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

4. Antecedentes que incluir en la propuesta

Todos los antecedentes solicitados en estas Bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal www.economia.cl, y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del big data acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres).

- **Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres).

- **Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

- **Aportes al Observatorio de Datos:** especificación de los aportes en dinero y capacidades relevantes para la misión, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

- **Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como fundadores del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

- **Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

5. Requerimientos para seleccionar a proponentes

Requerimientos para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Persona natural: Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.

Persona Jurídica - Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen. - Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen.

6. Criterios de evaluación

En caso de recibirse más de tres propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en este documento, las propuestas serán evaluadas conforme a la tabla más abajo.

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: ancho de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (H4 disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporte valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

Finalizada la evaluación de las propuestas, el Ministerio comunicará el resultado de dicho proceso, con el listado de los proponentes que hayan presentado propuestas que hayan obtenido los 3 mejores puntajes de acuerdo con los criterios y ponderaciones descritos en la tabla precedente, en el sitio web www.economia.cl.

Una vez publicados los resultados del concurso, el Ministerio se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes podrán concurrir a la firma de la constitución en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del concurso, o podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su desistimiento.

7. Mínimos requeridos y Criterios de Evaluación

El “aporte valorizado a la fundación” sumado al “aporte en capacidades”, debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

Sobre el aporte valorizado a la fundación y los plazos

A la propuesta de mayor valor económico y que cumpla con el perfil de inversión señalado en el punto 7 se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de las ofertas económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot 0.9 \right) + \left(\frac{\text{Perfil de inversion } x}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde la ponderación "Perfil inversión x", será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

Sobre el aporte en capacidades a la fundación

La valorización de las capacidades ofrecidas deberá ser presentada en la propuesta. A esta se le asignará un puntaje basado en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

Donde la ponderación "Importancia" será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirven para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad), logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el desierto de atacama), años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años), número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en tiempo completo disponibilizados para el DO, y periodo de disponibilidad).

Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda la parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto, se asignará una nota de 0.

8. Desistimiento

En caso que alguno de los proponentes invitados a formar parte de la Fundación decida desistir de participar, el Ministerio podrá invitar a aquel proponente cuya propuesta siga en puntaje a la última seleccionada, para que ingrese a la Fundación.”.

8. Que, el calendario del documento *"Llamado a presentar propuestas de valor"* contempló la posibilidad de que los interesados pudieran formular preguntas respecto a la convocatoria durante el período de recepción de las propuestas, las que fueron respondidas y publicadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 24 de enero de 2019 en la página web <https://www.economia.gob.cl/data-observatory>, en el documento "preguntas y respuestas" que a esta fecha aún consta en ese sitio web.
9. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, el día 15 de marzo de 2019 se cerró el periodo de recepción de propuestas recibándose en total tres postulaciones, de Amazon Web Services Inc. (en adelante, AWS), Deloitte Advisory SpA (en adelante, Deloitte) y la Universidad Adolfo Ibáñez (en adelante, UAI).
10. Que, el documento *"Llamado a propuestas de valor"*, estableció que para participar en dicha convocatoria se debían presentar propuestas de valor que constituyeran aportes fundacionales a la creación del DO, y que dichas propuestas debían estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, y aportes en las categorías de infraestructura computacional para la adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar dichas tareas y administrar dichos recursos. Demás, el llamado estableció como mínimo requerido que los aportes propuestos debían ser equivalentes o superiores al aporte del Gobierno de Chile al DO, esto es, 3.200 millones de pesos chilenos en un plazo de 5 años.
11. Que, el documento *"Llamado a propuestas de valor"* estableció en su numeral 6 los criterios de evaluación de acuerdo a los cuales serían evaluadas las propuestas solamente en caso de recibirse más de tres postulaciones. Dichos criterios de evaluación son los siguientes:

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de evaluación
Aporte valorizado a la fundación	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del Data Observatory lo siguiente: a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el Data Observatory y periodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

12. Que, para efectos de asignar un puntaje (entre 100 y 0) a los ítems señalados en el considerando anterior, el numeral 7 del llamado, estableció respecto del aporte valorizado y el aporte en capacidades, las fórmulas de cálculo, y respecto de la alineación estratégica, la forma en que se calificaría el puntaje.
13. Para realizar la evaluación de las propuestas, en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se conformó un equipo evaluador compuesto por los siguientes 7 integrantes:
- i. Gonzalo Caraccioli - División Jurídica.
 - ii. Jaime Herrera - Comunicaciones.
 - iii. Juan de Dios Santander - Equipo proyecto Astroinformática.
 - iv. Demián Arancibia - Economía del Futuro.
 - v. Jose Antonio Guridi - Economía del Futuro.
 - vi. Natalia Gonzalez - Economía del Futuro.
 - vii. Aisén Etcheverry - Economía del Futuro.
14. Que, atendido que el documento "*Llamado a propuestas de valor*" contempló en su numeral 6 que solo se aplicaría la tabla de evaluación ahí señalada en caso de que se recibieran más de tres propuestas, y solo se recibieron tres postulaciones en total, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo revisó que las tres propuestas recibidas cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en el llamado, y especialmente, con el aporte mínimo requerido.
15. Que, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo analizó las tres propuestas recibidas y elaboró un listado de puntos a ser aclarados por los proponentes, los cuales les fueron informados a todos los postulantes citándose a los equipos técnicos de cada proponente a una reunión para aclarar dichos puntos. Las reuniones se realizaron los días 26 y 27 de marzo, y 1 de abril de 2019.
16. Que, en el caso de la propuesta presentada por Deloitte, se concluyó que parte importante de su aporte consistía en descuentos en la contratación de sus propios productos, lo cual implicaba que la Fundación necesariamente debía contratar sus servicios, de modo que la comisión evaluadora concluyó que no consistía en un aporte que cumpliera con el requerimiento mínimo de aporte en los términos exigidos en el "*llamado a presentar propuestas de valor*" pues no cumplía con tratarse de la entrega de dinero ni la puesta a disposición de personal, infraestructura, tecnología ni data sets, por lo cual la propuesta de Deloitte fue declarada inadmisibles.
17. Que, por su parte, la comisión evaluadora concluyó que las propuestas presentadas por AWS y UAI sí cumplieron con los requerimientos establecidos en el documento titulado "*llamado a propuestas de valor*", por lo que fueron declaradas admisibles y seleccionadas para constituirse como fundadores del DO.
18. Que, los oferentes seleccionados fueron anunciados públicamente por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 16 de abril de 2019 en la página web <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
19. Que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporándose en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran en la formación y constitución de la aludida persona jurídica de derecho privado.
20. Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación

Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

21. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Municipalidad de Santiago, y con fecha 18 de diciembre de 2019, el Secretario Municipal archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, con el número de inscripción 306334.
22. Que, como es posible advertir de los considerandos anteriores, hubo un llamado público a participar de la Fundación del D.O, el cual contó con una amplia difusión en un diario de circulación nacional y cuyas condiciones de postulación estuvieron disponibles para todos los interesados durante 67 días corridos en el portal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Da cuenta de lo anterior, la postulación por parte de tres interesados, siendo seleccionados dos de ellos, a saber, AWS y UAI, quienes cumplieron con los requisitos exigidos en el documento "*llamado a propuestas de valor*", como fue determinado por una comisión evaluadora designada por el referido Ministerio, todo lo anterior con pleno respeto de los principios de libre concurrencia y de igualdad de los proponentes.
23. Que, atendidos los principios de conservación y trascendencia del acto administrativo, y que no se incurrió en vicios trascendentes en los términos del artículo 13 de la ley N° 19.880, se procede mediante el presente acto administrativo a dar cuenta de los actos realizados en dicho procedimiento concursal y a convalidar la adjudicación de las dos propuestas seleccionadas.
24. Que, adicionalmente, la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar del DO pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.

RESUELVO:

PRIMERO: CONVALÍDASE la adjudicación del proceso de convocatoria pública denominado "*Llamado para presentar Propuestas de Valor*" para constituirse como fundador del Data Observatory, en el cual se presentaron y evaluaron las siguientes tres propuestas, que se describen a continuación:

-UAI: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "*llamado a presentar propuestas de valor*", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) desglosados en \$1.740.000.000 destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y la habilitación de un edificio destinado a la Fundación, y \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), por aporte en capacidades, consistente en recursos humanos y uso de infraestructura, a realizarse durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

-AWS: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "*llamado a presentar propuestas de valor*", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), desglosados en \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos) como aporte monetario, y \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos) como aporte en capacidades, consistente en créditos de servicios,

créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing.

-Deloitte: Su propuesta fue considerada inadmisible y rechazada por no dar cumplimiento a los requisitos del "llamado a presentar propuestas de valor", atendido que el aporte fundacional que ofreció consistía en descuentos en la contratación de sus servicios, de modo que el equipo evaluador estimó que no podía calificarse como un aporte fundacional.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución ministerial a la UAI, AWS y Deloitte.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

Distribución:

- AWS, UAI y Deloitte.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División Jurídica (vcorreia@economia.cl)
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas	
Fecha de firma	28-01-2021	
Código de verificación	29710	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, Chile, a 15 de Enero de 2018, entre Servicios Amazon Web Services Chile Limitada, RUT N°76.609.638-7, representada por Sr. Carlos Corona Nunez, pasaporte [REDACTED]

[REDACTED] ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente el “Empleador” o la “Empresa”) por una parte; y, por la otra, Señor/Señora Aisen Etcheverry Esdudero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], nacido(a) el 24 de Enero 1980, chileno(a), domiciliado(a) en Los [REDACTED] (en adelante también el “Trabajador(a)”), se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios.

1.1 El Empleador contrata al Trabajador(a) para que éste(a) preste sus servicios en el cargo de Gerente, Política Publica de America Latina, AWS de Servicios Amazon Web Services Chile Limitada.

Serán funciones del Trabajador(a), entre otras, las siguientes:

Te gustaría ser parte de un equipo de política pública se centró en aumentar la toma de conciencia y la adopción de Amazon Web Services (AWS)* y la utilidad del modelo de cloud computing en los sectores comercial y público de América del Sur? ¿Tiene la experiencia en la región, que es necesario para ayudar a avanzar en la agenda de políticas públicas de Amazon Web Services (AWS)*, un destacado proveedor de servicios en la nube y filial de Amazon.com?

Estamos buscando talentosos, innovadores, y bien conectado para representar AWS individuales ante los responsables de la toma de decisiones de TI y altos ejecutivos del gobierno, especialmente en los

EMPLOYMENT CONTRACT

In the city of Santiago, Chile, on January 15 2018 by and between Servicios Amazon Web Services Chile Limitada, Taxpayer Identification [REDACTED]

[REDACTED], borough of Santiago, city of Santiago (hereinafter also the “Employer” or the “Company”), as one party; and as the other, Mr./Ms Aisen Etcheverry Escudero, national identity card No. [REDACTED] born on March 24th, 1980, Chilean, domiciled in [REDACTED] (hereinafter also the “Employee”), have entered into the following employment contract:

FIRST: Type of work.

1.1 The Employer hires the Employee to render Employee’s services in the position of Manager, Latin America Public Policy, AWS of Servicios Amazon Web Services Chile Limitada.

Among other duties, the Employee shall:

Would you like to be part of a public policy team focused on increasing awareness and adoption of Amazon Web Services (AWS)* and the utility cloud model in the commercial and public sectors South America? Do you have the experience in the region that is necessary to help further advance the public policy agenda of Amazon Web Services (AWS)*, a leading cloud services provider and subsidiary of Amazon.com?

We are looking for a talented, innovative, and well-connected individual to represent AWS before national IT decision makers and senior government executives, particularly in Southern Cone countries. You will address risks and opportunities for the

países del Cono Sur. Podrá abordar los riesgos y oportunidades para los negocios en estos países y en toda la región. Podrá familiarizarse con todos los aspectos de los negocios de Latinoamérica AWS e interfaz directamente con las unidades de negocio y equipos de tecnología y servicios en AWS.

Reportando al Director de Política Pública de AWS, esta posición será la de asuntos gubernamentales:

- ayudar en la elaboración y ejecución de los asuntos de gobierno la promoción de objetivos y prioridades de política pública para Amazon Web Services (AWS) en toda América Latina, especialmente en los países del Cono Sur;
- trabajar colaborativamente y transparente con el sector comercial y público de AWS equipos comerciales para asegurar el alineamiento entre las prioridades principales de la empresa, los objetivos de política pública y "ir al mercado" estrategias;
- facilitar reuniones de alto nivel entre los ejecutivos de AWS y actores clave, incluidos el estado y los responsables políticos locales y ejecutivos, asociaciones de la industria, y socios de alianza para promover y defender la compañía políticas políticas públicas; y
- aprovechar oportunidades de membresía corporativa apropiada de las asociaciones industriales y las organizaciones políticas en nombre de AWS, y Garantizar la adecuada utilización de consultores externos cuando sea necesario.

Titulación básica de

5 años de experiencia en representación de una gran empresa o asociación, preferiblemente pero no necesariamente en el Internet/Tecnología, antes de que los diseñadores de políticas, incluyendo una experiencia significativa en el sector público la adquisición y la política de adquisiciones, preferiblemente en países como los países del Cono Sur. Experiencia debe incluir una comprensión profunda de los procesos de formulación de políticas y legislativas del país.

5 años de experiencia con s cabildeo y/o acordes rama legislativa o ejecutiva experiencia. Una licenciatura es necesario, preferiblemente en una disciplina pertinente (Ciencias Políticas, Políticas Públicas, Ingeniería, etc.). Un grado avanzado es preferido.

Sólido conocimiento y experiencia en la promoción y el desarrollo de políticas públicas relativas a la tecnología de la información (TI) relacionadas con cuestiones tales como una "agenda de innovación" y las políticas del sector público tales como cloud

business in these countries and throughout the region. You will become familiar with all aspects of AWS's Latin America business, and interface directly with relevant business units and technology and services teams at AWS.

Reporting to the Director of AWS Public Policy, this government affairs position shall:

- Assist in developing and executing government affairs advocacy objectives and public policy priorities for Amazon Web Services (AWS) throughout Latin America, particularly in the Southern Cone countries;
- Work collaboratively and transparently with the AWS commercial and public sector business teams to ensure alignment between core business priorities, public policy goals and "go to market" strategies;
- Facilitate high-level meetings between AWS executives and key stakeholders, including state and local policy makers and executives, industry associations, and alliance partners to promote and advocate the company's public policy policies; and
- Leverage appropriate corporate membership opportunities in industry associations and policy organizations on behalf of AWS, and ensure appropriate utilization of outside consultants when necessary.

BASIC QUALIFICATIONS

5+ years of experience representing a large company or association, preferably but not necessarily in the Internet/tech industry, before policymakers, including significant experience on public sector acquisition and procurement policy, preferably in countries such as Southern Cone countries. Experience should include deep understanding of in-country legislative and policymaking processes.

5+ years of experience with s lobbying and/or commensurate legislative or executive branch experience. A Bachelor's degree is required, preferably in a relevant discipline (Political Science, Public Policy, Engineering, etc.). An advanced degree is preferred.

Strong knowledge of and background in advocacy and public policy development pertaining to information technology-related (IT) issues such as an "innovation agenda" and public sector policies such as cloud computing, government IT management reform, IT infrastructure/applications, renewable energy, procurement and contracting, information assurance/cyber security, IT services, and corporate

computing, Gobierno de reforma de la gestión de TI, infraestructura de TI/aplicaciones, energía renovable, adquisiciones y contratación, información de garantía y seguridad cibernética, servicios de TI y cumplimiento corporativo.

Altamente eficaz, oral y escrita habilidades de comunicación interpersonal; demostrar habilidad para interactuar de manera eficaz y cómodamente en los más altos niveles gubernamentales y corporativas.

Mantener los niveles personales más altos de conducta ética, integridad y confidencialidad, con mayor prestigio profesional en el sector.

Self-starter con probada trayectoria de trabajar correctamente con una amplia variedad de grupos funcionales de una organización y de las culturas.

Capacidad para identificar y comprender los aspectos técnicos clave relativos a operaciones corporativas en propuestas legislativas y reglamentarias, comprender implicaciones empresariales y sintetizar documentos normativos para los clientes internos y externos.

Capacidad de influencia, negociar y persuadir a los demás es obligatorio. Debe ser flexible y demostrar la firme sentencia/aptitudes para tomar decisiones, y sagacidad política.

Capacidad demostrada para construir y fomentar unas relaciones y redes con otros.

Fluent (conversación, escritura y lectura) en inglés y español; fluidez en portugués un plus.

Basado en uno de los países del Cono Sur (país en una gran ciudad internacional TBD).

Prefería las calificaciones de 5 años de experiencia en representación de una gran empresa o asociación, preferiblemente pero no necesariamente en el Internet/Tecnología, antes de que los diseñadores de políticas, incluyendo una experiencia significativa en el sector público la adquisición y la política de adquisiciones, preferiblemente en países de América Latina. Experiencia debe incluir una comprensión profunda de los procesos de formulación de políticas y legislativas del país.

5 años de experiencia en actividades de cabildeo y/o acordes rama legislativa o ejecutiva experiencia. Una licenciatura es necesario, preferiblemente en una disciplina pertinente (Ciencias Políticas, Políticas Públicas, Ingeniería, etc.). Un grado avanzado es preferido.

compliance.

Highly effective oral, written and interpersonal communication skills; demonstrated ability to effectively and comfortably interact at the highest corporate and government levels.

Maintain highest personal levels of ethical conduct, confidentiality and integrity, with strongest professional reputation in the industry.

Self-starter with proven track record of successfully working with a wide array of functional groups across an organization and cultures.

Ability to identify and understand key technical aspects pertaining to corporate operations in legislative and regulatory proposals, understand business implications, and synthesize policy documents for internal and external customers.

Ability to influence, negotiate with, and persuade others is required. Must be flexible and demonstrate strong judgment/decision-making skills, and political acumen.

Demonstrated ability to build and foster effective relationships and networks with others. Fluent (speaking, writing & reading) in English and Spanish required; fluency in Portuguese a plus.

Based in one of the Southern Cone Countries (country in a major international city TBD).

PREFERRED QUALIFICATIONS

5+ years of experience representing a large company or association, preferably but not necessarily in the Internet/tech industry, before policymakers, including significant experience on public sector acquisition and procurement policy, preferably in Latin American countries. Experience should include deep understanding of in-country legislative and policymaking processes.

5+ years of experience with lobbying and/or commensurate legislative or executive branch experience. A Bachelor's degree is required, preferably in a relevant discipline (Political Science, Public Policy, Engineering, etc.). An advanced degree is preferred.

Strong knowledge of and background in advocacy and public policy development pertaining to information technology-related (IT) issues such as an

Sólido conocimiento y experiencia en la promoción y el desarrollo de políticas públicas relativas a la tecnología de la información (TI) relacionadas con cuestiones tales como una "agenda de innovación" y las políticas del sector público tales como cloud computing, Gobierno de reforma de la gestión de TI, infraestructura de TI/aplicaciones, energía renovable, adquisiciones y contratación, información de garantía y seguridad cibernética, servicios de TI y cumplimiento corporativo.

Altamente eficaz, oral y escrita habilidades de comunicación interpersonal; demostrar habilidad para interactuar de manera eficaz y cómodamente en los más altos niveles gubernamentales y corporativas.

Mantener los niveles personales más altos de conducta ética, integridad y confidencialidad, con mayor prestigio profesional en el sector.

Self-starter con probada trayectoria de trabajar correctamente con una amplia variedad de grupos funcionales de una organización y de las culturas.

Capacidad para identificar y comprender los aspectos técnicos clave relativos a operaciones corporativas en propuestas legislativas y reglamentarias, comprender implicaciones empresariales y sintetizar documentos normativos para los clientes internos y externos.

Capacidad de influencia, negociar y persuadir a los demás es obligatorio. Debe ser flexible y demostrar la firme sentencia/aptitudes para tomar decisiones, y sagacidad política.

Capacidad demostrada para construir y fomentar unas relaciones y redes con otros.

Fluent (conversación, escritura y lectura) en inglés y español; fluidez en portugués un plus.

"innovation agenda" and public sector policies such as cloud computing, government IT management reform, IT infrastructure/applications, renewable energy, procurement and contracting, information assurance/cyber security, IT services, and corporate compliance.

Highly effective oral, written and interpersonal communication skills; demonstrated ability to effectively and comfortably interact at the highest corporate and government levels.

Maintain highest personal levels of ethical conduct, confidentiality and integrity, with strongest professional reputation in the industry.

Self-starter with proven track record of successfully working with a wide array of functional groups across an organization and cultures.

Ability to identify and understand key technical aspects pertaining to corporate operations in legislative and regulatory proposals, understand business implications, and synthesize policy documents for internal and external customers.

Ability to influence, negotiate with, and persuade others is required. Must be flexible and demonstrate strong judgment/decision-making skills, and political acumen. Demonstrated ability to build and foster effective relationships and networks with others.

Fluent (speaking, writing & reading) in English and Spanish required; fluency in Portuguese a plus.

	En el desempeño de sus funciones, el Trabajador(a) deberá seguir las instrucciones y reportar a Gerente Senior.		In the performance of Employee's duties, the Employee shall work under the instructions and report to Senior Manager.
1.2	Las funciones del Trabajador(a) se desarrollarán en las oficinas del	1.2	The Employee's functions shall be conducted in the Employer's offices

	Empleador ubicadas en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los viajes dentro y fuera del país que demande el adecuado desempeño de sus funciones.		located in Santiago, notwithstanding the travel in the country and abroad that is required for an appropriate performance of his functions.
1.3	Lo dispuesto en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad del Empleador de alterar la naturaleza de los servicios y/o alterar de manera transitoria o permanente el lugar en que ellos deban prestarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo. En caso de necesidades operativas de la Empresa, caso fortuito y/o fuerza mayor, el Empleador podrá disponer que el Trabajador(a) preste servicios de modo transitorio desde su hogar o desde el lugar elegido libremente por éste(a), con carácter transitorio, a través del sistema de teletrabajo.	1.3	Despite the provisions in this agreement, the Employer may alter in a permanent or transitory manner the nature of the services and/or the place where the functions are conducted, only as long as there is no detriment for the Employee, in accordance with article 12 of the Labor Code. In case of operational needs of the Company, acts of God and/or force majeure, the Employer may provide that the Employee renders services from his/her home or from a place chosen freely by Employee, on a transitional basis, through a teleworking system.
1.4	El Trabajador(a) se obliga a cumplir con las instrucciones y políticas corporativas impartidas por el Empleador por intermedio de sus superiores y con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, de ser aplicable, y Manual del Trabajador; y, durante todo el tiempo que dure el contrato de trabajo, a desempeñar sus servicios fiel y lealmente, debiendo desplegar sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de su cargo. Las partes acuerdan expresamente que los procedimientos en uso y las políticas de la Empresa son regulaciones internas que discrecionalmente adopta la Empresa en un momento determinado conforme a sus necesidades operativas; no siendo vinculantes para la Empresa, ni tampoco parte del presente contrato	1.4	The Employee undertakes to abide by the instructions and corporate policies issued by the Employer through Employee's superiors and the Company's Internal Order, Hygiene and Safety Regulations, if applicable, and the Employee Handbook and to work faithfully and loyally during the entire term of this employment contract and use Employee's best efforts while performing his/her job duties. The parties hereby expressly agree that the Company's procedures and policies are internal regulations adopted by the Company on a discretionary basis for specific situations according to its operational needs; therefore they are neither binding on the Company nor part of the employment contract. The Company may

de trabajo. En virtud de lo anterior, la Empresa podrá modificar, reemplazar o dejar de aplicar cualquiera de sus procedimientos o políticas en cualquier momento, reservándose el derecho de apartarse de cualquiera de éstos, en todo o parte, para casos particulares.

modify, replace or cancel any of its policies or procedures at any time, and it reserves the right to depart from any of the policies or procedures, in whole or in part, for particular cases.

- 1.5 Ocasionalmente, el Empleador podrá encomendar al Trabajador(a) tareas similares para personas relacionadas con el Empleador, las cuales se entenderán ejecutadas como parte de las obligaciones del Trabajador(a) bajo este contrato y no darán lugar a relación laboral alguna, ni a pagos o remuneraciones adicionales a las contempladas en este instrumento.

- 1.5 The Employer may occasionally entrust the Employee to perform similar tasks for persons related to the Employer, which shall be deemed to be performed as part of the Employee's obligations under this employment contract and shall not create any labor relationship, nor an entitlement to additional payments or remuneration beyond that set out in this employment contract.

De la misma forma, cualesquiera servicios prestados por el Trabajador(a) para otras empresas en virtud de los eventuales contratos de prestación de servicios que el Empleador pudiera tener con las mismas, no darán lugar a otras relaciones laborales ni a pagos o remuneración adicional alguna.

Likewise, Employee's performance of such tasks for other companies shall not create other labor relationships or give rise to additional payments or remuneration to Employee under services agreements that the Employer may have with such other companies.

- 1.6 Cualesquiera mandatos que se otorguen al Trabajador(a) por el Empleador o personas relacionadas se entiende que se otorgan dentro del contexto del presente contrato de trabajo y el Trabajador(a) no percibirá remuneración alguna adicional a la estipulada en este contrato por la ejecución de estos mandatos.

- 1.6 Any powers of attorney granted by the Employer or its related persons to the Employee are understood to be granted within the context of this employment contract and the Employee shall not receive any additional remuneration for the execution of such powers of attorney beyond that set forth in this employment contract.

Salvo declaración en contrario, todos estos mandatos expirarán junto con la terminación del contrato.

Unless stated otherwise, all such powers of attorney will expire with the termination of the employment contract.

- 1.7 El Empleador, durante la vigencia del presente contrato de trabajo,

- 1.7 During the term of this contract, the Employer shall be entitled at any

podrá designar a otra persona o personas para que actúen en conjunto con el Trabajador(a) o ejerzan los mismos poderes que el Empleador o que sus empresas relacionadas le hubieren otorgado. Asimismo, el Empleador podrá unilateralmente cambiar la posición y/o persona(s) a las que el Trabajador(a) se reporta, ya sea en Chile o en el extranjero.

time to appoint another person or persons to act jointly with the Employee or to act within the same scope of powers granted by the Employer or its related companies. Likewise, the Employer may unilaterally change the position/person(s) to which the Employee reports to, whether in Chile or abroad.

SEGUNDO: Jornada de Trabajo.

SECOND: Work day.

El Trabajador(a) no estará sujeto a la limitación de jornada de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 inciso 2° del Código del Trabajo. En todo caso, el Trabajador(a) deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario al debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

The Employee shall not be subject to the limitation of a work day as provided in article 22, subparagraph 2nd of the Chilean Labor Code. In any case, the Employee shall dedicate all the time necessary for the appropriate performance of his contractual obligations.

TERCERO: Remuneración.

THIRD: Remuneration.

3.1. Sueldo Base: El Trabajador(a) percibirá un sueldo base bruto mensual de \$ 4,800,000 - (Salario Mensual pesos chilenos). La remuneración se liquidará y pagará en las oficinas del Empleador, el último día hábil del mes, en dinero en efectivo, cheque, vale vista bancario, por sistema Redbanc o por depósito en una cuenta bancaria del Trabajador(a).

3.1 Base Salary: The Employee shall receive a gross base monthly salary of CLP 4,800,000.- (Monthly Salary pesos). The salary shall be settled and paid monthly, at the Employers offices, on the *last business day of the month*, in cash, by check, by bank check, Redbanc System or deposited to an account of the Employee.

3.2 Gratificación legal: El Empleador pagará al Trabajador(a) a título de gratificación legal anual, el 25% de lo devengado o pagado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, con un tope anual de 4,75 ingresos mínimos mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere la Empresa en cada año o ejercicio comercial.

3.2 Legal Profit-Sharing: The Employer will pay to the Employee an annual profit sharing equivalent to 25% of the remuneration accrued during the fiscal year with a cap of 4.75 monthly minimum wages, regardless of the net profits of the Company for each fiscal year.

Esta gratificación anual será pagadera en el mes de abril conjuntamente con la remuneración del mes, entendiéndose con ello que la Empresa se acoge y cumple con lo dispuesto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

This annual profit shall be paid in April, jointly with the monthly remuneration. By so doing the Company chooses to be subject to and fulfills the conditions stated in article 50 of the Labor Code.

CUARTO: Otros beneficios.

FOURTH: Other benefits.

4.1 Beneficios Discrecionales: La Empresa podrá, a su sola discreción, de tiempo en tiempo, otorgar al Trabajador(a) otros beneficios y remuneración no obligatorios. La Empresa puede, en cualquier momento reemplazar, modificar o cesar el otorgamiento de estos beneficios y remuneración, y los términos de otorgamiento, en cualquier momento a su sola discreción, en cuanto sea permitido por la ley. En este caso, el Trabajador(a) no tendrá derecho a continuar recibiendo estos beneficios y remuneración o a recibir otro pago, compensación o beneficio en su lugar. En ningún caso un beneficio discrecional otorgado por la Empresa será una práctica exigible de ésta.

4.1 Discretionary Benefits: The Company may, at its discretion, from time to time provide to the Employee other non-mandatory benefits and remuneration. The Company may replace, change or cease providing these benefits and remuneration and the terms on which they are provided at any time at its discretion as permitted by law. In such case, the Employee will not have an entitlement to continue to receive these benefits and remuneration or to receive any other payment, compensation or benefit in lieu. In no case will any discretionary benefit granted by the Company become a demandable Company practice.

A menos que un representante autorizado de Recursos Humanos de la Empresa le indique al Trabajador(a) por escrito lo contrario, cualquier beneficio o remuneración adicional al Sueldo Base y aquellos obligatorios de acuerdo a la ley, serán considerados beneficios discrecionales sujetos a lo dispuesto en esta cláusula cuarta.

Unless an authorized HR representative of the Company advises otherwise in writing to the Employee, any benefit or remuneration apart from the Base Salary and those mandated by law, will be a discretionary benefits to which this section 4 applies.

4.2 Bono de Incorporación: El Empleador pagará al Trabajador(a) por única vez un Bono de Incorporación equivalente a

4.2 Signing Bonus: The Employer will pay to the Employee a one-time Signing Bonus equivalent to CLP 20,000,000 (sign on bonus pesos) gross.

20,000,000 (Bono de incorporación pesos chilenos) brutos.

En caso de que el Contrato de Trabajo terminare, por cualquier causal, antes del primer aniversario de la fecha de ingreso del Trabajador(a), este(a) último(a) deberá restituir el Bono de Incorporación a prorrata de los días trabajados.

El Bono de Incorporación se pagará de acuerdo a las prácticas de planilla de la Empresa, sujeta a las retenciones de impuestos correspondientes. Por lo tanto, el Bono de Incorporación se pagará junto con la remuneración correspondiente.

Se deja expresa constancia que el Bono de Incorporación es único, extraordinario y no garantizado. Por lo tanto, no constituye precedente ni otorga derecho alguno al Trabajador(a) para exigir pagos futuros por este concepto.

In case of termination of the Employment Contract, regardless the ground of termination, prior to the first anniversary of the Employee's start date, the Employee will be required to reimburse the Company the Signing Bonus, on a prorated, daily basis.

The Signing Bonus is payable in accordance with the Company's standard payroll practice and subject to applicable withholding taxes. Therefore, the Signing Bonus will be paid together with the corresponding remuneration

It is expressly stated that the Signing Bonus is unique, extraordinary and does not act as a guarantee of future bonuses. Consequently, it does not constitute precedent and does not grant any right to the Employee to claim future payments for this concept.

4.3 Vacaciones: El Trabajador(a) tendrá 15 días hábiles anuales de vacaciones pagadas.

4.3 Vacations: The Employee will have 15 business days of annual paid vacation.

4.4 Reembolso de Gastos: El Empleador reembolsará al Trabajador(a) los gastos razonables asociados al desempeño de sus funciones, de conformidad con la política de reembolso de gastos de la Empresa. La Empresa sólo reembolsará aquellos gastos que: (a) sean aprobados por la Empresa; (b) estén acreditados con evidencia (por ejemplo, recibos originales); y (c) sean razonables en cuanto a su monto y naturaleza.

4.4 Reimbursement of Expenses: The Company will reimburse the Employee for reasonable work-related expenses, in accordance with and subject to the Company's expense reimbursement policy. The Company will only reimburse expenses which are: (a) Company-approved expenses; (b) supported with evidence (e.g. original receipts); and (c) reasonable in their amount and nature.

4.5 Deducciones legales: Se deja constancia que, salvo acuerdo escrito en contrario, todas las

4.5 Legal deductions: It is stipulated that save written agreement to the contrary, all sums and benefits to

cantidades y beneficios al Trabajador(a) que se mencionan en este contrato, así como las remuneraciones, ingresos y beneficios que el Trabajador(a) perciba en el futuro con motivo de la relación laboral con el Empleador – incluidas las indemnizaciones por término de contrato- serán cantidades brutas. En consecuencia, en caso de ser procedente, el Empleador efectuará las retenciones y deducciones legales por impuestos y seguridad social, se descontarán los días no trabajados, y realizará todos los descuentos ordenados por ley o judicialmente y los que acuerden las partes por escrito.

the Employee as mentioned herein as well as all remuneration, income and benefits received by the Employee in the future because of the labor relationship with the Employer—including severance pay—shall be gross sums. Accordingly, if applicable, the Employer shall withhold from all such payments to Employee all the legal deductions for taxes and social security, for days not worked and shall make all deductions ordered by the law or by the courts as well as those agreed upon by the parties in writing.

QUINTO: Exclusividad, No Competencia y Conflicto de Interés.

FIFTH: Exclusivity, Non-Compete and Conflicts of Interest.

Salvo por el caso señalado en la sección 1.5 anterior, sin autorización previa dada por escrito por el Empleador, queda prohibido al Trabajador(a):

Except as permitted in section 1.5 above, without prior written authorization from the Employer, the Employee is forbidden to:

- (a) Realizar dentro de su jornada de trabajo actividades o trabajos para personas distintas al Empleador;
- (b) Desarrollar, participar en o asistir, dentro o fuera de su jornada, personalmente o a través de terceros, en el desarrollo, manufactura, marketing o venta de cualquier producto o servicio que compita o que pretenda competir con cualquier producto o servicio vendido, ofrecido o de cualquier forma proporcionado por la Empresa o sus empresas relacionadas, tanto en Chile como en el extranjero, (o destinado a ser vendido, ofrecido, o de cualquier forma proporcionado por la Empresa o sus empresas relacionadas, tanto en Chile como

- (a) Conduct any activity or work during his work day for persons other than the Employer;
- (b) Conduct, engage in or support, during or outside his work day, either directly or through third parties, the development, manufacture, marketing or sale of any product or service that competes or is intended to compete with any product or service sold, offered, or otherwise provided by the Company or its related companies, either in Chile or abroad, (or intended to be sold, offered, or otherwise provided by the Company or its related companies in the future); in which the Employee has worked on or supported, or about which the

en el extranjero, en el futuro); en que el Trabajador(a) haya trabajado o apoyado, o sobre la cual haya obtenido o recibido Información Confidencial. Asimismo, el Trabajador(a) no podrá desarrollar, dentro o fuera de su jornada, personalmente o a través de terceros, actividades, operaciones y/o negociaciones que tengan relación directa o indirecta con el giro -actual o futuro- del Empleador o bien, actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento sea como socio(a), accionista, director(a), administrador(a), gerente, contratista o trabajador(a); y

Employee has received Confidential Information. Likewise, the Employee may not conduct, during or outside his work day, either directly or through third parties, activities, operations and/or negotiations that have direct or indirect relation with the Employer's actual or future business; or activities similar to those being contracted hereunder either as a partner, shareholder, director, administrator, manager, contractor or employee; and

- (c) Ejecutar cualquier actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del Empleador.

- (c) Perform any activity that is or can be reasonably presumed to be in actual or potential conflict with the Employer's interests.

SEXTO: Confidencialidad.

SIXTH: Confidentiality.

- 6.1 En el cumplimiento de sus funciones, el Trabajador(a) tendrá acceso a información confidencial del Empleador, sus empresas relacionadas y de sus clientes que no podrá usar en su beneficio particular ni en el de terceros, ni permitirá su uso de una manera contraria a los intereses del Empleador.

- 6.1 In performing his job, the Employee will have access to confidential information of the Employer and its related companies and clients that Employee may not use to his/her personal benefit nor that of third parties, nor shall Employee permit such information to be used in a manner contrary to the Employer's interests.

El Trabajador(a) se obliga a mantener en absoluta reserva y secreto respecto de terceros, toda la información que tenga relación con la actividad del Empleador, de sus empresas relacionadas, de sus proveedores, de sus clientes o de potenciales clientes, incluyendo sin que implique limitación, nombres, direcciones e información de contacto, tales como, proyectos, productos, evaluaciones económicas, licitaciones,

The Employee therefore undertakes to maintain an absolute secrecy and confidentiality with respect to third parties regarding all information relating to the Employer's activity, its related companies' activities, of its suppliers, of its customers or potential clients, including without limitation, names, addresses and contact information, such as projects, products, economic assessments, tenders, quotations,

cotizaciones, estudios, información que el cliente suministre como reservada, secretos industriales y comerciales, incluyendo sin limitación, información comercial y financiera, técnica, tecnología, prácticas, operaciones, y métodos de conducción de negocios, sistema y operación de tecnología de la información, algoritmos, *software* y otros códigos computacionales, *know-how* publicado y no publicado, ya sea se encuentre patentado o no, políticas de precios de la Empresa, estrategias de *marketing*, búsqueda de proyectos o desarrollos, asuntos legales y futuros planes en relación a cualquier aspecto de los negocios actuales y futuros de la Empresa, entre otros. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Empleador tiene carácter confidencial a menos que el Empleador instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados. Esta obligación se mantendrá por cinco años después de terminado el presente contrato o por el plazo máximo que autorice la ley.

6.2 Asimismo, el Trabajador(a) se obliga, al término de este contrato, a devolver al Empleador toda la Información Confidencial y otros elementos de propiedad de la Empresa, incluyendo, herramientas, equipos y dispositivos u otros bienes, y todos los documentos, registros, cuadernos y artículos tangibles que contengan o estampen cualquier Información Confidencial, incluyendo, copias (sea que se encuentren almacenadas en papel, electrónica o magnéticamente o de otra forma), planos, escritos, *software*, informes, entre otros, que hubiere recibido del

studies, information provided by the customer on a confidential basis, industrial and trade secrets, including but not limited to business and financial information, Company's techniques, technology, practices, operations and methods of conducting business, information technology system and operations, algorithms, *software* and other computer code, published and unpublished know-how, whether patented or unpatented, Company's pricing policies, marketing strategies, research projects or developments, legal affairs, future plans relating to any aspect of Company's present or anticipated business, among others. For purposes of this clause, the parties declare that all documents and information of the Employer are confidential unless the Employer expressly instructs otherwise in relation to a certain document or information. This obligation shall remain in effect for five years after the termination of the employment contract or for the longest period authorized by law.

6.2 Likewise, the Employee further undertakes to return all Confidential Information and other elements belonging to the Company, including tools, equipment, devices, or other property, and all documents, records, notebooks and tangible articles containing or embodying any Confidential Information, including any copies (whether stored in paper, electronic, magnetic, or other form), plans, writings, *software*, reports, among others, to the Employer upon termination of this contract that Employee has received from the Employer.

Empleador con motivo de este contrato.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual.

7.1 Las partes declaran expresamente que las invenciones, los descubrimientos y perfeccionamientos, diseños, conocimiento tecnológico, información comercial o técnica, programas computacionales de cualquier forma, materiales escritos, bases de datos, planos, diagramas, dibujos, modelos y en general cualquier obra protegida por derechos de propiedad industrial o intelectual, realizadas por el Trabajador(a) durante la vigencia de este contrato (las "Obras") son un trabajo que realiza por encargo del Empleador y, serán por tanto, de propiedad exclusiva del Empleador.

Si por cualquier motivo, alguna de las Obras no pudiera considerarse como un trabajo por encargo, el Trabajador(a) se obliga a ceder irrevocablemente al Empleador todo interés y propiedad sobre las Obras, obligándose a ejecutar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para la validez de esta cesión.

7.2 Las disposiciones de esta sección no se aplicarán a aquellas Obras en que el Trabajador(a) ha creado sin la utilización de equipos, suministros, instalaciones, o secretos empresariales del Empleador y que fueron desarrolladas íntegramente en su tiempo libre, a menos que: (a) la Obra se refiera: (i) directamente a la empresa del Empleador, o (ii) a la investigación o desarrollos del Empleador demostrablemente llevados a cabo con anticipación o, (b) las Obras sean resultado de

SEVENTH: Intellectual Property.

7.1 The parties expressly declare that the inventions, discoveries and improvements, designs, technological know-how, commercial or technical information, any type of computer software, written materials, databases, plans, diagrams, drawings, models and in general, any work protectable by intellectual or industrial property rights made by the Employee during the term of this employment contract (the "Work") will be a work made for hire and therefore of exclusive property of the Employer.

If, by any reason, a Work cannot be considered as a work made for hire, the Employee undertakes to assign any interest and ownership over the Work, committing to subscribe and enter into any contract required for the validity of the assignment.

7.2 Any provision in this Agreement requiring Employee to assign rights in the Work does not and will not apply to any Work for which no equipment, supplies, facilities, or trade secret information of Employer was used and that was developed entirely on Employee's own time, unless (a) the Work relates (i) directly to the business of Employer, or (ii) to Employer's actual or demonstrably anticipated research or development, or (b) the Work results from any work performed by Employee for Employer.

cualquier trabajo realizado por el Trabajador(a) para el Empleador.

7.3	En todo caso, el Trabajador(a) se obliga a comunicar en forma íntegra y oportuna al Empleador el acaecimiento de cualquiera de los eventos referidos en esta cláusula, manteniendo completos y actualizados registros de dichas Obras.	7.3	In any case, the Employee undertakes to inform the Employer in full in timely fashion of the occurrence of any of the events to which this section refers, maintaining complete and updated registers of such Works.
7.4	Asimismo, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación, el Trabajador(a) se obliga a firmar los documentos y a proporcionar la colaboración que requiera el Empleador para obtener, mantener, hacer cumplir, proteger u otorgar cualesquiera derechos del Empleador, en cualquier país del mundo.	7.4	Likewise, the Employee further undertakes, during the term and after termination hereof, to sign the documents and collaborate as requested by the Employer in order to obtain, maintain, enforce, protect or grant any rights of the Employer in any country in the world.

**OCTAVO: Uso del Correo
 Electrónico Corporativo e
 Internet.**

**EIGHTH: Use of Corporate e-mails
 and Internet.**

8.1	El Trabajador(a) reconoce y acepta que los sistemas, dispositivos, conexiones remotas, casillas de correo electrónico corporativo y otras herramientas tecnológicas que le son proporcionados por la Empresa deben ser utilizados únicamente para desempeñar las labores propias de su cargo, son propiedad de la Empresa y no deberán ser utilizados con fines personales. Los recursos tecnológicos de la Empresa no pueden ser utilizados para violar de manera intencional o no intencional cualquier ley vigente.	8.1	The Employee acknowledges and accepts that systems, devices, remote connections, corporate e-mail accounts and other technological tools that are provided to the Employee by the Company may only be used to perform duties of his position, are property of the Company and should not be used for personal matters. The Company's technological resources cannot be used to intentionally or unintentionally breach any current law.
8.2	Toda la información creada, almacenada, o transmitida vía los recursos tecnológicos de la	8.2	All the information created, stored, or transmitted through the

Empresa son de propiedad de la misma.

El Trabajador(a) no debe esperar privacidad en relación con cualquier información almacenada en los equipos de la Empresa, como tampoco aquella transmitida, recibida, vista o accedida a través de o por medio de las casillas de correo electrónico corporativo de la Empresa y/o equipos proporcionados por ésta o mecanismos de transmisión de datos.

El Trabajador(a) entiende que el Empleador debe necesariamente poder acceder al correo corporativo del Trabajador(a) para asegurar la continuidad de sus operaciones y la atención oportuna de los clientes, particularmente en caso de licencias médicas, vacaciones, descansos asociados a la maternidad, permisos, al término de la relación laboral, etc., así como también para efectos de monitorear el cumplimiento de la legislación y regulaciones vigentes (*compliance/de conformidad*) en materia de, por ejemplo, uso de información privilegiada, conflictos de interés y prevención de conductas que incumplan la ley.

El Trabajador(a) tendrá acceso al WiFi disponible en las instalaciones de la Empresa para utilizar sus dispositivos móviles personales así como también acceso a internet para el uso de correos personales como Gmail, Hotmail, etc., en el entendido que el uso de los mismos no debe hacerse en forma que lo distraiga del cumplimiento de sus funciones bajo el contrato de trabajo.

Si el Trabajador(a) usare inadvertidamente e incidentalmente

Company's technological resources is Company's property.

The Employee shall not expect privacy in connection with any information stored in the Company's devices or which is otherwise transmitted, received, viewed or accessed through or by the Company's corporate e-mail, and/or Company provided devices or data transmission mechanisms.

The Employee understands that the Employer must necessarily be able to access the Employee's corporate e-mail to ensure the continuity of its operations and the clients' timely attention, particularly during the Employee's sick leave, vacations, maternity leave, at the end of the labor relation, etc., and also to monitor compliance with current legislation and regulations in terms of, for example, usage of privileged information, conflicts of interest and unlawful conduct prevention.

The Employee will have access to the available WIFI in the Company's premises in order to use Employee's mobile devices as well as internet access for the use of personal e-mail such as Gmail, Hotmail, etc., on the understanding that their usage must not distract Employee from the completion of the duties set forth in this employment contract.

If the Employee inadvertently and incidentally uses the corporate e-

el correo electrónico corporativo para fines personales debe entender que no puede esperar ninguna privacidad al respecto y debe remover a su más pronta conveniencia toda dicha información personal si es que pretende mantener privacidad de la misma.

En ningún caso podrá el Trabajador(a) utilizar la casilla de correo electrónico corporativo para inscribirse en sitios web o listas de mensajes.

8.3 El Trabajador(a) no puede sin autorización previa y escrita de su superior transferir datos o información de la Empresa, o almacenada en los equipos de la Empresa, sea que dicha información pertenece a la Empresa, sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero a su correo privado o cualquiera otro correo no autorizado. El Trabajador(a) entiende y acepta que por razones de seguridad y protección de la información sensible que maneja de sus clientes, la Empresa mantiene sistemas automáticos que detectan cualquier flujo de datos a correos no autorizados.

8.4 El Trabajador(a) deberá abstenerse de utilizar cualquier herramienta y/o descargar cualquier programa, tanto en equipos computacionales como en dispositivos móviles de la Empresa, que: (i) sean incompatibles con el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato de trabajo, (ii) puedan resultar perjudiciales para el negocio y/o reputación de la Empresa, (iii) puedan constituir una amenaza para la seguridad y/o adecuado funcionamiento de los sistemas y redes de la Empresa, (iv) permitan o puedan permitir el acceso no

mail for personal matters must understand that no privacy can be expected in such respect and shall immediately remove all such personal information if the Employee intends to maintain it private.

Under no circumstance shall the Employee use the Company's corporate e-mail to register in websites or message lists.

8.3 The Employee cannot, without previous written authorization of his supervisor, transfer data or information of the Company, or stored in the Company's devices and whether such information actually belongs to the Company, or to its clients, suppliers or any other third party to his private e-mail or any other non- authorized e-mail. The Employee understands and accepts that for ensuring security and protection of clients' and third parties confidential information, the Company maintains automatic systems that detect any flux of data to unauthorized e-mails.

8.4 The Employee shall refrain from using any tool and/or downloading any program to or by the Company provided devices including the Company's computing equipment and mobile devices, that: (i) are incompatible with the fulfillment of the obligations set forth in this employment contract, (ii) can be detrimental to the Company's business and/or reputation (iii) may constitute a threat for the Company's security and/or adequate functioning of its systems and networks, (iv) allow or can allow the unauthorized access to

autorizado a información contenida en los sistemas y redes de la Empresa, y (v) constituyan o puedan constituir una conducta ilegítima o ilegal.

information held in the Company's systems and networks, and (v) constitute or can constitute an illegitimate or illegal conduct.

NOVENO: Autorización de la Ley N°19.628.

NINETH: Authorization Law No. 19,628.

De conformidad con la regulación vigente en materia de protección de datos personales, el Trabajador(a) autoriza al Empleador a recolectar, procesar y transferir -incluyendo su tratamiento por terceros, ya sea en Chile o en el extranjero, incluyendo pero sin limitarse a otras empresas relacionadas de la Empresa- los datos personales, a los que tuviera acceso el Empleador con motivo de la relación laboral o que fueran solicitados por éste en el curso de la misma, con el propósito de cumplir con sus obligaciones laborales, mantener y mejorar la administración de la Empresa, facilitar el control de gastos y presupuestos, controlar las asignaciones de trabajo, entrenamiento y políticas de la Empresa, mantener y mejorar sistemas de seguridad y, en general, para ejercer los derechos y obligaciones de la Empresa y cumplir con todas las obligaciones del Empleador de conformidad con la ley.

Pursuant the regulation in force on personal data protection, Employee authorizes the Company to collect, process and transfer – including its treatment by third parties, whether in Chile or abroad, including but not limited to other related companies of the Company- personal data to which the Employer has access to by virtue of the labor relationship or which were requested by the Employer during labor relationship, with the purpose of fulfilling with its labor obligations, improving and maintaining the administration of the Company, facilitating expense tracking and budgeting, tracking assignments, training and Company's policies compliance, improving and maintaining security systems and, generally, in order to exercise the Company's rights and obligations and comply with all Employer obligations under the law.

A mayor abundamiento, la Empresa usa internacionalmente un Sistema de Recursos Humanos ("SRH") al cual tienen acceso todas las compañías del grupo empresarial de Amazon internacionalmente ("Grupo Amazon"). El Trabajador(a) entiende y presta su consentimiento para esta transferencia internacional de sus datos personales. El SRH permite la gestión proactiva y efectiva de los empleados y la asistencia del Grupo Amazon en la gestión y el desarrollo más eficaz de los empleados mediante el análisis de las tendencias en el lugar de trabajo y la recomendación de programas individualizados y herramientas para el desarrollo de los empleados y la administración.

Furthermore, the Company uses a worldwide Human Resources Information System ("HRIS") which can be accessed by the Amazon group of companies worldwide ("Amazon Group"). The Employee understands and gives Employee's consent to such international transfer of Employee's personal data. The HRIS allows for the proactive and effective management of the Amazon Group's workforce and assists in the more effective management and development of employees by analyzing trends in the workplace and recommending individualized programs and tools for employee and manager development.

En la medida permitida por la ley aplicable, el Trabajador(a) podrá acceder a su información personal. El Trabajador(a) también podrá revisar y solicitar modificaciones a su información personal a través del Portal de Trabajador (también conocido como "PeoplePortal") y otras herramientas online.

La Empresa sólo mantendrá la información personal del Trabajador(a) por el tiempo que sea necesario y mientras se mantenga vigente la relación laboral, o por el mayor plazo exigido por la ley.

El Trabajador(a) puede requerir acceso a, o solicitar la corrección de su información personal, y/o realizar cualquier requerimiento relacionado con el tratamiento de sus datos personales, a través de:

Ver/modificar los datos personales del Trabajador(a) en PeoplePortal;

Para mayor información, contactando al Socio de Recursos Humanos del negocio del Trabajador o al Servicio de Recursos Humanos.

La Empresa tomará todas las medidas técnicas, físicas y organizacionales apropiadas para proteger la información personal y sensible del Trabajador(a) contra cualquier destrucción, alteración o divulgación o pérdida accidental; acceso no autorizado; tratamiento indebido; y daños.

Esta autorización subsistirá una vez terminado el contrato de trabajo por cualquier causa.

To the extent that applicable law allows, the Employee may access his/her personal information. The Employee may also review or make certain changes to his/her electronic personnel information through the Employee Portal (also known as "PeoplePortal") and other online tools.

The Company will only hold the Employee's personal information for as long as is necessary, both during and following the period of his/her employment, for the purposes described in in this employment contract or for any longer period as required by law.

The Employee may request access to and/or correct his/her personal data and/or make any inquiries or complaints in respect of the processing of his/her personal data, by:

a) Viewing/changing Employee's data self-service via PeoplePortal personal information;

b) For further inquiry, contacting Employee's HR Business Partner or HR Services.

The Company shall take appropriate technical, physical and organizational measures to protect the Employee's personal data and sensitive data against any unauthorized or accidental destruction, alteration or disclosure; accidental loss; unauthorized access; misuse; unlawful processing; and damage.

The abovementioned authorization will not expire with the termination of the employment contract regardless of the reason for termination.

DÉCIMO: Sanciones.

TENTH: Sanctions.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima y octava de este contrato u otras similares, constituirá infracción grave a las obligaciones que impone este contrato, pudiendo el Empleador ponerle término en conformidad a la ley.

The breach of any of the obligations stipulated in clauses in the first, fifth, sixth, seventh and eighth paragraphs of this employment contract or other similar obligations shall constitute a serious breach of the obligations imposed by this contract and will allow the Employer to terminate this employment contract in accordance with the law.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

ELEVENTH: Term.

Se deja constancia que el Trabajador(a) ingresó a prestar servicios al Empleador el 15 de Enero de 2018. A partir de esta fecha, el contrato de trabajo será de duración indefinida

It is hereby acknowledged that the Employee began to work for the Company on January 15, 2018. From this date, the employment contract is of indefinite duration.

DÉCIMO SEGUNDO: Acuerdo íntegro.

TWELFTH: Entire Agreement.

Este contrato de trabajo constituye el acuerdo total respecto de los servicios del Trabajador(a) para el Empleador y de todas las otras materias tratadas en el mismo. El presente instrumento sustituye y reemplaza todas las negociaciones previas y todo otro acuerdo, oferta y/o contrato, sea escrito o verbal, concerniente a las materias tratadas en este contrato y a los servicios prestados por el Trabajador(a) al Empleador.

This employment contract constitutes the entire agreement regarding the work of the Employee for the Employer and all other matters set out herein. This contract supersedes and replaces all prior negotiations and any other agreement, offer and/or contract, whether written or verbal, concerning the matters discussed herein and the work by the Employee for the Employer.

DÉCIMO TERCERO: Idioma del Contrato.

THIRTEENTH: Language of the Contract.

El presente contrato se otorga tanto en idioma inglés como español, siendo ambos idiomas igualmente vinculantes y exigibles tanto para la Empresa como para el Trabajador(a). Sin embargo, en caso de duda respecto de la interpretación del contrato, prevalecerá el texto en español.

This employment contract is executed in English and in Spanish, both of which are equally binding to the Company and to the Employee. However, in case of doubt as to the interpretation if this employment contract, the Spanish text shall prevail.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Empleador y uno en poder del Trabajador(a).

Three counterparts of this contract are signed, two remaining with the Employer and one with the Employee.



Carlos Corona Nunez



Aisen Etcheverry Escudero

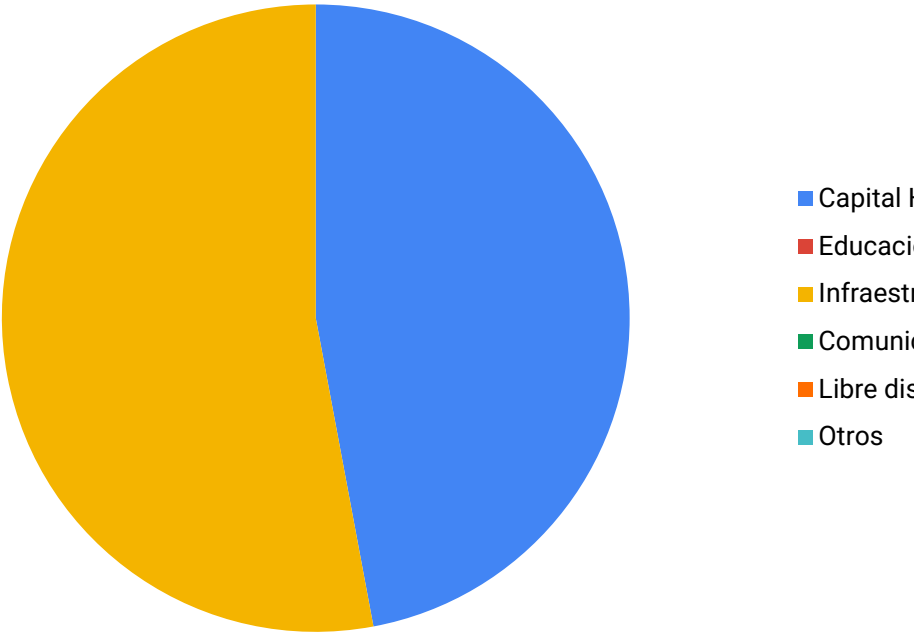


Categoría	UAI			Comentarios		Deloitte					AWS				average cost per hour - phase 1, 2 and 3 (pending clarification on phases)
	Aporte	Monto	Efectivo / Valorizado			Aporte	Monto	Efectivo / Valorizado	Comentarios		Aporte	Monto	Efectivo / Valorizado	Comentarios	
Capital Humano	Nuevas Contrataciones	\$210.000.000	Efectivo	¿Esto es realmente efectivo o está sujeto a una persona? La transferencia se hace a la fundación o ellos contratan? cuanto FTE se pagan con esto?		Oportunidad y Monetización	USD \$500.000	Valorizado	No entiendo bien qué aportan acá. Especifica qué es? Entendemos que HH, por favor indicar con qué perfiles, tiempo de dedicación, metodología de trabajo		Equipo de Servicios Profesionales de Nube	USD \$648.000	Valorizado	Are the teams based in Chile? If not, are the reference days as days to be on site in stgo? Do those days include ongoing consultations among the teams. Are these new teams specially hired for this project or existing teams? If they are new, can the DO be involved in the hiring process.	344,6808511
	Personas	\$1.448.000.000	Valorizado	Cuántas horas? de qué perfiles?							AWS Envision Engineering Team: 1 challenge de astronomía al año	USD \$340.000	Valorizado	Are the teams based in Chile? If not, are the reference days as days to be on site in stgo? Do those days include ongoing consultations among the teams. Are these new teams specially hired for this project or existing teams? If they are new, can the DO be involved in the hiring process.	
Educación			Nada			Transferencia de conocimiento	USD \$500.000	Valorizado	Aclarar bien cómo se materializa esto. Especifica qué es? Entendemos que HH, por favor indicar con qué perfiles, tiempo de dedicación, metodología de trabajo		AWS Executive Vision Engagement: Consultoría estratégica y de negocio	USD \$5.700.000	Valorizado	This item is not fully described in the proposal. Please explain how many days, people, profiles, methodology, recurrence.	
											AWS Business Development Manager (125 hr)	USD \$125.000	Valorizado	Are the teams based in Chile? If not, are the reference days as days to be on site in stgo? Do those days include ongoing consultations among the teams. Are these new teams specially hired for this project or existing teams? If they are new, can the DO be involved in the hiring process.	1000
Infraestructura	Oficinas	\$275.400.000	Valorizado	Es espacio dentro de su universidad permanente? puede ser espacio fuera de la universidad? Cómo acceden otras universidades e industria ese espacio?		Nada					Solutions Architect (10	USD \$105.000	Valorizado	Are the teams based in Chile? If not, are the reference days as days to be on site in stgo? Do those days include ongoing consultations among the teams. Are these new teams specially hired for this project or existing teams? If they are new, can the DO be involved in the hiring process.	1050
	Laboratorios + infraestructura	\$60.000.000	Valorizado	Igual que anterior. Además, en qué consisten estas capacidades.							AWS Academy	USD \$702.000	Valorizado	Is there a limit of people to be trainees as DO Staff? Under Curriculum to be provided, does this include the teaching materials and instructors or are the DO staff the instructors? For the courses branding, are this going to be AWS courses or DO courses? Can the DO include new content into the curriculum?	
	Estudio de construcción	\$400.000.000	Efectivo	Detalles sobre la construcción del edificio: ¿En terreno de la UAI? ¿En qué forma sería el aporte? Etc. Qué derecho real se constituye sobre la propiedad? Existe una idea preliminar de donde va a estar localizada? Quién maneja el estudio de construcción, el DO decide sobre propuestas? hay alguna condición respecto del estudio?							Training and Certification	USD \$56.000	Valorizado		
	Construcción edificio	\$700.000.000	Efectivo								Créditos de Nube	USD \$3.768.000	Valorizado	Can the credits be transferred directly from the DO to the challenge participants or it has to be done through AWS? What is the behind the no credit contribution during year 1? The slotting of credits in a given year means that there is no flexibility or possibility to carry over projects that might have stalled in a given calendar year. What level of flexibility is there in the assignment of credits? What other possibilities are there? What is the difference between the service credits and the open data credits?	
	Habitación edificio	\$400.000.000	Efectivo								Créditos programa Open Data	USD \$900.000	Valorizado	the 900 credits are for processing on the data set and development of tools? Or are they meant to cover storage? We understood storage was a free program anyone could apply. Please explain the 1PB limit. Under what conditions the 1PB can be expanded, on what time?	
Gastos Operacionales	\$30.000.000	Efectivo	Especifican cosas, ¿son sugerencias o habrá qué rendirlo?												
Comunicaciones	Nada					Nada					AWS Marketing: Workshops, webinars, advertising, etc.	USD \$243.000	Valorizado / Efectivo	What are the expectations on branding of the activities? Could all DO members include their brands? This contribution is a monetary contribution to the DO to be managed by the DO?	
Libre Disposición	Nada					Caja	USD \$100.000	Efectivo			Caja	USD \$1	Efectivo		
Otros			Nada			Network	USD \$1.400.000	Valorizado	¿Qué incluye en la práctica? Cual es el mecanismo de valorización de su network. Cómo es el mecanismo de aporte del network? cómo se le da seguimiento y rendición al aporte.		Nada				
						Descuentos en end to end implementatión services	USD \$2.500.000	Valorizado	El descuento supone contratación de servicios por un monto de 10M. Para ser considerado aporte tiene que ser aportado como créditos a servicios Deloitte sin condición de contratación más allá de os créditos? En dicho caso, cuales con las condiciones de uso? El crédito se entiendes para ser aplicado sobre el valor lista o comercial de los servicios? Cómo crea un mecanismo para transparentar esos valores consirando las normas de transparencia de la fundación?						
Condiciones	Implementación del DO en menos de 5 años					Ninguna					Donaciones a través de Amazon y no entidades chilenas				
	Acceso preferente al equipamiento y facilities para los investigadores y estudiantes de la UAI										Acceso a servicios acorde a sus términos y condiciones				
	Acceso a los proyectos del DO										Consumo de créditos en el período para acceder al siguiente				
	Participación en potenciales negocios										Aprobación previa al uso de la marca AWS				
	Cómo es el mecanismo de rendición de los aportes	Nos imaginamos que puede ser a-b	Hub Apta, cual es la relación con el DO	Cómo es la coordinación con otras universidades?		Con qué plazos se harán los aportes. Falta Calendarización.					The proposal separates in 3 phases. What are the timings for those?				

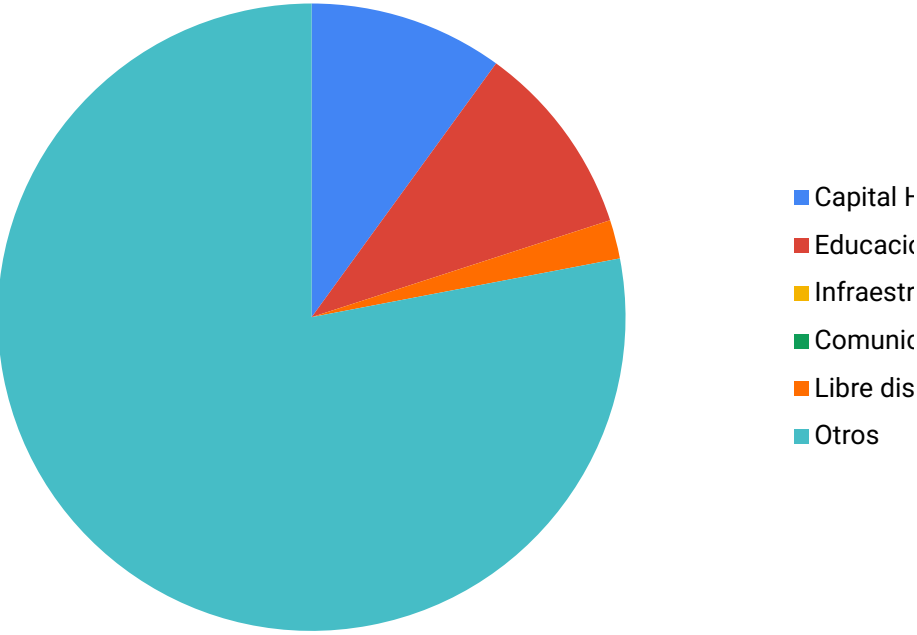
preguntas para proponente	Cómo se materializa la preferencia respecto de otras universidades? como se condice con la neutralidad del DO? Qué se entiende por espacio dedicado físico y a máquinas?	Qué nivel de detalle en la política de PI se requiere para cumplir con la condición? Qué expectativas existen?	Qué parte del aporte se pretende recuperar y con qué mecanismo?			De la lectura de la propuesta entendemos que la condición es la contratación de sus servicios por 10m. Por favor confirmar lo anterior.					revisar terminos y condiciones				
preguntas y comentarios internos	1. El aporte del edfio es aporte monetario? y sino, cómo se contabiliza	2. el patrimonio de la fundación puede ser utilizado para la operación?				si es que network fuera brokerage fee, si puede ser considerado admisible					Cómo se asegurar el principio de multickoud con el contenido de la propuesta de AWS.				

Área	UAI	Deloitte	AWS
Capital Humano	\$1.658.000.000	USD \$500.000,00	USD \$6.918.000,00
Educación	\$0	USD \$500.000,00	USD \$758.000,00
Infraestructura	\$1.865.400.000	USD \$0,00	USD \$4.668.000,00
Comunicaciones	\$0	USD \$0,00	USD \$243.000,00
Libre disposición	\$0	USD \$100.000,00	USD \$1,00
Otros	\$0	USD \$3.900.000,00	USD \$0,00
Total	\$3.523.400.000	USD \$5.000.000,00	USD \$12.587.001,00

UAI



Deloitte

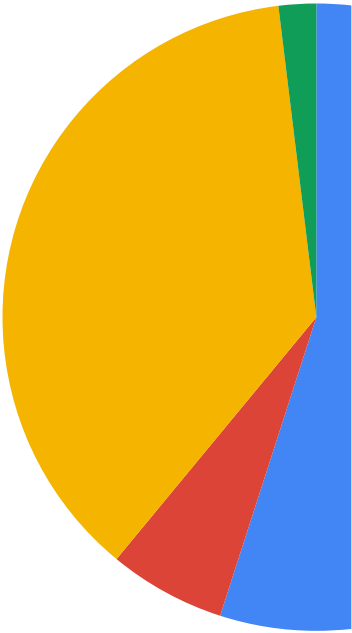
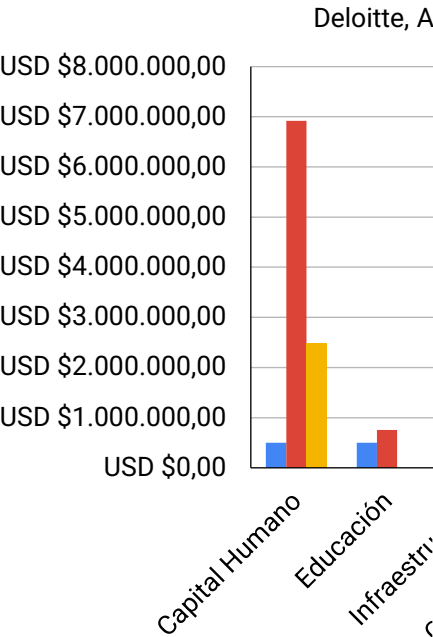


UAI (Corregido USD)
USD \$2.474.996,27
USD \$0,00
USD \$2.784.594,72
USD \$0,00
USD \$0,00
USD \$0,00
USD \$5.259.590,98

Humano
ón
ructura
caciones
sposición

Humano
ón
ructura
caciones
sposición

	Caja	
AWS		USD \$1,00
Deloitte		USD \$100.000,00
UAI		USD \$2.597.402,60
Total		USD \$2.697.403,60



Valorizado

USD \$12.587.000,00
USD \$4.900.000,00
USD \$2.662.188,39
USD \$20.149.188,39

Efectivo
Valorizado

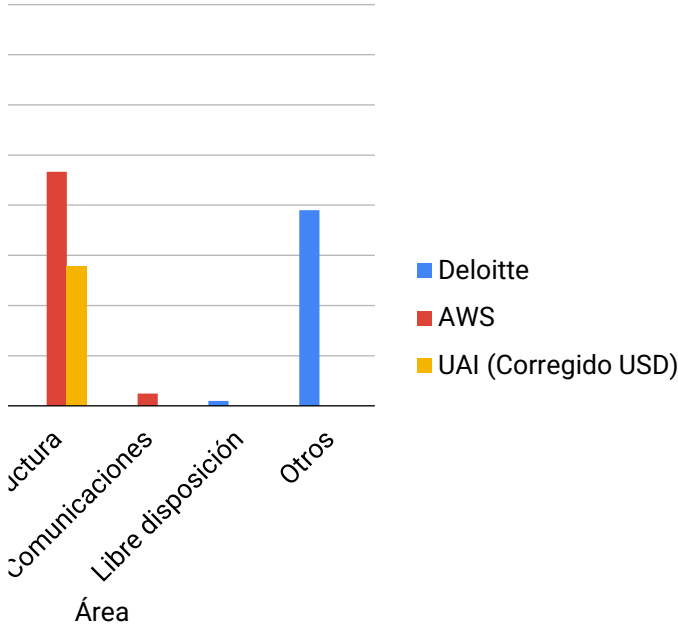
AWS

USD \$1,00
USD \$12.587.000,00

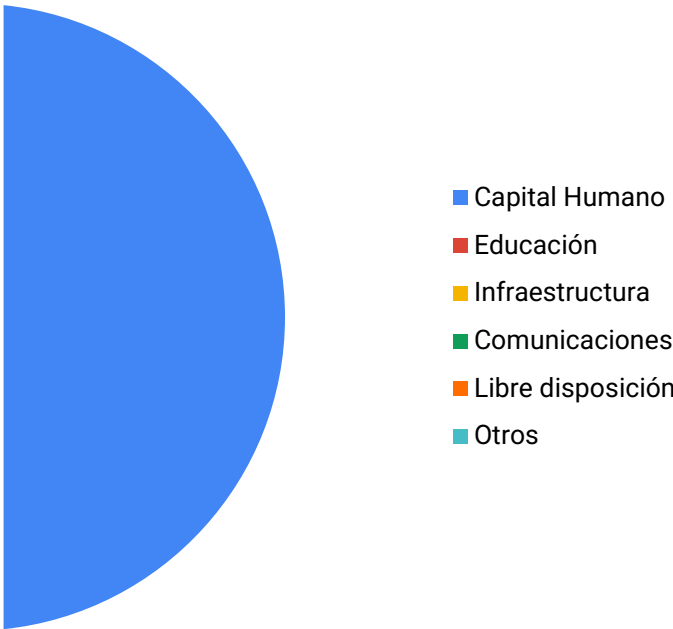
Deloitte

USD \$100.000,00
USD \$4.900.000,00

AWS y UAI (Corregido USD)

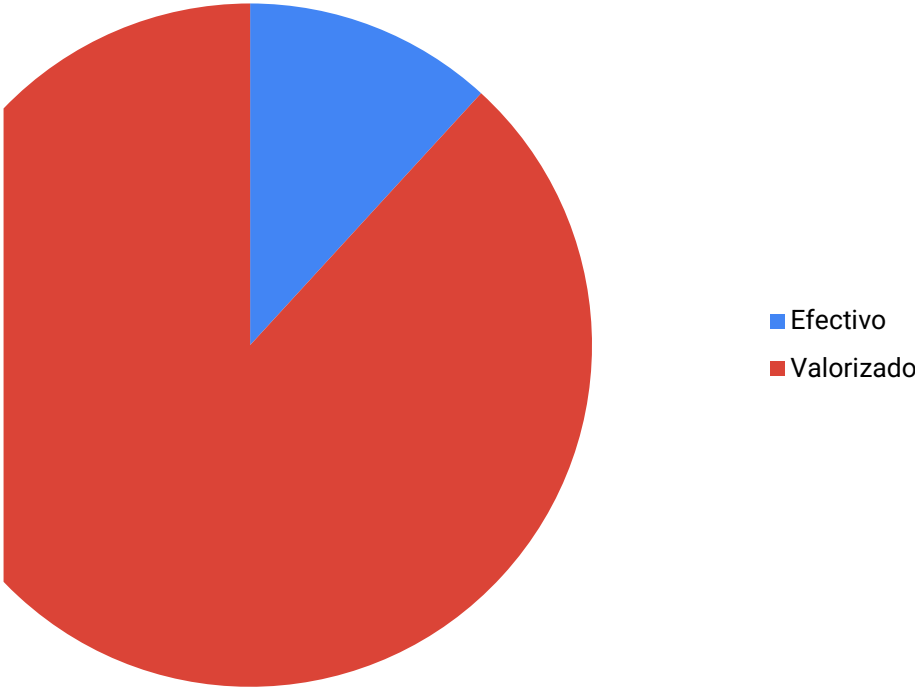


AWS

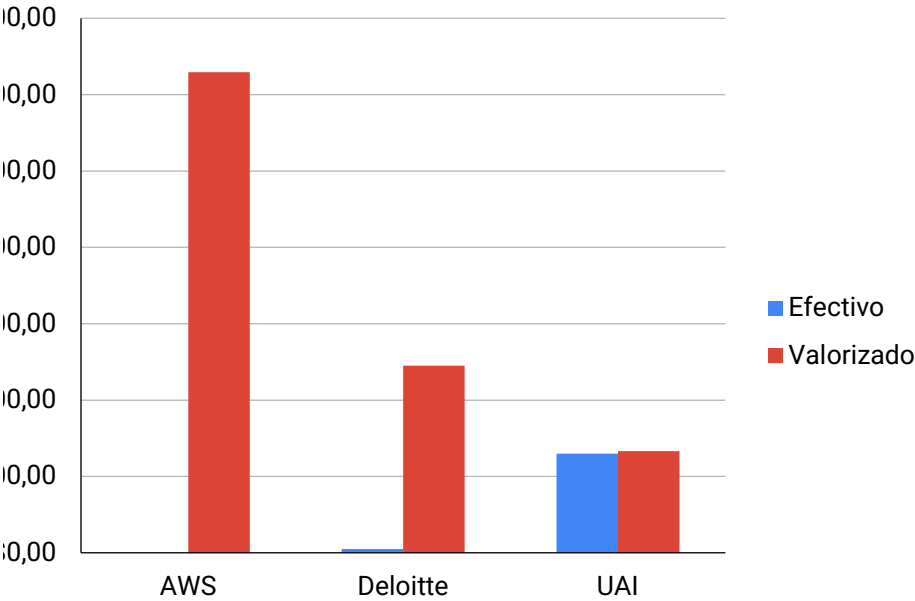


USD \$14.000.00
USD \$12.000.00
USD \$10.000.00
USD \$8.000.00
USD \$6.000.00
USD \$4.000.00
USD \$2.000.00
USD \$

UAI	Total
USD \$2.597.402,60	USD \$2.697.403,60
USD \$2.662.188,39	USD \$20.149.188,39



Efectivo y Valorizado



Área	Deloitte	AWS	UAI (Corregido USD)
Capital Humano	500000	6918000	2474996,268
Educación	500000	758000	0
Infraestructura	0	4668000	2784594,716
Comunicaciones	0	243000	0
Libre disposición	100000	1	0
Otros	3900000	0	0
Total	5000000	12587001	5259590,984

OF. RES. N°: 00409/2023

ANT.: - Oficio N°E328149 / 2023, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

- Oficio N°E334432 / 2023, accede a solicitud de prórroga para informar.

- Oficio Ord. N°249 de 25 de abril de 2023, Informa al tenor de lo solicitado.

MAT.: Complementa Informe, acompaña antecedentes y solicita audiencia.

SANTIAGO, 11 de julio de 2023.

**DE: AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
MINISTRA
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**A: LUIS ALMONACID YÁÑEZ
JEFE DE COMITÉ ESTATUTOS Y EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, vengo en complementar el Informe que fuera emitido por la división jurídica de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación con fecha 25 de abril de 2023, en respuesta al oficio N°E328149 / 2023 de la Contraloría General de la República (en adelante indistintamente "CGR" o "Contraloría"). En virtud de dicha comunicación, se solicitó a este Ministerio informar y remitir los antecedentes relativos a la solicitud de pronunciamiento referida a la participación que me habría cabido en la constitución del Data Observatory (en adelante "DO") durante el año 2019.

Para estos efectos, en orden a dar cuenta detalladamente de la solicitud planteada por parte de esa Contraloría sobre mi eventual participación en este proceso, resulta relevante revisar en detalle la historia de la creación e implementación del Data Observatory. En este sentido, en primer término, me referiré a la formación del Data Observatory, analizando como éste se gestó en Corfo y fue traspasado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para luego describir el modelo de diseño institucional finalmente adoptado. En segundo lugar, me referiré a la materialización del Data Observatory, revisando la convocatoria abierta para la presentación de propuestas de valor de eventuales aportantes fundadores y la existencia de dos procesos de selección de oferentes. Dentro de cada uno de estos acápites, explicaré que no tengo ni he tenido interés, acción o participación alguna que favorezca a Amazon Web Services (AWS), tanto en este como en otros procesos de selección. Para finalizar, expondré brevemente una serie de conclusiones que permiten sostener, en el marco del proceso seguido ante esa CGR, que la denuncia planteada debe ser desestimada en todas sus partes.

I. La formación de Data Observatory

a. Primeros desarrollos en CORFO

A fines del 2016, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) puso en marcha el Programa de Astroingeniería que estudió las posibilidades que tenía nuestro país de

capitalizar esta ciencia¹. Dicha iniciativa surgió al alero de CORFO, pues se buscaba fomentar la economía tomando como activo la instalación de los observatorios astronómicos en el Norte de nuestro país.

Con tal objetivo se creó el Programa AstroData, quedando bajo la dirección ejecutiva del sr. Demián Arancibia, Ingeniero Industrial de la Universidad de Chile, quien también trabajó en el Observatorio Alma y en el Observatorio Nacional de Radioastronomía (NRAO). Este programa fue financiado por el Fondo de Inversión Estratégica (FIE), a través del proyecto FIE-2016-V022 "*Iniciativa de Fomento Integrada de Impacto Estratégico para Desarrollar Oferta Local de Servicios y Tecnologías para la Astronomía en Chile y el Mundo*"², cuyo convenio de transferencia con la CORFO fue aprobado mediante el Decreto N°150 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del proyecto CORFO 16IFI6626.

La encargada de administrar el proyecto FIE en su función de Agente Operador Intermediario fue la ACTI (Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información). En este contexto, en abril de 2017 se comenzó a ejecutar la "Hoja de Ruta de Astronomía", que respondía a la tarea de identificar oportunidades, medidas e inversiones que permitieran al país incrementar protagonismo en la astronomía y producir un fomento a su economía digital.

En el marco de dicho proyecto, se realizó una encuesta para mapear la comunidad internacional de astroinformática, compuesta por aproximadamente 3000 personas alrededor del mundo, la que alcanzó cerca de 400 respuestas. En ella, se solicitó a expertos internacionales identificar oportunidades relacionadas con la astroinformática para Chile. Los resultados mostraron que las principales oportunidades para Chile estaban en las ciencias de la computación y la estadística relacionadas con el análisis de datos. Es decir, más que la astronomía como disciplina científica, lo importante es la ciencia de datos, ya que ahí están las oportunidades para el desarrollo del país.

La encuesta también permitió detectar nombres de expertos nacionales y extranjeros dispuestos a participar en el proceso de elaboración de un diseño institucional que permitiera capturar las oportunidades de desarrollo que ofrece la astroinformática. Gracias a esta información, se formó el comité gestor del proyecto, que estuvo compuesto por destacados académicos nacionales e internacionales. Dentro de ellos se incluyeron a los expertos María Teresa Ruiz, Mario Hamuy, Massimo Tarenghi (ex director de Alma), Bob Williams (ex director de la Asociación Astronómica Internacional), Peter Queen (director del ICRAR) y Chris Smith (director del Observatorio Astronómico Cerro Tololo).

Dicho comité se complementó con un *consejo asesor*, integrado por expertos nacionales de universidades públicas y privadas que fueron seleccionados para representar a las capacidades académicas expertas en la materia. Dentro de ellos, se encontraban los académicos Mauricio Araya, Amelia Bayo, Guillermo Cabrera, Francisco Forster, Roberto González y Juan Carlos Maureira, entre otros.

Tanto el comité gestor como el consejo asesor contribuyeron en la elaboración de un diseño institucional que se basaba en la creación de una fundación público-privada. Este diseño, reportado en el informe de hito crítico, fue evaluado y validado por CORFO, el FIE y los expertos nacionales e internacionales.

b. Estudios asociados al diseño del Data Observatory

Por mandato del FIE, el diseño institucional también fue analizado mediante una consultoría de la prestigiosa firma Ernst and Young ("EY"), para determinar si existía viabilidad económica del modelo institucional de apalancar la astroinformática como vehículo para el desarrollo nacional. Este estudio se realizó entre octubre 2017 y febrero 2018 y contó con

¹ Al respecto, véase: ORTIZ HERRERA, Valentina "Desarrollo de la astroingeniería y astroinformática en Chile durante la última década" memoria para optar al título de periodista de la Universidad de Chile, Santiago de Chile Marzo, 2022. Disponible en línea: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/186725/Tesis%20-%20desarrollo-de-la-astroingenieria.pdf?sequence=1>

² Dicho fondo involucraba un aporte hasta por un monto de \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos).

la participación de distintos actores nacionales como miembros del NLHPC (del inglés National Laboratory of High Performance Computing y en español, Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento) y el CMM (Centro de Modelamiento Matemático de la Universidad de Chile).

Entre sus principales resultados destaca que la astronomía, como disciplina científica, estaba entre 5 y 10 años adelantada en análisis de big data con respecto a otras industrias; y que las labores que los astrónomos realizan regularmente, como el análisis de datos, su exploración, visualización, curatoría y gobernanza, eran transferibles a otras áreas del conocimiento, como la agricultura de precisión, la exploración minera, el análisis del cambio climático, y aplicaciones en la industria y comercio nacional.

En paralelo, durante el segundo semestre de 2017 se realizaron diversas actividades de divulgación del proyecto tanto a la industria como a la academia nacional. Por ejemplo:

- Agosto: seminario organizado por CORFO para analizar las oportunidades que ofrece la astronomía para la industria nacional. Participaron diversas empresas, ALMA, y universidades como la Universidad Técnica Federico Santa María, que presentó el proyecto ChiVO (Chilean Virtual Observatory).
- Septiembre: presentación del avance del proyecto a la Sociedad Chilena de Astronomía (SOCHIAS) durante su reunión mensual.

c. Traspaso al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Una vez comenzado el segundo gobierno del expresidente Piñera, en marzo de 2018, Julio Pertuzé³ tomó control del proyecto. Dada su especialidad en las externalidades que genera la astronomía en el país, decidió mover el proyecto desde la CORFO al gabinete del Ministerio de Economía.

Durante el 2018 cristalizó la idea de que para efectos de funcionar correctamente, el Data Observatory requería aunar los esfuerzos de la academia nacional y los observatorios, el Gobierno, y el sector productivo. Este modelo, conocido como la triple hélice (i.e. vinculación del Estado, la Universidad y la Empresa), reconoce que el potencial de innovación, de transferencia tecnológica y de crecimiento aumenta cuando estos tres actores trabajan coordinadamente.

Por lo anterior, se continuó haciendo amplia difusión del referido proyecto:

- Junio 2018: Charla en el seminario del departamento de astrofísica de la UC titulada "Chilean Government Astroinformatics Initiative, Introduction and Progress Report".
- Julio 2018: Presentación en la Universidad de La Serena el proyecto del Data Observatory.
- Julio 2018: Presentación del Data Observatory en el seminario del departamento de astrofísica de la Universidad de Chile los resultados de la iniciativa de astroinformática. La charla titulada "Chilean Government Astroinformatics Initiative, Introduction, and Progress Report", se realizó en el Cerro Calán.
- Noviembre 2018: Presentación del proyecto Data Observatory en la Universidad de Antofagasta, donde se identificaron dos proyectos de posible colaboración. Uno, relacionado con herramientas para visualización y procesos de datos masivos, y otro, relacionado con herramientas para facilitar trabajo nube/offline con datos de Gaia.
- Diciembre 2018: Presentación en el simposio de Big Data de la Universidad de Valparaíso en diciembre de 2018 (VIII Jornada de Investigación).

d. El diseño institucional del Data Observatory

³ El señor Julio Pertuzé en ese entonces se desempeñaba como asesor del ministro de economía de la época, teniendo las siguientes funciones: asesorar al ministro en materias económicas vinculadas a la competitividad, emprendimiento e innovación de las empresas y otras de carácter general relacionadas a las actividades del ministerio. asesorar en materias relativas a la agenda digital del ministerio.

Durante este proceso se consolidó la idea ya esbozada por el comité gestor y el consejo asesor de que el tipo de organismo idóneo para llevar adelante una tarea como esta sería una organización sin fines de lucro, de derecho privado, creada por el Ministro de Economía e integrada por éste, por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y por representantes del mundo privado, en estrecha colaboración con la academia, denominada Observatorio de Datos o Data Observatory.

Dicha configuración quedó plasmada en el Decreto N°164, de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En dicho Decreto se habilita la creación de una fundación, utilizando la habilitación legal contenida en el artículo 47 de la ley N°21.050, de Reajuste del Sector Público⁴ que autoriza al Presidente de la República a designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, “para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil”.

En este contexto, quiero ser enfática en señalar que, si bien tuve el privilegio de desempeñarme profesionalmente en CORFO entre enero de 2017 a noviembre de 2017, no tuve participación ni incidencia en el proceso ya relatado de creación y diseño del Data Observatory. Ello, pues mis labores en CORFO estuvieron vinculadas al Comité de Industrias Inteligentes, que pasaré a describir en lo sucesivo.

En efecto, el Comité de Industrias Inteligentes de CORFO fue creado para contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y comunicaciones. En particular, y como puede observarse en el Acuerdo adoptado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión N°471, efectuada el 4 de Noviembre de 2016, en mi rol de directora ejecutiva fui responsable del diseño del Comité de Industrias Inteligentes y de su instalación, proceso que incluyó la elaboración del presupuesto, contratación del equipo, creación del modelo de gobernanza, posicionamiento a nivel nacional y formulación de la estrategia para el desarrollo de proyectos de Industrias Inteligentes con foco en las áreas de salud, construcción y minería.

La creación del Comité de Industrias Inteligentes fue supervisada por Eduardo Bitrán, entonces Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y orientada por el Directorio del Comité, entidad al alero de la cual se adoptaban sus decisiones.

II. Materialización del Data Observatory

Conforme al Decreto N°164 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el Data Observatory fue definido como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es decir, como una fundación de derecho privado creada por iniciativa pública.

Su objeto principal es adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia tecnológica, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Fue constituida para el cumplimiento de una función específica que no implique el ejercicio de potestades públicas. Tal circunstancia fue reconocida por esta CGR en su Oficio E203840 / 2022, al sostener que dicha habilitación “*fue prevista por el legislador en términos*

⁴ Esta norma tuvo por objeto de dar cumplimiento a una consistente jurisprudencia, uniforme, que la Contraloría General de la República había venido desarrollando desde el año 2009, respecto de la participación de funcionarios y de las autoridades de Estado en los directorios de las Fundaciones de la Presidencia. Asimismo, se buscó incorporar reglas de probidad en el ejercicio de estas funciones ya que, aunque se realizare bajo una forma de derecho privado, se trata del cumplimiento de función pública. Durante la tramitación del proyecto de ley, el artículo 47 no sufrió modificaciones en tanto fue aprobado por unanimidad y sometido a votación con el resto del articulado.

generales y amplios, toda vez que no ha limitado el objeto que pueden tener las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyan en virtud de aquella, en el entendido que el mismo no importe el ejercicio de potestades públicas”⁵.

a. Convocatoria abierta

Para complementar la integración de la nueva persona jurídica, el 7 de enero de 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidió realizar una convocatoria pública mediante la publicación en su página web institucional⁶ del documento titulado “Llamado a presentar propuestas de valor” dirigido a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estuvieran interesadas en incorporarse como fundadores de la Fundación “Data Observatory”.

Para dar mayor publicidad a dicha convocatoria, un extracto de dicho llamado se publicó el 7 de enero de 2019 en el diario La Tercera con la indicación de la página web donde se encontraban los documentos denominados “Llamado a presentar propuestas de valor”, “resumen del proyecto” y “detalle del proyecto”, que permitían a cualquier interesado en participar de la convocatoria saber en qué consistía la iniciativa del “Data Observatory” y cuáles eran los requerimientos para presentar propuestas a dicha convocatoria.

El plazo original de recepción de propuestas finalizaba el 15 de febrero de 2019. Sin embargo, éste fue extendido hasta el día 15 de marzo de 2019 con el objeto de permitir a más proponentes presentar propuestas, prórroga que se publicó en el sitio web institucional y en el diario de circulación nacional La Tercera el día 23 de enero de 2019. De esta forma, el plazo para presentar ofertas fue de un total de 67 días corridos. Como resultado de la convocatoria se recibieron sólo tres propuestas, presentadas por Amazon Web Services (AWS), la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI) y Deloitte.

Ante los hechos expuestos, quisiera desde ya hacer presente ante esa CGR que durante el breve tiempo en que me desempeñé profesionalmente en AWS, entre los meses de enero y junio de 2018, **no tuve participación ni relación alguna con la propuesta que más tarde dicha entidad presentaría para ser miembro del Data Observatory.**

Muy por el contrario, mi función al interior de dicha organización tuvo que ver con promover regulaciones que permitieran o facilitaran el uso de la nube en Chile, particularmente en el sector público. Ello venía asociado particularmente a la instalación del *data center* de AWS en nuestro país. En tal calidad, me correspondió interactuar con la SBIF a propósito de la regulación de bancos y con ChileCompra en relación a los convenios marco de compra de servicios *cloud* y en la implementación de la instrucción presidencial “nube primero” que dictó la Presidenta Bachelet en febrero de 2018. En esta posición reportaba al Gerente Senior de Políticas Públicas de AWS para Latinoamérica, señor Andrés Maz.

Por su parte, las tareas que tenía encomendadas al interior de esta compañía estuvieron vinculadas a: (i) ayudar a la elaboración y ejecución de los asuntos de gobierno, así como con la promoción de objetivos y prioridades de política pública para Amazon Web Services (AWS) en toda América Latina, especialmente en los países del Cono Sur; (ii) trabajar colaborativa y transparentemente con el sector privado y público para asegurar el alineamiento entre las prioridades principales de la empresa, los objetivos de política pública y las estrategias basadas en el ingreso a mercados; (iii) facilitar reuniones de alto nivel entre los ejecutivos de AWS y actores clave, incluidos el estado y responsables políticos locales y ejecutivos, así como asociaciones de la industria, para promover y defender la compañía en el ámbito de las políticas públicas; y (iv) aprovechar oportunidades de membresía corporativa en asociaciones industriales y organizaciones políticas en

⁵ En efecto, el Oficio N°E203840 / 2022, de fecha 13 de abril de 2022, donde señala que “la amplitud del artículo 47 de la ley N°21.050 posibilitó que el Presidente de la República designara mediante decreto N°164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las autoridades que ese acto indica, a fin de que participaran en su representación, en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con el objeto que se señala”, p. 2.

⁶ Disponible en: <https://www.economia.gob.cl/data-observatory>

nombre de AWS. De ello da cuenta una copia del contrato de trabajo que mantenía con esta entidad y que se acompaña en este acto.

b. Primer proceso de selección

Las propuestas presentadas por Amazon Web Services (AWS), la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI) y Deloitte debían ser examinadas de conformidad con el numeral sexto del documento “llamado a presentar propuestas de valor”, que posteriormente sería convalidado en virtud de la Resolución folio RMEX202100009 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 28 de enero de 2021⁷.

Inicialmente, para efectos de examinar las propuestas, al interior del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se conformó un equipo compuesto por 7 integrantes, a saber: Gonzalo Caraccioli - División Jurídica, Jaime Herrera – Comunicaciones, Juan de Dios Santander - Equipo proyecto Astroinformática, Demián Arancibia - Economía del Futuro, Jose Antonio Guridi - Economía del Futuro, Natalia González - Economía del Futuro y la suscrita, por parte de Economía del Futuro.

Sin embargo, atendido a que el documento "Llamado a propuestas de valor" contempló en su numeral 6 que solo se aplicarían los criterios de evaluación en caso de que se recibieran más de tres propuestas -y solo se recibieron tres postulaciones en total- **el equipo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo no realizó una evaluación de las propuestas y se restringió a constatar que las tres propuestas recibidas cumplieran con los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el llamado, y especialmente, con el aporte mínimo requerido.** Únicamente se elaboró un listado de aspectos que requerían de mayor aclaración por los proponentes. Para ello se citó a los equipos técnicos de cada proponente a una reunión destinada a aclarar dichos puntos. Las reuniones se realizaron los días 26 y 27 de marzo, y 1 de abril de 2019.

Así las cosas, solo resultaron admisibles las propuestas de AWS y UAI, e inadmisibles la propuesta de Deloitte por no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el documento “Llamado a propuestas de valor”. La selección de UAI y AWS como fundadores fue anunciada públicamente por el Ministerio de Economía y Ciencia el día 16 de abril de 2019 en la página web⁸.

Tan cierto es lo que se viene señalando, que dicha circunstancia fue reconocida por el propio sr. Demián Arancibia, quien se encontraba a cargo del referido proyecto. En efecto, señaló en una entrevista que *“no hubo que hacer una selección, solo juntamos a las dos que eran admisibles”*⁹ indicando que tanto la UAI como AWS habían presentado propuestas admisibles, dado que ponían a disposición de la fundación los aportes valorizados en dinero y capacidades que se solicitaba, cercanos a cinco millones de dólares¹⁰.

Dicho de otro modo, **no existió un acto administrativo respecto del cual estribara un deber de abstención de mi parte: ello porque lisa y llanamente no ejercí potestad alguna que implicara un acto decisorio.** El examen efectuado en dicha oportunidad junto al equipo del Ministerio de Economía se limitó exclusivamente a la constatación de elementos que dieran cuenta -o no- de la admisibilidad de las propuestas recibidas.

Luego, una vez comunicadas las propuestas admisibles, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República invitaron a los representantes de UAI y AWS para participar en calidad de fundadores del Data Observatory. Ambas empresas aceptaron tal

⁷ Resolución folio RMEX202100009 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 28 de enero de 2021, Convalida la adjudicación del llamado para presentar propuestas de valor para constituirse como fundador de la Fundación Data Observatory.

⁸ <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>

⁹ ORTIZ HERRERA, Valentina “Desarrollo de la astroingeniería y astroinformática en Chile durante la última década”, op.cit. p.67.

¹⁰ Ibid.

propuesta, por lo que con fecha 21 de noviembre de 2019 suscribieron los estatutos del Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2019, una copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Municipalidad de Santiago, y con fecha 18 de diciembre de 2019, el Secretario Municipal archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, con el número de inscripción 306334. Mediante el decreto N° 14, de 30 de enero de 2020, del Ministerio de Economía, se aprobaron la constitución y los estatutos del DO.

No obstante lo anterior, dicho acto administrativo fue representado por la Contraloría General mediante su oficio N° 11.657 de fecha 3 de septiembre de 2020. Entre varias observaciones, la Contraloría General de la República señaló que no se habría acreditado la existencia de un proceso de propuesta pública, previa convocatoria y aprobación de las bases por el correspondiente acto administrativo.

Para subsanar lo anterior, se estableció un artículo 8 transitorio que contemplaba la realización de una nueva convocatoria pública para que postularan quienes estuvieran interesados en ser miembros aportantes del DO, en las mismas condiciones del “Llamado a presentar propuestas de valor” realizado en 2019. En estos términos, se convalidó la adjudicación del concurso público mediante la resolución ministerial exenta N°202100009, de 2021, antes mencionada, al mismo tiempo que la constitución del Data Observatory y sus estatutos corregidos y refundidos fueron aprobados mediante decreto N°13, de 2021, del Ministerio de Economía, el que fue tomado de razón el 3 de mayo de 2021.

c. Segundo proceso de selección

En cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría General de la República, se llevó a cabo una segunda convocatoria que tuvo lugar en julio de 2021. Para estos efectos, tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, designaron tres evaluadores para integrar una comisión. Desde el Ministerio de Economía los evaluadores fueron Pilar Trivelli (Jefa División de Empresas de Menor Tamaño); Sandra Peralta (profesional de la División de Política Comercial e Industrial); y Juan de Dios Santander (head of software product management en SKA Observatory). Por su parte, los evaluadores designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación fueron José Uzal (Jefe División Jurídica); Benjamín Maturana (Jefe División Políticas Públicas); y Yolanda Martínez (ex representante del Grupo BID en Chile).

Como resultado de este segundo proceso, tan sólo se recibió una propuesta, perteneciente al Observatorio Virtual Chileno de la Universidad Técnica Federico Santa María. A este respecto, el Panel Evaluador se reunió y examinó íntegramente la propuesta recibida, rechazándola. Tal negativa se debió a la presencia de reparos vinculados a los aportes en capacidades y a la falta de alineación estratégica con el Data Observatory. De esta circunstancia da cuenta el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Directorio del DO, de 30 de noviembre de 2021 que se acompaña junto a esta presentación.

Como se observa nuevamente, a la fecha de ocurrencia de este segundo proceso no tuve intervención alguna. Ello, por la simple razón de que ya no desempeñaba funciones al interior de dicha repartición pública.

III. Inexistencia de faltas a la probidad pública.

Por último, quisiera destacar que en mi trabajo como funcionaria a honorarios del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, no tuve participación o acción alguna que favoreciera a mi antiguo empleador. En particular, mis tareas decían relación con *“Asesorar al ministro en materias económicas vinculadas a economía digital, ciencia y otras relacionadas a la 4ta*

revolución industrial". En ese contexto, di íntegro cumplimiento a todas las obligaciones de probidad y transparencia públicas previstas en la LOCBGAE para asumir y desempeñarme en tal calidad. Esta circunstancia queda acreditada mediante el certificado folio CERT202315725 emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y por mi Convenio de Honorarios vigente al año 2019 con dicha entidad.

Con todo y sin perjuicio de que ya se ha dejado de manifiesto que fácticamente no concurre ninguno de los supuestos para configurar una infracción a la normativa sobre probidad pública, como corolario del análisis precedente daré cuenta cómo no se configura ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas previstas en el título III de la LOCBGAE con respecto a mi persona, sobre todo en lo concerniente a mi participación dentro del Ministerio de Economía como parte del equipo designado para examinar las propuestas de valor presentadas en el marco del Data Observatory.

En efecto:

1. No hubo una evaluación, un examen ni un acto de adjudicación dentro del grupo de profesionales en el cual me desempeñé en la conformación del Data Observatory. Por lo tanto, no hubo un acto administrativo respecto del cual pesara un deber de abstención de mi parte: el acto de adjudicación propiamente tal fue del Ministro de Economía y no del equipo del cual formé parte.
2. El equipo que verificó la admisibilidad de las propuestas se encontraba integrado por 7 miembros de diversas divisiones y unidades del Ministerio de Economía, que representaban a la División Jurídica, Comunicaciones, Economía del Futuro y al Equipo proyecto Astroinformática de dicha repartición. Así da cuenta de ello la Resolución Ministerial Exenta N°202100009 de 28 de enero de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. No poseía ni poseo ningún tipo de interés personal o pecuniario en la conformación del Data Observatory. De esta circunstancia dan cuenta mis declaraciones públicas de interés y patrimonio disponibles en los siguientes links:
 - a. <https://www.infoprobidad.cl/Declaracion/Declaracion?ID=406627>
 - b. <https://www.infoprobidad.cl/Declaracion/Declaracion?ID=1058449>
4. Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de los estatutos del Data Observatory, el patrimonio total¹¹ del mismo requiere de un aporte de todos los fundadores en capacidades, bienes o derechos. Por ello, a fin de dar cumplimiento al compromiso del Estado, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante "ANID") suscribió un convenio de transferencia con el Data Observatory¹² con fecha 16 de noviembre de 2021, a través del cual estableció que esta última será la responsable ante la ANID de la ejecución del DO, incluyendo la rendición de informes de gastos y actividades, realizados por ésta o por terceros que participan en el DO, sin perjuicio del control y seguimiento que ANID hará de éste.

Pues bien, dado que me desempeñé como directora de ANID hasta el 30 de marzo de 2022, me correspondió suscribir dicho convenio en tal calidad, razón por la cual a los pocos días de asumir como ministra de Estado me inhabilité expresamente para formar parte del Directorio de la Fundación DO, por considerar que mi situación podría eventualmente encuadrarse en la hipótesis del artículo 12 numeral 5 de la ley 19.880. De esta circunstancia da cuenta la Resolución Ministerial Exenta N°14 de 17 de mayo de 2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que se acompaña en este acto.

¹¹ Aporte valorizado en \$15.181.390.683 (quince mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos).

¹² Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 9, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la ANID y fue tomada de razón con fecha 21 de diciembre de 2021.

En suma, no poseo ni he poseído ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad, actual o potencial, para ocupar los distintos cargos públicos que me ha tocado desempeñar, ni he incurrido en faltas a la probidad pública, especialmente, en la materia concernida a la denuncia infundadamente planteada en mi contra. Por ello, tengo plena convicción en que la misma será rechazada en todas sus partes.

Aprovecho esta oportunidad para solicitar respetuosamente audiencia con el sr. Contralor General de la República o con el funcionario de dicha repartición que estime pertinente, a efectos de exponer los descargos de autos, así como aquellos aspectos fácticos relevantes de analizar para una adecuada resolución de esta materia.

Quedo a total disposición de esa Contraloría General de la República para abordar cualquier aspecto que sea necesario tratar con más detalle.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Adj:

1. Copia del Decreto N°164 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
2. Copia del Decreto N°75 de 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
3. Copia del Decreto N°13 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
4. Copia del Oficio CGR N°E203840 / 2022, de fecha 13 de abril de 2022
5. Copia de Carta Renuncia AEE
6. Copia del Convenio de Honorarios AEE-SUBSEEMT año 2019
7. Copia del Certificado folio CERT202315725 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
8. Copia de la Res. Ex. N°14 de 17 de mayo de 2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
9. Copia de la Res. Min. Ex N°202100009-2021 convalida adjudicación DO del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
10. Copia del Decreto FIE-2016-V021-V022 Aprueba Convenio de desempeño SUBSEMT y CORFO
11. Copia de la Res. Afecta N°09-2021 Aprueba Convenio ANID- Data Observatory
12. Copia de Contrato de Trabajo Aisen Etcheverry (Offer Doc) – AWS Chile
13. Acuerdo Consejo CORFO – Crea Comité de Industrias Inteligentes
14. Ord. N°466-2021 Designa evaluadores Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
15. Oficio folio OFIC202103595 Designa evaluadores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
16. Acta segunda sesión extraordinaria Directorio Data Observatory - 01.07.21
17. Acta tercera sesión extraordinaria Directorio Data Observatory - 30.11.21
18. Llamado a propuestas de valor para constituirse como fundador del Data Observatory
19. Paper "The Data Observatory, a vehicle to Foster digital economy using natural advantages in astronomy in Chile"

Decreto 164

DESIGNA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 21.050 AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Fecha Publicación: 16-ENE-2019 | Fecha Promulgación: 27-DIC-2018

Tipo Versión: Última Versión De : 27-SEP-2019

Última Modificación: 27-SEP-2019 Decreto 75

Url Corta: <https://bcn.cl/2gnrk>

DESIGNA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 21.050 AL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PARA QUE CONSTITUYA UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

Núm. 164.- Santiago, 27 de diciembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; el artículo 47 de la ley 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que adoptó las medidas que indica en relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus atribuciones y actividades, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Gobierno ha trabajado en el diseño de una estrategia y organización que permita transformar el potencial que tiene el país en la generación de datos de valor global. Esto último para dar cumplimiento al Programa Presidencial en cuanto a "crear las condiciones para que Chile pueda insertarse exitosamente en la cuarta revolución industrial, a partir del desarrollo de nuevos modelos de producción basados en la economía del conocimiento".

2.- Que, el primer y principal productor de esos datos es hoy la astronomía, sector en el que Chile tiene ventajas estratégicas de orden mundial. En este contexto, Chile alberga observatorios de diversos países y para el año 2023 esta posición privilegiada se materializará en que alrededor del 55% de la capacidad astronómica mundial y

cerca del 96% de la capacidad del hemisferio sur se encontrará instalada en el país, generando uno de los conjuntos de datos más grandes, más diversos y más valiosos del mundo.

3.- Que, adicionalmente, en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país.

4.- Que dado lo anterior y considerando la existencia y disponibilidad de grandes volúmenes de datos para investigación, desarrollo y transferencia con los que cuenta el país y reconociendo que constituye una gran oportunidad para utilizar los datos, las tecnologías y el talento disponibles en soluciones para la innovación, la educación y el avance del conocimiento, todos pilares centrales para la economía del futuro, se hace necesario crear la infraestructura y capacidades humanas destinadas a generar data sets útiles y fácilmente transferibles para formar personas, entrenar algoritmos, generar innovación, transferencia de tecnológica y dar escalabilidad a los emprendimientos tecnológicos nacionales.

5.- Que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada cuarta revolución industrial, está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la inteligencia artificial.

6.- Que el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050 establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

Decreto:

Artículo primero: Designase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en mi representación participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto principal sea adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Decreto 75,



En la realización de su objeto, la persona jurídica que se constituya deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 17.336 de Propiedad Industrial, al DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos, a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y los requerimientos de confidencialidad que correspondan.

ECONOMÍA
Art. primero
D.O. 27.09.2019

Artículo segundo: Autorízase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a participar, en mi representación, en el órgano de dirección de la persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que se constituya, así como, eventualmente, en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos.

Decreto 75,
ECONOMÍA
Art. segundo
D.O. 27.09.2019

Artículo tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la referida entidad no podrá ejercer potestades públicas.

Artículo cuarto: El presidente y los directores de la persona jurídica que se constituya, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1° y 2° del Título II de la ley N° 20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Por su parte, a la persona jurídica que se constituya le será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo décimo de la ley N° 20.285, con excepción de lo dispuesto en la letra e) del inciso segundo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
José Ramón Valente Vías, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Decreto 75

MODIFICA DECRETO N° 164, DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN EL SENTIDO QUE INDICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Publicación: 27-SEP-2019 | Promulgación: 12-JUL-2019

Versión: Única De : 27-SEP-2019

Url Corta: <https://bcn.cl/2gxff>



MODIFICA DECRETO N° 164, DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 75.- Santiago, 12 de julio de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; el decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

2.- Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, S.E. el Presidente de la República designó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley N° 21.050; así como a participar en el órgano de dirección de dicha persona jurídica.

3.- Que, conforme a lo dispuesto en el decreto en comento, el objeto principal de la persona jurídica que se constituirá será "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".

4.- Que, con fecha 13 de agosto de 2018, se publicó la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cartera de Estado

que será la encargada de "asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico-tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente".

5.- Que, en consideración al objeto principal de la persona jurídica que se constituirá se estima conveniente que el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación participe tanto de la formación y constitución, así como de la dirección de la persona jurídica que se constituya en virtud de la habilitación del decreto que mediante este acto se modifica.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el artículo primero del decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de sustituir la frase "para que en mi representación participe" por la siguiente frase "y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en mi representación participen".

Artículo segundo: Modifícase el artículo segundo del decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de agregar, a continuación de la frase "Ministro de Economía, Fomento y Turismo", la siguiente frase "y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Andrés Couve Correa, Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Ministerio de
Jorge Andrés Bernabé Soto

Contraloría General de Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile



Gobierno de Chile

**APRUEBA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
DE LA FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.**



SANTIAGO, 12 FEB. 2021

DECRETO N° 13

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución ministerial exenta N° 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

**OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

04 MAY 2021

TERMINO DE TRAMITACION



TOMADO RAZÓN

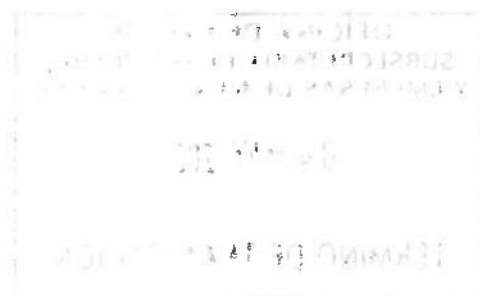
Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

2. Contralor General

Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, S.E. el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y participar en su órgano de dirección.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 164, de 2018, antes mencionado, el objeto principal de la persona jurídica a constituirse sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
4. Que, de acuerdo con el artículo 3° de la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dicha cartera de Estado será la encargada de "asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico-tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente".
5. Que, a ambas carteras ministeriales previamente aludidas les corresponde, dentro de sus respectivas competencias, la labor de articular los esfuerzos y perspectivas del sector público, la academia, la industria y la sociedad civil, generar espacios de colaboración y favorecer el establecimiento de gobernanzas que favorezcan el trabajo intersectorial, multidisciplinario y colaborativo.
6. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, ya referido en el numeral segundo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, durante el año 2019, realizó un llamado público a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como Fundadores de un "Observatorio de Datos", el que debía constituirse como persona jurídica sin fines de lucro, de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, fijándose como principal requisito que debían cumplir las propuestas el de realizar un aporte de, al menos, 3.200 millones de pesos chilenos, equivalente al aporte al que se comprometería por el Estado de Chile, llamado que fue publicitado en dos oportunidades en el diario La Tercera, los días 07 y 28 de enero de 2019, además de la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, recibiendo tres propuestas, las cuales fueron revisadas por un equipo evaluador de dicha Secretaría de Estado, resultando exitosas las postulaciones de Amazon Web Services Inc. y la Universidad Adolfo Ibáñez, quienes concurren en igualdad de condiciones con cualquier otro interesado, cumpliendo con los mínimos requeridos y definidos previamente en el "llamado a presentar propuestas de valor", siendo publicado dicho resultado el 16 de abril de 2019, en <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
7. Que, atendido el objeto principal de la persona jurídica a ser constituida, se estimó conveniente que el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación participara de su formación, constitución y dirección, por lo que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporando en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran de su formación y constitución.





TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Que, dando cumplimiento al mandato presidencial, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de Fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

9. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
10. Que, debido a que el Sr. Secretario Municipal no formuló observaciones a la constitución de la Fundación Data Observatory, con fecha 18 de diciembre de 2019, archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, bajo la inscripción N° 306334.
11. Que, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, establece en su numeral 17.4. que estarán afectos a toma de razón la constitución de personas jurídicas por parte de órganos de la Administración del Estado, y su participación, retiro y extinción.
12. Que, para dar cumplimiento a la disposición señalada en el considerando precedente, con fecha 30 de enero de 2020, se dictó el decreto supremo N° 14, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el cual se aprobó la constitución de la Fundación Data Observatory, el que fue sometido al control de legalidad de la Contraloría General de la República. Sin embargo, mediante Oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020, la Contraloría General de la República representó dicho acto administrativo, por las razones en él indicadas.
13. Que, para efectos de superar parte de las observaciones emitidas en el oficio de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictó la resolución ministerial exenta N° 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, que da cuenta de la convocatoria pública que realizó dicha Secretaría de Estado referida precedentemente en el considerando sexto, incluyendo el texto del documento "llamado a presentar propuestas de valor", que contiene los requisitos y criterios de evaluación que rigieron dicho procedimiento concursal, así como su resultado, con indicación de los postulantes que fueron seleccionados en dicho concurso y resultaron adjudicados para participar como Fundadores en la Fundación Data Observatory, a saber, la Universidad Adolfo Ibáñez y la Amazon Web Services, Inc., agregando que la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar de la Fundación Data Observatory pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.
14. Que, para subsanar las restantes observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en el aludido Oficio N° 11.657, de 2020, los participantes del acto de constitución de la Fundación Data Observatory elaboraron un texto refundido de los estatutos de la Fundación, los que se incorporan al cuerpo del presente acto administrativo.
15. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario el presente acto administrativo, en virtud del cual se aprueba tanto la constitución de la Fundación Data Observatory, así como el texto refundido de los estatutos, a efectos que, una vez que el Órgano Contralor tome razón del presente acto, se puedan realizar las gestiones para modificarlos al tenor de las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.





TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la constitución de la Fundación Data Observatory, persona jurídica sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y sus estatutos refundidos, que serán los que se transcriben a continuación:



"ESTATUTOS FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

TÍTULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Creación y Domicilio. Créase una Fundación, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país, cuyos fundadores son el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc.



Artículo Segundo: Nombre. El nombre de la Fundación será "Data Observatory".

Artículo Tercero: Objeto.

Uno/ El objeto principal de la Fundación será adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía. Esto incluye, entre otros: (i) generar, adquirir, almacenar, recopilar, curar, sistematizar, analizar, procesar, explorar y disponibilizar datos de origen astronómico u otra fuente similar, en ámbitos tales como el cambio climático, la actividad sísmológica, la disponibilidad de recursos hídricos y otros, (ii) crear conocimientos, bases de datos, algoritmos, tecnología, y soluciones relacionadas con las actividades indicadas en el numeral precedente; (iii) generar instancias de educación, desarrollo de talento, entrenamiento de algoritmos y nuevas tecnologías, pudiendo para estos efectos formar alianzas o celebrar convenios o acuerdos con otras fundaciones, entidades educacionales, gubernamentales, no gubernamentales, sociedades, personas naturales, o cualquier otra entidad pública o privada, para el desarrollo de proyectos o instancias relacionadas con la astronomía, la astroinformática y el análisis de datos de cualquier naturaleza o industria; y (iv) desarrollar por sí misma, o a través de terceras personas, las actividades necesarias para cumplir con el objeto descrito anteriormente.

La Fundación buscará generar desarrollo a través de la innovación y el emprendimiento impulsados por toda la sociedad con el uso libre de la información y las nuevas obras que se generen a raíz de uso de los datos.

Dos/ La Fundación podrá realizar todo tipo de actividades que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. En el cumplimiento de su objeto, la Fundación deberá velar por, en todo momento, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, al DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

respectivos reglamentos, y a la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, y cualquier otra norma que sea aplicable.

En el cumplimiento de su objeto, para efectos de transmisión de datos, la Fundación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas. Además, en dichos convenios quedarán plasmados todos los derechos y obligaciones de cada parte, las respectivas sanciones, cláusulas de licenciamiento y sub-licenciamiento que habiliten a la Fundación para el uso de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual, si los hubiere, y demás disposiciones que digan relación con los resguardos que deben tomarse en el tratamiento de la información conforme las normas que se indican en el párrafo anterior. Estos convenios contendrán cláusulas que garanticen el respeto a los derechos de terceros, y un reconocimiento expreso a la Propiedad Intelectual sobre las obras en que se expresen datos, siempre que tales obras existan y sean entregadas a la Fundación.

Un resumen de cada uno de los referidos convenios celebrados deberá ser publicado en la página web de la Fundación.

Por su parte, en aquellos casos en que el aporte de datos no tenga su origen en un convenio, los términos y condiciones que fije la Fundación para su entrega, deberán ser similares a los fijados en los convenios celebrados entre privados, sobre todo en cuanto a la responsabilidad y propiedad de los datos entregados, así como al respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Los términos y condiciones de aporte de datos que no se materialicen a través de un convenio se publicarán en el sitio web de la Fundación.

Tres/ Los recursos que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Cuatro/ Atendido que los Ministros de Economía y Ciencia participan en esta Fundación en representación del Presidente de la República de acuerdo con el artículo 47 de la ley N° 21.050, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Fundación no podrá ejercer potestades públicas, ni realizar actividades empresariales.

Artículo Cuarto: Datos.

Uno/ La Fundación coordinará, constituirá y operará una plataforma de datos abiertos, entendiendo por tales *"todos aquellos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, los que, al encontrarse publicados en formatos legibles, quedan disponibles públicamente asegurando que pueden ser distribuidos libremente por cualquier persona"*. Las bases de datos que maneje la Fundación a través de la plataforma serán pobladas voluntariamente ya sea por entidades públicas y/o privadas.

La Fundación reconoce que el hecho que entre sus integrantes se encuentren organismos del Estado, no le confiere ninguna prerrogativa extraordinaria para requerir la entrega de datos, sea a privados o a instituciones públicas.

Dos/ La Fundación no tratará datos personales, excepto cuando fuere consecuencia de un requerimiento específico por parte de un organismo del Estado respecto de datos personales que digan relación con sus competencias, en la medida en que dicho procesamiento tenga un objetivo claramente expresado, que sea compatible con el objeto de la Fundación y siempre que dicho tratamiento se encuentre autorizado por ley o se cuente con el consentimiento del titular, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628.

Con todo, la plataforma de datos abiertos no tratará datos personales, sino datos estadísticos, es decir, datos que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no pueden ser asociados a un titular identificado o identificable, conforme lo dispuesto al literal e) del artículo 2° de la ley N° 19.628.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Los convenios que celebre la Fundación deberán contener expresamente la exclusión de tratamiento de datos personales. No obstante, tratándose de un convenio con un organismo del Estado, si correspondiere se hará referencia a la excepción señalada en el primer párrafo de este numeral.

De igual forma, tratándose de convenios que versen sobre datos disociados, éstos deberán establecer con claridad la responsabilidad que corresponda a los aportantes de datos en relación a la efectividad de dicha disociación, haciéndose presente las consecuencias de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder por infringir la ley N° 19.628.

Tres/ Sin perjuicio del repositorio de datos libremente disponible que generará la Fundación, ésta también podrá curar o procesar las distintas informaciones aportadas, generando nuevas obras (en adelante, "Obras DO"), las que serán propiedad intelectual de la Fundación y podrán usarse libre y gratuitamente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el siguiente numeral.

Cuatro/ Los usuarios de la plataforma referida en este artículo podrán usar libre y gratuitamente la información y las Obras DO, siempre que se registren en la plataforma y acepten sus términos y condiciones de uso. También podrán reproducirlas, distribuirlas, comunicarlás al público y adaptarlas, modificarlas o combinarlas con otros datos e información. La Fundación reconoce la propiedad intelectual sobre las obras que los usuarios creen utilizando su plataforma de datos abiertos.

Cinco/ La Fundación adoptará medidas de seguridad sobre la información que procese y en ciberseguridad, las que serán aprobadas por el Directorio y deberán mantenerse actualizadas con la periodicidad que dicho órgano determine, de conformidad con estándares internacionales propios de estas materias.

Artículo Quinto: Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Sexto: Patrimonio inicial.

El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por aportes valorizados en \$15.181.390.683 (quince mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), que los Fundadores destinan y se obligan a aportar, en bienes o derechos, a la Fundación, dentro de un plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial, que se valorizan, aportan y pagan de la manera indicada en el Artículo Cuarto Transitorio de estos estatutos, y los demás aportes que se realicen de conformidad al Artículo Séptimo de estos estatutos. Ni los Fundadores ni los Aportantes Estratégicos tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación.

Artículo Séptimo: Aportes Estratégicos y Aportes Simples.

Uno/ Además de los bienes y/o derechos referidos en el Artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: (a) todo ingreso, bienes y derechos que la Fundación adquiera que se destinarán a los fines indicados en estos Estatutos; (b) toda contribución en dinero, bienes, servicios, licencias o derechos aportados de cualquier forma a la Fundación, incluyendo herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones, ya sea por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Se considerará "Aporte Estratégico" cualquier incremento del patrimonio de la Fundación que cumpla con los requisitos definidos en el Artículo Vigésimo Sexto, y sea aprobado



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Como tal, por el Directorio, de conformidad con la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos (según este término se define en el numeral Dos siguiente). Se considerará "Aporte Simple" cualquier incremento del patrimonio de la Fundación distinto de un Aporte Estratégico.

Dos/ Todo Aporte Estratégico y su respectivo Aportante Estratégico deberán ser aprobados por el Directorio de la Fundación, de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de estos estatutos y una política de aprobación de Aportes Estratégicos ("Política de Aprobación de Aportes Estratégicos"), la cual deberá ser aprobada por el Directorio de la Fundación con anterioridad a la recepción de cualquier Aporte Simple o Aporte Estratégico, y publicada en el sitio web de la Fundación. La referida Política de Aprobación de Aportes Estratégicos tendrá por objeto determinar los estándares, criterios y requisitos para aprobar los Aportes Estratégicos, y velar por que dichos Aportes Estratégicos y los respectivos Aportantes Estratégicos contribuyan a un mejor desarrollo y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación. La Política de Aprobación de Aportes Estratégicos deberá ser revisada cada 18 meses por el Directorio, el que podrá aprobarla en los mismos términos o modificarla. El Directorio podrá, cuando lo estime conveniente, abrir procesos públicos y abiertos para propuestas de Aportes Estratégicos, y deberá también analizar, y decidir sobre, propuestas particulares de Aportes Estratégicos que lleguen a su conocimiento, todo lo anterior de conformidad con la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos.

Artículo Octavo: Destino de los aportes. Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales indicados en el Artículo Tercero precedente, según estime conveniente el Directorio en conjunto con los demás órganos de la administración, para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

TITULO III

De los Órganos de la Administración

Artículo Noveno: Disposiciones generales del Directorio.

Uno/ Número de miembros y duración. La Fundación será administrada por un directorio ("Directorio"), el cual estará compuesto por 7 directores titulares con derecho a voto, cada uno de los cuales contará con un suplente, designados de conformidad con el numeral Dos de este Artículo Noveno. "Directores" serán aquellos miembros del Directorio de la Fundación que hubieren sido designados por el Consejo de Aportantes Estratégicos. "Directores por Cartera" serán, el titular de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, y el titular de la cartera del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile o los ministerios que reemplacen a los señalados en caso que éstos dejaren de existir, y sus respectivos suplentes.

Dos/ Designación. El Directorio estará compuesto por:

- (i) Cinco (5) Directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos, debiendo elegir a cada Director titular en conjunto con su respectivo suplente, resultando elegidos aquellos cinco candidatos que obtuvieren la mayor votación. Cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos podrá proponer candidatos a Director, en cualquier momento hasta antes del inicio del Consejo de Aportantes Estratégicos en que se proceda a su votación, y;
- (ii) Dos (2) Directores por Cartera, cada uno de los cuales deberá designar, a su sola discreción, a su respectivo suplente, el que deberá ser informado por carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la designación del respectivo Director por Cartera como Ministro de su respectiva cartera.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si al momento de la elección de los Directores, la sumatoria entre Aportantes Estratégicos y Fundadores -con exclusión de los Ministros de Economía y Ciencia- fuese inferior a cinco (5), el número de Directores que



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

no sean por Cartera se reducirá a dicha suma. Aquellos serán designados por votación del Consejo de Aportantes Estratégicos.

El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto siguiente.

Tres/ Renovación y revocación. Los Directores por Cartera se mantendrán en su cargo de director mientras sean titulares de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, según corresponda. Los Directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos durarán en su cargo un periodo de 5 años contados desde la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo consecutivo adicional.

Cuatro/ Inhabilidades. Cualquier persona que hubiere sido propuesta como candidato a director o suplente no podrá ser designada, y en caso de tratarse de directores o suplentes que ya hubieren sido designados, cesarán inmediatamente en su cargo, en caso de que se verifique cualquier de las siguientes causales:

- (i) Haber sido condenado por delitos concursales, cohecho, corrupción entre privados, administración desleal, o cualquier delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, o adquirir la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales;
- (ii) Perder la libre administración de sus bienes;
- (iii) Haber sido condenados por delitos de fraude, dilapidación, y malversación de los fondos de la Fundación, o administración desleal, terrorismo, corrupción, cohecho o corrupción entre privados; o
- (iv) Haber declarado la totalidad del Directorio, con exclusión del afectado, la inhabilitación física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo. Esta causal no será aplicable respecto de los Directores por Cartera.

Cinco/ Efectos de la cesación. En caso de inhabilidad sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director y su suplente, su reemplazante será (i) quien lo subroga en su cartera, en caso de un Director por Cartera, o (ii) quien determine el Consejo de Aportantes Estratégicos, en caso de los Directores indicados en la letra (i) del numeral Dos de este Artículo Noveno. En caso de la letra (ii) de este numeral Cinco, el Director reemplazante ejercerá sus funciones hasta el término del periodo que hubiere debido ejercer funciones el Director en cuyo reemplazo fue designado.

Seis/ Plazo para designación de reemplazante. Para los efectos del numeral Cinco/ precedente, el Consejo de Aportantes Estratégicos deberá designar a un reemplazante dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la notificación o conocimiento efectivo por parte de la Fundación de la inhabilitación sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo del director respectivo y su suplente.

Siete/ Declaración de patrimonio. El Presidente, y todos los directores titulares y suplentes de la Fundación, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1° y 2° del Título II de la ley N°20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575.

Ocho/ Suplencia. En caso de inhabilitación, enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria o definitiva de un director, las funciones del director respectivo serán asumidas por su suplente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél, hasta que cese la enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad, o hasta el fin del periodo de ejercicio respectivo, lo que ocurra primero.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Nueva Remuneración. Los directores no serán remunerados en sus funciones, salvo que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como directores de la misma. Los Directores por Cartera, sin embargo, en ningún caso podrán ser remunerados.

Artículo Décimo: Sesiones de Directorio. Las sesiones de Directorio pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez cada 3 (tres) meses, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio, y no requerirán citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación fundada que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos tercios (2/3) de los directores en ejercicio al momento de la solicitud, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigida a las direcciones de correo electrónico registrados por los directores en la Fundación; y, sea que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán siempre indicar el objeto de las mismas, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, y las instrucciones para conectarse por teléfono o videoconferencia.

Artículo Décimo Primero: Quorum. El quorum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría simple de los directores en ejercicio al momento de sesionar, debiendo siempre asistir para efectos de cumplir el quórum, al menos uno de los Directores por Cartera (o su respectivo suplente).

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los directores presentes, con excepción del quorum establecido en el Artículo Trigésimo Noveno. A su vez, tratándose de acuerdos sobre las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Tercero letra b), cuando el monto de las operaciones supere las 3500 Unidades de Fomento, y en el Artículo Décimo Tercero letra f), se exigirá un quorum especial de dos tercios de los directores en ejercicio. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Para el cálculo de la mayoría simple se dividirá el número directores en dos, ya sea el de directores en ejercicio o los presentes, dependiendo del quorum exigido en estos Estatutos, y se sumará a ese resultado un entero. Cuando dicho cálculo no admitiere un resultado exacto, la fracción que resulte se considerará como un entero y se contará como uno (1) en el cómputo, si fuere superior a un medio (0,5), y si fuere igual o inferior a un medio, se desestimarán. Así, la mayoría simple de cinco es tres y la de siete, es cuatro.

Siempre que estos Estatutos requieran un quorum de 2/3 para resolver, y el número directores no admitiere división exacta por tres, la fracción que resulte después de practicada la operación aritmética para tomar los dos tercios, se considerará como un entero y se contará como uno (1) en el cómputo, si fuere superior a un medio (0,5), y si fuere igual o inferior, se desestimarán. Así, los dos tercios de cinco, serán tres, y los dos tercios de siete, será cinco.

Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o videoconferencia. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma y se entenderá que participan en las sesiones y votan como si estuvieran físicamente presentes.

Artículo Décimo Segundo: Constancia en actas. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Artículo Décimo Tercero: Deberes y atribuciones. Serán deberes, facultades y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto y fines;
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o en una o más personas distintas a aquellos;
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos, políticas y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, incluyendo la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos, políticas de gobernanza corporativa, estándares contables, entre otras;
- e) Evaluar y resolver fundadamente cualquier petición o propuesta que realicen los Comités Asesores de la Fundación y el Consejo de Aportantes Estratégicos;
- f) Aprobar modificaciones a los estatutos de la Fundación, salvo aquellas disposiciones que sean obligatorias para la Fundación de acuerdo al Decreto Supremo N°164, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- g) Aprobar la celebración de todo tipo de actos, contratos, asociaciones, proyectos y demás actuaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de la Fundación;
- h) Nombrar a los Presidentes de los Comités Asesores;
- i) Designar al Director Ejecutivo y otorgarle las facultades de administración que determine necesarias para la dirección de la Fundación.
- j) Rendir, anualmente, cuenta a el Consejo de Aportantes Estratégicos de la inversión de los fondos y la marcha de la Fundación, y de los gastos relacionados con actividades remuneradas que hubiera contratado la Fundación; y
- k) Pronunciarse sobre la pérdida de derechos y la renuncia de Aportantes Estratégicos, a que se refiere el Artículo Trigésimo Quinto de estos estatutos.
- l) Evaluar y resolver fundadamente, con el quorum correspondiente, respecto de la solicitud de disolución de la Fundación propuesta por el Consejo de Aportantes Estratégicos, o por dos o más directores.
- m) Aprobar el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- n) Informar y remitir los antecedentes requeridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.
- o) Todo otro deber, facultad o atribución que le sea otorgado en estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: Facultades del Directorio.

Uno/ El Directorio estará investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas del Consejo de Aportantes Estratégicos, sin que sea necesario el otorgamiento de poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen este requisito. Lo anterior no obsta a la representación y las facultades de administración que el Directorio delegue en el Director Ejecutivo u otros ejecutivos para el cumplimiento de sus fines.

Dos/ Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que el siguiente listado sea taxativo, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar toda clase de contratos civiles, contratos de trabajo a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

~~polizas, delegar en el Presidente, en uno o más directores, en uno o más gerentes o ejecutivos, o en una persona ajena a la Fundación, las atribuciones necesarias para~~ ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; celebrar toda clase de contratos nominados e innominados; estipular en cada contrato que se celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a otras ya existentes, suscribir todo tipo de convenios con organismos públicos, postular a proyectos y fondos públicos y privados, nacionales y extranjeros y suscribir todos los documentos relativos a dichas convocatorias, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: Presidente. El Presidente del Directorio será alternadamente, por períodos de 3 años, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Innovación y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, comenzando por el primero, y lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, pudiendo (i) realizar todas las actuaciones que requiera la administración de la Fundación, incluyendo girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, y (ii) delegar sus facultades en terceros. El Presidente deberá rendir cuenta al Directorio de sus actuaciones, siempre que estas sean materiales y no se refieran a la administración diaria de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: Deberes y Atribuciones del Presidente. Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
- Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
- Ejecutar los acuerdos del Directorio, salvo delegación de la ejecución en otras personas por acuerdo del Directorio;
- Presentar al Directorio, para su aprobación, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, lo cual deberá ser preparado por el Director Ejecutivo; y
- Ejercer la vocería de las materias que conciernen a la Fundación, siendo la única persona habilitada para comunicarse con los medios de comunicación y cualquier persona ajena al Directorio o la administración de la Fundación, sobre temas propios o relacionados con la Fundación o sus actividades, salvo delegación de la ejecución en otras personas por acuerdo del Directorio.

Estas facultades podrán ser delegadas por el Presidente, expresamente y por escrito, a otros directores, al Director Ejecutivo o a otros ejecutivos de la Fundación.

Artículo Décimo Séptimo: Vicepresidente. El Vicepresidente deberá ser un miembro del Directorio, y debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de los Comités Asesores. Este será designado por el Presidente del Directorio, a su solo criterio, de entre los demás directores titulares en ejercicio.

Artículo Décimo Octavo: Secretario. El Secretario deberá ser un miembro del Directorio que será designado por el Presidente, y tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Presidente.



TITULO IV

De los Comités Asesores

Artículo Décimo Noveno: Comités Asesores.

Uno/ Creación y funciones. El Directorio podrá, de tiempo en tiempo, crear Comités Asesores, por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos, con el objeto de generar grupos de trabajo con conocimientos técnicos que colaboren en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación. Al momento de la creación de cada Comité Asesor, el Directorio deberá establecer la misión, objetivo, funciones y el plazo para cumplir con sus objetivos y designar los miembros del respectivo Comité Asesor, designando en dicho momento al Presidente del mismo, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de la misión y objetivos encargados.

Dos/ Funcionamiento. Existirá un número variable de Comités Asesores, sin facultades deliberativas, los que deberán debatir, analizar y realizar propuestas relativas a las materias que les sean asignadas. Las materias a ser incluidas en la agenda de las reuniones de cada Comité Asesor, podrán ser propuestas por su Presidente, por cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos, por el Directorio o por solicitud de la mayoría simple de los miembros del respectivo Comité Asesor. El Directorio analizará las propuestas y recomendaciones de los Comités Asesores y se pronunciará sobre ellos fundadamente.

Tres/ Presidente. Cada Comité Asesor tendrá un Presidente, cuyo periodo de ejercicio será de tres años. Los Presidentes podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el Directorio.

Cuatro/ Miembros de los Comités Asesores. Cada Presidente presentará para aprobación del Directorio, las personas que integrarán su respectivo Comité Asesor, debiendo considerar para efectos de su designación la existencia de una adecuada diversidad, procurando que los miembros que lo integren tengan las capacidades técnicas requeridas para un adecuado cumplimiento del objetivo y misión del respectivo Comité Asesor, y provengan de diversas entidades u organizaciones. Al momento de presentar los candidatos para aprobación del Directorio, cada Presidente deberá expresar los criterios y razones que tuvo en consideración al momento de designar a cualquier miembro del Comité Asesor que se encuentre a su cargo.

Cinco/ Remoción. Los miembros de cada Comité Asesor podrán ser removidos a solicitud del Presidente del Comité Asesor respectivo, debiendo el Directorio aprobar o rechazar dicha solicitud.

Artículo Vigésimo: Reglas de procedimiento. Cada Comité Asesor establecerá sus propias reglas de los procedimientos internos de citación, deliberación, análisis y votación en sesiones, quorum con los que deberán adoptar sus acuerdos y demás materias relevantes para su adecuado desempeño. Estos Comités Asesores no tendrán autorización para actuar en nombre de la Fundación, pero deberán enviar sus reportes, propuestas y recomendaciones al Directorio, que deberán reflejarse en un documento escrito y firmado por los miembros del respectivo Comité Asesor que hubieren concurrido al acuerdo, en que se indique la resolución o recomendación adoptada, los miembros del respectivo Comité Asesor que se pronunciaron a favor y los motivos de quienes se hubieren opuesto a la resolución. En cualquier caso, el Directorio siempre se pronunciará oportunamente respecto de estos reportes, propuestas y recomendaciones, dando cuenta fundada de las acciones adoptadas en respuesta a ellos.

Artículo Vigésimo Primero: Remuneraciones. Los miembros de los Comités Asesores no serán remunerados en sus funciones, sin perjuicio que, en atención al tiempo dedicado en el ejercicio de su cargo, la naturaleza de las funciones y la relevancia del cargo para el adecuado funcionamiento de la Fundación, el Directorio podrá determinar a su sola discreción, y a solicitud del Presidente del respectivo Comité Asesor, que ciertas personas



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

~~que integran los Comités Asesores sean remuneradas en sus funciones o que les sean reembolsados los gastos en los que incurrieren en el ejercicio de dichas funciones. No~~
podrán percibir remuneración alguna los funcionarios públicos que sean nombrados como integrantes de los Comités Asesores en ejercicio de sus funciones.

TITULO V

Del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión

Artículo Vigésimo Segundo: Composición. Existirá un Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión, el cual estará compuesto por tres miembros, quienes no podrán ser miembros del Directorio, y que serán designados de la siguiente manera:

- Dos (2) miembros serán designados por el Consejo de Aportantes Estratégicos.
- Un (1) miembro será designado por el Ministro de Economía, en acuerdo con el Ministro de Ciencia.

El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión se renovará completamente cada 2 años, pudiendo cada miembro ser reelegido por un período de 2 años. Los miembros que hayan ejercido su cargo por dos periodos no podrán ser elegidos nuevamente mientras no hayan transcurrido a lo menos dos años desde que hubiere terminado su último período en dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría Financiera y Supervisión podrán ser o no remunerados por sus funciones, según lo que determine el Directorio.

Artículo Vigésimo Tercero: Procesos y Publicidad. El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión deberá establecer los procedimientos que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, los cuales deberán publicarse en su sitio web, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de dichos procedimientos.

Artículo Vigésimo Cuarto: Conocimientos relevantes. Todos los miembros del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión, deberán tener conocimientos acreditados y experiencia relevante en al menos dos de las siguientes materias: (i) programas de cumplimiento (*compliance*); (ii) contabilidad; (iii) auditoría interna y externa; (iv) derecho público; (v) finanzas; y (vi) administración de empresas.

Artículo Vigésimo Quinto: Funciones. El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión tendrá las siguientes facultades y deberes:

- Examinar la memoria y cuenta anual, el informe de los auditores externos, el balance y demás estados financieros preparados por la administración de la Fundación, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación al Directorio para su aprobación;
- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos por parte del Directorio y el Consejo de Aportantes Estratégicos;
- Proponer al directorio nombres para los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos al Directorio. Estos deberán encontrarse inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.;
- Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos y trabajadores de la Fundación, si los hubiere;
- Preparar un informe anual de su gestión, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los Aportantes Estratégicos;
- Supervisar el actuar del Directorio, debiendo proponer medidas reparatorias para los actos que pudieren haber sido ejecutados sin ajustarse a la ley o regulación que les sea aplicables, o al objeto y fines de la Fundación;
- Supervisar el actuar del Presidente del Directorio; y
- Asesorar y proponer medidas al Directorio, por iniciativa propia y a solicitud de este último, en materias financieras, contables y de negocios.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

TITULO VI

De los Fundadores, los Aportantes Estratégicos y el Consejo de Aportantes Estratégicos

Artículo Vigésimo Sexto: Requisitos de los Aportantes Estratégicos.

Uno/ Los Aportantes Estratégicos y sus respectivos Aportes Estratégicos, deberán ser previamente aprobados por el Directorio y cumplir con alguno de los siguientes requisitos, según estos sean precisados y complementados por la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos:

- a) Ser una persona interesada en las actividades de la Fundación y contribuir con una cuota anual de membresía, que deberá ser definida por el Directorio, tomando en consideración el tamaño y la misión de la entidad respectiva, evaluándose si éstas corresponden a micro, pequeña, mediana o grandes empresas, a instituciones de educación superior, básica o media, técnicas o a agrupaciones que reúnan a varias empresas y/o organizaciones como consorcios o asociaciones gremiales.
- b) Ser una persona interesada en las actividades de la Fundación y proveer a ella de un *dataset* considerado como valioso por el Directorio de la Fundación, en relación a sus objetivos y fines, evaluándose su complejidad, propiedad y privacidad de los datos, el valor científico de éstos, el impacto de su disponibilidad para la ciudadanía, su potencial de transferencia, entre otros. En este caso, la duración de la membresía será determinada por el Directorio, tomando en consideración el tiempo por el cual se provean los datos y estos se mantengan valiosos;
- c) Ser una persona interesada que provea a la Fundación de capacidades de nube consideradas como valiosas para esta última en relación a sus objetivos y fines, evaluándose la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y conectividad, entre otros criterios. La capacidad de nube es considerada valiosa cuando permita satisfacer las necesidades y atender a los desafíos de la Fundación; y
- d) Ser una persona interesada que provea a la Fundación de otras capacidades, tales como profesionales expertos, recursos educacionales, modelos y metodologías de gestión, propiedad intelectual, entre otros, que no estén consideradas en otros aportes o categorías, infraestructura no relacionada con las capacidades de computación en nube (conectividad, oficinas u otros aportes similares), marketing y difusión, vinculación con el medio, entre otros considerados como relevantes por el Directorio.

Dos/ Se adquiere la condición de Aportante Estratégico una vez que la entidad o persona respectiva hubiere sido aprobada como tal por el Directorio, y hubiere entregado o se hubiere obligado a enterar su Aporte Estratégico a la Fundación, en los términos establecidos por el Directorio y la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Consejo de Aportantes Estratégicos.

Uno/ Composición. El Consejo de Aportantes Estratégicos estará compuesto por los Fundadores y los Aportantes Estratégicos, quienes contarán con los mismos derechos y obligaciones.

Dos/ Periodicidad. Los Aportantes Estratégicos, incluidos los Fundadores en su calidad de Integrantes del Consejo de Aportantes Estratégicos, se reunirán en sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Aportantes Estratégicos. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades de la Fundación, para pronunciarse respecto de cualquier materia que estos estatutos entreguen al conocimiento de los Consejos de Aportantes Estratégicos, debiendo señalarse las materias a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación. Se deja expresa constancia de que, en un Consejo Extraordinario de Aportantes Estratégicos especialmente convocada al efecto, podrán tratarse conjuntamente materias propias de Consejos Ordinarios y Extraordinarios, no resultando necesario realizar dos Consejos por separado en tales casos.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Tres/ Derecho a voto. Tendrán derecho a participar en los Consejos de Aportantes Estratégicos, todos los Aportantes Estratégicos y todos los Fundadores, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras c) y d) del Artículo Vigésimo Octavo y en la letra a) del artículo Vigésimo Noveno siguientes.

Artículo Vigésimo Octavo: Materias propias de Consejos Ordinarios. Son materias de Consejo Ordinario, las siguientes:

- a) Tomar conocimiento de la memoria y cuenta anual de gestión, el balance, los estados financieros y el informe de auditoría externa de la Fundación, que deberá presentar el Directorio;
- b) Tomar conocimiento del presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión;
- c) Acordar la revocación y la designación de los Directores, que no sean los Directores por Cartera, cuando corresponda por expiración del periodo de ejercicio de los mismos. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia;
- d) Elegir, cuando corresponda por expiración del respectivo periodo de ejercicio, a dos (2) miembro del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia; y
- e) En general, conocer de cualquier asunto de interés común de los Aportantes Estratégicos que no sea propio de una Consejo Extraordinario.

Artículo Vigésimo Noveno: Materias propias de Consejos Extraordinarios. Son materias de Consejo Extraordinario, las siguientes:

- a) Aprobar la remoción o designar reemplazante de los Directores, que no sean Directores por Cartera, cuando hubieren cesado anticipadamente en el cargo. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia;
- b) Aprobar la remoción o designar reemplazante de los miembros del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión que le correspondiere designar de conformidad a estos estatutos, cuando hubieren cesado anticipadamente en el cargo;
- c) Proponer la disolución de la Fundación al Directorio; y
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes Estratégicos.

Artículo Trigésimo: Plazo de convocatoria. Las sesiones del Consejo, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio. El Directorio deberá convocar a Consejo Extraordinario siempre que, a su juicio, los intereses de la Fundación lo justifiquen o cuando así lo soliciten al menos el 30% de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos.

Los Consejos convocados en virtud de la solicitud de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos deberán celebrarse dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo Trigésimo Primero: Constitución del Consejo. Las sesiones del Consejo se constituirán, en primera citación, con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, y en segunda citación, en un día diferente al de la primera citación, con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos presentes y con derecho a voto.

Artículo Trigésimo Segundo: Citación. La citación a Consejo Ordinario o Extraordinario de Aportantes Estratégicos, al igual que cualquier comunicación del Directorio a los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, se efectuará por medio de correo electrónico enviado a la dirección registrada en la Fundación. Respecto de las citaciones a Consejo, éstas deberán enviarse con al menos diez días corridos de anticipación a fecha de la respectiva sesión.

Respecto de las citaciones a Consejo Ordinario o Extraordinario de Aportantes Estratégicos, al igual que cualquier comunicación del Directorio a los miembros del Consejo



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

de Aportantes Estratégicos, solo bastará un envío para que se haya cumplido con las formalidades exigidas en este artículo.

Será obligación de cada miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos mantener actualizada con el Directorio la información de su dirección de correo electrónico. En todo caso, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, aun cuando no hubieran sido convocadas ni se hubieren cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Trigésimo Tercero: Representación. Los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos podrán hacerse representar en los Consejos por medio de otra persona, aunque ésta no sea miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos. El poder de representación deberá conferirse por escrito, con las formalidades establecidas en la Ley N° 18.046 y su reglamento para la representación de accionistas en juntas de accionistas.

Artículo Trigésimo Cuarto: Derechos especiales de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos. Los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos tendrán derecho a (i) conocer y participar en los desafíos generados por la Fundación, y (ii) participar en las actividades de expansión y divulgación organizadas por la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, a la Fundación le será aplicable, adicionalmente, lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo décimo de la ley N° 20.285, con excepción de lo dispuesto en la letra e) del inciso segundo.

Artículo Trigésimo Quinto: Pérdida de derechos y renuncia de miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos.

Uno/ Pérdida de derechos de un Fundador o Aportante Estratégico. Un Fundador o Aportante Estratégico perderá sus derechos derivados de dicha calidad en caso que se verifique cualquiera de las siguientes situaciones: (i) que no entregare oportunamente a la Fundación sus aportes comprometidos, o los retire o dejare de proveer o poner a disposición de la Fundación los bienes o servicios comprometidos o entregados, en los términos y condiciones acordados con la Fundación. Los aportes que comprometa el Estado en su calidad de Fundador, estarán sujetos a la condición de existir disponibilidad presupuestaria y, por consiguiente, no se aplicará la sanción establecida en el presente numeral Uno cuando la razón de no efectuar el aporte sea la falta de disponibilidad presupuestaria; (ii) que se apropiare, hiciera público o entregare a terceros, de cualquier manera no autorizada por el Directorio de la Fundación, información que para la Fundación sea confidencial, sensible o estratégica; (iii) que algún Director, que fuere persona relacionada de un Fundador o Aportante Estratégico, realizare, aprobare o celebrare cualquier acto o contrato que irroque perjuicios a la Fundación, y que, al mismo tiempo, le cause beneficios o ganancias, directas o indirectas, a dicho Fundador o Aportante Estratégico y/o cualquier entidad de su grupo empresarial, o a las Personas Relacionadas de estos últimos

Dos/ Renuncia a la Fundación de un Fundador o Aportante Estratégico. Tratándose de un Fundador o Aportante Estratégico que no sea el Ministro de Economía o el Ministro de Ciencia, éste podrá renunciar en cualquier momento a tal calidad mediante el envío de carta certificada al Presidente del Directorio de la Fundación comunicando su decisión, lo cual implicará la pérdida inmediata e irrevocable de todos los derechos o beneficios que hubiere tenido en su calidad de Fundador o Aportante Estratégico, según corresponda, y sin que genere derecho a solicitar ni recibir reembolso alguno por cualquier aporte realizado, incluyendo Aportes Simples y Aportes Estratégicos. Asimismo, dicho Fundador o Aportante Estratégico, y sus empleados, directores, agentes, consejeros u otras Personas Relacionadas, deberán mantener la confidencialidad y abstenerse de utilizar toda información confidencial o estratégica de la Fundación a que hubiere tenido acceso.

En el evento que el cargo del Ministro de Economía o el de Ciencia dejaren de participar en la Fundación en calidad de Fundador, el respectivo Secretario de Estado perderá también la calidad de Director por Cartera, debiendo el Consejo de Aportantes Estratégicos



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

El señor es nuevo director titular y su respectivo suplente, de conformidad al número Dos del Artículo Nueve.

TITULO VII

De las Contribuciones y las Donaciones

Artículo Trigésimo Sexto: Disposiciones Generales.

Uno/ Aportes Simples. Toda persona natural o jurídica, o cualquier otra entidad pública o privada, que realice un Aporte Simple a la Fundación, tendrá derecho a que se le informe de los principales hitos, logros, eventos y otras materias de relevancia, relacionadas con la Fundación, sus actividades y fines. Los Aportes Simples no darán derecho a participar, con derecho a voz ni voto, en el Consejo de Aportantes Estratégicos.

Dos/ Contratantes y colaboradores. El Directorio, actuando por sí, o a través de la administración de la Fundación, informará al público general o a destinatarios específicos, en las oportunidades y por los medios que estime convenientes, sobre cualquiera instancia, actividad, proyecto u otras oportunidades de interacción, contratación, compra, intercambio o colaboración con la Fundación. La forma en que se lleve a cabo cada una de dichas interacciones, intercambios o colaboraciones, y sus respectivos términos y condiciones, serán determinadas por el Directorio, o por la administración de la Fundación, en caso de delegación por el Directorio, para cada caso particular, gozando el Directorio para dichos efectos de total libertad y facultades, debiendo siempre velar por el beneficio de la Fundación y el mejor cumplimiento de sus fines.

Tres/ Propiedad Intelectual. El Directorio deberá adoptar una política que establezca los criterios, posturas y requisitos que deberá aplicar o adoptar la Fundación en relación al adecuado dominio y protección de la propiedad intelectual, y a la correcta utilización de recursos técnicos de la Fundación (incluyendo datos, bases de datos, algoritmos, instalaciones, personal u otros recursos) y/o de algoritmos o cualquier otro tipo de bienes tangibles o intangibles.

Artículo Trigésimo Séptimo: Contribuciones y donaciones La Fundación podrá buscar y obtener contribuciones y aportes económicos para la realización de sus actividades, podrá postular a fondos para la promoción de la cultura, la educación, la ciencia y la innovación. Asimismo, la Fundación podrá recibir donaciones y trabajar con la industria local, especialmente con el sector que opera en el norte de Chile. La Fundación canalizará recursos de responsabilidad social hacia actividades de expansión y divulgación de las actividades de la Fundación.

TITULO VIII

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Trigésimo Octavo: Modificaciones de estatutos. La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por al menos dos tercios de los directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Trigésimo Noveno: Disolución. La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de dos tercios de los directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, debiendo siempre contar con el voto favorable del Ministro de Economía y del Ministro de Ciencia.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán al Estado de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 561 del Código Civil.

Artículo Cuadragésimo: Resolución de conflictos. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Fundadores o Aportantes Estratégicos respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estos estatutos o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

La presente cláusula solo será aplicable a los organismos públicos que tengan la autorización legal expresa para someterse a arbitraje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Constitución y composición Consejo de Aportantes Estratégicos. El Consejo de Aportantes Estratégicos se constituirá en cuanto ocurra la primera de las siguientes circunstancias: (i) que, el Directorio aprobara la incorporación de uno o más Aportantes Estratégicos que, distintos a aquellos que pudieren incorporarse en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio, por sí sólo o en su conjunto, respectivamente, hubieren aportado un monto equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio vigente al momento de la presentación de su propuesta, (ii) el Directorio hubiere aprobado la incorporación de diez o más Aportantes Estratégicos, distintos a aquellos que pudieren incorporarse en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio o (iii) hubieren transcurrido 5 años desde que se hubiere tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba los estatutos de la Fundación (dicho plazo, en adelante, el "Periodo Inicial").

En la primera sesión ordinaria, una vez terminado el Periodo Inicial, el Consejo de Aportantes Estratégicos deberá elegir a 5 (cinco) directores o el número que corresponda, según las reglas previstas en el numeral Dos del Artículo Noveno de estos estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Directorio en Periodo Inicial de 5 años. Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo Noveno de los estatutos respecto de la integración del Directorio, durante el Periodo Inicial, esto es, durante los primeros cinco años tras la tramitación total del acto administrativo que aprueba los estatutos de la Fundación, ésta será administrada por un Directorio integrado por, un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 7 (siete) directores titulares, cada uno con su respectivo suplente, que durarán en sus cargos hasta el término del Periodo Inicial, a quienes les serán aplicables íntegramente las normas establecidas en estos estatutos.

El Directorio, durante este Periodo Inicial de la Fundación, estará formado por los siguientes miembros, sujeto a las disposiciones de este artículo:

Nombre: Don Lucas Patricio Palacios Covarrubias, Cédula Nacional de Identidad N° 10.883.471-4, titular de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, o quien lo suceda en dicho cargo, en representación del Presidente de la República, cuyo



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Suplente será doña María Guadalupe Orrego Sánchez, cédula de identidad N° 13.551.176-5, pudiendo ésta última ser reemplazada en cualquier momento por voluntad del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo;

Nombre: Don Andrés Óscar Couve Correa, Cédula Nacional de Identidad N° 7.779.785-8, titular de la cartera del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, o quien lo suceda en dicho cargo, en representación del Presidente de la República, cuyo suplente será don Diego Ignacio Izquierdo Coronel, Cédula Nacional de Identidad N° 13.688.543-K, pudiendo éste último ser reemplazado en cualquier momento por voluntad del Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación. El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación desempeñará el cargo de Presidente del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto;

Nombre: Don Marek Paul Bute, identificación del Estado de Nevada, Estados Unidos, N°1602848525, Pasaporte de Estados Unidos N° 566675593, quien desempeñará el cargo de Secretario del Directorio. Su suplente será doña Carmina María Hernández Bellolio, Cédula Nacional de Identidad N°16.488.850-9, en representación y designados por el Fundador Amazon Web Services, Inc., que podrá removerlos a su voluntad, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación;

Nombre: Doña María Soledad Arellano Schmidt, Cédula Nacional de Identidad N° 10.745.775-5, quien desempeñará el cargo de Vicepresidenta del Directorio. Su suplente será don Carlos Felipe Jerez Hanckes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.660.125-3, en representación y designados por el Fundador Universidad Adolfo Ibáñez, que podrá removerlos a su voluntad, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación;

Nombre: Don Guillermo Carey Claro, Cédula Nacional de Identidad N° 6.979.481-5, cuyo suplente será Sandra Gatica Lazo, Cédula Nacional de Identidad N° 13.889.619-6, designados de común acuerdo por los Fundadores, que también podrán acordar su reemplazo, mediante carta suscrita por todos los Fundadores, dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación. Una vez constituido el Consejo de Aportantes Estratégicos de conformidad al Artículo Primero Transitorio, en el primer Consejo Ordinario que se celebre con posterioridad a la constitución del mismo, este director y su suplente serán ratificados o reemplazados para efectos de integrar el Directorio del Período Inicial; todo lo anterior, salvo que se presente cualquiera de las hipótesis de los literales c) y d) del Inciso siguiente, caso en el que se dará aplicación a lo que en ellos se indica.

Sin perjuicio de la composición previamente indicada, los nuevos Aportantes Estratégicos que se incorporen a la Fundación en virtud del llamado público previsto en el Artículo Octavo Transitorio, podrán elegir hasta tres directores titulares (con sus respectivos suplentes), de conformidad a las siguientes reglas:

- a) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, sólo se incorporare un nuevo Aportante Estratégico, a éste le corresponderá designar un sexto director titular adicional y su respectivo suplente.
- b) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, sólo se incorporaren dos nuevos Aportantes Estratégicos, les corresponderá elegir al sexto y séptimo director, designando cada uno a un director titular adicional y sus respectivos suplentes.
- c) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, se incorporaren tres nuevos Aportantes Estratégicos, a cada uno le corresponderá designar un director titular adicional y su respectivo suplente, cesando en sus cargos el director titular don Guillermo Carey Claro y la directora suplente doña Sandra Gatica Lazo, a efectos de liberar el cupo necesario para ello.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bernandez Soto

Contralor General

En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, se incorporaren cuatro o más nuevos Aportante Estratégico, se designarán tres nuevos directores titulares y con sus respectivos suplentes, bajo la siguiente fórmula:

- i. Los dos Aportantes Estratégicos nuevos que obtengan mejor evaluación en sus propuestas de valor podrán elegir, cada uno, un director titular adicional y su respectivo suplente.
- ii. El resto de los Aportantes Estratégicos elegirán en conjunto, por mayoría simple, un director titular y su respectivo suplente. En caso de empate, los directores señalados en el inciso segundo dirimirán conjuntamente el asunto.
- iii. Cesarán en sus cargos de directores, titular y suplente respectivamente, don Guillermo Carey Claro y doña Sandra Gatica Lazo.

Si no se incorporare ningún Aportante Estratégico nuevo en virtud del llamado público previsto en el Artículo Octavo Transitorio, la conformación del directorio será aquella a la que hace referencia en el inciso segundo.

Artículo Tercero Transitorio: Comités Asesores Iniciales. Inicialmente, la Fundación contará con cinco Comités Asesores, que se indican a continuación:

- a) Comité de Administración de Talentos y de Desarrollo: Este comité estará encargado de proporcionar asesoría en materia de formación para profesionales en astroinformática y otros campos datacéntricos.
- b) Comité de Administración Comunitaria: Este comité tendrá a cargo las tareas de vinculación con expertos de trabajo con datos del futuro, de promoción del turismo y respeto por la comunidad local.
- c) Comité de Desarrollo de Negocios: Este comité desarrollará las tareas de articulación de negocios, utilizando el saber generado en las actividades datacéntricas de relevancia global, con el sector productivo regional.
- d) Comité de Dominios: Este comité tendrá a cargo las tareas técnicas y políticas de interfaz con productores y potenciales productores de datos en el país que sean relevantes a nivel global. Tendrá una perspectiva global, la capacidad de entender el estado actual del campo y su evolución a futuro.
- e) Comité de Big Data e Infraestructura: Este comité estará encargado de las tareas técnicas y políticas asociadas al trabajo con grandes volúmenes de datos, valiosos a escala global y la infraestructura utilizada para trabajar con ellos y obtener el máximo valor posible, en un sentido amplio. Deben tener una perspectiva global, la capacidad de entender el estado actual del campo y su evolución a futuro.

Artículo Cuarto Transitorio: Aportes Iniciales.

El aporte del Estado de Chile corresponderá a la suma de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones de pesos chilenos) que serán aportados durante el transcurso del plazo de 5 años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La ejecución de estos recursos se registrará por las normas que le sean aplicables.

El aporte de la Universidad Adolfo Ibáñez corresponderá a la suma de \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) por concepto de aporte monetario y aporte en capacidades. Su aporte monetario ascenderá a \$1.740.000.000 (mil setecientos cuarenta millones de pesos chilenos), destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y habilitación de un edificio destinado a la Fundación. Su aporte en capacidades ascenderá a \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), consistente en recursos humanos y uso de infraestructura. El aporte se realizará durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo estipulado en su propuesta de valor.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

El aporte de Amazon Web Services, Inc. corresponderá a la suma de \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos) por concepto de aporte monetario y aporte en capacidades. Su aporte monetario ascenderá \$872 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos). Su aporte en capacidades ascenderá a \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos), consistente en créditos de servicios, créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing. El aporte se realizará durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo estipulado en su propuesta de valor.

Artículo Quinto Transitorio: Puesta en marcha. En el plazo de 18 meses desde la creación de la Fundación, el Directorio, los Comités Asesores, y el Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión deben encontrarse operativos, con la totalidad de sus miembros designados, sus protocolos, políticas y procedimientos internos aprobados, y ejerciendo las funciones indicadas para cada uno de ellos en las disposiciones precedentes de estos estatutos. El Directorio podrá prorrogar este plazo hasta por una vez, por igual o menor término.

Artículo Sexto Transitorio: Poder especial. Se confiere poder amplio a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a don Gonzalo Caraccioli Valenzuela, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando cualquiera de ellos separadamente, solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. En caso que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducir modificaciones, que requieran la rectificación o modificación de instrumentos públicos, se faculta a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando conjuntamente con doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] suscriban dichos instrumentos públicos.

Asimismo, se faculta a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a don Gonzalo Caraccioli Valenzuela, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando cualquiera de ellos separadamente realice todas las gestiones pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos para obtener el inicio de actividades y el Rol Único Tributario de la Fundación, pudiendo presentar todas las peticiones, solicitudes y declaraciones que estime conveniente y desistirse de ellas; y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la realización de estos fines, así como también para efectuar los trámites necesarios para la apertura de cuenta bancaria.

Artículo Séptimo Transitorio: Por este acto, los Fundadores aprueban la celebración del o los convenios que sean necesarios para materializar el aporte inicial del Estado de Chile a la Fundación que por este acto se constituye, y le otorgan poder especial, pero tan amplio como en derecho corresponda, al Presidente del Directorio para que suscriba dicho



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

acuerdo en representación de ella y celebre todos los actos y contratos necesarios para su materialización.

Artículo Octavo Transitorio: Una vez que se haya tramitado totalmente el presente acto administrativo, en un plazo no mayor a 60 días corridos, la Fundación efectuará un llamado público, para efectos de permitir la entrada a la Fundación de nuevos interesados. Sus bases y términos de referencia se harán bajo condiciones y requerimientos equivalentes al llamado público que se realizó para efectos de la formación de la Fundación, incluyendo la tabla de evaluación utilizada, la que se aplicará con independencia del número de concurrentes al llamado público.

Las propuestas de valor que sean recibidas en virtud de esta nueva convocatoria, serán evaluadas por profesionales designados por los Ministros de Economía, Fomento y Turismo, y el de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Si en virtud de este nuevo llamado, la propuesta de valor de un proponente es adjudicada por un valor igual o superior a las propuestas de los Fundadores, individualmente consideradas, aquel adquirirá la calidad de Aportante Estratégico, vale decir, tendrá los mismos derechos y obligaciones de estos. Las propuestas de valor admisibles que no tengan dicha consideración por parte de los evaluadores señalados en el párrafo anterior, serán considerados Aportes Simples, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Séptimo.

La adjudicación de los Aportantes Estratégicos y Aportantes Simples que resultaren de este llamado público, se realizará en una sesión extraordinaria del Directorio en el Periodo Inicial, destinada exclusivamente a aprobar la inclusión de dichos Aportantes a la Fundación Para dicha sesión, y de manera excepcional, no se exigirán los quórums mínimos ni los demás requisitos establecidos en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos. En esta sesión participarán y votarán exclusivamente ambos Directores por Cartera. En dicha sesión no se discutirá otro asunto y, en caso de empate en una votación, los Directores por Cartera deberán discutir sobre la materia hasta llegar a consenso.

Para efectos de garantizar las condiciones y requerimientos equivalentes a los que hace referencia el primer inciso, el requisito mínimo de carácter económico será que el total de aportes valorizados y capacidades en la respectiva propuesta de valor deberá ser al menos de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones) de pesos en un plazo máximo de cinco años, equivalente al aporte del Estado a la Fundación.

El pliego de condiciones del nuevo llamado deberá, a lo menos, contener:

- a) Contexto de la creación de la Fundación y de la primera convocatoria;
- b) Etapas y plazos del proceso;
- c) El requerimiento de información necesaria para poder evaluar la propuesta de valor, debiendo incluir entre otros:
 - i. Antecedentes generales del proponente.
 - ii. Antecedentes técnicos del proponente, incluyendo su trayectoria y activos relacionados con las capacidades técnicas requeridas por la Fundación.
 - iii. Proyección de planes y estrategias de futuro, explicitando el interés en la Fundación y su planificación proyectada en relación al objeto de la misma, y;
 - iv. El detalle del aporte, especificando tanto en caso de tratarse de aportes en dinero y capacidades relevantes para la Fundación, ya sean técnicas, de infraestructura y/o de talento para el cumplimiento de su objeto."



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



ANDRÉS COUVE CORREA

MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- División Jurídica Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Oficina de Partes Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (19570)
- Oficina de Partes Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación



APRUEBA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.



SANTIAGO, 12 FEB. 2021

DECRETO N° 13 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución ministerial exenta N° 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

2. Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, S.E. el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y participar en su órgano de dirección.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 164, de 2018, antes mencionado, el objeto principal de la persona jurídica a constituirse sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
4. Que, de acuerdo con el artículo 3° de la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dicha cartera de Estado será la encargada de "asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico-tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente".
5. Que, a ambas carteras ministeriales previamente aludidas les corresponde, dentro de sus respectivas competencias, la labor de articular los esfuerzos y perspectivas del sector público, la academia, la industria y la sociedad civil, generar espacios de colaboración y favorecer el establecimiento de gobernanzas que favorezcan el trabajo intersectorial, multidisciplinario y colaborativo.
6. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, ya referido en el numeral segundo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, durante el año 2019, realizó un llamado público a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como Fundadores de un "Observatorio de Datos", el que debía constituirse como persona jurídica sin fines de lucro, de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, fijándose como principal requisito que debían cumplir las propuestas el de realizar un aporte de, al menos, 3.200 millones de pesos chilenos, equivalente al aporte al que se comprometería por el Estado de Chile, llamado que fue publicitado en dos oportunidades en el diario La Tercera, los días 07 y 28 de enero de 2019, además de la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, recibéndose tres propuestas, las cuales fueron revisadas por un equipo evaluador de dicha Secretaría de Estado, resultando exitosas las postulaciones de Amazon Web Services Inc. y la Universidad Adolfo Ibáñez, quienes concurren en igualdad de condiciones con cualquier otro interesado, cumpliendo con los mínimos requeridos y definidos previamente en el "llamado a presentar propuestas de valor", siendo publicado dicho resultado el 16 de abril de 2019, en <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
7. Que, atendido el objeto principal de la persona jurídica a ser constituida, se estimó conveniente que el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación participara de su formación, constitución y dirección, por lo que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporando en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran de su formación y constitución.

8. Que, dando cumplimiento al mandato presidencial, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de Fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
9. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
10. Que, debido a que el Sr. Secretario Municipal no formuló observaciones a la constitución de la Fundación Data Observatory, con fecha 18 de diciembre de 2019, archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, bajo la inscripción N° 306334.
11. Que, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, establece en su numeral 17.4. que estarán afectos a toma de razón la constitución de personas jurídicas por parte de órganos de la Administración del Estado, y su participación, retiro y extinción.
12. Que, para dar cumplimiento a la disposición señalada en el considerando precedente, con fecha 30 de enero de 2020, se dictó el decreto supremo N° 14, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el cual se aprobó la constitución de la Fundación Data Observatory, el que fue sometido al control de legalidad de la Contraloría General de la República. Sin embargo, mediante Oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020, la Contraloría General de la República representó dicho acto administrativo, por las razones en él indicadas.
13. Que, para efectos de superar parte de las observaciones emitidas en el oficio de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictó la resolución ministerial exenta N° 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, que da cuenta de la convocatoria pública que realizó dicha Secretaría de Estado referida precedentemente en el considerando sexto, incluyendo el texto del documento "llamado a presentar propuestas de valor", que contiene los requisitos y criterios de evaluación que rigieron dicho procedimiento concursal, así como su resultado, con indicación de los postulantes que fueron seleccionados en dicho concurso y resultaron adjudicados para participar como Fundadores en la Fundación Data Observatory, a saber, la Universidad Adolfo Ibáñez y la Amazon Web Services, Inc., agregando que la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar de la Fundación Data Observatory pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.
14. Que, para subsanar las restantes observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en el aludido Oficio N° 11.657, de 2020, los participantes del acto de constitución de la Fundación Data Observatory elaboraron un texto refundido de los estatutos de la Fundación, los que se incorporan al cuerpo del presente acto administrativo.
15. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario el presente acto administrativo, en virtud del cual se aprueba tanto la constitución de la Fundación Data Observatory, así como el texto refundido de los estatutos, a efectos que, una vez que el Órgano Contralor tome razón del presente acto, se puedan realizar las gestiones para modificarlos al tenor de las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la constitución de la Fundación Data Observatory, persona jurídica sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y sus estatutos refundidos, que serán los que se transcriben a continuación:



"ESTATUTOS FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

TÍTULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Creación y Domicilio. Créase una Fundación, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país, cuyos fundadores son el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc.



Artículo Segundo: Nombre. El nombre de la Fundación será "Data Observatory".

Artículo Tercero: Objeto.

Uno/ El objeto principal de la Fundación será adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía. Esto incluye, entre otros: (i) generar, adquirir, almacenar, recopilar, curar, sistematizar, analizar, procesar, explorar y disponibilizar datos de origen astronómico u otra fuente similar, en ámbitos tales como el cambio climático, la actividad sísmológica, la disponibilidad de recursos hídricos y otros, (ii) crear conocimientos, bases de datos, algoritmos, tecnología, y soluciones relacionadas con las actividades indicadas en el numeral precedente; (iii) generar instancias de educación, desarrollo de talento, entrenamiento de algoritmos y nuevas tecnologías, pudiendo para estos efectos formar alianzas o celebrar convenios o acuerdos con otras fundaciones, entidades educacionales, gubernamentales, no gubernamentales, sociedades, personas naturales, o cualquier otra entidad pública o privada, para el desarrollo de proyectos o instancias relacionadas con la astronomía, la astroinformática y el análisis de datos de cualquier naturaleza o industria; y (iv) desarrollar por sí misma, o a través de terceras personas, las actividades necesarias para cumplir con el objeto descrito anteriormente.

La Fundación buscará generar desarrollo a través de la innovación y el emprendimiento impulsados por toda la sociedad con el uso libre de la información y las nuevas obras que se generen a raíz de uso de los datos.

Dos/ La Fundación podrá realizar todo tipo de actividades que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. En el cumplimiento de su objeto, la Fundación deberá velar por, en todo momento, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, al DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus

respectivos reglamentos, y a la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, y cualquier otra norma que sea aplicable.

En el cumplimiento de su objeto, para efectos de transmisión de datos, la Fundación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas. Además, en dichos convenios quedarán plasmados todos los derechos y obligaciones de cada parte, las respectivas sanciones, cláusulas de licenciamiento y sub-licenciamiento que habiliten a la Fundación para el uso de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual, si los hubiere, y demás disposiciones que digan relación con los resguardos que deben tomarse en el tratamiento de la información conforme las normas que se indican en el párrafo anterior. Estos convenios contendrán cláusulas que garanticen el respeto a los derechos de terceros, y un reconocimiento expreso a la Propiedad Intelectual sobre las obras en que se expresen datos, siempre que tales obras existan y sean entregadas a la Fundación.

Un resumen de cada uno de los referidos convenios celebrados deberá ser publicado en la página web de la Fundación.

Por su parte, en aquellos casos en que el aporte de datos no tenga su origen en un convenio, los términos y condiciones que fije la Fundación para su entrega, deberán ser similares a los fijados en los convenios celebrados entre privados, sobre todo en cuanto a la responsabilidad y propiedad de los datos entregados, así como al respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Los términos y condiciones de aporte de datos que no se materialicen a través de un convenio se publicarán en el sitio web de la Fundación.

Tres/ Los recursos que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Cuatro/ Atendido que los Ministros de Economía y Ciencia participan en esta Fundación en representación del Presidente de la República de acuerdo con el artículo 47 de la ley N° 21.050, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Fundación no podrá ejercer potestades públicas, ni realizar actividades empresariales.

Artículo Cuarto: Datos.

Uno/ La Fundación coordinará, constituirá y operará una plataforma de datos abiertos, entendiendo por tales *“todos aquellos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, los que, al encontrarse publicados en formatos legibles, quedan disponibles públicamente asegurando que pueden ser distribuidos libremente por cualquier persona”*. Las bases de datos que maneje la Fundación a través de la plataforma serán pobladas voluntariamente ya sea por entidades públicas y/o privadas.

La Fundación reconoce que el hecho que entre sus integrantes se encuentren organismos del Estado, no le confiere ninguna prerrogativa extraordinaria para requerir la entrega de datos, sea a privados o a instituciones públicas.

Dos/ La Fundación no tratará datos personales, excepto cuando fuere consecuencia de un requerimiento específico por parte de un organismo del Estado respecto de datos personales que digan relación con sus competencias, en la medida en que dicho procesamiento tenga un objetivo claramente expresado, que sea compatible con el objeto de la Fundación y siempre que dicho tratamiento se encuentre autorizado por ley o se cuente con el consentimiento del titular, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628.

Con todo, la plataforma de datos abiertos no tratará datos personales, sino datos estadísticos, es decir, datos que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no pueden ser asociados a un titular identificado o identificable, conforme lo dispuesto al literal e) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

Los convenios que celebre la Fundación deberán contener expresamente la exclusión de tratamiento de datos personales. No obstante, tratándose de un convenio con un organismo del Estado, si correspondiere se hará referencia a la excepción señalada en el primer párrafo de este numeral.

De igual forma, tratándose de convenios que versen sobre datos disociados, éstos deberán establecer con claridad la responsabilidad que corresponda a los aportantes de datos en relación a la efectividad de dicha disociación, haciéndose presente las consecuencias de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder por infringir la ley N° 19.628.

Tres/ Sin perjuicio del repositorio de datos libremente disponible que generará la Fundación, ésta también podrá curar o procesar las distintas informaciones aportadas, generando nuevas obras (en adelante, "Obras DO"), las que serán propiedad intelectual de la Fundación y podrán usarse libre y gratuitamente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el siguiente numeral.

Cuatro/ Los usuarios de la plataforma referida en este artículo podrán usar libre y gratuitamente la información y las Obras DO, siempre que se registren en la plataforma y acepten sus términos y condiciones de uso. También podrán reproducirlas, distribuirlas, comunicaras al público y adaptarlas, modificarlas o combinarlas con otros datos e información. La Fundación reconoce la propiedad intelectual sobre las obras que los usuarios creen utilizando su plataforma de datos abiertos.

Cinco/ La Fundación adoptará medidas de seguridad sobre la información que procese y en ciberseguridad, las que serán aprobadas por el Directorio y deberán mantenerse actualizadas con la periodicidad que dicho órgano determine, de conformidad con estándares internacionales propios de estas materias.

Artículo Quinto: Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Sexto: Patrimonio inicial.

El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por aportes valorizados en \$15.181.390.683 (quince mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), que los Fundadores destinan y se obligan a aportar, en bienes o derechos, a la Fundación, dentro de un plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial, que se valorizan, aportan y pagan de la manera indicada en el Artículo Cuarto Transitorio de estos estatutos, y los demás aportes que se realicen de conformidad al Artículo Séptimo de estos estatutos. Ni los Fundadores ni los Aportantes Estratégicos tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación.

Artículo Séptimo: Aportes Estratégicos y Aportes Simples.

Uno/ Además de los bienes y/o derechos referidos en el Artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: (a) todo ingreso, bienes y derechos que la Fundación adquiera que se destinarán a los fines indicados en estos Estatutos; (b) toda contribución en dinero, bienes, servicios, licencias o derechos aportados de cualquier forma a la Fundación, incluyendo herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones, ya sea por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Se considerará "Aporte Estratégico" cualquier incremento del patrimonio de la Fundación que cumpla con los requisitos definidos en el Artículo Vigésimo Sexto, y sea aprobado

como tal por el Directorio, de conformidad con la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos (según este término se define en el numeral Dos siguiente). Se considerará **"Aporte Simple"** cualquier incremento del patrimonio de la Fundación distinto de un Aporte Estratégico.

Dos/ Todo Aporte Estratégico y su respectivo Aportante Estratégico deberán ser aprobados por el Directorio de la Fundación, de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de estos estatutos y una política de aprobación de Aportes Estratégicos (**"Política de Aprobación de Aportes Estratégicos"**), la cual deberá ser aprobada por el Directorio de la Fundación con anterioridad a la recepción de cualquier Aporte Simple o Aporte Estratégico, y publicada en el sitio web de la Fundación. La referida Política de Aprobación de Aportes Estratégicos tendrá por objeto determinar los estándares, criterios y requisitos para aprobar los Aportes Estratégicos, y velar por que dichos Aportes Estratégicos y los respectivos Aportantes Estratégicos contribuyan a un mejor desarrollo y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación. La Política de Aprobación de Aportes Estratégicos deberá ser revisada cada 18 meses por el Directorio, el que podrá aprobarla en los mismos términos o modificarla. El Directorio podrá, cuando lo estime conveniente, abrir procesos públicos y abiertos para propuestas de Aportes Estratégicos, y deberá también analizar, y decidir sobre, propuestas particulares de Aportes Estratégicos que lleguen a su conocimiento, todo lo anterior de conformidad con la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos.

Artículo Octavo: Destino de los aportes. Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales indicados en el Artículo Tercero precedente, según estime conveniente el Directorio en conjunto con los demás órganos de la administración, para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

TITULO III

De los Órganos de la Administración

Artículo Noveno: Disposiciones generales del Directorio.

Uno/ Número de miembros y duración. La Fundación será administrada por un directorio (**"Directorio"**), el cual estará compuesto por 7 directores titulares con derecho a voto, cada uno de los cuales contará con un suplente, designados de conformidad con el numeral Dos de este Artículo Noveno. **"Directores"** serán aquellos miembros del Directorio de la Fundación que hubieren sido designados por el Consejo de Aportantes Estratégicos. **"Directores por Cartera"** serán, el titular de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, y el titular de la cartera del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile o los ministerios que reemplacen a los señalados en caso que éstos dejen de existir, y sus respectivos suplentes.

Dos/ Designación. El Directorio estará compuesto por:

- (i) Cinco (5) Directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos, debiendo elegir a cada Director titular en conjunto con su respectivo suplente, resultando elegidos aquellos cinco candidatos que obtuvieren la mayor votación. Cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos podrá proponer candidatos a Director, en cualquier momento hasta antes del inicio del Consejo de Aportantes Estratégicos en que se proceda a su votación, y;
- (ii) Dos (2) Directores por Cartera, cada uno de los cuales deberá designar, a su sola discreción, a su respectivo suplente, el que deberá ser informado por carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la designación del respectivo Director por Cartera como Ministro de su respectiva cartera.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si al momento de la elección de los Directores, la sumatoria entre Aportantes Estratégicos y Fundadores -con exclusión de los Ministros de Economía y Ciencia- fuese inferior a cinco (5), el número de Directores que

no sean por Cartera se reducirá a dicha suma. Aquellos serán designados por votación del Consejo de Aportantes Estratégicos.

El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto siguiente.

Tres/ Renovación y revocación. Los Directores por Cartera se mantendrán en su cargo de director mientras sean titulares de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, según corresponda. Los Directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos durarán en su cargo un periodo de 5 años contados desde la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo consecutivo adicional.

Cuatro/ Inhabilidades. Cualquier persona que hubiere sido propuesta como candidato a director o suplente no podrá ser designada, y en caso de tratarse de directores o suplentes que ya hubieren sido designados, cesarán inmediatamente en su cargo, en caso de que se verifique cualquier de las siguientes causales:

- (i) Haber sido condenado por delitos concursales, cohecho, corrupción entre privados, administración desleal, o cualquier delito que merezca pena afflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, o adquirir la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales;
- (ii) Perder la libre administración de sus bienes;
- (iii) Haber sido condenados por delitos de fraude, dilapidación, y malversación de los fondos de la Fundación, o administración desleal, terrorismo, corrupción, cohecho o corrupción entre privados; o
- (iv) Haber declarado la totalidad del Directorio, con exclusión del afectado, la inhabilitación física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo. Esta causal no será aplicable respecto de los Directores por Cartera.

Cinco/ Efectos de la cesación. En caso de inhabilitación sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director y su suplente, su reemplazante será (i) quien lo subroge en su cartera, en caso de un Director por Cartera, o (ii) quien determine el Consejo de Aportantes Estratégicos, en caso de los Directores indicados en la letra (i) del numeral Dos de este Artículo Noveno. En caso de la letra (ii) de este numeral Cinco, el Director reemplazante ejercerá sus funciones hasta el término del periodo que hubiere debido ejercer funciones el Director en cuyo reemplazo fue designado.

Seis/ Plazo para designación de reemplazante. Para los efectos del numeral Cinco/ precedente, el Consejo de Aportantes Estratégicos deberá designar a un reemplazante dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la notificación o conocimiento efectivo por parte de la Fundación de la inhabilitación sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo del director respectivo y su suplente.

Siete/ Declaración de patrimonio. El Presidente, y todos los directores titulares y suplentes de la Fundación, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1° y 2° del Título II de la ley N°20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575.

Ocho/ Suplencia. En caso de inhabilitación, enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria o definitiva de un director, las funciones del director respectivo serán asumidas por su suplente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél, hasta que cese la enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad, o hasta el fin del periodo de ejercicio respectivo, lo que ocurra primero.

Nueve/ Remuneración. Los directores no serán remunerados en sus funciones, salvo que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como directores de la misma. Los Directores por Cartera, sin embargo, en ningún caso podrán ser remunerados.

Artículo Décimo: Sesiones de Directorio. Las sesiones de Directorio pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez cada 3 (tres) meses, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio, y no requerirán citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación fundada que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos tercios ($2/3$) de los directores en ejercicio al momento de la solicitud, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigida a las direcciones de correo electrónico registrados por los directores en la Fundación; y, sea que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán siempre indicar el objeto de las mismas, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, y las instrucciones para conectarse por teléfono o videoconferencia.

Artículo Décimo Primero: Quorum. El quorum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría simple de los directores en ejercicio al momento de sesionar, debiendo siempre asistir para efectos de cumplir el quórum, al menos uno de los Directores por Cartera (o su respectivo suplente).

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los directores presentes, con excepción del quorum establecido en el Artículo Trigésimo Noveno. A su vez, tratándose de acuerdos sobre las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Tercero letra b), cuando el monto de las operaciones supere las 3500 Unidades de Fomento, y en el Artículo Décimo Tercero letra f), se exigirá un quorum especial de dos tercios de los directores en ejercicio. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Para el cálculo de la mayoría simple se dividirá el número directores en dos, ya sea el de directores en ejercicio o los presentes, dependiendo del quorum exigido en estos Estatutos, y se sumará a ese resultado un entero. Cuando dicho cálculo no admitiere un resultado exacto, la fracción que resulte se considerará como un entero y se contará como uno (1) en el cómputo, si fuere superior a un medio (0,5), y si fuere igual o inferior a un medio, se desestimarán. Así, la mayoría simple de cinco es tres y la de siete, es cuatro.

Siempre que estos Estatutos requieran un quorum de $2/3$ para resolver, y el número directores no admitiere división exacta por tres, la fracción que resulte después de practicada la operación aritmética para tomar los dos tercios, se considerará como un entero y se contará como uno (1) en el cómputo, si fuere superior a un medio (0,5), y si fuere igual o inferior, se desestimarán. Así, los dos tercios de cinco, serán tres, y los dos tercios de siete, será cinco.

Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o videoconferencia. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma y se entenderá que participan en las sesiones y votan como si estuvieran físicamente presentes.

Artículo Décimo Segundo: Constancia en actas. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Deberes y atribuciones. Serán deberes, facultades y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto y fines;
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o en una o más personas distintas a aquellos;
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos, políticas y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, incluyendo la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos, políticas de gobernanza corporativa, estándares contables, entre otras;
- e) Evaluar y resolver fundadamente cualquier petición o propuesta que realicen los Comités Asesores de la Fundación y el Consejo de Aportantes Estratégicos;
- f) Aprobar modificaciones a los estatutos de la Fundación, salvo aquellas disposiciones que sean obligatorias para la Fundación de acuerdo al Decreto Supremo N°164, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- g) Aprobar la celebración de todo tipo de actos, contratos, asociaciones, proyectos y demás actuaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de la Fundación;
- h) Nombrar a los Presidentes de los Comités Asesores;
- i) Designar al Director Ejecutivo y otorgarle las facultades de administración que determine necesarias para la dirección de la Fundación.
- j) Rendir, anualmente, cuenta a el Consejo de Aportantes Estratégicos de la inversión de los fondos y la marcha de la Fundación, y de los gastos relacionados con actividades remuneradas que hubiera contratado la Fundación; y
- k) Pronunciarse sobre la pérdida de derechos y la renuncia de Aportantes Estratégicos, a que se refiere el Artículo Trigésimo Quinto de estos estatutos.
- l) Evaluar y resolver fundadamente, con el quorum correspondiente, respecto de la solicitud de disolución de la Fundación propuesta por el Consejo de Aportantes Estratégicos, o por dos o más directores.
- m) Aprobar el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- n) Informar y remitir los antecedentes requeridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.
- o) Todo otro deber, facultad o atribución que le sea otorgado en estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: Facultades del Directorio.

Uno/ El Directorio estará investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas del Consejo de Aportantes Estratégicos, sin que sea necesario el otorgamiento de poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen este requisito. Lo anterior no obsta a la representación y las facultades de administración que el Directorio delegue en el Director Ejecutivo u otros ejecutivos para el cumplimiento de sus fines.

Dos/ Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que el siguiente listado sea taxativo, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar toda clase de contratos civiles, contratos de trabajo a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar

pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores, en uno o más gerentes o ejecutivos, o en una persona ajena a la Fundación, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; celebrar toda clase de contratos nominados e innominados; estipular en cada contrato que se celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a otras ya existentes, suscribir todo tipo de convenios con organismos públicos, postular a proyectos y fondos públicos y privados, nacionales y extranjeros y suscribir todos los documentos relativos a dichas convocatorias, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: Presidente. El Presidente del Directorio será alternadamente, por períodos de 3 años, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Innovación y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, comenzando por el primero, y lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, pudiendo (i) realizar todas las actuaciones que requiera la administración de la Fundación, incluyendo girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, y (ii) delegar sus facultades en terceros. El Presidente deberá rendir cuenta al Directorio de sus actuaciones, siempre que estas sean materiales y no se refieran a la administración diaria de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: Deberes y Atribuciones del Presidente. Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, salvo delegación de la ejecución en otras personas por acuerdo del Directorio;
- d) Presentar al Directorio, para su aprobación, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, lo cual deberá ser preparado por el Director Ejecutivo; y
- e) Ejercer la vocería de las materias que conciernen a la Fundación, siendo la única persona habilitada para comunicarse con los medios de comunicación y cualquier persona ajena al Directorio o la administración de la Fundación, sobre temas propios o relacionados con la Fundación o sus actividades, salvo delegación de la ejecución en otras personas por acuerdo del Directorio.

Estas facultades podrán ser delegadas por el Presidente, expresamente y por escrito, a otros directores, al Director Ejecutivo o a otros ejecutivos de la Fundación.

Artículo Décimo Séptimo: Vicepresidente. El Vicepresidente deberá ser un miembro del Directorio, y debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de los Comités Asesores. Este será designado por el Presidente del Directorio, a su solo criterio, de entre los demás directores titulares en ejercicio.

Artículo Décimo Octavo: Secretario. El Secretario deberá ser un miembro del Directorio que será designado por el Presidente, y tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Presidente.

TITULO IV

De los Comités Asesores

Artículo Décimo Noveno: Comités Asesores.

Uno/ Creación y funciones. El Directorio podrá, de tiempo en tiempo, crear Comités Asesores, por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos, con el objeto de generar grupos de trabajo con conocimientos técnicos que colaboren en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación. Al momento de la creación de cada Comité Asesor, el Directorio deberá establecer la misión, objetivo, funciones y el plazo para cumplir con sus objetivos y designar los miembros del respectivo Comité Asesor, designando en dicho momento al Presidente del mismo, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de la misión y objetivos encargados.

Dos/ Funcionamiento. Existirá un número variable de Comités Asesores, sin facultades deliberativas, los que deberán debatir, analizar y realizar propuestas relativas a las materias que les sean asignadas. Las materias a ser incluidas en la agenda de las reuniones de cada Comité Asesor, podrán ser propuestas por su Presidente, por cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos, por el Directorio o por solicitud de la mayoría simple de los miembros del respectivo Comité Asesor. El Directorio analizará las propuestas y recomendaciones de los Comités Asesores y se pronunciará sobre ellos fundadamente.

Tres/ Presidente. Cada Comité Asesor tendrá un Presidente, cuyo periodo de ejercicio será de tres años. Los Presidentes podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el Directorio.

Cuatro/ Miembros de los Comités Asesores. Cada Presidente presentará para aprobación del Directorio, las personas que integrarán su respectivo Comité Asesor, debiendo considerar para efectos de su designación la existencia de una adecuada diversidad, procurando que los miembros que lo integren tengan las capacidades técnicas requeridas para un adecuado cumplimiento del objetivo y misión del respectivo Comité Asesor, y provengan de diversas entidades u organizaciones. Al momento de presentar los candidatos para aprobación del Directorio, cada Presidente deberá expresar los criterios y razones que tuvo en consideración al momento de designar a cualquier miembro del Comité Asesor que se encuentre a su cargo.

Cinco/ Remoción. Los miembros de cada Comité Asesor podrán ser removidos a solicitud del Presidente del Comité Asesor respectivo, debiendo el Directorio aprobar o rechazar dicha solicitud.

Artículo Vigésimo: Reglas de procedimiento. Cada Comité Asesor establecerá sus propias reglas de los procedimientos internos de citación, deliberación, análisis y votación en sesiones, quorum con los que deberán adoptar sus acuerdos y demás materias relevantes para su adecuado desempeño. Estos Comités Asesores no tendrán autorización para actuar en nombre de la Fundación, pero deberán enviar sus reportes, propuestas y recomendaciones al Directorio, que deberán reflejarse en un documento escrito y firmado por los miembros del respectivo Comité Asesor que hubieren concurrido al acuerdo, en que se indique la resolución o recomendación adoptada, los miembros del respectivo Comité Asesor que se pronunciaron a favor y los motivos de quienes se hubieren opuesto a la resolución. En cualquier caso, el Directorio siempre se pronunciará oportunamente respecto de estos reportes, propuestas y recomendaciones, dando cuenta fundada de las acciones adoptadas en respuesta a ellos.

Artículo Vigésimo Primero: Remuneraciones. Los miembros de los Comités Asesores no serán remunerados en sus funciones, sin perjuicio que, en atención al tiempo dedicado en el ejercicio de su cargo, la naturaleza de las funciones y la relevancia del cargo para el adecuado funcionamiento de la Fundación, el Directorio podrá determinar a su sola discreción, y a solicitud del Presidente del respectivo Comité Asesor, que ciertas personas

que integren los Comités Asesores sean remuneradas en sus funciones o que les sean reembolsados los gastos en los que incurrieren en el ejercicio de dichas funciones. No podrán percibir remuneración alguna los funcionarios públicos que sean nombrados como integrantes de los Comités Asesores en ejercicio de sus funciones.

TITULO V

Del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión

Artículo Vigésimo Segundo: Composición. Existirá un Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión, el cual estará compuesto por tres miembros, quienes no podrán ser miembros del Directorio, y que serán designados de la siguiente manera:

- a) Dos (2) miembros serán designados por el Consejo de Aportantes Estratégicos.
- b) Un (1) miembro será designado por el Ministro de Economía, en acuerdo con el Ministro de Ciencia.

El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión se renovará completamente cada 2 años, pudiendo cada miembro ser reelegido por un período de 2 años. Los miembros que hayan ejercido su cargo por dos periodos no podrán ser elegidos nuevamente mientras no hayan transcurrido a lo menos dos años desde que hubiere terminado su último período en dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría Financiera y Supervisión podrán ser o no remunerados por sus funciones, según lo que determine el Directorio.

Artículo Vigésimo Tercero: Procesos y Publicidad. El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión deberá establecer los procedimientos que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, los cuales deberán publicarse en su sitio web, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de dichos procedimientos.

Artículo Vigésimo Cuarto: Conocimientos relevantes. Todos los miembros del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión, deberán tener conocimientos acreditados y experiencia relevante en al menos dos de las siguientes materias: (i) programas de cumplimiento (*compliance*); (ii) contabilidad; (iii) auditoría interna y externa; (iv) derecho público; (v) finanzas; y (vi) administración de empresas.

Artículo Vigésimo Quinto: Funciones. El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Examinar la memoria y cuenta anual, el informe de los auditores externos, el balance y demás estados financieros preparados por la administración de la Fundación, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación al Directorio para su aprobación;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos por parte del Directorio y el Consejo de Aportantes Estratégicos;
- c) Proponer al directorio nombres para los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos al Directorio. Estos deberán encontrarse inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.;
- d) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos y trabajadores de la Fundación, si los hubiere;
- e) Preparar un informe anual de su gestión, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los Aportantes Estratégicos;
- f) Supervisar el actuar del Directorio, debiendo proponer medidas reparatorias para los actos que pudieren haber sido ejecutados sin ajustarse a la ley o regulación que les sea aplicables, o al objeto y fines de la Fundación;
- g) Supervisar el actuar del Presidente del Directorio; y
- h) Asesorar y proponer medidas al Directorio, por iniciativa propia y a solicitud de este último, en materias financieras, contables y de negocios.

TITULO VI

De los Fundadores, los Aportantes Estratégicos y el Consejo de Aportantes Estratégicos

Artículo Vigésimo Sexto: Requisitos de los Aportantes Estratégicos.

Uno/ Los Aportantes Estratégicos y sus respectivos Aportes Estratégicos, deberán ser previamente aprobados por el Directorio y cumplir con alguno de los siguientes requisitos, según estos sean precisados y complementados por la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos:

- a) Ser una persona interesada en las actividades de la Fundación y contribuir con una cuota anual de membresía, que deberá ser definida por el Directorio, tomando en consideración el tamaño y la misión de la entidad respectiva, evaluándose si éstas corresponden a micro, pequeña, mediana o grandes empresas, a instituciones de educación superior, básica o media, técnicas o a agrupaciones que reúnan a varias empresas y/o organizaciones como consorcios o asociaciones gremiales.
- b) Ser una persona interesada en las actividades de la Fundación y proveer a ella de un *dataset* considerado como valioso por el Directorio de la Fundación, en relación a sus objetivos y fines, evaluándose su complejidad, propiedad y privacidad de los datos, el valor científico de éstos, el impacto de su disponibilidad para la ciudadanía, su potencial de transferencia, entre otros. En este caso, la duración de la membresía será determinada por el Directorio, tomando en consideración el tiempo por el cual se provean los datos y estos se mantengan valiosos;
- c) Ser una persona interesada que provea a la Fundación de capacidades de nube consideradas como valiosas para esta última en relación a sus objetivos y fines, evaluándose la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y conectividad, entre otros criterios. La capacidad de nube es considerada valiosa cuando permita satisfacer las necesidades y atender a los desafíos de la Fundación; y
- d) Ser una persona interesada que provea a la Fundación de otras capacidades, tales como profesionales expertos, recursos educacionales, modelos y metodologías de gestión, propiedad intelectual, entre otros, que no estén consideradas en otros aportes o categorías, infraestructura no relacionada con las capacidades de computación en nube (conectividad, oficinas u otros aportes similares), marketing y difusión, vinculación con el medio, entre otros considerados como relevantes por el Directorio.

Dos/ Se adquiere la condición de Aportante Estratégico una vez que la entidad o persona respectiva hubiere sido aprobada como tal por el Directorio, y hubiere entregado o se hubiere obligado a enterar su Aporte Estratégico a la Fundación, en los términos establecidos por el Directorio y la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Consejo de Aportantes Estratégicos.

Uno/ Composición. El Consejo de Aportantes Estratégicos estará compuesto por los Fundadores y los Aportantes Estratégicos, quienes contarán con los mismos derechos y obligaciones.

Dos/ Periodicidad. Los Aportantes Estratégicos, incluidos los Fundadores en su calidad de integrantes del Consejo de Aportantes Estratégicos, se reunirán en sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Aportantes Estratégicos. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades de la Fundación, para pronunciarse respecto de cualquier materia que estos estatutos entreguen al conocimiento de los Consejos de Aportantes Estratégicos, debiendo señalarse las materias a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación. Se deja expresa constancia de que, en un Consejo Extraordinario de Aportantes Estratégicos especialmente convocada al efecto, podrán tratarse conjuntamente materias propias de Consejos Ordinarios y Extraordinarios, no resultando necesario realizar dos Consejos por separado en tales casos.

Tres/ Derecho a voto. Tendrán derecho a participar en los Consejos de Aportantes Estratégicos, todos los Aportantes Estratégicos y todos los Fundadores, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras c) y d) del Artículo Vigésimo Octavo y en la letra a) del artículo Vigésimo Noveno siguientes.

Artículo Vigésimo Octavo: Materias propias de Consejos Ordinarios. Son materias de Consejo Ordinario, las siguientes:

- a) Tomar conocimiento de la memoria y cuenta anual de gestión, el balance, los estados financieros y el informe de auditoría externa de la Fundación, que deberá presentar el Directorio;
- b) Tomar conocimiento del presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión;
- c) Acordar la revocación y la designación de los Directores, que no sean los Directores por Cartera, cuando corresponda por expiración del periodo de ejercicio de los mismos. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia;
- d) Elegir, cuando corresponda por expiración del respectivo periodo de ejercicio, a dos (2) miembro del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia; y
- e) En general, conocer de cualquier asunto de interés común de los Aportantes Estratégicos que no sea propio de una Consejo Extraordinario.

Artículo Vigésimo Noveno: Materias propias de Consejos Extraordinarios. Son materias de Consejo Extraordinario, las siguientes:

- a) Aprobar la remoción o designar reemplazante de los Directores, que no sean Directores por Cartera, cuando hubieren cesado anticipadamente en el cargo. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia;
- b) Aprobar la remoción o designar reemplazante de los miembros del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión que le correspondiere designar de conformidad a estos estatutos, cuando hubieren cesado anticipadamente en el cargo;
- c) Proponer la disolución de la Fundación al Directorio; y
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes Estratégicos.

Artículo Trigésimo: Plazo de convocatoria. Las sesiones del Consejo, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio. El Directorio deberá convocar a Consejo Extraordinario siempre que, a su juicio, los intereses de la Fundación lo justifiquen o cuando así lo soliciten al menos el 30% de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos.

Los Consejos convocados en virtud de la solicitud de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos deberán celebrarse dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo Trigésimo Primero: Constitución del Consejo. Las sesiones del Consejo se constituirán, en primera citación, con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, y en segunda citación, en un día diferente al de la primera citación, con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos presentes y con derecho a voto.

Artículo Trigésimo Segundo: Citación. La citación a Consejo Ordinario o Extraordinario de Aportantes Estratégicos, al igual que cualquier comunicación del Directorio a los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, se efectuará por medio de correo electrónico enviado a la dirección registrada en la Fundación. Respecto de las citaciones a Consejo, éstas deberán enviarse con al menos diez días corridos de anticipación a fecha de la respectiva sesión.

Respecto de las citaciones a Consejo Ordinario o Extraordinario de Aportantes Estratégicos, al igual que cualquier comunicación del Directorio a los miembros del Consejo

de Aportantes Estratégicos, solo bastará un envío para que se haya cumplido con las formalidades exigidas en este artículo.

Será obligación de cada miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos mantener actualizada con el Directorio la información de su dirección de correo electrónico. En todo caso, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, aun cuando no hubieran sido convocadas ni se hubieren cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Trigésimo Tercero: Representación. Los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos podrán hacerse representar en los Consejos por medio de otra persona, aunque ésta no sea miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos. El poder de representación deberá conferirse por escrito, con las formalidades establecidas en la Ley N°18.046 y su reglamento para la representación de accionistas en juntas de accionistas.

Artículo Trigésimo Cuarto: Derechos especiales de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos. Los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos tendrán derecho a (i) conocer y participar en los desafíos generados por la Fundación, y (ii) participar en las actividades de expansión y divulgación organizadas por la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, a la Fundación le será aplicable, adicionalmente, lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo décimo de la ley N° 20.285, con excepción de lo dispuesto en la letra e) del inciso segundo.

Artículo Trigésimo Quinto: Pérdida de derechos y renuncia de miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos.

Uno/ Pérdida de derechos de un Fundador o Aportante Estratégico. Un Fundador o Aportante Estratégico perderá sus derechos derivados de dicha calidad en caso que se verifique cualquiera de las siguientes situaciones: (i) que no entregare oportunamente a la Fundación sus aportes comprometidos, o los retire o dejare de proveer o poner a disposición de la Fundación los bienes o servicios comprometidos o entregados, en los términos y condiciones acordados con la Fundación. Los aportes que comprometa el Estado en su calidad de Fundador, estarán sujetos a la condición de existir disponibilidad presupuestaria y, por consiguiente, no se aplicará la sanción establecida en el presente numeral Uno cuando la razón de no efectuar el aporte sea la falta de disponibilidad presupuestaria; (ii) que se apropiare, hiciera público o entregare a terceros, de cualquier manera no autorizada por el Directorio de la Fundación, información que para la Fundación sea confidencial, sensible o estratégica; (iii) que algún Director, que fuere persona relacionada de un Fundador o Aportante Estratégico, realizare, aprobare o celebre cualquier acto o contrato que irroque perjuicios a la Fundación, y que, al mismo tiempo, le cause beneficios o ganancias, directas o indirectas, a dicho Fundador o Aportante Estratégico y/o cualquier entidad de su grupo empresarial, o a las Personas Relacionadas de estos últimos

Dos/ Renuncia a la Fundación de un Fundador o Aportante Estratégico. Tratándose de un Fundador o Aportante Estratégico que no sea el Ministro de Economía o el Ministro de Ciencia, éste podrá renunciar en cualquier momento a tal calidad mediante el envío de carta certificada al Presidente del Directorio de la Fundación comunicando su decisión, lo cual implicará la pérdida inmediata e irrevocable de todos los derechos o beneficios que hubiere tenido en su calidad de Fundador o Aportante Estratégico, según corresponda, y sin que genere derecho a solicitar ni recibir reembolso alguno por cualquier aporte realizado, incluyendo Aportes Simples y Aportes Estratégicos. Asimismo, dicho Fundador o Aportante Estratégico, y sus empleados, directores, agentes, consejeros u otras Personas Relacionadas, deberán mantener la confidencialidad y abstenerse de utilizar toda información confidencial o estratégica de la Fundación a que hubiere tenido acceso.

En el evento que el cargo del Ministro de Economía o el de Ciencia dejaren de participar en la Fundación en calidad de Fundador, el respectivo Secretario de Estado perderá también la calidad de Director por Cartera, debiendo el Consejo de Aportantes Estratégicos

elegir un nuevo director titular y su respectivo suplente, de conformidad al número Dos del Artículo Nueve.

TITULO VII

De las Contribuciones y las Donaciones

Artículo Trigésimo Sexto: Disposiciones Generales.

Uno/ Aportes Simples. Toda persona natural o jurídica, o cualquier otra entidad pública o privada, que realice un Aporte Simple a la Fundación, tendrá derecho a que se le informe de los principales hitos, logros, eventos y otras materias de relevancia, relacionadas con la Fundación, sus actividades y fines. Los Aportes Simples no darán derecho a participar, con derecho a voz ni voto, en el Consejo de Aportantes Estratégicos.

Dos/ Contratantes y colaboradores. El Directorio, actuando por sí, o a través de la administración de la Fundación, informará al público general o a destinatarios específicos, en las oportunidades y por los medios que estime convenientes, sobre cualquiera instancia, actividad, proyecto u otras oportunidades de interacción, contratación, compra, intercambio o colaboración con la Fundación. La forma en que se lleve a cabo cada una de dichas interacciones, intercambios o colaboraciones, y sus respectivos términos y condiciones, serán determinadas por el Directorio, o por la administración de la Fundación, en caso de delegación por el Directorio, para cada caso particular, gozando el Directorio para dichos efectos de total libertad y facultades, debiendo siempre velar por el beneficio de la Fundación y el mejor cumplimiento de sus fines.

Tres/ Propiedad Intelectual. El Directorio deberá adoptar una política que establezca los criterios, posturas y requisitos que deberá aplicar o adoptar la Fundación en relación al adecuado dominio y protección de la propiedad intelectual, y a la correcta utilización de recursos técnicos de la Fundación (incluyendo datos, bases de datos, algoritmos, instalaciones, personal u otros recursos) y/o de algoritmos o cualquier otro tipo de bienes tangibles o intangibles.

Artículo Trigésimo Séptimo: Contribuciones y donaciones La Fundación podrá buscar y obtener contribuciones y aportes económicos para la realización de sus actividades, podrá postular a fondos para la promoción de la cultura, la educación, la ciencia y la innovación. Asimismo, la Fundación podrá recibir donaciones y trabajar con la industria local, especialmente con el sector que opera en el norte de Chile. La Fundación canalizará recursos de responsabilidad social hacia actividades de expansión y divulgación de las actividades de la Fundación.

TITULO VIII

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Trigésimo Octavo: Modificaciones de estatutos. La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por al menos dos tercios de los directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Trigésimo Noveno: Disolución. La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de dos tercios de los directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, debiendo siempre contar con el voto favorable del Ministro de Economía y del Ministro de Ciencia.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán al Estado de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 561 del Código Civil.

Artículo Cuadragésimo: Resolución de conflictos. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Fundadores o Aportantes Estratégicos respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estos estatutos o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

La presente cláusula solo será aplicable a los organismos públicos que tengan la autorización legal expresa para someterse a arbitraje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Constitución y composición Consejo de Aportantes Estratégicos. El Consejo de Aportantes Estratégicos se constituirá en cuanto ocurra la primera de las siguientes circunstancias: (i) que, el Directorio aprobara la incorporación de uno o más Aportantes Estratégicos que, distintos a aquellos que pudieren incorporarse en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio, por sí sólo o en su conjunto, respectivamente, hubieren aportado un monto equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio vigente al momento de la presentación de su propuesta, (ii) el Directorio hubiere aprobado la incorporación de diez o más Aportantes Estratégicos, distintos a aquellos que pudieren incorporarse en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio o (iii) hubieren transcurrido 5 años desde que se hubiere tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba los estatutos de la Fundación (dicho plazo, en adelante, el "Periodo Inicial").

En la primera sesión ordinaria, una vez terminado el Periodo Inicial, el Consejo de Aportantes Estratégicos deberá elegir a 5 (cinco) directores o el número que corresponda, según las reglas previstas en el numeral Dos del Artículo Noveno de estos estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Directorio en Periodo Inicial de 5 años. Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo Noveno de los estatutos respecto de la integración del Directorio, durante el Periodo Inicial, esto es, durante los primeros cinco años tras la tramitación total del acto administrativo que aprueba los estatutos de la Fundación, ésta será administrada por un Directorio integrado por, un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 7 (siete) directores titulares, cada uno con su respectivo suplente, que durarán en sus cargos hasta el término del Periodo Inicial, a quienes les serán aplicables íntegramente las normas establecidas en estos estatutos.

El Directorio, durante este Periodo Inicial de la Fundación, estará formado por los siguientes miembros, sujeto a las disposiciones de este artículo:

Nombre: Don Lucas Patricio Palacios Covarrubias, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] titular de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, o quien lo suceda en dicho cargo, en representación del Presidente de la República, cuyo

suplente será doña María Guadalupe Orrego Sánchez, cédula de identidad N° [REDACTED] pudiendo ésta última ser reemplazada en cualquier momento por voluntad del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo;

Nombre: Don Andrés Óscar Couve Correa, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] titular de la cartera del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, o quien lo suceda en dicho cargo, en representación del Presidente de la República, cuyo suplente será don Diego Ignacio Izquierdo Coronel, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] pudiendo éste último ser reemplazado en cualquier momento por voluntad del Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación. El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación desempeñará el cargo de Presidente del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto;

Nombre: Don Marek Paul Bute, identificación del Estado de Nevada, Estados Unidos, [REDACTED] Pasaporte de Estados Unidos [REDACTED] quien desempeñará el cargo de Secretario del Directorio. Su suplente será doña Carmina María Hernández Bellolio, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en representación y designados por el Fundador Amazon Web Services, Inc., que podrá removerlos a su voluntad, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación;

Nombre: Doña María Soledad Arellano Schmidt, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien desempeñará el cargo de Vicepresidenta del Directorio. Su suplente será don Carlos Felipe Jerez Hanckes, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en representación y designados por el Fundador Universidad Adolfo Ibáñez, que podrá removerlos a su voluntad, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación;

Nombre: Don Guillermo Carey Claro, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuyo suplente será Sandra Gatica Lazo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] designados de común acuerdo por los Fundadores, que también podrán acordar su reemplazo, mediante carta suscrita por todos los Fundadores, dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación. Una vez constituido el Consejo de Aportantes Estratégicos de conformidad al Artículo Primero Transitorio, en el primer Consejo Ordinario que se celebre con posterioridad a la constitución del mismo, este director y su suplente serán ratificados o reemplazados para efectos de integrar el Directorio del Periodo Inicial; todo lo anterior, salvo que se presente cualquiera de las hipótesis de los literales c) y d) del inciso siguiente, caso en el que se dará aplicación a lo que en ellos se indica.

Sin perjuicio de la composición previamente indicada, los nuevos Aportantes Estratégicos que se incorporen a la Fundación en virtud del llamado público previsto en el Artículo Octavo Transitorio, podrán elegir hasta tres directores titulares (con sus respectivos suplentes), de conformidad a las siguientes reglas:

- a) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, sólo se incorporare un nuevo Aportante Estratégico, a éste le corresponderá designar un sexto director titular adicional y su respectivo suplente.
- b) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, sólo se incorporaren dos nuevos Aportantes Estratégicos, les corresponderá elegir al sexto y séptimo director, designando cada uno a un director titular adicional y sus respectivos suplentes.
- c) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, se incorporaren tres nuevos Aportantes Estratégicos, a cada uno le corresponderá designar un director titular adicional y su respectivo suplente, cesando en sus cargos el director titular don Guillermo Carey Claro y la directora suplente doña Sandra Gatica Lazo, a efectos de liberar el cupo necesario para ello.

- d) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, se incorporaren cuatro o más nuevos Aportante Estratégico, se designarán tres nuevos directores titulares y con sus respectivos suplentes, bajo la siguiente fórmula:
- Los dos Aportantes Estratégicos nuevos que obtengan mejor evaluación en sus propuestas de valor podrán elegir, cada uno, un director titular adicional y su respectivo suplente.
 - El resto de los Aportantes Estratégicos elegirán en conjunto, por mayoría simple, un director titular y su respectivo suplente. En caso de empate, los directores señalados en el inciso segundo dirimirán conjuntamente el asunto.
 - Cesarán en sus cargos de directores, titular y suplente respectivamente, don Guillermo Carey Claro y doña Sandra Gatica Lazo.

Si no se incorporare ningún Aportante Estratégico nuevo en virtud del llamado público previsto en el Artículo Octavo Transitorio, la conformación del directorio será aquella a la que hace referencia en el inciso segundo.

Artículo Tercero Transitorio: Comités Asesores iniciales. Inicialmente, la Fundación contará con cinco Comités Asesores, que se indican a continuación:

- Comité de Administración de Talentos y de Desarrollo: Este comité estará encargado de proporcionar asesoría en materia de formación para profesionales en astrotinformática y otros campos datacéntricos.
- Comité de Administración Comunitaria: Este comité tendrá a cargo las tareas de vinculación con expertos de trabajo con datos del futuro, de promoción del turismo y respeto por la comunidad local.
- Comité de Desarrollo de Negocios: Este comité desarrollará las tareas de articulación de negocios, utilizando el saber generado en las actividades datacéntricas de relevancia global, con el sector productivo regional.
- Comité de Dominios: Este comité tendrá a cargo las tareas técnicas y políticas de interfaz con productores y potenciales productores de datos en el país que sean relevantes a nivel global. Tendrá una perspectiva global, la capacidad de entender el estado actual del campo y su evolución a futuro.
- Comité de *Big Data* e Infraestructura: Este comité estará encargado de las tareas técnicas y políticas asociadas al trabajo con grandes volúmenes de datos, valiosos a escala global y la infraestructura utilizada para trabajar con ellos y obtener el máximo valor posible, en un sentido amplio. Deben tener una perspectiva global, la capacidad de entender el estado actual del campo y su evolución a futuro.

Artículo Cuarto Transitorio: Aportes iniciales.

El aporte del Estado de Chile corresponderá a la suma de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones de pesos chilenos) que serán aportados durante el transcurso del plazo de 5 años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La ejecución de estos recursos se registrará por las normas que le sean aplicables.

El aporte de la Universidad Adolfo Ibáñez corresponderá a la suma de \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) por concepto de aporte monetario y aporte en capacidades. Su aporte monetario ascenderá a \$1.740.000.000 (mil setecientos cuarenta millones de pesos chilenos), destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y habilitación de un edificio destinado a la Fundación. Su aporte en capacidades ascenderá a \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), consistente en recursos humanos y uso de infraestructura. El aporte se realizará durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo estipulado en su propuesta de valor.

El aporte de Amazon Web Services, Inc. corresponderá a la suma de \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos) por concepto de aporte monetario y aporte en capacidades. Su aporte monetario ascenderá \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos). Su aporte en capacidades ascenderá a \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos), consistente en créditos de servicios, créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing. El aporte se realizará durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo estipulado en su propuesta de valor.

Artículo Quinto Transitorio: Puesta en marcha. En el plazo de 18 meses desde la creación de la Fundación, el Directorio, los Comités Asesores, y el Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión deben encontrarse operativos, con la totalidad de sus miembros designados, sus protocolos, políticas y procedimientos internos aprobados, y ejerciendo las funciones indicadas para cada uno de ellos en las disposiciones precedentes de estos estatutos. El Directorio podrá prorrogar este plazo hasta por una vez, por igual o menor término.

Artículo Sexto Transitorio: Poder especial. Se confiere poder amplio a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a don Gonzalo Caraccioli Valenzuela, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando cualquiera de ellos separadamente, solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. En caso que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducir modificaciones, que requieran la rectificación o modificación de instrumentos públicos, se faculta a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] o a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para que actuando conjuntamente con doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] suscriban dichos instrumentos públicos.

Asimismo, se faculta a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a don Gonzalo Caraccioli Valenzuela, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando cualquiera de ellos separadamente realice todas las gestiones pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos para obtener el inicio de actividades y el Rol Único Tributario de la Fundación, pudiendo presentar todas las peticiones, solicitudes y declaraciones que estime conveniente y desistirse de ellas; y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la realización de estos fines, así como también para efectuar los trámites necesarios para la apertura de cuenta bancaria.

Artículo Séptimo Transitorio: Por este acto, los Fundadores aprueban la celebración del o los convenios que sean necesarios para materializar el aporte inicial del Estado de Chile a la Fundación que por este acto se constituye, y le otorgan poder especial, pero tan amplio como en derecho corresponda, al Presidente del Directorio para que suscriba dicho

acuerdo en representación de ella y celebre todos los actos y contratos necesarios para su materialización.

Artículo Octavo Transitorio: Una vez que se haya tramitado totalmente el presente acto administrativo, en un plazo no mayor a 60 días corridos, la Fundación efectuará un llamado público, para efectos de permitir la entrada a la Fundación de nuevos interesados. Sus bases y términos de referencia se harán bajo condiciones y requerimientos equivalentes al llamado público que se realizó para efectos de la formación de la Fundación, incluyendo la tabla de evaluación utilizada, la que se aplicará con independencia del número de concurrentes al llamado público.

Las propuestas de valor que sean recibidas en virtud de esta nueva convocatoria, serán evaluadas por profesionales designados por los Ministros de Economía, Fomento y Turismo, y el de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Si en virtud de este nuevo llamado, la propuesta de valor de un proponente es adjudicada por un valor igual o superior a las propuestas de los Fundadores, individualmente consideradas, aquel adquirirá la calidad de Aportante Estratégico, vale decir, tendrá los mismos derechos y obligaciones de estos. Las propuestas de valor admisibles que no tengan dicha consideración por parte de los evaluadores señalados en el párrafo anterior, serán considerados Aportes Simples, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Séptimo.

La adjudicación de los Aportantes Estratégicos y Aportantes Simples que resultaren de este llamado público, se realizará en una sesión extraordinaria del Directorio en el Periodo Inicial, destinada exclusivamente a aprobar la inclusión de dichos Aportantes a la Fundación. Para dicha sesión, y de manera excepcional, no se exigirán los quórums mínimos ni los demás requisitos establecidos en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos. En esta sesión participarán y votarán exclusivamente ambos Directores por Cartera. En dicha sesión no se discutirá otro asunto y, en caso de empate en una votación, los Directores por Cartera deberán discutir sobre la materia hasta llegar a consenso.

Para efectos de garantizar las condiciones y requerimientos equivalentes a los que hace referencia el primer inciso, el requisito mínimo de carácter económico será que el total de aportes valorizados y capacidades en la respectiva propuesta de valor deberá ser al menos de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones) de pesos en un plazo máximo de cinco años, equivalente al aporte del Estado a la Fundación.

El pliego de condiciones del nuevo llamado deberá, a lo menos, contener:

- a) Contexto de la creación de la Fundación y de la primera convocatoria;
- b) Etapas y plazos del proceso;
- c) El requerimiento de información necesaria para poder evaluar la propuesta de valor, debiendo incluir entre otros:
 - i. Antecedentes generales del proponente.
 - ii. Antecedentes técnicos del proponente, incluyendo su trayectoria y activos relacionados con las capacidades técnicas requeridas por la Fundación.
 - iii. Proyección de planes y estrategias de futuro, explicitando el interés en la Fundación y su planificación proyectada en relación al objeto de la misma, y;
 - iv. El detalle del aporte, especificando tanto en caso de tratarse de aportes en dinero y capacidades relevantes para la Fundación, ya sean técnicas, de infraestructura y/o de talento para el cumplimiento de su objeto.”

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



ANDRÉS COUVE CORREA

MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- División Jurídica Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Oficina de Partes Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (19370)
- Oficina de Partes Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación



ID18814

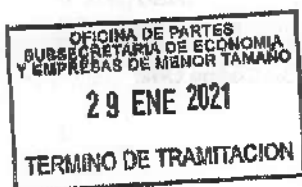
Folio RMEX202100009
28-01-2021

**CONVALIDA LA ADJUDICACIÓN DEL
"LLAMADO PARA PRESENTAR
PROPUESTAS DE VALOR" PARA
CONSTITUIRSE COMO FUNDADOR DE LA
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, representado por la Contraloría General de la República mediante su oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".



2. Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección, cuyo objeto principal sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
3. Que, los considerandos del aludido decreto N° 164 expresan que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada "cuarta revolución industrial", está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la Inteligencia artificial. Agrega que si bien la astronomía es el principal productor de datos de valor global, el objeto de la persona jurídica que se autorizó constituir serían los grandes volúmenes de datos en general, pues "en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país" (Considerando N° 3).
4. Que, el día 7 de enero de 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidió realizar una convocatoria pública mediante la publicación en su página web institucional (<https://www.economia.gob.cl/data-observatory>) del documento titulado "*Llamado a presentar propuestas de valor*" dirigido a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estuvieran interesadas en incorporarse como fundadores de la Fundación "Data Observatory" (DO).
5. Un extracto de dicho llamado se publicó el 7 de enero de 2019 en el diario La Tercera con la indicación de la página web donde se encontraban los documentos denominados "*Llamado a presentar propuestas de valor*", "*resumen del proyecto*" y "*detalle del proyecto*", que permitan a cualquier interesado en participar de la convocatoria saber en qué consistía la iniciativa del DO y cuáles eran los requerimientos para presentar propuestas a dicha convocatoria.
6. Que, el plazo original de recepción de propuestas finalizaba el 15 de febrero de 2019, sin embargo, éste fue extendido hasta el día 15 de marzo de 2019 con el objeto de permitir a más proponentes presentar propuestas, prórroga que se publicó en el sitio web institucional y en el diario de circulación nacional La Tercera el día 23 de enero de 2019. De esta forma, el plazo para presentar ofertas fue de un total de 67 días corridos.
7. Que, de este modo, el texto del documento "*Llamado a presentar propuestas de valor*" que rigió el concurso público se transcribe íntegramente a continuación:

"A. Resumen

1. Características del llamado

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente "el Ministerio", hace un llamado a proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presenten propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos, persona jurídica sin fines de lucro que se constituirá de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Se requieren propuestas de valor como aportes fundacionales a la creación del Observatorio de Datos. Estas propuestas deberán estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, complementado con capacidades tecnológicas y/o de infraestructura computacional y/o de conectividad. Además, podrá contener un componente de talento (RR.HH.).

De acuerdo al decreto presidencial N° 164, de 27 de diciembre de 2018: "El Observatorio de Datos será una organización sin fines de lucro con la misión de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía, siendo el primer conjunto de datos y disciplina a incorporar, la Astronomía".

Valor: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en moneda nacional (\$ CLP); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR. HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

2. Organismo que realiza la convocatoria

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de fundador del Observatorio de Datos, en representación del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el decreto (A) N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas: 7 de enero de 2019.

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes: 8 de enero de 2019.

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes: 17 de enero de 2019.

Fecha de publicación de respuestas por el Ministerio: 24 de enero de 2019.

Fecha de cierre del llamado (último día para presentar propuestas): 15 de marzo de 2019.

Fecha de selección de Miembros Fundadores: a más tardar el 15 de abril de 2019.

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico observatoriodedatos@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 17 de enero de 2019, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El Ministerio generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 24 de enero de 2019 en el sitio web www.economia.cl. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los

proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

4. Antecedentes que incluir en la propuesta

Todos los antecedentes solicitados en estas Bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal www.economia.cl, y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes:

• **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del big data acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres).

• **Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres).

• **Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

• **Aportes al Observatorio de Datos:** especificación de los aportes en dinero y capacidades relevantes para la misión, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

• **Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como fundadores del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

• **Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

5. Requerimientos para seleccionar a proponentes

Requerimientos para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Persona natural: Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.

Persona Jurídica - Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen. - Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen.

6. Criterios de evaluación

En caso de recibirse más de tres propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en este documento, las propuestas serán evaluadas conforme a la tabla más abajo.

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: ancho de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apalan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (MH disponibilizados para el DO y período de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en la descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

Finalizada la evaluación de las propuestas, el Ministerio comunicará el resultado de dicho proceso, con el listado de los proponentes que hayan presentado propuestas que hayan obtenido los 3 mejores puntajes de acuerdo con los criterios y ponderaciones descritos en la tabla precedente, en el sitio web www.economia.cl.

Una vez publicados los resultados del concurso, el Ministerio se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes podrán concurrir a la firma de la constitución en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del concurso, o podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su desistimiento.

7. Mínimos requeridos y Criterios de Evaluación

El "aporte valorizado a la fundación" sumado al "aporte en capacidades", debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

Sobre el aporte valorizado a la fundación y los plazos

A la propuesta de mayor valor económico y que cumpla con el perfil de inversión señalado en el punto 7 se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de las ofertas económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot 0.9 \right) + \left(\frac{\text{Perfil de inversión } x}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde la ponderación "Perfil Inversión x", será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

Sobre el aporte en capacidades a la fundación

La valorización de las capacidades ofrecidas deberá ser presentada en la propuesta. A esta se le asignará un puntaje basado en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

Donde la ponderación "Importancia" será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirven para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad), logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el desierto de atacama), años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años), número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en tiempo completo disponibilizados para el DO, y período de disponibilidad).

Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda la parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto, se asignará una nota de 0.

8. Desistimiento

En caso que alguno de los proponentes invitados a formar parte de la Fundación decida desistir de participar, el Ministerio podrá invitar a aquel proponente cuya propuesta siga en puntaje a la última seleccionada, para que ingrese a la Fundación."

8. Que, el calendario del documento "*Llamado a presentar propuestas de valor*" contempló la posibilidad de que los interesados pudieran formular preguntas respecto a la convocatoria durante el período de recepción de las propuestas, las que fueron respondidas y publicadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 24 de enero de 2019 en la página web <https://www.economia.gob.cl/data-observatory>, en el documento "preguntas y respuestas" que a esta fecha aún consta en ese sitio web.
9. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, el día 15 de marzo de 2019 se cerró el período de recepción de propuestas recibándose en total tres postulaciones, de Amazon Web Services Inc. (en adelante, AWS), Deloitte Advisory SpA (en adelante, Deloitte) y la Universidad Adolfo Ibáñez (en adelante, UAI).
10. Que, el documento "*Llamado a propuestas de valor*", estableció que para participar en dicha convocatoria se debían presentar propuestas de valor que constituyeran aportes fundacionales a la creación del DO, y que dichas propuestas debían estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, y aportes en las categorías de infraestructura computacional para la adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar dichas tareas y administrar dichos recursos. Demás, el llamado estableció como mínimo requerido que los aportes propuestos debían ser equivalentes o superiores al aporte del Gobierno de Chile al DO, esto es, 3.200 millones de pesos chilenos en un plazo de 5 años.
11. Que, el documento "*Llamado a propuestas de valor*" estableció en su numeral 6 los criterios de evaluación de acuerdo a los cuales serían evaluadas las propuestas solamente en caso de recibirse más de tres postulaciones. Dichos criterios de evaluación son los siguientes:

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de evaluación
Aporte valorizado a la fundación	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del Data Observatory lo siguiente: a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el Data Observatory y períodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y período de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

12. Que, para efectos de asignar un puntaje (entre 100 y 0) a los ítems señalados en el considerando anterior, el numeral 7 del llamado, estableció respecto del aporte valorizado y el aporte en capacidades, las fórmulas de cálculo, y respecto de la alineación estratégica, la forma en que se calificaría el puntaje.
13. Para realizar la evaluación de las propuestas, en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se conformó un equipo evaluador compuesto por los siguientes 7 integrantes:
- i. Gonzalo Caraccioli - División Jurídica.
 - ii. Jaime Herrera - Comunicaciones.
 - iii. Juan de Dios Santander - Equipo proyecto Astroinformática.
 - iv. Demián Arancibia - Economía del Futuro.
 - v. José Antonio Guridi - Economía del Futuro.
 - vi. Natalia Gonzalez - Economía del Futuro.
 - vii. Aisén Etcheverry - Economía del Futuro.
14. Que, atendido que el documento "*Llamado a propuestas de valor*" contempló en su numeral 6 que solo se aplicaría la tabla de evaluación ahí señalada en caso de que se recibieran más de tres propuestas, y solo se recibieron tres postulaciones en total, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo revisó que las tres propuestas recibidas cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en el llamado, y especialmente, con el aporte mínimo requerido.
15. Que, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo analizó las tres propuestas recibidas y elaboró un listado de puntos a ser aclarados por los proponentes, los cuales les fueron informados a todos los postulantes citándose a los equipos técnicos de cada proponente a una reunión para aclarar dichos puntos. Las reuniones se realizaron los días 26 y 27 de marzo, y 1 de abril de 2019.
16. Que, en el caso de la propuesta presentada por Deloitte, se concluyó que parte importante de su aporte consistía en descuentos en la contratación de sus propios productos, lo cual implicaba que la Fundación necesariamente debía contratar sus servicios, de modo que la comisión evaluadora concluyó que no consistía en un aporte que cumpliera con el requerimiento mínimo de aporte en los términos exigidos en el "*llamado a presentar propuestas de valor*" pues no cumplía con tratarse de la entrega de dinero ni la puesta a disposición de personal, infraestructura, tecnología ni data sets, por lo cual la propuesta de Deloitte fue declarada inadmisibile.
17. Que, por su parte, la comisión evaluadora concluyó que las propuestas presentadas por AWS y UAI sí cumplieron con los requerimientos establecidos en el documento titulado "*llamado a propuestas de valor*", por lo que fueron declaradas admisibles y seleccionadas para constituirse como fundadores del DO.
18. Que, los oferentes seleccionados fueron anunciados públicamente por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 16 de abril de 2019 en la página web <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
19. Que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporándose en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran en la formación y constitución de la aludida persona jurídica de derecho privado.
20. Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación

Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

21. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Municipalidad de Santiago, y con fecha 18 de diciembre de 2019, el Secretario Municipal archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, con el número de inscripción 306334.
22. Que, como es posible advertir de los considerandos anteriores, hubo un llamado público a participar de la Fundación del D.O, el cual contó con una amplia difusión en un diario de circulación nacional y cuyas condiciones de postulación estuvieron disponibles para todos los interesados durante 67 días corridos en el portal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Da cuenta de lo anterior, la postulación por parte de tres interesados, siendo seleccionados dos de ellos, a saber, AWS y UAI, quienes cumplieron con los requisitos exigidos en el documento *"llamado a propuestas de valor"*, como fue determinado por una comisión evaluadora designada por el referido Ministerio, todo lo anterior con pleno respeto de los principios de libre concurrencia y de igualdad de los proponentes.
23. Que, atendidos los principios de conservación y trascendencia del acto administrativo, y que no se incurrió en vicios trascendentes en los términos del artículo 13 de la ley N° 19.880, se procede mediante el presente acto administrativo a dar cuenta de los actos realizados en dicho procedimiento concursal y a convalidar la adjudicación de las dos propuestas seleccionadas.
24. Que, adicionalmente, la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar del DO pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.

RESUELVO:

PRIMERO: CONVALIDASE la adjudicación del proceso de convocatoria pública denominado *"Llamado para presentar Propuestas de Valor"* para constituirse como fundador del Data Observatory, en el cual se presentaron y evaluaron las siguientes tres propuestas, que se describen a continuación:

-UAI: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del *"llamado a presentar propuestas de valor"*, con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) desglosados en \$1.740.000.000 destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y la habilitación de un edificio destinado a la Fundación, y \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), por aporte en capacidades, consistente en recursos humanos y uso de infraestructura, a realizarse durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

-AWS: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del *"llamado a presentar propuestas de valor"*, con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), desglosados en \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos) como aporte monetario, y \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos) como aporte en capacidades, consistente en créditos de servicios,

créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing.

-Deloitte: Su propuesta fue considerada inadmisibile y rechazada por no dar cumplimiento a los requisitos del "llamado a presentar propuestas de valor", atendido que el aporte fundacional que ofreció consistía en descuentos en la contratación de sus servicios, de modo que el equipo evaluador estimó que no podía calificarse como un aporte fundacional.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución ministerial a la UAI, AWS y Deloitte.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

- Distribución:**
- AWS, UAI y Deloitte.
 - Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
 - Gabinete Ministro de Economía
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas	
Fecha de firma	28-01-2021	
Código de verificación	29710	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



TOMADO RAZÓN

Fecha: 12 FEB 2021
Jorge Zaldívar
Contraloría General de la República
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile



APRUEBA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.



SANTIAGO, 12 FEB. 2021

DECRETO N° 13,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución ministerial exenta N° 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos."

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

04 MAY 2021

TERMINO DE TRAMITACION





TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto
2 Contralor General

Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, S.E. el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y participar en su órgano de dirección.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 164, de 2018, antes mencionado, el objeto principal de la persona jurídica a constituirse sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
4. Que, de acuerdo con el artículo 3° de la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dicha cartera de Estado será la encargada de "asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico-tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente".
5. Que, a ambas carteras ministeriales previamente aludidas les corresponde, dentro de sus respectivas competencias, la labor de articular los esfuerzos y perspectivas del sector público, la academia, la industria y la sociedad civil, generar espacios de colaboración y favorecer el establecimiento de gobernanzas que favorezcan el trabajo intersectorial, multidisciplinario y colaborativo.
6. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, ya referido en el numeral segundo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, durante el año 2019, realizó un llamado público a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como Fundadores de un "Observatorio de Datos", el que debía constituirse como persona jurídica sin fines de lucro, de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, fijándose como principal requisito que debían cumplir las propuestas el de realizar un aporte de, al menos, 3.200 millones de pesos chilenos, equivalente al aporte al que se comprometería por el Estado de Chile, llamado que fue publicitado en dos oportunidades en el diario La Tercera, los días 07 y 28 de enero de 2019, además de la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, recibiendo tres propuestas, las cuales fueron revisadas por un equipo evaluador de dicha Secretaría de Estado, resultando exitosas las postulaciones de Amazon Web Services Inc. y la Universidad Adolfo Ibáñez, quienes concurrieron en igualdad de condiciones con cualquier otro interesado, cumpliendo con los mínimos requeridos y definidos previamente en el "llamado a presentar propuestas de valor", siendo publicado dicho resultado el 16 de abril de 2019, en <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-ual-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
7. Que, atendido el objeto principal de la persona jurídica a ser constituida, se estimó conveniente que el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación participara de su formación, constitución y dirección, por lo que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporando en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran de su formación y constitución.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

8. Que, dando cumplimiento al mandato presidencial, con fecha 21 de noviembre de 2019, los ~~Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación~~, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de Fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

9. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
10. Que, debido a que el Sr. Secretario Municipal no formuló observaciones a la constitución de la Fundación Data Observatory, con fecha 18 de diciembre de 2019, archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, bajo la inscripción N° 306334.
11. Que, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, establece en su numeral 17.4. que estarán afectos a toma de razón la constitución de personas jurídicas por parte de órganos de la Administración del Estado, y su participación, retiro y extinción.
12. Que, para dar cumplimiento a la disposición señalada en el considerando precedente, con fecha 30 de enero de 2020, se dictó el decreto supremo N° 14, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el cual se aprobó la constitución de la Fundación Data Observatory, el que fue sometido al control de legalidad de la Contraloría General de la República. Sin embargo, mediante Oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020, la Contraloría General de la República representó dicho acto administrativo, por las razones en él indicadas.
13. Que, para efectos de superar parte de las observaciones emitidas en el oficio de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictó la resolución ministerial exenta N° 202100009, de fecha 28 de enero de 2021, que da cuenta de la convocatoria pública que realizó dicha Secretaría de Estado referida precedentemente en el considerando sexto, incluyendo el texto del documento "llamado a presentar propuestas de valor", que contiene los requisitos y criterios de evaluación que rigieron dicho procedimiento concursal, así como su resultado, con indicación de los postulantes que fueron seleccionados en dicho concurso y resultaron adjudicados para participar como Fundadores en la Fundación Data Observatory, a saber, la Universidad Adolfo Ibáñez y la Amazon Web Services, Inc., agregando que la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar de la Fundación Data Observatory pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.
14. Que, para subsanar las restantes observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en el aludido Oficio N° 11.657, de 2020, los participantes del acto de constitución de la Fundación Data Observatory elaboraron un texto refundido de los estatutos de la Fundación, los que se incorporan al cuerpo del presente acto administrativo.
15. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario el presente acto administrativo, en virtud del cual se aprueba tanto la constitución de la Fundación Data Observatory, así como el texto refundido de los estatutos, a efectos que, una vez que el Órgano Contralor tome razón del presente acto, se puedan realizar las gestiones para modificarlos al tenor de las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.





TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUEBASE la constitución de la Fundación Data Observatory, persona jurídica sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y sus estatutos refundidos, que serán los que se transcriben a continuación:



**"ESTATUTOS FUNDACIÓN
DATA OBSERVATORY**

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Creación y Domicilio. Créase una Fundación, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país, cuyos fundadores son el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc.



Artículo Segundo: Nombre. El nombre de la Fundación será "Data Observatory".

Artículo Tercero: Objeto.

Uno/ El objeto principal de la Fundación será adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieran una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía. Esto incluye, entre otros: (i) generar, adquirir, almacenar, recopilar, curar, sistematizar, analizar, procesar, explorar y disponibilizar datos de origen astronómico u otra fuente similar, en ámbitos tales como el cambio climático, la actividad sísmológica, la disponibilidad de recursos hídricos y otros, (ii) crear conocimientos, bases de datos, algoritmos, tecnología, y soluciones relacionadas con las actividades indicadas en el numeral precedente; (iii) generar instancias de educación, desarrollo de talento, entrenamiento de algoritmos y nuevas tecnologías, pudiendo para estos efectos formar alianzas o celebrar convenios o acuerdos con otras fundaciones, entidades educacionales, gubernamentales, no gubernamentales, sociedades, personas naturales, o cualquier otra entidad pública o privada, para el desarrollo de proyectos o instancias relacionadas con la astronomía, la astroinformática y el análisis de datos de cualquier naturaleza o industria; y (iv) desarrollar por sí misma, o a través de terceras personas, las actividades necesarias para cumplir con el objeto descrito anteriormente.

La Fundación buscará generar desarrollo a través de la innovación y el emprendimiento impulsados por toda la sociedad con el uso libre de la información y las nuevas obras que se generen a raíz de uso de los datos.

Dos/ La Fundación podrá realizar todo tipo de actividades que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. En el cumplimiento de su objeto, la Fundación deberá velar por, en todo momento, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, al DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

respectivos reglamentos, y a la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, y cualquier otra norma que sea aplicable.

En el cumplimiento de su objeto, para efectos de transmisión de datos, la Fundación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas. Además, en dichos convenios quedarán plasmados todos los derechos y obligaciones de cada parte, las respectivas sanciones, cláusulas de licenciamiento y sub-licenciamiento que habiliten a la Fundación para el uso de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual, si los hubiere, y demás disposiciones que digan relación con los resguardos que deben tomarse en el tratamiento de la información conforme las normas que se indican en el párrafo anterior. Estos convenios contendrán cláusulas que garanticen el respeto a los derechos de terceros, y un reconocimiento expreso a la Propiedad Intelectual sobre las obras en que se expresen datos, siempre que tales obras existan y sean entregadas a la Fundación.

Un resumen de cada uno de los referidos convenios celebrados deberá ser publicado en la página web de la Fundación.

Por su parte, en aquellos casos en que el aporte de datos no tenga su origen en un convenio, los términos y condiciones que fije la Fundación para su entrega, deberán ser similares a los fijados en los convenios celebrados entre privados, sobre todo en cuanto a la responsabilidad y propiedad de los datos entregados, así como al respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Los términos y condiciones de aporte de datos que no se materialicen a través de un convenio se publicarán en el sitio web de la Fundación.

Tres/ Los recursos que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Cuatro/ Atendido que los Ministros de Economía y Ciencia participan en esta Fundación en representación del Presidente de la República de acuerdo con el artículo 47 de la ley N° 21.050, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Fundación no podrá ejercer potestades públicas, ni realizar actividades empresariales.

Artículo Cuarto: Datos.

Uno/ La Fundación coordinará, constituirá y operará una plataforma de datos abiertos, entendiendo por tales *"todos aquellos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, los que, al encontrarse publicados en formatos legibles, quedan disponibles públicamente asegurando que pueden ser distribuidos libremente por cualquier persona"*. Las bases de datos que maneje la Fundación a través de la plataforma serán pobladas voluntariamente ya sea por entidades públicas y/o privadas.

La Fundación reconoce que el hecho que entre sus integrantes se encuentren organismos del Estado, no le confiere ninguna prerrogativa extraordinaria para requerir la entrega de datos, sea a privados o a instituciones públicas.

Dos/ La Fundación no tratará datos personales, excepto cuando fuere consecuencia de un requerimiento específico por parte de un organismo del Estado respecto de datos personales que digan relación con sus competencias, en la medida en que dicho procesamiento tenga un objetivo claramente expresado, que sea compatible con el objeto de la Fundación y siempre que dicho tratamiento se encuentre autorizado por ley o se cuente con el consentimiento del titular, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628.

Con todo, la plataforma de datos abiertos no tratará datos personales, sino datos estadísticos, es decir, datos que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no pueden ser asociados a un titular identificado o identificable, conforme lo dispuesto al literal e) del artículo 2° de la ley N° 19.628.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Los convenios que celebre la Fundación deberán contener expresamente la exclusión de tratamiento de datos personales. No obstante, tratándose de un convenio con un organismo del Estado, si correspondiere se hará referencia a la excepción señalada en el primer párrafo de este numeral.

De igual forma, tratándose de convenios que versen sobre datos disociados, éstos deberán establecer con claridad la responsabilidad que corresponda a los aportantes de datos en relación a la efectividad de dicha disociación, haciéndose presente las consecuencias de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder por infringir la ley N° 19.628.

Tres/ Sin perjuicio del repositorio de datos libremente disponible que generará la Fundación, ésta también podrá curar o procesar las distintas informaciones aportadas, generando nuevas obras (en adelante, "Obras DO"), las que serán propiedad intelectual de la Fundación y podrán usarse libre y gratuitamente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el siguiente numeral.

Cuatro/ Los usuarios de la plataforma referida en este artículo podrán usar libre y gratuitamente la información y las Obras DO, siempre que se registren en la plataforma y acepten sus términos y condiciones de uso. También podrán reproducirlas, distribuir las, comunicárselas al público y adaptarlas, modificarlas o combinarlas con otros datos e información. La Fundación reconoce la propiedad intelectual sobre las obras que los usuarios creen utilizando su plataforma de datos abiertos.

Cinco/ La Fundación adoptará medidas de seguridad sobre la información que procese y en ciberseguridad, las que serán aprobadas por el Directorio y deberán mantenerse actualizadas con la periodicidad que dicho órgano determine, de conformidad con estándares internacionales propios de estas materias.

Artículo Quinto: Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Sexto: Patrimonio inicial.

El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por aportes valorizados en \$15.181.390.683 (quince mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), que los Fundadores destinan y se obligan a aportar, en bienes o derechos, a la Fundación, dentro de un plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial, que se valorizan, aportan y pagan de la manera indicada en el Artículo Cuarto Transitorio de estos estatutos, y los demás aportes que se realicen de conformidad al Artículo Séptimo de estos estatutos. Ni los Fundadores ni los Aportantes Estratégicos tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación.

Artículo Séptimo: Aportes Estratégicos y Aportes Simples.

Uno/ Además de los bienes y/o derechos referidos en el Artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: (a) todo ingreso, bienes y derechos que la Fundación adquiera que se destinarán a los fines indicados en estos Estatutos; (b) toda contribución en dinero, bienes, servicios, licencias o derechos aportados de cualquier forma a la Fundación, incluyendo herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones, ya sea por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Se considerará "Aporte Estratégico" cualquier incremento del patrimonio de la Fundación que cumpla con los requisitos definidos en el Artículo Vigésimo Sexto, y sea aprobado



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Como tal, por el Directorio, de conformidad con la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos (según este término se define en el numeral Dos siguiente). Se considerará "Aporte Simple" cualquier incremento del patrimonio de la Fundación distinto de un Aporte Estratégico.

Dos/ Todo Aporte Estratégico y su respectivo Aportante Estratégico deberán ser aprobados por el Directorio de la Fundación, de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de estos estatutos y una política de aprobación de Aportes Estratégicos ("Política de Aprobación de Aportes Estratégicos"), la cual deberá ser aprobada por el Directorio de la Fundación con anterioridad a la recepción de cualquier Aporte Simple o Aporte Estratégico, y publicada en el sitio web de la Fundación. La referida Política de Aprobación de Aportes Estratégicos tendrá por objeto determinar los estándares, criterios y requisitos para aprobar los Aportes Estratégicos, y velar por que dichos Aportes Estratégicos y los respectivos Aportantes Estratégicos contribuyan a un mejor desarrollo y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación. La Política de Aprobación de Aportes Estratégicos deberá ser revisada cada 18 meses por el Directorio, el que podrá aprobarla en los mismos términos o modificarla. El Directorio podrá, cuando lo estime conveniente, abrir procesos públicos y abiertos para propuestas de Aportes Estratégicos, y deberá también analizar, y decidir sobre, propuestas particulares de Aportes Estratégicos que lleguen a su conocimiento, todo lo anterior de conformidad con la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos.

Artículo Octavo: Destino de los aportes. Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales indicados en el Artículo Tercero precedente, según estime conveniente el Directorio en conjunto con los demás órganos de la administración, para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

TITULO III

De los Órganos de la Administración

Artículo Noveno: Disposiciones generales del Directorio.

Uno/ Número de miembros y duración. La Fundación será administrada por un directorio ("Directorio"), el cual estará compuesto por 7 directores titulares con derecho a voto, cada uno de los cuales contará con un suplente, designados de conformidad con el numeral Dos de este Artículo Noveno. "Directores" serán aquellos miembros del Directorio de la Fundación que hubieren sido designados por el Consejo de Aportantes Estratégicos. "Directores por Cartera" serán, el titular de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, y el titular de la cartera del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile o los ministerios que reemplacen a los señalados en caso que éstos dejen de existir, y sus respectivos suplentes.

Dos/ Designación. El Directorio estará compuesto por:

- (i) Cinco (5) Directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos, debiendo elegir a cada Director titular en conjunto con su respectivo suplente, resultando elegidos aquellos cinco candidatos que obtuvieren la mayor votación. Cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos podrá proponer candidatos a Director, en cualquier momento hasta antes del inicio del Consejo de Aportantes Estratégicos en que se proceda a su votación, y;
- (ii) Dos (2) Directores por Cartera, cada uno de los cuales deberá designar, a su sola discreción, a su respectivo suplente, el que deberá ser informado por carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la designación del respectivo Director por Cartera como Ministro de su respectiva cartera.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si al momento de la elección de los Directores, la sumatoria entre Aportantes Estratégicos y Fundadores -con exclusión de los Ministros de Economía y Ciencia- fuese inferior a cinco (5), el número de Directores que



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

no sean por Cartera se reducirá a dicha suma. Aquellos serán designados por votación del Consejo de Aportantes Estratégicos.

El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, de acuerdo con el Artículo Décimo Quinto siguiente.

Tres/ Renovación y revocación. Los Directores por Cartera se mantendrán en su cargo de director mientras sean titulares de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, según corresponda. Los Directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos durarán en su cargo un periodo de 5 años contados desde la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo consecutivo adicional.

Cuatro/ Inhabilidades. Cualquier persona que hubiere sido propuesta como candidato a director o suplente no podrá ser designada, y en caso de tratarse de directores o suplentes que ya hubieren sido designados, cesarán inmediatamente en su cargo, en caso de que se verifique cualquier de las siguientes causales:

- (i) Haber sido condenado por delitos concursales, cohecho, corrupción entre privados, administración desleal, o cualquier delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, o adquirir la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales;
- (ii) Perder la libre administración de sus bienes;
- (iii) Haber sido condenados por delitos de fraude, dilapidación, y malversación de los fondos de la Fundación, o administración desleal, terrorismo, corrupción, cohecho o corrupción entre privados; o
- (iv) Haber declarado la totalidad del Directorio, con exclusión del afectado, la inhabilitación física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo. Esta causal no será aplicable respecto de los Directores por Cartera.

Cinco/ Efectos de la cesación. En caso de inhabilitación sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director y su suplente, su reemplazante será (i) quien lo subrogue en su cartera, en caso de un Director por Cartera, o (ii) quien determine el Consejo de Aportantes Estratégicos, en caso de los Directores indicados en la letra (i) del numeral Dos de este Artículo Noveno. En caso de la letra (ii) de este numeral Cinco, el Director reemplazante ejercerá sus funciones hasta el término del periodo que hubiere debido ejercer funciones el Director en cuyo reemplazo fue designado.

Seis/ Plazo para designación de reemplazante. Para los efectos del numeral Cinco/ precedente, el Consejo de Aportantes Estratégicos deberá designar a un reemplazante dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la notificación o conocimiento efectivo por parte de la Fundación de la inhabilitación sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo del director respectivo y su suplente.

Siete/ Declaración de patrimonio. El Presidente, y todos los directores titulares y suplentes de la Fundación, deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses de conformidad a los capítulos 1° y 2° del Título II de la ley N°20.880. Asimismo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 62 del DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575.

Ocho/ Suplencia. En caso de inhabilitación, enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria o definitiva de un director, las funciones del director respectivo serán asumidas por su suplente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél, hasta que cese la enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad, o hasta el fin del periodo de ejercicio respectivo, lo que ocurra primero.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Nueva Remuneración. Los directores no serán remunerados en sus funciones, salvo que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como directores de la misma. Los Directores por Cartera, sin embargo, en ningún caso podrán ser remunerados.

Artículo Décimo: Sesiones de Directorio. Las sesiones de Directorio pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez cada 3 (tres) meses, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio, y no requerirán citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación fundada que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos dos tercios (2/3) de los directores en ejercicio al momento de la solicitud, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigida a las direcciones de correo electrónico registrados por los directores en la Fundación; y, sea que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán siempre indicar el objeto de las mismas, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, y las instrucciones para conectarse por teléfono o videoconferencia.

Artículo Décimo Primero: Quorum. El quorum mínimo para que seslone el Directorio será de la mayoría simple de los directores en ejercicio al momento de sesionar, debiendo siempre asistir para efectos de cumplir el quórum, al menos uno de los Directores por Cartera (o su respectivo suplente).

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los directores presentes, con excepción del quorum establecido en el Artículo Trigésimo Noveno. A su vez, tratándose de acuerdos sobre las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Tercero letra b), cuando el monto de las operaciones supere las 3500 Unidades de Fomento, y en el Artículo Décimo Tercero letra f), se exigirá un quorum especial de dos tercios de los directores en ejercicio. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Para el cálculo de la mayoría simple se dividirá el número directores en dos, ya sea el de directores en ejercicio o los presentes, dependiendo del quorum exigido en estos Estatutos, y se sumará a ese resultado un entero. Cuando dicho cálculo no admitiere un resultado exacto, la fracción que resulte se considerará como un entero y se contará como uno (1) en el cómputo, si fuere superior a un medio (0,5), y si fuere igual o inferior a un medio, se desestimarán. Así, la mayoría simple de cinco es tres y la de siete, es cuatro.

Siempre que estos Estatutos requieran un quorum de 2/3 para resolver, y el número directores no admitiere división exacta por tres, la fracción que resulte después de practicada la operación aritmética para tomar los dos tercios, se considerará como un entero y se contará como uno (1) en el cómputo, si fuere superior a un medio (0,5), y si fuere igual o inferior, se desestimarán. Así, los dos tercios de cinco, serán tres, y los dos tercios de siete, será cinco.

Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o videoconferencia. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma y se entenderá que participan en las sesiones y votan como si estuvieran físicamente presentes.

Artículo Décimo Segundo: Constancia en actas. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Artículo Décimo Tercero: Deberes y atribuciones. Serán deberes, facultades y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto y fines;
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o en una o más personas distintas a aquellos;
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos, políticas y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, incluyendo la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos, políticas de gobernanza corporativa, estándares contables, entre otras;
- e) Evaluar y resolver fundadamente cualquier petición o propuesta que realicen los Comités Asesores de la Fundación y el Consejo de Aportantes Estratégicos;
- f) Aprobar modificaciones a los estatutos de la Fundación, salvo aquellas disposiciones que sean obligatorias para la Fundación de acuerdo al Decreto Supremo N°164, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- g) Aprobar la celebración de todo tipo de actos, contratos, asociaciones, proyectos y demás actuaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de la Fundación;
- h) Nombrar a los Presidentes de los Comités Asesores;
- i) Designar al Director Ejecutivo y otorgarle las facultades de administración que determine necesarias para la dirección de la Fundación.
- j) Rendir, anualmente, cuenta a el Consejo de Aportantes Estratégicos de la inversión de los fondos y la marcha de la Fundación, y de los gastos relacionados con actividades remuneradas que hubiera contratado la Fundación; y
- k) Pronunciarse sobre la pérdida de derechos y la renuncia de Aportantes Estratégicos, a que se refiere el Artículo Trigésimo Quinto de estos estatutos.
- l) Evaluar y resolver fundadamente, con el quorum correspondiente, respecto de la solicitud de disolución de la Fundación propuesta por el Consejo de Aportantes Estratégicos, o por dos o más directores.
- m) Aprobar el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- n) Informar y remitir los antecedentes requeridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.
- o) Todo otro deber, facultad o atribución que le sea otorgado en estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: Facultades del Directorio.

Uno/ El Directorio estará investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas del Consejo de Aportantes Estratégicos, sin que sea necesario el otorgamiento de poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen este requisito. Lo anterior no obsta a la representación y las facultades de administración que el Directorio delegue en el Director Ejecutivo u otros ejecutivos para el cumplimiento de sus fines.

Dos/ Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que el siguiente listado sea taxativo, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar toda clase de contratos civiles, contratos de trabajo a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

~~polizas, delegar en el Presidente, en uno o más directores, en uno o más gerentes o ejecutivos, o en una persona ajena a la Fundación, las atribuciones necesarias para~~ ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; celebrar toda clase de contratos nominados e innominados; estipular en cada contrato que se celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a otras ya existentes, suscribir todo tipo de convenios con organismos públicos, postular a proyectos y fondos públicos y privados, nacionales y extranjeros y suscribir todos los documentos relativos a dichas convocatorias, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: Presidente. El Presidente del Directorio será alternadamente, por períodos de 3 años, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Innovación y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, comenzando por el primero, y lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, pudiendo (i) realizar todas las actuaciones que requiera la administración de la Fundación, incluyendo girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, y (ii) delegar sus facultades en terceros. El Presidente deberá rendir cuenta al Directorio de sus actuaciones, siempre que estas sean materiales y no se refieran a la administración diaria de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: Deberes y Atribuciones del Presidente. Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, salvo delegación de la ejecución en otras personas por acuerdo del Directorio;
- d) Presentar al Directorio, para su aprobación, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, lo cual deberá ser preparado por el Director Ejecutivo; y
- e) Ejercer la vocería de las materias que conciernen a la Fundación, siendo la única persona habilitada para comunicarse con los medios de comunicación y cualquier persona ajena al Directorio o la administración de la Fundación, sobre temas propios o relacionados con la Fundación o sus actividades, salvo delegación de la ejecución en otras personas por acuerdo del Directorio.

Estas facultades podrán ser delegadas por el Presidente, expresamente y por escrito, a otros directores, al Director Ejecutivo o a otros ejecutivos de la Fundación.

Artículo Décimo Séptimo: Vicepresidente. El Vicepresidente deberá ser un miembro del Directorio, y debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de los Comités Asesores. Este será designado por el Presidente del Directorio, a su solo criterio, de entre los demás directores titulares en ejercicio.

Artículo Décimo Octavo: Secretario. El Secretario deberá ser un miembro del Directorio que será designado por el Presidente, y tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Presidente.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

TITULO IV

De los Comités Asesores

Artículo Décimo Noveno: Comités Asesores.

Uno/ Creación y funciones. El Directorio podrá, de tiempo en tiempo, crear Comités Asesores, por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos, con el objeto de generar grupos de trabajo con conocimientos técnicos que colaboren en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación. Al momento de la creación de cada Comité Asesor, el Directorio deberá establecer la misión, objetivo, funciones y el plazo para cumplir con sus objetivos y designar los miembros del respectivo Comité Asesor, designando en dicho momento al Presidente del mismo, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de la misión y objetivos encargados.

Dos/ Funcionamiento. Existirá un número variable de Comités Asesores, sin facultades deliberativas, los que deberán debatir, analizar y realizar propuestas relativas a las materias que les sean asignadas. Las materias a ser incluidas en la agenda de las reuniones de cada Comité Asesor, podrán ser propuestas por su Presidente, por cualquier miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos, por el Directorio o por solicitud de la mayoría simple de los miembros del respectivo Comité Asesor. El Directorio analizará las propuestas y recomendaciones de los Comités Asesores y se pronunciará sobre ellos fundadamente.

Tres/ Presidente. Cada Comité Asesor tendrá un Presidente, cuyo periodo de ejercicio será de tres años. Los Presidentes podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el Directorio.

Cuatro/ Miembros de los Comités Asesores. Cada Presidente presentará para aprobación del Directorio, las personas que integrarán su respectivo Comité Asesor, debiendo considerar para efectos de su designación la existencia de una adecuada diversidad, procurando que los miembros que lo integren tengan las capacidades técnicas requeridas para un adecuado cumplimiento del objetivo y misión del respectivo Comité Asesor, y provengan de diversas entidades u organizaciones. Al momento de presentar los candidatos para aprobación del Directorio, cada Presidente deberá expresar los criterios y razones que tuvo en consideración al momento de designar a cualquier miembro del Comité Asesor que se encuentre a su cargo.

Cinco/ Remoción. Los miembros de cada Comité Asesor podrán ser removidos a solicitud del Presidente del Comité Asesor respectivo, debiendo el Directorio aprobar o rechazar dicha solicitud.

Artículo Vigésimo: Reglas de procedimiento. Cada Comité Asesor establecerá sus propias reglas de los procedimientos internos de citación, deliberación, análisis y votación en sesiones, quorum con los que deberán adoptar sus acuerdos y demás materias relevantes para su adecuado desempeño. Estos Comités Asesores no tendrán autorización para actuar en nombre de la Fundación, pero deberán enviar sus reportes, propuestas y recomendaciones al Directorio, que deberán reflejarse en un documento escrito y firmado por los miembros del respectivo Comité Asesor que hubieren concurrido al acuerdo, en que se indique la resolución o recomendación adoptada, los miembros del respectivo Comité Asesor que se pronunciaron a favor y los motivos de quienes se hubieren opuesto a la resolución. En cualquier caso, el Directorio siempre se pronunciará oportunamente respecto de estos reportes, propuestas y recomendaciones, dando cuenta fundada de las acciones adoptadas en respuesta a ellos.

Artículo Vigésimo Primero: Remuneraciones. Los miembros de los Comités Asesores no serán remunerados en sus funciones, sin perjuicio que, en atención al tiempo dedicado en el ejercicio de su cargo, la naturaleza de las funciones y la relevancia del cargo para el adecuado funcionamiento de la Fundación, el Directorio podrá determinar a su sola discreción, y a solicitud del Presidente del respectivo Comité Asesor, que ciertas personas



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contrador General

que integran los Comités Asesores sean remuneradas en sus funciones o que les sean reembolsados los gastos en los que incurrieren en el ejercicio de dichas funciones. No podrán percibir remuneración alguna los funcionarios públicos que sean nombrados como integrantes de los Comités Asesores en ejercicio de sus funciones.

TITULO V

Del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión

Artículo Vigésimo Segundo: Composición. Existirá un Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión, el cual estará compuesto por tres miembros, quienes no podrán ser miembros del Directorio, y que serán designados de la siguiente manera:

- Dos (2) miembros serán designados por el Consejo de Aportantes Estratégicos.
- Un (1) miembro será designado por el Ministro de Economía, en acuerdo con el Ministro de Ciencia.

El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión se renovará completamente cada 2 años, pudiendo cada miembro ser reelegido por un período de 2 años. Los miembros que hayan ejercido su cargo por dos períodos no podrán ser elegidos nuevamente mientras no hayan transcurrido a lo menos dos años desde que hubiere terminado su último período en dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría Financiera y Supervisión podrán ser o no remunerados por sus funciones, según lo que determine el Directorio.

Artículo Vigésimo Tercero: Procesos y Publicidad. El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión deberá establecer los procedimientos que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, los cuales deberán publicarse en su sitio web, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de dichos procedimientos.

Artículo Vigésimo Cuarto: Conocimientos relevantes. Todos los miembros del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión, deberán tener conocimientos acreditados y experiencia relevante en al menos dos de las siguientes materias: (i) programas de cumplimiento (*compliance*); (ii) contabilidad; (iii) auditoría interna y externa; (iv) derecho público; (v) finanzas; y (vi) administración de empresas.

Artículo Vigésimo Quinto: Funciones. El Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión tendrá las siguientes facultades y deberes:

- Examinar la memoria y cuenta anual, el informe de los auditores externos, el balance y demás estados financieros preparados por la administración de la Fundación, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación al Directorio para su aprobación;
- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos por parte del Directorio y el Consejo de Aportantes Estratégicos;
- Proponer al directorio nombres para los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos al Directorio. Estos deberán encontrarse inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.;
- Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos y trabajadores de la Fundación, si los hubiere;
- Preparar un informe anual de su gestión, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los Aportantes Estratégicos;
- Supervisar el actuar del Directorio, debiendo proponer medidas reparatorias para los actos que pudieren haber sido ejecutados sin ajustarse a la ley o regulación que les sea aplicables, o al objeto y fines de la Fundación;
- Supervisar el actuar del Presidente del Directorio; y
- Asesorar y proponer medidas al Directorio, por iniciativa propia y a solicitud de este último, en materias financieras, contables y de negocios.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

TITULO VI

De los Fundadores, los Aportantes Estratégicos y el Consejo de Aportantes Estratégicos

Artículo Vigésimo Sexto: Requisitos de los Aportantes Estratégicos.

Uno/ Los Aportantes Estratégicos y sus respectivos Aportes Estratégicos, deberán ser previamente aprobados por el Directorio y cumplir con alguno de los siguientes requisitos, según estos sean precisados y complementados por la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos:

- a) Ser una persona interesada en las actividades de la Fundación y contribuir con una cuota anual de membresía, que deberá ser definida por el Directorio, tomando en consideración el tamaño y la misión de la entidad respectiva, evaluándose si éstas corresponden a micro, pequeña, mediana o grandes empresas, a instituciones de educación superior, básica o media, técnicas o a agrupaciones que reúnan a varias empresas y/o organizaciones como consorcios o asociaciones gremiales.
- b) Ser una persona interesada en las actividades de la Fundación y proveer a ella de un *dataset* considerado como valioso por el Directorio de la Fundación, en relación a sus objetivos y fines, evaluándose su complejidad, propiedad y privacidad de los datos, el valor científico de éstos, el impacto de su disponibilidad para la ciudadanía, su potencial de transferencia, entre otros. En este caso, la duración de la membresía será determinada por el Directorio, tomando en consideración el tiempo por el cual se provean los datos y estos se mantengan valiosos;
- c) Ser una persona interesada que provea a la Fundación de capacidades de nube consideradas como valiosas para esta última en relación a sus objetivos y fines, evaluándose la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y conectividad, entre otros criterios. La capacidad de nube es considerada valiosa cuando permita satisfacer las necesidades y atender a los desafíos de la Fundación; y
- d) Ser una persona interesada que provea a la Fundación de otras capacidades, tales como profesionales expertos, recursos educacionales, modelos y metodologías de gestión, propiedad intelectual, entre otros, que no estén consideradas en otros aportes o categorías, infraestructura no relacionada con las capacidades de computación en nube (conectividad, oficinas u otros aportes similares), marketing y difusión, vinculación con el medio, entre otros considerados como relevantes por el Directorio.

Dos/ Se adquiere la condición de Aportante Estratégico una vez que la entidad o persona respectiva hubiere sido aprobada como tal por el Directorio, y hubiere entregado o se hubiere obligado a enterar su Aporte Estratégico a la Fundación, en los términos establecidos por el Directorio y la Política de Aprobación de Aportes Estratégicos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Consejo de Aportantes Estratégicos.

Uno/ **Composición.** El Consejo de Aportantes Estratégicos estará compuesto por los Fundadores y los Aportantes Estratégicos, quienes contarán con los mismos derechos y obligaciones.

Dos/ **Periodicidad.** Los Aportantes Estratégicos, incluidos los Fundadores en su calidad de integrantes del Consejo de Aportantes Estratégicos, se reunirán en sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Aportantes Estratégicos. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades de la Fundación, para pronunciarse respecto de cualquier materia que estos estatutos entreguen al conocimiento de los Consejos de Aportantes Estratégicos, debiendo señalarse las materias a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación. Se deja expresa constancia de que, en un Consejo Extraordinario de Aportantes Estratégicos especialmente convocada al efecto, podrán tratarse conjuntamente materias propias de Consejos Ordinarios y Extraordinarios, no resultando necesario realizar dos Consejos por separado en tales casos.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Tres/ Derecho a voto. Tendrán derecho a participar en los Consejos de Aportantes Estratégicos, todos los Aportantes Estratégicos y todos los Fundadores, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras c) y d) del Artículo Vigésimo Octavo y en la letra a) del artículo Vigésimo Noveno siguientes.

Artículo Vigésimo Octavo: Materias propias de Consejos Ordinarios. Son materias de Consejo Ordinario, las siguientes:

- a) Tomar conocimiento de la memoria y cuenta anual de gestión, el balance, los estados financieros y el informe de auditoría externa de la Fundación, que deberá presentar el Directorio;
- b) Tomar conocimiento del presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión;
- c) Acordar la revocación y la designación de los Directores, que no sean los Directores por Cartera, cuando corresponda por expiración del periodo de ejercicio de los mismos. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia;
- d) Elegir, cuando corresponda por expiración del respectivo periodo de ejercicio, a dos (2) miembro del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia; y
- e) En general, conocer de cualquier asunto de interés común de los Aportantes Estratégicos que no sea propio de una Consejo Extraordinario.

Artículo Vigésimo Noveno: Materias propias de Consejos Extraordinarios. Son materias de Consejo Extraordinario, las siguientes:

- a) Aprobar la remoción o designar reemplazante de los Directores, que no sean Directores por Cartera, cuando hubieren cesado anticipadamente en el cargo. De esta facultad no participarán los Ministros de Economía y Ciencia;
- b) Aprobar la remoción o designar reemplazante de los miembros del Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión que le correspondiere designar de conformidad a estos estatutos, cuando hubieren cesado anticipadamente en el cargo;
- c) Proponer la disolución de la Fundación al Directorio; y
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes Estratégicos.

Artículo Trigésimo: Plazo de convocatoria. Las sesiones del Consejo, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio. El Directorio deberá convocar a Consejo Extraordinario siempre que, a su juicio, los intereses de la Fundación lo justifiquen o cuando así lo soliciten al menos el 30% de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos.

Los Consejos convocados en virtud de la solicitud de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos deberán celebrarse dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo Trigésimo Primero: Constitución del Consejo. Las sesiones del Consejo se constituirán, en primera citación, con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, y en segunda citación, en un día diferente al de la primera citación, con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos presentes y con derecho a voto.

Artículo Trigésimo Segundo: Citación. La citación a Consejo Ordinario o Extraordinario de Aportantes Estratégicos, al igual que cualquier comunicación del Directorio a los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, se efectuará por medio de correo electrónico enviado a la dirección registrada en la Fundación. Respecto de las citaciones a Consejo, éstas deberán enviarse con al menos diez días corridos de anticipación a fecha de la respectiva sesión.

Respecto de las citaciones a Consejo Ordinario o Extraordinario de Aportantes Estratégicos, al igual que cualquier comunicación del Directorio a los miembros del Consejo



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Se Aportantes Estratégicos, solo bastará un envío para que se haya cumplido con las formalidades exigidas en este artículo.

Será obligación de cada miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos mantener actualizada con el Directorio la información de su dirección de correo electrónico. En todo caso, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, aun cuando no hubieran sido convocadas ni se hubieren cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Trigésimo Tercero: Representación. Los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos podrán hacerse representar en los Consejos por medio de otra persona, aunque ésta no sea miembro del Consejo de Aportantes Estratégicos. El poder de representación deberá conferirse por escrito, con las formalidades establecidas en la Ley N° 18.046 y su reglamento para la representación de accionistas en juntas de accionistas.

Artículo Trigésimo Cuarto: Derechos especiales de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos. Los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos tendrán derecho a (i) conocer y participar en los desafíos generados por la Fundación, y (ii) participar en las actividades de expansión y divulgación organizadas por la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, a la Fundación le será aplicable, adicionalmente, lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo décimo de la ley N° 20.285, con excepción de lo dispuesto en la letra e) del inciso segundo.

Artículo Trigésimo Quinto: Pérdida de derechos y renuncia de miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos.

Uno/ Pérdida de derechos de un Fundador o Aportante Estratégico. Un Fundador o Aportante Estratégico perderá sus derechos derivados de dicha calidad en caso que se verifique cualquiera de las siguientes situaciones: (i) que no entregare oportunamente a la Fundación sus aportes comprometidos, o los retire o dejare de proveer o poner a disposición de la Fundación los bienes o servicios comprometidos o entregados, en los términos y condiciones acordados con la Fundación. Los aportes que comprometa el Estado en su calidad de Fundador, estarán sujetos a la condición de existir disponibilidad presupuestaria y, por consiguiente, no se aplicará la sanción establecida en el presente numeral Uno cuando la razón de no efectuar el aporte sea la falta de disponibilidad presupuestaria; (ii) que se apropiare, hiciera público o entregare a terceros, de cualquier manera no autorizada por el Directorio de la Fundación, información que para la Fundación sea confidencial, sensible o estratégica; (iii) que algún Director, que fuere persona relacionada de un Fundador o Aportante Estratégico, realizare, aprobare o celebrare cualquier acto o contrato que irroque perjuicios a la Fundación, y que, al mismo tiempo, le cause beneficios o ganancias, directas o indirectas, a dicho Fundador o Aportante Estratégico y/o cualquier entidad de su grupo empresarial, o a las Personas Relacionadas de estos últimos

Dos/ Renuncia a la Fundación de un Fundador o Aportante Estratégico. Tratándose de un Fundador o Aportante Estratégico que no sea el Ministro de Economía o el Ministro de Ciencia, éste podrá renunciar en cualquier momento a tal calidad mediante el envío de carta certificada al Presidente del Directorio de la Fundación comunicando su decisión, lo cual implicará la pérdida inmediata e irrevocable de todos los derechos o beneficios que hubiere tenido en su calidad de Fundador o Aportante Estratégico, según corresponda, y sin que genere derecho a solicitar ni recibir reembolso alguno por cualquier aporte realizado, incluyendo Aportes Simples y Aportes Estratégicos. Asimismo, dicho Fundador o Aportante Estratégico, y sus empleados, directores, agentes, consejeros u otras Personas Relacionadas, deberán mantener la confidencialidad y abstenerse de utilizar toda información confidencial o estratégica de la Fundación a que hubiere tenido acceso.

En el evento que el cargo del Ministro de Economía o el de Ciencia dejaren de participar en la Fundación en calidad de Fundador, el respectivo Secretario de Estado perderá también la calidad de Director por Cartera, debiendo el Consejo de Aportantes Estratégicos



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Elegir un nuevo director titular y su respectivo suplente, de conformidad al número Dos del Artículo Nueva.

TITULO VII

De las Contribuciones y las Donaciones

Artículo Trigésimo Sexto: Disposiciones Generales.

Uno/ Aportes Simples. Toda persona natural o jurídica, o cualquier otra entidad pública o privada, que realice un Aporte Simple a la Fundación, tendrá derecho a que se le informe de los principales hitos, logros, eventos y otras materias de relevancia, relacionadas con la Fundación, sus actividades y fines. Los Aportes Simples no darán derecho a participar, con derecho a voz ni voto, en el Consejo de Aportantes Estratégicos.

Dos/ Contratantes y colaboradores. El Directorio, actuando por sí, o a través de la administración de la Fundación, informará al público general o a destinatarios específicos, en las oportunidades y por los medios que estime convenientes, sobre cualquiera instancia, actividad, proyecto u otras oportunidades de interacción, contratación, compra, intercambio o colaboración con la Fundación. La forma en que se lleve a cabo cada una de dichas interacciones, intercambios o colaboraciones, y sus respectivos términos y condiciones, serán determinadas por el Directorio, o por la administración de la Fundación, en caso de delegación por el Directorio, para cada caso particular, gozando el Directorio para dichos efectos de total libertad y facultades, debiendo siempre velar por el beneficio de la Fundación y el mejor cumplimiento de sus fines.

Tres/ Propiedad Intelectual. El Directorio deberá adoptar una política que establezca los criterios, posturas y requisitos que deberá aplicar o adoptar la Fundación en relación al adecuado dominio y protección de la propiedad intelectual, y a la correcta utilización de recursos técnicos de la Fundación (incluyendo datos, bases de datos, algoritmos, instalaciones, personal u otros recursos) y/o de algoritmos o cualquier otro tipo de bienes tangibles o intangibles.

Artículo Trigésimo Séptimo: Contribuciones y donaciones La Fundación podrá buscar y obtener contribuciones y aportes económicos para la realización de sus actividades, podrá postular a fondos para la promoción de la cultura, la educación, la ciencia y la innovación. Asimismo, la Fundación podrá recibir donaciones y trabajar con la industria local, especialmente con el sector que opera en el norte de Chile. La Fundación canalizará recursos de responsabilidad social hacia actividades de expansión y divulgación de las actividades de la Fundación.

TITULO VIII

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Trigésimo Octavo: Modificaciones de estatutos. La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por al menos dos tercios de los directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Trigésimo Noveno: Disolución. La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de dos tercios de los directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, debiendo siempre contar con el voto favorable del Ministro de Economía y del Ministro de Ciencia.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán al Estado de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 561 del Código Civil.

Artículo Cuadragésimo: Resolución de conflictos. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Fundadores o Aportantes Estratégicos respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estos estatutos o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

La presente cláusula solo será aplicable a los organismos públicos que tengan la autorización legal expresa para someterse a arbitraje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Constitución y composición Consejo de Aportantes Estratégicos. El Consejo de Aportantes Estratégicos se constituirá en cuanto ocurra la primera de las siguientes circunstancias: (i) que, el Directorio aprobara la incorporación de uno o más Aportantes Estratégicos que, distintos a aquellos que pudieren incorporarse en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio, por sí sólo o en su conjunto, respectivamente, hubieren aportado un monto equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio vigente al momento de la presentación de su propuesta, (ii) el Directorio hubiere aprobado la incorporación de diez o más Aportantes Estratégicos, distintos a aquellos que pudieren incorporarse en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio o (iii) hubieren transcurrido 5 años desde que se hubiere tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba los estatutos de la Fundación (dicho plazo, en adelante, el "Periodo Inicial").

En la primera sesión ordinaria, una vez terminado el Periodo Inicial, el Consejo de Aportantes Estratégicos deberá elegir a 5 (cinco) directores o el número que corresponda, según las reglas previstas en el numeral Dos del Artículo Noveno de estos estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Directorio en Periodo Inicial de 5 años. Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo Noveno de los estatutos respecto de la integración del Directorio, durante el Periodo Inicial, esto es, durante los primeros cinco años tras la tramitación total del acto administrativo que aprueba los estatutos de la Fundación, ésta será administrada por un Directorio integrado por, un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 7 (siete) directores titulares, cada uno con su respectivo suplente, que durarán en sus cargos hasta el término del Periodo Inicial, a quienes les serán aplicables íntegramente las normas establecidas en estos estatutos.

El Directorio, durante este Periodo Inicial de la Fundación, estará formado por los siguientes miembros, sujeto a las disposiciones de este artículo:

Nombre: Don Lucas Patricio Palacios Covarrubias, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] titular de la cartera del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, o quien lo suceda en dicho cargo, en representación del Presidente de la República, cuyo



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Suplente será doña María Guadalupe Orrego Sánchez, cédula de identidad [REDACTED]
~~5, pudiendo ésta última ser reemplazada en cualquier momento por voluntad del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo;~~

Nombre: Don Andrés Óscar Couve Correa, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] titular de la cartera del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, o quien lo suceda en dicho cargo, en representación del Presidente de la República, cuyo suplente será don Diego Ignacio Izquierdo Coronel, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] pudiendo éste último ser reemplazado en cualquier momento por voluntad del Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación. El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación desempeñará el cargo de Presidente del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto;

Nombre: Don Marek Paul Bute, identificación del Estado de Nevada, Estados Unidos, [REDACTED] Pasaporte de Estados Unidos [REDACTED] quien desempeñará el cargo de Secretario del Directorio. Su suplente será doña Carmina María Hernández Bellolio, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en representación y designados por el Fundador Amazon Web Services, Inc., que podrá removerlos a su voluntad, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación;

Nombre: Doña María Soledad Arellano Schmidt, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien desempeñará el cargo de Vicepresidenta del Directorio. Su suplente será don Carlos Felipe Jerez Hanckes, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación y designados por el Fundador Universidad Adolfo Ibáñez, que podrá removerlos a su voluntad, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación;

Nombre: Don Guillermo Carey Claro, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] cuyo suplente será Sandra Gatica Lazo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] designados de común acuerdo por los Fundadores, que también podrán acordar su reemplazo, mediante carta suscrita por todos los Fundadores, dirigida al Director Ejecutivo de la Fundación. Una vez constituido el Consejo de Aportantes Estratégicos de conformidad al Artículo Primero Transitorio, en el primer Consejo Ordinario que se celebre con posterioridad a la constitución del mismo, este director y su suplente serán ratificados o reemplazados para efectos de integrar el Directorio del Periodo Inicial; todo lo anterior, salvo que se presente cualquiera de las hipótesis de los literales c) y d) del Inciso siguiente, caso en el que se dará aplicación a lo que en ellos se indica.

Sin perjuicio de la composición previamente indicada, los nuevos Aportantes Estratégicos que se incorporen a la Fundación en virtud del llamado público previsto en el Artículo Octavo Transitorio, podrán elegir hasta tres directores titulares (con sus respectivos suplentes), de conformidad a las siguientes reglas:

- a) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, sólo se incorporare un nuevo Aportante Estratégico, a éste le corresponderá designar un sexto director titular adicional y su respectivo suplente.
- b) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, sólo se incorporaren dos nuevos Aportantes Estratégicos, les corresponderá elegir al sexto y séptimo director, designando cada uno a un director titular adicional y sus respectivos suplentes.
- c) En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, se incorporaren tres nuevos Aportantes Estratégicos, a cada uno le corresponderá designar un director titular adicional y su respectivo suplente, cesando en sus cargos el director titular don Guillermo Carey Claro y la directora suplente doña Sandra Gatica Lazo, a efectos de liberar el cupo necesario para ello.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

En el evento que, en virtud de la evaluación de las propuestas de valor, se incorporaren cuatro o más nuevos Aportante Estratégico, se designarán tres nuevos directores titulares y con sus respectivos suplentes, bajo la siguiente fórmula:

- i. Los dos Aportantes Estratégicos nuevos que obtengan mejor evaluación en sus propuestas de valor podrán elegir, cada uno, un director titular adicional y su respectivo suplente.
- ii. El resto de los Aportantes Estratégicos elegirán en conjunto, por mayoría simple, un director titular y su respectivo suplente. En caso de empate, los directores señalados en el inciso segundo dirimirán conjuntamente el asunto.
- iii. Cesarán en sus cargos de directores, titular y suplente respectivamente, don Guillermo Carey Claro y doña Sandra Gatica Lazo.

Si no se incorporare ningún Aportante Estratégico nuevo en virtud del llamado público previsto en el Artículo Octavo Transitorio, la conformación del directorio será aquella a la que hace referencia en el inciso segundo.

Artículo Tercero Transitorio: Comités Asesores iniciales. Inicialmente, la Fundación contará con cinco Comités Asesores, que se indican a continuación:

- a) Comité de Administración de Talentos y de Desarrollo: Este comité estará encargado de proporcionar asesoría en materia de formación para profesionales en astroinformática y otros campos datacéntricos.
- b) Comité de Administración Comunitaria: Este comité tendrá a cargo las tareas de vinculación con expertos de trabajo con datos del futuro, de promoción del turismo y respeto por la comunidad local.
- c) Comité de Desarrollo de Negocios: Este comité desarrollará las tareas de articulación de negocios, utilizando el saber generado en las actividades datacéntricas de relevancia global, con el sector productivo regional.
- d) Comité de Dominios: Este comité tendrá a cargo las tareas técnicas y políticas de interfaz con productores y potenciales productores de datos en el país que sean relevantes a nivel global. Tendrá una perspectiva global, la capacidad de entender el estado actual del campo y su evolución a futuro.
- e) Comité de Big Data e Infraestructura: Este comité estará encargado de las tareas técnicas y políticas asociadas al trabajo con grandes volúmenes de datos, valiosos a escala global y la infraestructura utilizada para trabajar con ellos y obtener el máximo valor posible, en un sentido amplio. Deben tener una perspectiva global, la capacidad de entender el estado actual del campo y su evolución a futuro.

Artículo Cuarto Transitorio: Aportes iniciales.

El aporte del Estado de Chile corresponderá a la suma de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones de pesos chilenos) que serán aportados durante el transcurso del plazo de 5 años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La ejecución de estos recursos se regirá por las normas que le sean aplicables.

El aporte de la Universidad Adolfo Ibáñez corresponderá a la suma de \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) por concepto de aporte monetario y aporte en capacidades. Su aporte monetario ascenderá a \$1.740.000.000 (mil setecientos cuarenta millones de pesos chilenos), destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y habilitación de un edificio destinado a la Fundación. Su aporte en capacidades ascenderá a \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), consistente en recursos humanos y uso de infraestructura. El aporte se realizará durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo estipulado en su propuesta de valor.



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

El aporte de Amazon Web Services, Inc. corresponderá a la suma de \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos) por concepto de aporte monetario y aporte en capacidades. Su aporte monetario ascenderá \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos). Su aporte en capacidades ascenderá a \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos), consistente en créditos de servicios, créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing. El aporte se realizará durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo estipulado en su propuesta de valor.

Artículo Quinto Transitorio: Puesta en marcha. En el plazo de 18 meses desde la creación de la Fundación, el Directorio, los Comités Asesores, y el Comité de Auditoría Financiera y de Supervisión deben encontrarse operativos, con la totalidad de sus miembros designados, sus protocolos, políticas y procedimientos internos aprobados, y ejerciendo las funciones indicadas para cada uno de ellos en las disposiciones precedentes de estos estatutos. El Directorio podrá prorrogar este plazo hasta por una vez, por igual o menor término.

Artículo Sexto Transitorio: Poder especial. Se confiere poder amplio a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula de identidad [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula de identidad [REDACTED] a don Gonzalo Caraccioli Valenzuela, abogado, cédula de identidad [REDACTED] a doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando cualquiera de ellos separadamente, solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. En caso que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducir modificaciones, que requieran la rectificación o modificación de instrumentos públicos, se faculta a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando conjuntamente con doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] suscriban dichos instrumentos públicos.

Asimismo, se faculta a doña Daniella Müller Fabbri, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Virginia Monserrat Correa López, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED] a don Gonzalo Caraccioli Valenzuela, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] a doña Carmina María Hernández Bellolio, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don Francisco José Jorquera Cuevas, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actuando cualquiera de ellos separadamente realice todas las gestiones pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos para obtener el inicio de actividades y el Rol Único Tributario de la Fundación, pudiendo presentar todas las peticiones, solicitudes y declaraciones que estime conveniente y desistirse de ellas; y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la realización de estos fines, así como también para efectuar los trámites necesarios para la apertura de cuenta bancaria.

Artículo Séptimo Transitorio: Por este acto, los Fundadores aprueban la celebración del o los convenios que sean necesarios para materializar el aporte inicial del Estado de Chile a la Fundación que por este acto se constituye, y le otorgan poder especial, pero tan amplio como en derecho corresponda, al Presidente del Directorio para que suscriba dicho



TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/05/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Pruebo en representación de ella y celebre todos los actos y contratos necesarios para su materialización.

Artículo Octavo Transitorio: Una vez que se haya tramitado totalmente el presente acto administrativo, en un plazo no mayor a 60 días corridos, la Fundación efectuará un llamado público, para efectos de permitir la entrada a la Fundación de nuevos interesados. Sus bases y términos de referencia se harán bajo condiciones y requerimientos equivalentes al llamado público que se realizó para efectos de la formación de la Fundación, incluyendo la tabla de evaluación utilizada, la que se aplicará con independencia del número de concurrentes al llamado público.

Las propuestas de valor que sean recibidas en virtud de esta nueva convocatoria, serán evaluadas por profesionales designados por los Ministros de Economía, Fomento y Turismo, y el de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Si en virtud de este nuevo llamado, la propuesta de valor de un proponente es adjudicada por un valor igual o superior a las propuestas de los Fundadores, Individualmente consideradas, aquel adquirirá la calidad de Aportante Estratégico, vale decir, tendrá los mismos derechos y obligaciones de estos. Las propuestas de valor admisibles que no tengan dicha consideración por parte de los evaluadores señalados en el párrafo anterior, serán considerados Aportes Simples, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Séptimo.

La adjudicación de los Aportantes Estratégicos y Aportantes Simples que resultaren de este llamado público, se realizará en una sesión extraordinaria del Directorio en el Periodo Inicial, destinada exclusivamente a aprobar la inclusión de dichos Aportantes a la Fundación Para dicha sesión, y de manera excepcional, no se exigirán los quórums mínimos ni los demás requisitos establecidos en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos. En esta sesión participarán y votarán exclusivamente ambos Directores por Cartera. En dicha sesión no se discutirá otro asunto y, en caso de empate en una votación, los Directores por Cartera deberán discutir sobre la materia hasta llegar a consenso.

Para efectos de garantizar las condiciones y requerimientos equivalentes a los que hace referencia el primer inciso, el requisito mínimo de carácter económico será que el total de aportes valorizados y capacidades en la respectiva propuesta de valor deberá ser al menos de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones) de pesos en un plazo máximo de cinco años, equivalente al aporte del Estado a la Fundación.

El pliego de condiciones del nuevo llamado deberá, a lo menos, contener:

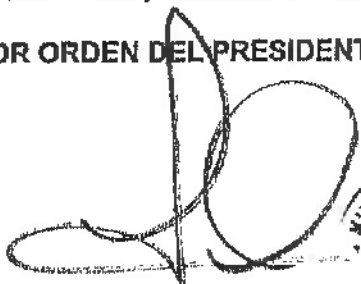
- a) Contexto de la creación de la Fundación y de la primera convocatoria;
- b) Etapas y plazos del proceso;
- c) El requerimiento de información necesaria para poder evaluar la propuesta de valor, debiendo incluir entre otros:
 - i. Antecedentes generales del proponente.
 - ii. Antecedentes técnicos del proponente, incluyendo su trayectoria y activos relacionados con las capacidades técnicas requeridas por la Fundación.
 - iii. Proyección de planes y estrategias de futuro, explicitando el interés en la Fundación y su planificación proyectada en relación al objeto de la misma, y;
 - iv. El detalle del aporte, especificando tanto en caso de tratarse de aportes en dinero y capacidades relevantes para la Fundación, ya sean técnicas, de infraestructura y/o de talento para el cumplimiento de su objeto."

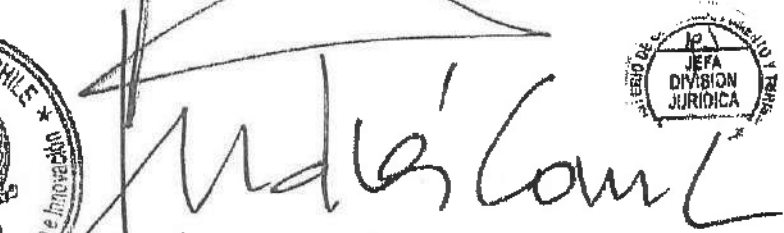


TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/05/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

- Contraloría General de la República
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- División Jurídica Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Oficina de Partes Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (19570)
- Oficina de Partes Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.


JULIO PERTUZÉ SALAS
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF.: Nº 819.830/20
MSEV

ATIENDE OFICIO Nº 64.244, DE 2020, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. AMPLITUD DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Nº 21.050 POSIBILITÓ QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DESIGNARA MEDIANTE DECRETO Nº 164, DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, A LAS AUTORIDADES QUE ESE ACTO INDICA, A FIN DE QUE PARTICIPARAN EN SU REPRESENTACIÓN, EN LA FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, CON EL OBJETO QUE SE SEÑALA.

SANTIAGO, 13 DE ABRIL DE 2022

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del diputado señor Leonardo Soto Ferrada, solicitando un pronunciamiento vinculado con la representación del decreto Nº 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que, en una primera oportunidad, aprobó la constitución de la Fundación Data Observatory, en específico “si se ajusta a la legalidad vigente el que en este caso Órganos del Estado constituyan una corporación privada con este objetivo”.

Requiere, además, acciones de fiscalización en relación con la mencionada fundación, como también que se le informe respecto de todas las corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin fines de lucro en las que participa el Estado y cuya autorización provenga de alguna ley de presupuesto o de reajuste del sector público, a fin de que se proceda a su fiscalización.

Sobre el particular, informaron la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Como cuestión previa, es necesario indicar que la constitución de la Fundación Data Observatory fue aprobada, en su oportunidad, mediante el decreto Nº 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, acto administrativo que fue representado por este Organismo de Control a través del oficio Nº 11.657, del mismo año.

En lo pertinente, se observó que dicha fundación fue constituida por las entidades públicas y privadas que indica, sin que se acreditara la realización de una propuesta pública, y sin la debida fundamentación para su omisión, vulnerando el artículo 9º de la ley Nº 18.575; que en sus estatutos se preveía la posibilidad de celebrar contratos con sus aportantes estratégicos y/o sus partes relacionadas, lo que pugna con el artículo 4º de la ley Nº 19.886; que no

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**

procedía remunerar a los miembros de los comités que detalla cuando se trata de funcionarios públicos que actúan en el ejercicio de sus cargos; que no cabía contemplar como privilegio de los miembros del Consejo de Aportantes Estratégicos, sin fundamentación suficiente, el derecho a acceder a los datos procesados y bases de datos generados por la fundación. Finalmente, se hizo presente la falta de garantías que resguardaran la correcta utilización por parte de los particulares intervinientes, de los datos de los entes públicos y que impidieran su comercialización en desmedro del patrimonio público.

Luego, y habiéndose adoptado medidas a fin de subsanar las indicadas observaciones, se dictó el decreto N° 13, de 2021, del mismo origen, que aprobó la constitución y estatutos de la citada fundación, el cual fue tomado razón con fecha 3 de mayo del mismo año, por ajustarse a derecho.

II. Fundamento Jurídico.

El inciso primero del artículo 6° de la ley N° 18.575, dispone que “El Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración sólo en virtud de una ley que lo autorice, la que deberá ser de quórum calificado si esas entidades desarrollan actividades empresariales”. Agrega su inciso segundo que tales entidades “no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas”.

En este contexto, el artículo 47, inciso primero, de la ley N° 21.050, facultó al Presidente de la República para designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe tanto en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, como en sus órganos de dirección y administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, conforme a sus estatutos.

De ello se desprende que la habilitación de que se trata fue prevista por el legislador en términos generales y amplios, toda vez que no ha limitado el objeto que pueden tener las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyan en virtud de aquella, en el entendido que el mismo no importe el ejercicio de potestades públicas.

Así, al amparo de la precitada norma aprobada por el Congreso Nacional, el Presidente de la República ha podido designar a determinadas autoridades y funcionarios para que, en su representación, participaran en la formación y constitución de entidades de derecho privado sin fines de lucro, en la medida, por cierto, que ello no conllevara el ejercicio de potestades públicas y que se ajustara al ordenamiento jurídico.

III. Análisis y conclusión

Mediante el decreto N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -modificado por el decreto N° 75, de 2019, del mismo origen-, el Presidente de la República facultó a los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que en su representación “participen de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

3

del Código Civil”, acto que fue tomado razón por parte de esta Entidad de Control, por ajustarse a las normas legales antes señaladas.

El objeto principal de aquella persona jurídica es adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Pues bien, como se puede advertir, las aludidas autoridades ministeriales se encontraban facultadas para constituir una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro con el objeto indicado, al amparo de la citada norma legal que constituye una autorización genérica y que asigna al Presidente de la República una habilitación amplia para concurrir a la conformación de esta clase de entidades.

Respecto al requerimiento de información y fiscalización de las corporaciones, fundaciones o entidades privadas sin fines de lucro en las que participa directa o indirectamente el Estado y cuya autorización provenga de una ley de presupuesto o de reajuste del sector público, cabe indicar que antes de la vigencia de la ley N° 21.050, la habilitación para ese efecto se realizaba a través de la dictación de una ley especial que así lo autorizaba y en el contexto de un objeto delimitado, en atención al carácter excepcional de la misma.

Con todo, en particular, sobre la autorización contenida en el artículo 47 de la ley N° 21.050, cumple con señalar que no se advierte la existencia de otras entidades constituidas al amparo de esa norma.

Finalmente, en cuanto a las acciones de fiscalización solicitadas por el diputado recurrente relacionadas con la mencionada fundación, cabe señalar que su procedencia será ponderada en futuros programas de fiscalización, remitiéndose al efecto copia del presente oficio a la División de Auditoría de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- División de Auditoría de la Contraloría General de la República.
- Comité de Atención de Presentaciones Parlamentarias, de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Estudios Legislativos, de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	13/04/2022	
Código validación	tx1qtAHHu	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Santiago, 18 de junio de 2018

Sr. Gabriel Vidal Bravo
Gerente de Programas
SSI

Estimado Sr. Vidal,

Por medio de la presente, cumpla con informar que el pasado viernes 8 de junio, cesé mis funciones como Gerente de Políticas Públicas para Amazon Web Services. El motivo de mi renuncia obedece a razones personales.

La fecha de término fue acordada con Andrés Maz, Gerente Senior de Políticas Públicas para Latinoamérica e informada, con anticipación, tanto al equipo local de la compañía como a los equipos de sector público y recursos humanos.

Sin otro particular,

Saluda atentamente,



Aisen Etcheverry E.



Leyo firmo y ratifico ante mi doña AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO C.I.



Santiago 18 de Junio del 2018. mcmz.-





TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**APRUEBA CONTRATO(S) A
HONORARIOS A SUMA ALZADA DE
PERSONA(S) QUE INDICA.**

DECRETO TRA N° 119247/94/2019

**RM REGION METROPOLITANA,
30/01/2019**

VISTOS: Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Ley N° 18.834, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley de Presupuestos vigente, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, para esta Subsecretaría se hace necesario contratar a honorarios sobre la base de sumaalzada a don (ña) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO.

Que, esta Subsecretaría no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago de los honorarios pactados.

Que, la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de la Subsecretaría.

DECRETO:

1.-APRUEBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito(s) entre SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO y Don(a) AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO, RUN N° [REDACTED] que a continuación se transcribe:

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Santiago de Chile, con fecha 2 de enero de 2019, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, R.U.N. N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría",



1548860002777446



1552433851066



12 MAR 2019

representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don IGNACIO GUERRERO TORO, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don (ña) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, ABOGADA, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado/a [REDACTED], en adelante "el/la prestador/a de servicios" o "el/la prestador/a" han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño contrata, bajo la modalidad de honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios de la Administración del Estado, el D.S. N° 98, de 1991 del Ministerio de Hacienda, la resolución N° 10 de la Contraloría General de la Republica, la ley N° 19.896 del Ministerio de Hacienda y Oficios Circulares N° 78, del año 2002; N° 6 del año 2014, del Ministerio de Hacienda, a don/ña AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, ya individualizada/o, quien acepta, en los términos que a continuación se indican.

SEGUNDA: El/la prestador/a de servicios realizará para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en la ciudad de SANTIAGO a contar del 1 DE ENERO y hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2019, las siguientes funciones:

ASESORAR AL MINISTRO EN MATERIAS ECONÓMICAS VINCULADAS A ECONOMÍA DIGITAL, CIENCIA Y OTRAS RELACIONADAS A LA 4TA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

El Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, supervisará las actividades o los productos encomendados a la persona contratada por este acto administrativo, en el transcurso del contrato, mediante la aprobación de los informes de desempeño mensuales que deben entregar antes del pago de la respectiva cuota.

TERCERA: Para la realización de las actividades o los productos que se refiere la cláusula anterior el/la prestador/a de servicios deberá efectuarlas en las dependencias de ECONOMIA DEL FUTURO, de la Subsecretaría y/o en terreno, en el horario o jornada de trabajo que fije internamente el Jefe o Encargado de dicha área.

CUARTA: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$51.750.000.- (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), monto que la Subsecretaría pagará al/a la el/la prestador/a de servicios en 10 cuotas mensuales ascendentes a la suma de \$5.175.000.- (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS) por los meses ENERO a OCTUBRE de 2019, pagos que se efectuarán por parte de la Subsecretaría, a mes vencido de acuerdo a calendario de pago que se establezca mediante Resolución/nes Exenta/s para el año 2019, previa aprobación del informe de desempeño mensual, por el jefe o encargado designado para tales efectos, el cual podrá ser elaborado a través de medios electrónicos y/o físicos, según lo disponga la Subsecretaría, y la presentación de la boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda. Cualquier atraso en la presentación del informe aprobado o de la boleta respectiva en la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, implicará cambio en la fecha de pago.

En el caso que corresponda, se deja establecido que las cuotas correspondientes a los meses de septiembre y diciembre del año 2019, se pagarán en dos parcialidades. La primera, correspondiente al 30% del monto mensual bruto, la que se pagará en la fecha que se



154886000277446



1552433851066



establezca en el calendario de pago para el año 2019, y la segunda, correspondiente a la diferencia, en la fecha estipulada (mes vencido).

TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

En caso de renuncia voluntaria o que la Subsecretaría ponga término anticipado al presente contrato, la cuota correspondiente al mes respectivo será pagada, a el/la prestador/a, luego de la aprobación del jefe o encargado ECONOMIA DEL FUTURO, del resumen de actividades para autorización de pago correspondiente a las actividades realizadas hasta la fecha de renuncia y luego de la consiguiente tramitación del acto administrativo que pone fin al contrato. Si la renuncia se realizara en forma posterior al pago regular del mes, el/la prestador/a deberá hacer reintegro de los montos pagados en exceso una vez informada esta situación y dentro del plazo solicitado.

QUINTA: El/la prestador/a de servicios podrá acceder al Seguro Complementario de Salud, vigente en la Subsecretaría, debiendo financiar íntegramente su costo, el que será descontado mensualmente de sus honorarios, además de cumplir con las exigencias solicitadas por la respectiva Aseguradora.

SEXTA: Cuando la Subsecretaría disponga, y por la naturaleza de sus funciones, el/la prestador/a podrá acceder a:

a) Bienes institucionales que se pongan a su disposición. El/la prestador/a será expresamente responsable de los bienes que se le entreguen, motivo por el que deberá velar por su correcta mantención, buen estado y preservación, dando cumplimiento estricto a la normativa interna sobre asignación, uso y devolución de bienes instituciones. Todo daño o perjuicio que se genere para la Subsecretaría como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, autorizará a ésta, para retener, de los honorarios cuyo pago se encuentre pendiente, el monto necesario para reparar los daños producidos por el/la prestador/a/a.

b) Uso de radio taxi o taxi, por necesidades del servicio, debidamente autorizado por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, de acuerdo a la normativa interna que regule esta materia.

c) Cuando el contrato cuente con decreto numerado y se requiera que la persona contratada, excepcionalmente, desempeñe las labores encomendadas por el presente contrato, fuera del territorio señalado para su desempeño, sea nacional como en territorio extranjero, tendrá derecho al pago de pasajes y de viático equivalente al monto establecido por Resolución Exenta para el año 2019. Este pago, podrá ser entregado como un anticipo, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo que instruya el viaje y se calculará dependiendo de la duración y a las características en caso de si pernocta o no.

Para efectos de este pago en el caso de viajes al extranjero, se utilizará como referencia para el cálculo, lo estipulado en el Decreto N° 269, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo reemplace, para el año 2019. El resultado de la operación realizada arrojará el valor diario con pernoctación y alimentación en dólares, el cual será convertido a pesos, tomando como referencia para ello, el valor del dólar observado al primer día de viaje.

Asimismo, tendrá derecho al reembolso de los gastos de movilización en que incurra con ocasión del ejercicio de estas labores así como también otros gastos derivados, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados, documentados y debidamente autorizados por el Jefe o



154886000277446



1552433851066



Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, de acuerdo a la normativa interna que regule esta materia.

TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

Una vez realizado el viaje internacional, deberá entregar en un plazo no superior a 30 días un informe firmado por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, de acuerdo al formato que se encuentre vigente al momento del viaje, este informe será requisito para reembolsar gastos señalados en el párrafo anterior, como también para la realización de otras actividades de similares características.

Los pagos correspondientes, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 8° del D.F.L N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública.

SEPTIMA: El/la prestador/a de servicios estará sujeto a las siguientes obligaciones:

Probidad Administrativa: Tendrá la obligación de ejercer sus labores dando estricto cumplimiento al Principio de la Probidad en todas sus actuaciones, observando una conducta intachable y desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Así como el cumplimiento de lo establecido en el código de ética de la Subsecretaría.

Informe de Gestión: Deberá elaborar y entregar informes de gestión, en los cuales se dará cuenta de las actividades realizadas según las funciones estipuladas en este contrato, los que deberán ser aprobados por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO.

Cotizaciones previsionales: El/la prestador/a de servicios es exclusivamente responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 20.894, en tal sentido aquellos (as) que perciban rentas del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre impuesto a la Renta, esto es, los trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios, aunque también perciban rentas como trabajador dependiente deberán declarar y cotizar en los porcentajes que los textos legales señalan las cotizaciones previsionales obligatoria para pensiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y salud.

Referente a la confidencialidad: Durante el desempeño de las asesorías que por este acto se contratan e incluso después del término de las mismas, el (la) Sr. (a) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, se obliga a no divulgar o hacer pública, transmitir a terceros o usar en su propio beneficio, ninguna información que obtenga con motivo del desempeño de sus funciones o del trabajo que hubiere realizado relacionado con asuntos, materias o negocios de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a toda la Normativa Interna de ésta Subsecretaría, la que se entiende conocida por el/la prestador/a de servicios.

OCTAVA: El (la) Sr. (a) AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Adjunta una declaración jurada simple, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5ª de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.



154886000277446



1552433851066



b) Declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades y dar cumplimiento a estas normas vigentes establecidas en el artículo 54 y siguientes del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) Dará cumplimiento, según corresponda, a las normas de seguridad y confidencialidad de elementos electrónicos, siéndole aplicable lo establecido en el Decreto N°83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Ley N°19.039 aplicable a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de la Propiedad Industrial.

NOVENA: El Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO, en cumplimiento de sus obligaciones para con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, deberá velar porque el/la prestador/a cumpla fielmente las obligaciones que le impone este contrato.

DÉCIMA: La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a el/la prestador/a en forma personal o a través de carta certificada enviada a su domicilio. El/la prestador/a no tendrá derecho al pago de indemnización de perjuicios, quedando obligada la Subsecretaría a pagar los servicios efectivamente prestados por el/la prestador/a, conforme a lo informado por el Jefe o Encargado de ECONOMIA DEL FUTURO.

Asimismo, el/la prestador/a deberá dar aviso por escrito a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, con a lo menos 5 días de anticipación, su voluntad de dejar de prestar servicios a la Subsecretaría.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan expresa constancia de que el/la prestador/a realizará las labores encomendadas sin vínculo de subordinación y dependencia y sin tener el carácter de empleado de la Subsecretaría.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios a suma alzada en un ejemplar en original, quedando éste en poder de la Subsecretaría, en tanto el/la prestador/a recibirá una copia digital, fijando como residencia la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de esta ciudad.

Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 7, Capítulo 1, Programa '01, Subtítulo 24, Ítem '03, Asignación 614, ECONOMIA DEL FUTURO, del Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2019.

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN:

IGNACIO GUERRERO TORO
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



1548860002777446



1552433851066



TOMADO DE RAZÓN

12 MAR 2019

AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO
RUN N° [REDACTED]

2. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 24-03-614, del presupuesto del servicio SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Presidente de la República



1548860002777446



1552433851066





Folio CERT202315725
06-07-2023

CERTIFICADO

NIKOL RIVEROS WILLIAMS, Encargada de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, certifica que doña **AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO, RUN N°** [REDACTED] ex prestadora de servicios mantuvo los siguientes contratos a honorarios a suma alzada en esta Subsecretaría.

Inicio	Termino	Principales funciones
09/07/2014	31/12/2015	Asesorar en materias de negociaciones internacionales, propiedad intelectual, tramitación de proyectos de ley e innovación social.
18/07/2018	14/07/2019	Asesorar en materias de economía digital, ciencia, proyección de las iniciativas FIE vinculadas con la industria tecnológica y otras relacionadas a la 4ta revolución industrial.

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

NIKOL RIVEROS WILLIAMS
ENCARGADA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Datos del firmante:
[REDACTED]

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nikol Riveros Williams	
Fecha de firma	06-07-2023	
Código de verificación	284682	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



ORD. (GAB.MIN.) N° 309 /

ANT. : Resolución Ministerial Exenta N° 14, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

MAT. : Informa lo que indica

22 MAY 2023

DE : AISÉN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

A : MARÍA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, remito para su conocimiento y fines pertinentes Resolución Ministerial Exenta N° 14, de 2023, de este origen.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


AISÉN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
MINISTRA


VPC/ASP
JEFE
DIVISIÓN
JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. División Jurídica
3. Archivo

**DECLARA INHABILIDAD POR LOS MOTIVOS
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N°

14

SANTIAGO, 17 MAY 2023

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 21.105; y en la resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de la Ley N° 21.050, "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derechos privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".

2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Presidente de la República ejerció la atribución legal señalada precedentemente designando al Ministro de dicha Cartera para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección.

3. Que, con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mediante el Decreto

Supremo N°75, de 2019, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado Decreto Supremo N°164, de 2018, incorporando al Ministro de CTCl para que, en conjunto con el Ministerio de Economía, participaran en representación del Presidente de la República, en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado.

4. Que, así las cosas, con fecha 21 de noviembre de 2019, se constituyó la Fundación Data Observatory, en adelante "DO", por sus miembros Fundadores que son los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services Inc., estos últimos seleccionados del llamado efectuado por el Ministerio de Economía durante el año 2019, según consta de la Resolución Ministerial Exenta N° 202100009, de fecha 21 de enero de 2021.

5. Que, los estatutos del DO fueron observados por la Contraloría General de la República mediante Oficio N°11.657, de 2020, por lo que los fundadores del DO elaboraron un texto refundido de los estatutos para subsanar éstas, documento que fue aprobado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante Decreto Supremo N°13, de 2021, y tomado de Razón por el órgano de control con fecha 3 de mayo de 2021.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, el Directorio estará compuesto por cinco directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos y dos directores correspondientes a los titulares del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los directores podrán cesar en su cargo por inhabilidad sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director o suplente. En el caso de los Directores por Cartera, éstos serán reemplazados por el Subrogante en su cartera.

7. Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de los estatutos de la Fundación, "el patrimonio de ésta estará formado por aportes valorizados en \$15.181.390.683.- que los fundadores destinan y se obligan a aportar, en bienes o derechos, en un plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de lucro a cargo del Servicio Civil e Identificación".

8. Que, a fin de dar cumplimiento al compromiso monetario del Estado, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID" suscribió con la Fundación, con fecha 16 de noviembre de 2021, un convenio de transferencia por un monto de \$3.200.000.- pagadero en 5 cuotas, a través del cual estableció que esta última será la responsable ante la ANID de la ejecución del DO, incluyendo los informes de los gastos y actividades, realizados por esta o por terceros que participan en el DO, sin perjuicio del control y seguimiento que ANID hará de éste.

9. Que, el mencionado convenio fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 9, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la ANID y tomada de razón con fecha 21 de diciembre de 2021. Asimismo, en la cláusula octava del convenio, se establece que la ANID podrá hacer seguimiento de las actividades de la Fundación relacionadas con el subsidio entregado y cuando los objetivos y actividades del Anexo I signifiquen la contratación de terceros, la facultad de seguimiento y control de la ANID deberá constar en los contratos que suscriba la Fundación con dichas entidades. Por su parte, la cláusula novena indica que la ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de dicho convenio, pudiendo proponer el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por la Fundación.

10. Que, la actual Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, fue Directora Nacional de la ANID hasta el 30 de marzo de 2022, motivo por el cual durante su gestión como Jefe de ese Servicio suscribió el convenio de transferencia de los recursos a la Fundación DO.

11. Que, en atención a los antecedentes mencionados, la Ministra se encuentra inhabilitada para formar parte del Directorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 5 de la ley 19.880, atendida la relación con el ente de control y fiscalización de los recursos transferidos por el Estado a la Fundación DO.

12. Que, además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Ministro será subrogado por el respectivo Subsecretario, en este caso, por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

13. Que, por su parte, la Subsecretaría de esta Cartera de Estado, con fecha 20 de septiembre de 2020, antes de asumir en su actual cargo, manifestó en el medio digital "El Mostrador", su opinión y diferencias respecto al rol de la mencionada Fundación, motivo por el cual se configura respecto de ella, la inhabilidad contemplada en el artículo 1° de la ley 20.880, a saber, la concurrencia de circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

14. Que, el artículo 1°, incisos segundo y tercero, de la Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, establece que: "El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

15. Que, respecto del deber de abstención, la Contraloría General de la República advierte la necesidad de que la materia sea analizada específicamente, caso a caso, remitiéndose a lo ordenado en el artículo 62 de la ley N°18.575, esto es, que las autoridades y funcionarios deben abstenerse de participar en decisiones en que exista "**cualquier circunstancia**" que les reste imparcialidad (Dictamen 3524 de 2014 de la Contraloría General de la República). Asimismo, el ente de control ha sostenido que "la finalidad del deber de abstención es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de interés, en virtud de **circunstancias que objetiva o potencialmente puedan alterar la imparcialidad con que deben desempeñarse**" (Dictamen 14664 de 2014 de la Contraloría General de la República).

16. Que, con fecha 27 de abril de 2023, la División Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, emitió un informe en derecho relativo a eventuales inhabilidades de las autoridades de esta Cartera para formar parte del Directorio de la Fundación DO.

17. Que, mediante memorándums N°s 141 y 142, de 2023, la Ministra y Subsecretaría de esta Cartera de Estado, respectivamente solicitan realizar las gestiones correspondientes para designar a un nuevo(a) Director(a) de la Fundación, atendido lo razonado en el informe en derecho señalado en el considerando precedente.

18. Que, en consideración a que ambas autoridades de esta Cartera de Estado se encuentran inhabilitadas para desempeñar el cargo de Directora de la Fundación D.O. y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 13, de 2021, de este origen, cuando el Subsecretario(a) se vea impedido(a), por cualquier circunstancia, de subrogar el cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se estableció el siguiente orden de subrogación:

- i) Ministro o Ministra de Economía, Fomento y Turismo
- ii) Ministro o Ministra del Medio Ambiente
- iii) Ministro o Ministra de Energía.

19. Que, atendido que el Ministro de Economía, Fomento y Turismo ya forma parte del directorio de la Fundación corresponde que la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación Cartera sea subrogada en el Directorio de la Fundación por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO

DECLÁRASE la inhabilidad de la Ministra y Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para formar parte del Directorio de la Fundación Data Observatory de conformidad con las consideraciones de hecho y de derechos expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


AISÉN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



JEFE DIVISIÓN JURÍDICA


VPC/ASP
Distribución:

- Gabinete Ministerial CTCI
- Gabinete Subsecretaría CTCI
- División Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo



**FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO
DE MINISTRO O MINISTRA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN**

DECRETO SUPREMO N° 13

SANTIAGO, 14 JUL 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones de los Subsecretarios de Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, decreto que organiza las Secretarías de Estado; en la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y regula otras materias a las que se refiere el artículo noveno transitorio de la ley N° 21.105; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° de la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que dicha Secretaría de Estado es la encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2. Que, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en su artículo 6, establece como fecha de entrada en funcionamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y su Subsecretaría el 1 de octubre de 2019.

3. Que, el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 25, establece que *"El Ministro será subrogado por el respectivo Subsecretario y, en caso de existir más de uno, por el de más antigua designación; salvo que el Presidente de la República nombre a otro Secretario de Estado o que la ley establezca para Ministerios determinados otra forma de subrogación."*

4. Que, por su parte, el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones de los Subsecretarios de Estado, en su artículo 2, indica como una de las funciones de los Subsecretarios de Estado la de, *"a) Subrogar al Ministro en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio para el cumplimiento de las funciones de su cargo, con excepción sólo de los Subsecretarios del Ministerio del Interior y de los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional. En caso de existir en una misma Secretaría de Estado dos o más Subsecretarios, la subrogación del Ministro corresponderá al de más antigua designación y, de ser ésta coincidente, al que preceda en el correspondiente decreto supremo de nombramiento."*

5. Que, el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, decreto que organiza las Secretarías de Estado, establece el orden de precedencia de las Secretarías de Estado, encontrándose el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en el vigésimo cuarto y último lugar, indicándose a continuación que en los casos de ausencia, enfermedad o renuncia de alguno de los Ministros, lo reemplazará, siempre que el Presidente de la República no hiciere designación expresa, aquel que le suceda en el orden de precedencia establecido.

6. Que, tomando en cuenta la normativa citada, es el Subsecretario o Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación quien debe subrogar al Ministro o Ministra de dicha cartera, pero, ante alguna circunstancia que impida a dicho Subsecretario o Subsecretaria subrogar de la forma descrita, no existe un orden posterior de subrogación, puesto que en el orden de precedencia antes referido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ocupa el último lugar y no hay otro que le suceda.

7. Que, por lo ya expuesto, corresponde establecer un orden de subrogación para el cargo de Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuando el Subsecretario o Subsecretaria de dicha cartera se vea impedido o impedida, por cualquier circunstancia, de subrogar dicho cargo.

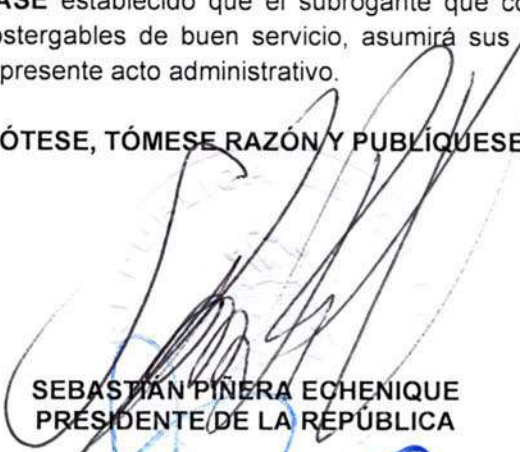
DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE, a contar de la fecha de este decreto, en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para ejercer su cargo, así como también de su subrogante legal, el Subsecretario o Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación:

Primera subrogancia:	Ministro o Ministra de Economía, Fomento y Turismo
Segunda subrogancia:	Ministro o Ministra del Medio Ambiente
Tercera subrogancia:	Ministro o Ministra de Energía

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.


SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



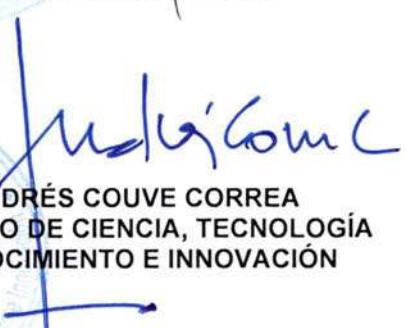
LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA



ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN


JDC/FCO
Distribución:

- Gabinete Ministro de CTCI
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Ministro de Medio Ambiente
- Gabinete Ministra de Energía
- Gabinete Subsecretaria de CTCI
- División Jurídica
- Oficina de Partes



ID18814

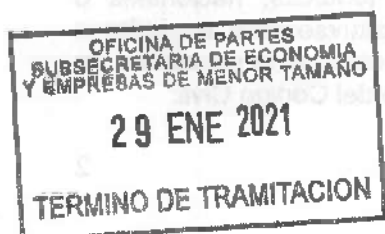
Folio RMEX202100009
28-01-2021

**CONVALIDA LA ADJUDICACIÓN DEL
"LLAMADO PARA PRESENTAR
PROPUESTAS DE VALOR" PARA
CONSTITUIRSE COMO FUNDADOR DE LA
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el título XXXIII, de las Personas Jurídicas, del Código Civil; en la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el artículo 47 de la ley N° 21.050, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; los decretos N° 164, de 2018, y N° 75, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 14, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, representado por la Contraloría General de la República mediante su oficio N° 11.657, de 3 de septiembre de 2020; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050, establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".



2. Que, mediante decreto N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2019, el Presidente de la República ejerció la atribución legal del aludido artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección, cuyo objeto principal sería "adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía".
3. Que, los considerandos del aludido decreto N° 164 expresan que el desarrollo económico de los países, en el marco de la denominada "cuarta revolución industrial", está directamente vinculado a la utilización de grandes volúmenes de datos, denominado big data, el desarrollo de algoritmos y técnicas de procesamiento y sus aplicaciones en el desarrollo de la inteligencia artificial. Agrega que si bien la astronomía es el principal productor de datos de valor global, el objeto de la persona jurídica que se autorizó constituir serían los grandes volúmenes de datos en general, pues "en la actualidad se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, como los relativos al cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país" (Considerando N° 3).
4. Que, el día 7 de enero de 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidió realizar una convocatoria pública mediante la publicación en su página web institucional (<https://www.economia.gob.cl/data-observatory>) del documento titulado "*Llamado a presentar propuestas de valor*" dirigido a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estuvieran interesadas en incorporarse como fundadores de la Fundación "Data Observatory" (DO).
5. Un extracto de dicho llamado se publicó el 7 de enero de 2019 en el diario La Tercera con la indicación de la página web donde se encontraban los documentos denominados "*Llamado a presentar propuestas de valor*", "*resumen del proyecto*" y "*detalle del proyecto*", que permitían a cualquier interesado en participar de la convocatoria saber en qué consistía la iniciativa del DO y cuáles eran los requerimientos para presentar propuestas a dicha convocatoria.
6. Que, el plazo original de recepción de propuestas finalizaba el 15 de febrero de 2019, sin embargo, éste fue extendido hasta el día 15 de marzo de 2019 con el objeto de permitir a más proponentes presentar propuestas, prórroga que se publicó en el sitio web institucional y en el diario de circulación nacional La Tercera el día 23 de enero de 2019. De esta forma, el plazo para presentar ofertas fue de un total de 67 días corridos.
7. Que, de este modo, el texto del documento "*Llamado a presentar propuestas de valor*" que rigió el concurso público se transcribe íntegramente a continuación:

"A. Resumen

1. Características del llamado

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente "el Ministerio", hace un llamado a proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presenten propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos, persona jurídica sin fines de lucro que se constituirá de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Se requieren propuestas de valor como aportes fundacionales a la creación del Observatorio de Datos. Estas propuestas deberán estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, complementado con capacidades tecnológicas y/o de infraestructura computacional y/o de conectividad. Además, podrá contener un componente de talento (RR.HH.).

De acuerdo al decreto presidencial N° 164, de 27 de diciembre de 2018: "El Observatorio de Datos será una organización sin fines de lucro con la misión de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía, siendo el primer conjunto de datos y disciplina a incorporar, la Astronomía".

Valor: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en moneda nacional (\$ CLP); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR. HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

2. Organismo que realiza la convocatoria

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de fundador del Observatorio de Datos, en representación del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el decreto (A) N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas: 7 de enero de 2019.

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes: 8 de enero de 2019.

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes: 17 de enero de 2019.

Fecha de publicación de respuestas por el Ministerio: 24 de enero de 2019.

Fecha de cierre del llamado (último día para presentar propuestas): 15 de marzo de 2019.

Fecha de selección de Miembros Fundadores: a más tardar el 15 de abril de 2019.

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico observatoriodedatos@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 17 de enero de 2019, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El Ministerio generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 24 de enero de 2019 en el sitio web www.economia.cl. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los

proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

4. Antecedentes que incluir en la propuesta

Todos los antecedentes solicitados en estas Bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal www.economia.cl, y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del big data acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres).

- **Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres).

- **Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

- **Aportes al Observatorio de Datos:** especificación de los aportes en dinero y capacidades relevantes para la misión, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

- **Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como fundadores del Observatorio de Datos - límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).

- **Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).

5. Requerimientos para seleccionar a proponentes

Requerimientos para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Persona natural: Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.

Persona Jurídica - Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen. - Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen.

6. Criterios de evaluación

En caso de recibirse más de tres propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en este documento, las propuestas serán evaluadas conforme a la tabla más abajo.

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: ancho de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (H4 disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporte valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

Finalizada la evaluación de las propuestas, el Ministerio comunicará el resultado de dicho proceso, con el listado de los proponentes que hayan presentado propuestas que hayan obtenido los 3 mejores puntajes de acuerdo con los criterios y ponderaciones descritos en la tabla precedente, en el sitio web www.economia.cl.

Una vez publicados los resultados del concurso, el Ministerio se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes podrán concurrir a la firma de la constitución en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del concurso, o podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su desistimiento.

7. Mínimos requeridos y Criterios de Evaluación

El “aporte valorizado a la fundación” sumado al “aporte en capacidades”, debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

Sobre el aporte valorizado a la fundación y los plazos

A la propuesta de mayor valor económico y que cumpla con el perfil de inversión señalado en el punto 7 se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de las ofertas económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot 0.9 \right) + \left(\frac{\text{Perfil de inversion } x}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde la ponderación "Perfil inversión x", será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

Sobre el aporte en capacidades a la fundación

La valorización de las capacidades ofrecidas deberá ser presentada en la propuesta. A esta se le asignará un puntaje basado en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

Donde la ponderación "Importancia" será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirven para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y periodos de disponibilidad), logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el desierto de atacama), años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años), número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en tiempo completo disponibilizados para el DO, y periodo de disponibilidad).

Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda la parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto, se asignará una nota de 0.

8. Desistimiento

En caso que alguno de los proponentes invitados a formar parte de la Fundación decida desistir de participar, el Ministerio podrá invitar a aquel proponente cuya propuesta siga en puntaje a la última seleccionada, para que ingrese a la Fundación.”.

8. Que, el calendario del documento *"Llamado a presentar propuestas de valor"* contempló la posibilidad de que los interesados pudieran formular preguntas respecto a la convocatoria durante el período de recepción de las propuestas, las que fueron respondidas y publicadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 24 de enero de 2019 en la página web <https://www.economia.gob.cl/data-observatory>, en el documento "preguntas y respuestas" que a esta fecha aún consta en ese sitio web.
9. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, el día 15 de marzo de 2019 se cerró el periodo de recepción de propuestas recibándose en total tres postulaciones, de Amazon Web Services Inc. (en adelante, AWS), Deloitte Advisory SpA (en adelante, Deloitte) y la Universidad Adolfo Ibáñez (en adelante, UAI).
10. Que, el documento *"Llamado a propuestas de valor"*, estableció que para participar en dicha convocatoria se debían presentar propuestas de valor que constituyeran aportes fundacionales a la creación del DO, y que dichas propuestas debían estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, y aportes en las categorías de infraestructura computacional para la adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar dichas tareas y administrar dichos recursos. Demás, el llamado estableció como mínimo requerido que los aportes propuestos debían ser equivalentes o superiores al aporte del Gobierno de Chile al DO, esto es, 3.200 millones de pesos chilenos en un plazo de 5 años.
11. Que, el documento *"Llamado a propuestas de valor"* estableció en su numeral 6 los criterios de evaluación de acuerdo a los cuales serían evaluadas las propuestas solamente en caso de recibirse más de tres postulaciones. Dichos criterios de evaluación son los siguientes:

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de evaluación
Aporte valorizado a la fundación	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del Data Observatory lo siguiente: a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el Data Observatory y períodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

12. Que, para efectos de asignar un puntaje (entre 100 y 0) a los ítems señalados en el considerando anterior, el numeral 7 del llamado, estableció respecto del aporte valorizado y el aporte en capacidades, las fórmulas de cálculo, y respecto de la alineación estratégica, la forma en que se calificaría el puntaje.
13. Para realizar la evaluación de las propuestas, en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se conformó un equipo evaluador compuesto por los siguientes 7 integrantes:
- i. Gonzalo Caraccioli - División Jurídica.
 - ii. Jaime Herrera - Comunicaciones.
 - iii. Juan de Dios Santander - Equipo proyecto Astroinformática.
 - iv. Demián Arancibia - Economía del Futuro.
 - v. Jose Antonio Guridi - Economía del Futuro.
 - vi. Natalia Gonzalez - Economía del Futuro.
 - vii. Aisén Etcheverry - Economía del Futuro.
14. Que, atendido que el documento "*Llamado a propuestas de valor*" contempló en su numeral 6 que solo se aplicaría la tabla de evaluación ahí señalada en caso de que se recibieran más de tres propuestas, y solo se recibieron tres postulaciones en total, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo revisó que las tres propuestas recibidas cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en el llamado, y especialmente, con el aporte mínimo requerido.
15. Que, el equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo analizó las tres propuestas recibidas y elaboró un listado de puntos a ser aclarados por los proponentes, los cuales les fueron informados a todos los postulantes citándose a los equipos técnicos de cada proponente a una reunión para aclarar dichos puntos. Las reuniones se realizaron los días 26 y 27 de marzo, y 1 de abril de 2019.
16. Que, en el caso de la propuesta presentada por Deloitte, se concluyó que parte importante de su aporte consistía en descuentos en la contratación de sus propios productos, lo cual implicaba que la Fundación necesariamente debía contratar sus servicios, de modo que la comisión evaluadora concluyó que no consistía en un aporte que cumpliera con el requerimiento mínimo de aporte en los términos exigidos en el "*llamado a presentar propuestas de valor*" pues no cumplía con tratarse de la entrega de dinero ni la puesta a disposición de personal, infraestructura, tecnología ni data sets, por lo cual la propuesta de Deloitte fue declarada inadmisibles.
17. Que, por su parte, la comisión evaluadora concluyó que las propuestas presentadas por AWS y UAI sí cumplieron con los requerimientos establecidos en el documento titulado "*llamado a propuestas de valor*", por lo que fueron declaradas admisibles y seleccionadas para constituirse como fundadores del DO.
18. Que, los oferentes seleccionados fueron anunciados públicamente por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el día 16 de abril de 2019 en la página web <https://www.gob.cl/noticias/data-observatory-aws-y-uai-seran-miembros-fundadores-clave-de-chile-en-la-administracion-de-datos/>.
19. Que, mediante decreto N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto N° 164, de 2018, incorporándose en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran en la formación y constitución de la aludida persona jurídica de derecho privado.
20. Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación

Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

21. Que, con arreglo al artículo 548 del Código Civil, con fecha 10 de diciembre de 2019, copia del acto constitutivo fue depositada en la secretaría municipal de la Municipalidad de Santiago, y con fecha 18 de diciembre de 2019, el Secretario Municipal archivó copia de los antecedentes de la fundación y los remitió al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, con el número de inscripción 306334.
22. Que, como es posible advertir de los considerandos anteriores, hubo un llamado público a participar de la Fundación del D.O, el cual contó con una amplia difusión en un diario de circulación nacional y cuyas condiciones de postulación estuvieron disponibles para todos los interesados durante 67 días corridos en el portal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Da cuenta de lo anterior, la postulación por parte de tres interesados, siendo seleccionados dos de ellos, a saber, AWS y UAI, quienes cumplieron con los requisitos exigidos en el documento "*llamado a propuestas de valor*", como fue determinado por una comisión evaluadora designada por el referido Ministerio, todo lo anterior con pleno respeto de los principios de libre concurrencia y de igualdad de los proponentes.
23. Que, atendidos los principios de conservación y trascendencia del acto administrativo, y que no se incurrió en vicios trascendentes en los términos del artículo 13 de la ley N° 19.880, se procede mediante el presente acto administrativo a dar cuenta de los actos realizados en dicho procedimiento concursal y a convalidar la adjudicación de las dos propuestas seleccionadas.
24. Que, adicionalmente, la Fundación deberá realizar un nuevo procedimiento concursal para permitir la entrada de nuevos aportantes, de modo de reforzar la posibilidad de que cualquier interesado en participar del DO pueda hacerlo mediante una nueva convocatoria que también sea pública y transparente.

RESUELVO:

PRIMERO: CONVALÍDASE la adjudicación del proceso de convocatoria pública denominado "*Llamado para presentar Propuestas de Valor*" para constituirse como fundador del Data Observatory, en el cual se presentaron y evaluaron las siguientes tres propuestas, que se describen a continuación:

-UAI: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "*llamado a presentar propuestas de valor*", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$3.523.400.000 (tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos mil pesos chilenos) desglosados en \$1.740.000.000 destinado a contrataciones, gastos de operación y el financiamiento o provisión y la habilitación de un edificio destinado a la Fundación, y \$ 1.783.400.000 (mil setecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil pesos chilenos), por aporte en capacidades, consistente en recursos humanos y uso de infraestructura, a realizarse durante el transcurso del plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

-AWS: Su propuesta fue considerada admisible y seleccionada por dar cumplimiento a los requisitos del "*llamado a presentar propuestas de valor*", con un aporte monetario y en capacidades ascendente a \$8.457.990.683 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos chilenos), desglosados en \$672 (seiscientos setenta y dos pesos chilenos) como aporte monetario, y \$8.457.990.011 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa mil once pesos chilenos) como aporte en capacidades, consistente en créditos de servicios,

créditos en el programa de public data sets, servicios profesionales, educación, entrenamiento y certificación, consultoría técnica, desarrollo de negocios, servicios de expertos y marketing.

-Deloitte: Su propuesta fue considerada inadmisible y rechazada por no dar cumplimiento a los requisitos del "llamado a presentar propuestas de valor", atendido que el aporte fundacional que ofreció consistía en descuentos en la contratación de sus servicios, de modo que el equipo evaluador estimó que no podía calificarse como un aporte fundacional.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución ministerial a la UAI, AWS y Deloitte.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

- Distribución:
- AWS, UAI y Deloitte.
 - Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
 - Gabinete Ministro de Economía.
 - División Jurídica [REDACTED]
 - Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas	
Fecha de firma	28-01-2021	
Código de verificación	29710	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

1000 11816

Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

CORPORACIÓN DE FOMENTO
DE LA PRODUCCIÓN

29 AGO 2016

SANTIAGO, 29 AGO. 2016

DECRETO N° 150

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; la resolución ministerial exenta N° 138, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Tesoro Público 2016, en su partida 50, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, la asignación 252, destinada a realizar transferencias de recursos con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 23 del programa, con cargo a los recursos incluidos en la asignación 252, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá celebrar convenios con instituciones del sector público para efectos de su ejecución, recursos que serán distribuidos directamente a los organismos ejecutores incluidos en dichos convenios, mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República".

3.- Que, según consigna el acta de la Sesión N° 16, del Comité de Inversiones Estratégicas, de fecha 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo N° 2, se aprobó un financiamiento por parte del Fondo de Inversión Estratégica de hasta MM\$. 1.350 (mil trescientos cincuenta millones de pesos chilenos), al programa código FIE-2016-V021 denominado "Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) de Impacto Estratégico: Infraestructura Habilitante de Ciudades Inteligentes" presentado por la Corporación de Fomento de la Producción, con las condiciones de adjudicación puestas por la Secretaría Ejecutiva.

4.- Que, según consigna el acta de la Sesión N° 16, del Comité de Inversiones Estratégicas, de fecha 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo N° 3, se aprobó un financiamiento por parte del Fondo de Inversión Estratégica de hasta MM\$. 800 (ochocientos millones de pesos chilenos), al programa código FIE-2016-V022 denominado "Iniciativa de Fomento Integrada de Impacto Estratégico para Desarrollar Oferta Local de Servicios y Tecnologías para la Astronomía en Chile y en el Mundo" presentado por la Corporación de Fomento de la

DIVISIÓN JURÍDICA
GCV

DIVISIÓN JURÍDICA
COMITE 3
GAA
JEFE
30 AGO. 2016

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

04 NOV 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



RETIRO
R SIN TRAMITAR

CON OFICIO N°

5303

16 SET. 2016

F.I.E

Producción, con las condiciones de adjudicación puestas por la Secretaría Ejecutiva.

5. Que, por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 138, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobaron los acuerdos adoptados en la Sesión N° 16 del Comité de Inversiones Estratégicas del Fondo de Inversión Estratégica.

6.- Que, con fecha 25 de julio de 2016 se suscribió un Convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que DIPRES transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción para financiar los programas señalados en los considerandos N° 2 y N° 3 anteriores.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, de fecha 25 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**CORFO**", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Moneda N° 921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante e indistintamente **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, Glosa 23, del Tesoro Público, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N° 199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF -, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "**CIE-FIE**" como órgano competente para la asignación de recursos públicos, habiendo tenido este último su décimo sexta sesión el día martes 28 de junio de 2016, según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial Exenta N° 138, de 09 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. En aquella sesión fueron presentadas a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, las iniciativas postuladas por CORFO, que integran el Programa Estratégico Industria Inteligente, denominadas: "Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) de Impacto Estratégico: Infraestructura Habilitante de Ciudades Inteligentes", código FIE-2016-V021; y la "Iniciativa de Fomento Integrada de Impacto Estratégico para Desarrollar Oferta Local de Servicios y Tecnologías para la Astronomía en Chile y en el Mundo", código FIE-2016-V022, cuyos financiamientos fueron aprobados mediante Acuerdos N° 2 y 3.
5. Que las iniciativas referidas serán implementadas a través del instrumento pertinente del organismo ejecutor, contemplado en la Resolución (A) N° 53, de 2015 de CORFO, y sus modificaciones, u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de acordar los financiamientos.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente Convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO DE INDUSTRIA INTELIGENTE

El Programa de Industrias Inteligentes persigue mejorar la productividad de determinados sectores económicos, a través del uso intensivo de tecnologías digitales en los procesos de producción. Asimismo, busca diversificar la matriz productiva mediante el uso de las tecnologías digitales, desarrollando nuevas aplicaciones y servicios en sectores tradicionales, tales como la minería, y en nuevos sectores, como la astronomía.

El Programa forma parte de una tendencia global conocida como Industria 4.0, en la cual se rediseñan tanto los productos como los procesos manufactureros por la acción de las tecnologías digitales. Las tecnologías digitales, a su turno, también habilitan nuevas formas de entregar los bienes y servicios dentro de un nuevo paradigma de economía colaborativa, fenómeno al que se le ha denominado "uberización de la economía". De este modo, soluciones basadas en tecnologías digitales como *Big Data*, *Cloud Computing*, Seguridad, Almacenamiento en la Nube, Redes de Sensores, Movilidad y Robótica son cada vez más relevantes.

Con la finalidad de permitir a la industria nacional aprovechar las oportunidades generadas por esta nueva revolución industrial, el Programa Estratégico de Industria Inteligente tiene como misión convertirse en una plataforma habilitante que sirva de motor tanto para nuevas oportunidades como para la digitalización de la industria y los servicios, enfocándose en resolver, en forma innovadora, los problemas, requerimientos y soluciones particulares para cada sector productivo.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

1. Modalidad de Postulación.

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	El FIE tiene desde el 20 de febrero de 2015 abierta su ventanilla para recibir postulaciones. a) Código FIE-2016-V021. Con fecha 13 de abril del año 2016, CORFO ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl. b) Código FIE-2016-V022. Con fecha 13 de abril del año 2016, CORFO ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl.
2	Admisibilidad	a) Código FIE-2016-V021. Con fecha 29 de abril de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certificó que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.

		b) Código FIE-2016-V022 . Con fecha 29 de abril de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certificó que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	a) Código FIE-2016-V021. Con fecha 22 de junio de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE, en base al informe preparado por el panel de evaluadores, otorgó al programa un puntaje de 4,17 en su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos. b) Código FIE-2016-V022. Con fecha 23 de junio de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE, en base al informe preparado por el panel de evaluadores, otorgó al programa un puntaje de 3,25 en su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	Las iniciativas fueron presentadas con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su Sesión número 16, celebrada el día martes 28 de junio de 2016, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento a cada una de aquéllas, en virtud de los Acuerdos N° 2 y 3.

2. Categoría de Programas.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, aprobado por la Resolución (A) N° 199, de 29 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las iniciativas y el programa se enmarcan dentro de aquellos que permiten o facilitan la realización de inversiones productivas públicas o privadas en donde, debido a la presencia de una o más falla(s) de mercado y/o de coordinación, se justifica la intervención del sector público; de aquellos que promueven el desarrollo productivo en sectores en los cuales el país posee ventajas comparativas, alto potencial de crecimiento o capacidad de generar empleo, pero donde existen brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades y además en todas aquellas donde el Gobierno ha definido una prioridad y comprometido su acción; de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación público-privada; y de aquellos orientados a la generación de capacidades tecnológicas, de emprendimiento o innovación en aquellas áreas donde se han identificado brechas productivas u oportunidades y para las cuales hay un alto potencial de crecimiento y/o creación de empleo.

3. Acuerdos del Comité de Inversiones Estratégicas.

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **Acuerdos N° 2 y 3**, adoptados en la Sesión N° 16 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el día martes 28 de Junio de 2016, se dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 2

"Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$1.350 millones (mil trescientos cincuenta millones de pesos) a la Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) de Impacto Estratégico: Infraestructura Habilitante de Ciudades Inteligentes, código **FIE-2016-V021**, para ser implementado por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, con las siguientes condiciones:

1. Se define una primera etapa con un presupuesto de \$550 millones que incluye lo siguiente:

- Evaluar opciones de infraestructura de comunicaciones multipropósito para Internet de las cosas (IoT) tanto de alta como de baja frecuencia.
- Realizar un Benchmarking internacional que compare estándares y opciones tecnológicas y entregue una recomendación de la tecnología a ser adoptada.

- c) Desarrollar un modelo de negocios que considere tanto los ahorros energéticos, así como un esquema de compartir ingresos o compartir ahorros (modelo ESCO) provenientes del uso de la infraestructura.
 - d) Laboratorio de infraestructura habilitante.
En principio, éste estará emplazado en el barrio La Chimba, donde se podrán testear elementos tecnológicos y demostrar de forma práctica sus potenciales usos. Si por razones de ejecución o técnicas, éste debiese localizarse en otra ubicación, se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva del FIE, para validación.
Previo a la adquisición de los elementos tecnológicos requeridos como infraestructura habilitante, la Secretaría Ejecutiva del FIE deberá aprobar el estudio de Benchmarking internacional, referido en el punto B, anterior. La forma y plazo en que se entregará esta aprobación quedará establecido en el respectivo Convenio de Desempeño.
 - e) Planes maestros.
 - f) Escalamiento de planes maestros.
2. La transferencia de los recursos restantes destinados al desarrollo de la Plataforma de Gestión estarán sujetos al siguiente hito crítico, el que será revisado y aprobado por la Secretaría Ejecutiva del FIE, en la forma y plazo que se establezca en el respectivo Convenio de Desempeño:
- a) Presentar una propuesta de escalamiento del laboratorio a nivel de una o más municipalidades y de privados que considere el financiamiento de al menos un 50% y/o un plan de recambio de luminarias de gran escala.
 - b) Plan de negocios que haga la iniciativa sustentable en el largo plazo.
3. Panel consultivo. La iniciativa contará con un comité consultivo, conformado por al menos:
- a) Representantes de empresas y compañías privadas y universidades, con capacidades demostrables y experiencia en el ámbito de Ciudades Inteligentes.
 - b) Uno o más representantes del Gobierno Regional Metropolitano.
- La composición del panel deberá ser reportado a la Secretaría Ejecutiva del FIE, en la forma y plazos establecido en el respectivo Convenio de Desempeño.

En caso de no poder incluir alguna de las entidades descritas previamente por su falta de interés en participar u otro motivo, esto se deberá justificar ante la Secretaría Ejecutiva del FIE, sugiriendo un reemplazante.

- 4. Desarrollar una propuesta de mecanismo de coordinación entre municipios que asegure compatibilidad tecnológica.

El Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario*.

ACUERDO N° 3

*Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$800 millones (ochocientos millones de pesos) a la Iniciativa de Fomento Integrada de Impacto Estratégico para Desarrollar Oferta Local de Servicios y Tecnologías para la Astronomía en Chile y en el Mundo, código **FIE-2016-V022**, para ser implementado por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción –CORFO, con las siguientes condiciones:

- 1. Presentar un plan de trabajo que incorpore actividades conjuntas con empresas nacionales e internacionales con reconocida experiencia en Big Data Analytics. Esta experiencia puede ser acreditada por la historia de la compañía, los proyectos desarrollados y los clientes, entre otros.
- 2. El proceso de identificación de oportunidades principalmente en Astro servicios debe focalizarse en el potencial de negocios, su escalabilidad y su capacidad de transferencia a otras industrias tal como es el caso de Big Data Analytics.

3. Incorporar a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, Invest Chile, en el proceso de atracción de potenciales inversionistas interesados en desarrollar centros de astro informática. Esto se puede verificar en actividades, tales como, reuniones de trabajo con ejecutivos o citas conjuntas con inversionistas. Los respaldos de estas actividades, por ejemplo, las minutas de reuniones, deben ser enviadas a la Secretaría Ejecutiva del FIE, en los términos que se fijan en el respectivo Convenio de Desempeño.
4. La Secretaría Ejecutiva del FIE debe aprobar la metodología de selección del cargo de director del Centro de Servicios de Astro Ingeniería, quien debe tener experiencia en cargos directivos en el desarrollo de proyectos astronómicos o en el desarrollo de negocios vinculados al proceso y análisis de grandes volúmenes de datos, de preferencia astronómicos. La forma y plazo en que se entregará esta aprobación quedará establecido en el respectivo Convenio de Desempeño.
5. La iniciativa contempla estudios o informes sobre los siguientes temas: a) Desarrollo de oferta posible de servicios para la astro informática, b) Desarrollo de diseño básico de Centro de Servicios de Astro Ingeniería y los servicios a entregar, c) Diseño básico técnico de plataformas, equipos, sistemas de redes y requerimientos físicos para el Centro de Servicios de Astro Ingeniería y modelo de negocio para su autofinanciamiento y d) Estudio de costo de implementación del Centro de Servicios de Astro Ingeniería. Los estudios o informes referidos deberán ser contratados a través de procesos abiertos, transparentes y competitivos, donde se incentive la participación de empresas y compañías expertas con capacidades internacionales. Estas capacidades pueden ser acreditadas de diferentes modos, tales como lista de proyectos o de clientes. Los documentos en virtud de los cuales se efectúen las convocatorias de los procesos referidos, deberán ser validados por la Secretaría del FIE en el tiempo y forma que se establezca en el respectivo Convenio de Desempeño.
6. La Secretaría Ejecutiva del FIE debe aprobar el organigrama, incluyendo cargos y funciones, del Centro de Servicios de Astro Ingeniería, el cual recibirá recursos del FIE en su primera etapa.

El Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario".

Asimismo, el Acuerdo N° 9 de la Sesión 10 del CIE-FIE, celebrada el 14 de marzo de 2016, estableció lo siguiente:

"En todas las iniciativas comprendidas en las hojas de ruta de los Programas Estratégicos de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, que contemplen para su materialización bases de concurso o convocatorias abiertas al público, la Secretaría Ejecutiva del FIE, para efectos de cautelar el cumplimiento de las condiciones de ejecución acordadas por este Consejo, revisará y otorgará su conformidad de manera previa a su publicación, de las bases respectivas, junto con los documentos anexos y guías técnicas de las mismas así como, el respectivo llamado o publicación. Asimismo, una vez efectuada la adjudicación de las propuestas por el organismo ejecutor, requerirá de éste, que las condiciones de adjudicación establecidas por este Consejo, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias. Para efectos de lo recién acordado, se deberá establecer en cada Convenio de Desempeño, la obligación de remitir a la Secretaría referida, oportunamente los respectivos documentos".

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar el programa tecnológico y las iniciativas referidas en las cláusulas precedentes. Para estos efectos, la SUBSECRETARÍA realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Los objetivos del programa tecnológico y de cada una de las iniciativas, junto con las actividades previstas, los indicadores de gestión y desempeño, las metas, la metodología o fórmula de evaluación y los medios de verificación, se especifican en los Anexos N° 2 y N° 3, los que se entienden formar parte del presente Convenio para todos los efectos correspondientes.

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

CORFO deberá, para efectos de seguimiento del programa por la SUBSECRETARIA, proporcionarle a ésta la siguiente información:

A) Respecto de la iniciativa Código FIE-2016-V021

a) En el primer informe de avance semestral.

Acta de constitución del panel consultivo que incluya a lo menos, representantes de:

- i. Empresas y compañías privadas y universidades, con capacidades demostrables y experiencia en el ámbito de Ciudades Inteligentes.
- ii. Uno o más representantes del Gobierno Regional Metropolitano.

En caso de no poder incluir a representantes de alguna de las entidades descritas previamente, ya sea por su falta de interés u otro motivo, esto se deberá justificar ante la Secretaría Ejecutiva del FIE, sugiriendo un reemplazante.

b) En el segundo informe de avance semestral:

- i. Un modelo de negocios que en su evaluación contemple a su vez la revisión de diferentes modelos de negocios para el desarrollo de una red de comunicaciones multipropósito de carácter pública que considere los ahorros energéticos, así como un esquema de compartir ingresos o compartir ahorros (modelo ESCO) provenientes del uso de la infraestructura.
- ii. Los planes maestros.
- iii. Propuesta de mecanismo de coordinación entre municipios que asegure compatibilidad tecnológica.

c) En el primer informe de avance semestral del segundo año:

El reporte del escalamiento de los planes maestros.

d) Previo a la adquisición de los elementos tecnológicos requeridos como infraestructura habilitante para el laboratorio que se instalará en principio en el barrio La Chimba, se requerirá la aprobación de la Secretaría Ejecutiva del FIE de:

- i. Informe de benchmarking internacional que compare estándares y opciones tecnológicas y entregue una recomendación de la tecnología a ser adoptada.
- ii. Informe de evaluación de opciones de infraestructura de comunicaciones de alta y baja frecuencia para el internet de las cosas (IoT).

Estos informes serán revisados conforme el procedimiento establecido para los informes de avance semestrales.

e) Hito crítico: Informe de cumplimiento de hito crítico que contenga:

- i. Propuesta de escalamiento del laboratorio con cartas de compromiso formales de una o más municipalidades. La propuesta debe contar con un financiamiento privado de al menos un 50% y/o un plan de recambio de luminarias de gran escala.
- ii. Plan de negocios que haga la iniciativa económicamente sustentable en el largo plazo.

Este informe será revisado por la Secretaría Ejecutiva del FIE, conforme al procedimiento establecido para los informes de avance semestrales y su aprobación habilitará la transferencia de los recursos asociados al desarrollo de la Plataforma de Gestión.

B) Respecto de la iniciativa Código FIE-2016-V022

a) En el primer informe de avance semestral:

- i. Plan de trabajo que incorpore actividades conjuntas con empresas nacionales e internacionales con reconocida experiencia en Big Data Analytics. Se debe acreditar esta experiencia a través de la historia de la compañía, los proyectos desarrollados, los clientes, entre otros.
- ii. Subinforme que presente una metodología de análisis de oportunidades de negocio en astro servicios que considere, entre otros puntos, el tamaño del mercado, la cuota de mercado a ser capturada, la escalabilidad y la capacidad de transferencia a otras industrias.
- iii. Propuesta de actividades coordinadas con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, Invest Chile, para todo el plazo de la iniciativa.

b) En cada segundo informe de avance semestral:

Los respectivos medios de verificación de aquellas actividades que se hayan realizado en el período, en coordinación con la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera, Invest Chile.

c) Previo a la apertura del proceso de contratación del cargo de director del Centro de Servicios de Astro Ingeniería, se debe enviar para aprobación del FIE la metodología de selección del cargo, cuyo perfil debe considerar experiencia en cargos directivos en el desarrollo de proyectos astronómicos o experiencia en el desarrollo de negocios vinculados al proceso y análisis de grandes volúmenes de datos. La referida metodología será aprobada por la Secretaría Ejecutiva del FIE, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción conforme de la propuesta.

d) Previo a las convocatorias de los procesos abiertos, transparentes y competitivos para contratar los informes o estudios señalados en numeral 5 del Acuerdo del CIE-FIE, se deberán enviar, para validación de la Secretaría Ejecutiva, los documentos en virtud de los cuales se efectúen las convocatorias de los procesos referidos. La Secretaría Ejecutiva del FIE se pronunciará en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción conforme de las propuestas.

e) Asimismo, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de adjudicación o selección de quienes realizarán los estudios señalados en el numeral 5 del Acuerdo del CIE-FIE, se debe informar a la Secretaría Ejecutiva del FIE sobre las competencias específicas y las capacidades internacionales de las entidades adjudicadas o seleccionadas.

f) Previo a la contratación del equipo del Centro de Servicios de Astro Ingeniería, se debe enviar a la Secretaría Ejecutiva del FIE una propuesta de organigrama del Centro, que incluya cargos y funciones, para su aprobación. La Secretaría Ejecutiva del FIE se pronunciará en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción conforme de la propuesta.

SÉPTIMO: INFORMES

CORFO deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA, en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio.

1. Informes de rendición mensual

CORFO enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del Anexo 1, por cada una de las iniciativas reguladas en el presente Convenio y sus anexos, al correo electrónico seguimiento@fie.cl; el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

Todo lo anterior se entiende, sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de dicha entidad.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual por separado, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a CORFO mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales

CORFO deberá proporcionar al FIE informes de avance, respecto de cada iniciativa, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente Convenio, en el formato proporcionado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, además de lo requerido en la cláusula sexta, la siguiente información, a nivel de programa, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, acompañando los respectivos medios de verificación, cuando corresponda. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del Convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente Convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informes de cierre total de actividades

CORFO deberá entregar informes de cierre total de actividades por cada una de las iniciativas, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas para cada iniciativa en el presente

Convenio y sus anexos. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo de los informes se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dichos informes deberán contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los medios de verificación que correspondan.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas – respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de CORFO.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio, y en tales circunstancias se podrá solicitar a DIPRES, según corresponda, la suspensión de la entrega de los recursos de la iniciativa correspondiente, previstos en el programa de caja que CORFO deberá presentar a dicha Dirección.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, modificando el presente Convenio y podrá exigir, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si los informes presentados por CORFO son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso CORFO tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de cierre total de actividades

La SUBSECRETARÍA revisará estos informes dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por CORFO es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe en cuyo caso CORFO tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

OCTAVO: PRESUPUESTO

Código FIE-2016-V021

El financiamiento por parte del FIE a la Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) de Impacto Estratégico: Infraestructura Habilitante de Ciudades Inteligentes, código FIE-2016-V021 es de hasta M\$1.350.000.- (mil trescientos cincuenta millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos).

El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta M\$900.000.- (novecientos millones de pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Sub.	Ítem	Asig.	Cuenta	Glosa	AÑO PRESUPUESTARIO			Total
					2016	2017	2018	
21			Gasto en Personal					
22			Bienes y Servicios de Consumo					
24			Transferencias Corrientes		450.000	300.000	600.000	1.350.000
24	1	17	Programa Promoción de Inversiones	5	450.000	300.000	600.000	1.350.000
			Total		450.000	300.000	600.000	1.350.000

Código FIE-2016-V022

El financiamiento por parte del FIE a la Iniciativa de Fomento Integrada de Impacto Estratégico para Desarrollar Oferta Local de Servicios y Tecnologías para la Astronomía en Chile y en el Mundo, código FIE-2016-V022 es de hasta M\$800.000 (ochocientos millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2016, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$160.000.- (ciento sesenta millones de pesos).

El arrastre financiero que se genera para los siguientes años será de un monto máximo de hasta M\$640.000 (seiscientos cuarenta millones).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Sub.	Ítem	Asig.	Cuenta	Glosa	AÑO PRESUPUESTARIO			Total
					2016	2017	2018	
21			Gasto en Personal					
22			Bienes y Servicios de Consumo					0
24			Transferencias Corrientes		160.000	300.000	340.000	800.000
24	1	17	Programa Promoción de Inversiones	5	160.000	300.000	340.000	800.000
			Total		160.000	300.000	340.000	800.000

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2016, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de CORFO de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, conforme al presente Convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos conforme este Convenio, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación del programa, incluyendo gastos de personal y de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada iniciativa regulada en el presente Convenio.



NOVENO: GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES

En el marco de la ejecución de los programas, conforme la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 252, Glosa 23, del Tesoro Público, CORFO podrá destinar hasta el 3% del gasto total de cada iniciativa para cubrir los gastos de operación, incluyendo gastos en personal y consumo de cada programa. Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del Programa.

De estos gastos, CORFO deberá rendir cuenta documentada y directa a la SUBSECRETARIA, según los procedimientos establecidos en el presente instrumento.

Para el año 2016 estos gastos se desglosan de la siguiente manera:

Código FIE-2016-V021

Subt. 24, Glosa 05: M\$ 13.500. Bienes y servicios de consumo. Gastos para seguimiento, evaluación y difusión del programa.

Código FIE-2016-V022

Subt. 24, Glosa 05: M\$ 4.800. Bienes y servicios de consumo. Gastos para seguimiento, evaluación y difusión del programa.

DÉCIMO: APORTES PRIVADOS

Conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el monto de los aportes provenientes del sector privado o de recursos regionales serán los establecidos en los convenios de financiamiento que CORFO suscriba con los beneficiarios de los programas, de acuerdo con los topes de financiamiento indicados en la (A) N° 53, de 2015 de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de acordar los financiamientos. Sin perjuicio de lo anterior, en conformidad con las postulaciones se establecieron los montos siguientes para las iniciativas que se señalan:

CÓDIGO INICIATIVAS	% MÁXIMO APORTE FIE RESPECTO DEL TOTAL	% MÍNIMO APORTE PRIVADO RESPECTO DEL TOTAL
FIE-2016-V021	85%	15%
FIE-2016-V022	95%	5%

UNDÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

Los recursos transferidos en virtud de este Convenio y que no hayan sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO, al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, podrán ser redistribuidos por la DIPRES, a otras iniciativas en el marco del FIE, de conformidad a la Ley de Presupuesto y la Resolución (A) N° 199, del 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DUODÉCIMO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja, por cada iniciativa, elaborado por CORFO en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dichos programas de caja deberán reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberán ser visados por la Secretaría Ejecutiva del FIE, antes de ser enviados a DIPRES.

Los recursos financieros correspondientes al año 2016, serán transferidos por la Dirección de Presupuesto a CORFO, de acuerdo a los programas de caja señalados.

Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos al Tesoro Público, en conformidad a la normativa vigente.

DECIMOTERCERO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA está facultada para solicitar a DIPRES la suspensión del traspaso de recursos si estos estuvieran aún en el Tesoro Público o suspender el traspaso de recursos si estos estuvieran en su presupuesto, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La SUBSECRETARÍA también está facultada para solicitar o decidir, en su caso, la referida suspensión en caso que el programa al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DECIMOCUARTO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los programas contemplados en el presente Convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los Informes mencionados en este Convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este Convenio.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Si por razones de ejecución o técnicas, el laboratorio emplazado en el barrio La Chimba debiese localizarse en otra ubicación, se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva del FIE, para validación. La Secretaría Ejecutiva, se pronunciará respecto de esta información en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación formal.
7. En las iniciativas que contemplen para su materialización nuevas bases de concurso o convocatorias abiertas al público, CORFO deberá remitir los respectivos borradores de las bases, documentos anexos y guías técnicas, a la Secretaría Ejecutiva del FIE para que ésta los revise y otorgue su conformidad de manera previa a su publicación. Asimismo, una vez efectuada la adjudicación de las propuestas, CORFO requerirá que las condiciones de adjudicación establecidas por el CIE, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias, debiendo remitirse a la Secretaría Ejecutiva del FIE aquellas resoluciones que contengan esas condiciones, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su dictación.
8. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
9. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.

DECIMOQUINTO: DIFUSIÓN

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DECIMOSEXTO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DECIMOSÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.



En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula sexta y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de una de las iniciativas comprendidas en el presente Convenio, se podrá dar término anticipado a ésta, en caso de que, puesto el incumplimiento en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, este no haya sido remediado dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación. En dicho caso, se dará término anticipado a dicha iniciativa y se modificará el presente Convenio, eliminándola y subsistiendo plenamente el resto de las iniciativas y las obligaciones que derivan de ella para ambas partes.

DECIMOCTAVO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Cada una de las partes nombrará un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente Convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: seguimiento@fie.cl y corfo.fie@corfo.cl

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DECIMONOVENO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Eduardo Bitrán Colodro para representar a CORFO, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 81, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

Natalia Piergentili Domenech; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
Eduardo Bitrán Colodro; Vicepresidente Ejecutivo Corporación de Fomento de la Producción.

ANEXON° 1

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX

Fecha de término

XX	XX	20XX

Periodo de rendición

XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

 0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

 0

c) Total Transferencias a rendir

 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de inversión

0

g) Total recursos rendidos

 0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

[illegible]

Anexo N° 2
Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) de Impacto Estratégico: Infraestructura
Habilitante de Ciudades Inteligentes
FIE-2016-V021

Objetivo

Desplegar las condiciones habilitantes que permita la masificación de soluciones digitales inteligentes, incentive el desarrollo de inversiones coordinadas en la ciudad y promueva el desarrollo de modelos de negocio que mejoren la calidad de vida y la eficiencia de la gestión en las grandes áreas urbanas del país, junto con potenciar el desarrollo de un ecosistema de proveedores tecnológicos en el ámbito de las ciudades inteligentes.

Objetivos específicos

1. Generar las bases para el despliegue de una red habilitante multipropósito para el desarrollo de aplicaciones inteligentes a través del recambio de luminarias públicas.
2. Asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones de ciudades inteligentes.
3. Formar una organización con municipalidades y gobiernos regionales que coordine la adopción de la red habilitante, los sistemas inteligentes y defina los lineamientos estratégicos para la consolidación del ecosistema, los modelos de negocio y la generación de capacidades especializadas.

Metodología

La iniciativa se implementará a través de una Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) Estratégica. La IFI Estratégica opera como un marco integrado, y consiste en un conjunto de actividades cofinanciadas destinadas a cierre de brechas de competitividad, con el rol de detectar, impulsar y reactivar iniciativas consideradas como transformadoras o emblemáticas para el país.

Resultados

1. **Ejecución de proyecto piloto de infraestructura habilitante y luminarias inteligentes.**
 - a. Red multipropósito piloto sobre la cual se instalarán dispositivos y aplicaciones. La infraestructura servirá como un laboratorio de prueba, demostración y validación de soluciones, estándares, protocolos y recomendaciones para la interoperabilidad que permitan desarrollar Planes Maestros para el escalamiento de la solución.
2. **Desarrollo de planes maestros de despliegue de luminarias inteligentes y soluciones tecnológicas en Smart City.**
 - a. Conjunto de estudios y modelo de trabajo base para la implementación de la infraestructura habilitante de la ciudad y sus condiciones de interoperabilidad.
 - b. Estrategia de escalamiento de planes maestros.
3. **Implementación de una Plataforma de Gestión Inteligente.**
 - a. Diseño y desarrollo de las capacidades centrales para la gestión y gobernanza de los servicios inteligentes de la ciudad en coordinación con la Municipalidades. Esta plataforma se desplegará por fases, según los requerimientos de capacidad de gestión y procesamiento identificados.

Actividades

1. **Laboratorio de infraestructura habilitante y luminarias inteligentes.**
 - i. Definición de solución tecnológica.
 - ii. Operación y evaluación:
 - a. Operación del Laboratorio:
 1. Establecer acuerdos con proveedores.
 2. Instalación de componentes tecnológicos.
 3. Ejecución de un protocolo de pruebas presentado por el proveedor de la solución y acordado con las contrapartes (Municipalidades receptoras del Laboratorio y Programa de Industrias Inteligentes)

- b. Levantamiento de encuestas de percepción ciudadana.
- c. Análisis de resultados y de percepción ciudadana.
- iii. Sistematización y difusión de resultados.

2. Desarrollo de Planes Maestros.

- i. Revisión de alternativas de financiamiento de proyectos masivos de recambio de alumbrado para acompañar procesos de generación de Planes Maestros.
- ii. Definición de modelo operativo de la Infraestructura Habilitante de la Ciudad Inteligente.
- iii. Mapa de licitaciones y contratos de mantenimiento vigentes en las Municipalidades del área urbana de la Región Metropolitana.
- iv. Catastro del parque de Luminarias de las Municipalidades y levantamiento en terreno de las características del parque instalado.
- v. Diseño del Plan Maestro Modelo como proyecto de mejoramiento urbano basado en luminarias que debe considerar el reemplazo y optimización del sistema de alumbrado público.
- vi. Desarrollo de proyecto de licitación.

3. Centro Urbano de Gestión Inteligente.

- i. Diseño de plan de operación de la plataforma.
- ii. Diseño operativo y técnico.
- iii. Licitación.
- iv. Instalación de la primera fase.

4. Escalamiento de Planes Maestros para la Infraestructura Habilitante de la Ciudad.

- i. Definición de áreas a trabajar en función del mapa de contratos y licitaciones de las Municipalidades.
- ii. Catastro de parque de luminarias existentes.
- iii. Diseño del Plan Maestro de Modernización de alumbrado público y formulación del proyecto de licitación de acuerdo a los aprendizajes obtenidos.

Indicadores de Gestión

Indicadores	Metodología de cálculo	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Meta
					Año 3
Realización de un laboratorio de infraestructura habilitante	Red de prueba operativa	Informe de resultados	1		
Desarrollo de planes de modernización de luminaria pública (acumulado)	# de comunas con Planes Maestros	Proyectos Municipales	0	1	5
Validación por parte de la industria y las instituciones sectoriales de las normas básicas para la operación de sistemas de luminarias inteligentes	# de estándares desarrollados y validados	Emisión de norma chilena		8	
Mapeo y estrategia de desarrollo de estándares para distintos ámbitos de la ciudad inteligente	# de estándares desarrollados y validados con la industria	Emisión de norma chilena			5

Participación de municipalidades en la gobernanza definida para la coordinación de la red habilitante y sistemas inteligentes (acumulado)	# de municipalidades	Acta de constitución de la gobernanza	2	10	20
Desarrollo de proyectos por parte de proveedores externos o internos a la red (acumulado)	# de compañías con aplicaciones ofrecidas sobre la red	Acuerdo para la instalación del servicio en la red.	1	3	5

Los períodos señalados en el cuadro precedente deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del programa.

Indicadores de Desempeño

					Meta
Indicadores	Metodología de cálculo	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Año 3
Inversión privada o pública en infraestructura inteligente	Montos de inversión (millones USD)	Carta de la Municipalidad		4	6
Desarrollo de planes de modernización de luminaria pública con despliegue finalizado (acumulado)	# de luminarias inteligentes instaladas	Informe de recepción municipal de trabajos de recambio		10.000	25.000
Reducción de costos operativos (energía y mantenimiento) en territorios intervenidos	% de Ahorros anuales percibidos, respecto al año 0	Carta de la Municipalidad	0	0	50%
Soluciones desarrolladas a partir de la infraestructura habilitante	Número de soluciones operando en la red	Informe desarrolladores	2	5	10

Los períodos señalados en el cuadro precedente deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del programa.

Anexo N° 3
Iniciativa de Fomento Integrada de Impacto Estratégico para Desarrollar Oferta
Local de Servicios y Tecnologías, para la Astronomía en Chile y en el Mundo.
FIE-2016-V022

Objetivo

Identificar oportunidades de negocios en servicios y tecnologías en las áreas de astro-informática y procesamiento digital de señales ultra-rápidas con los observatorios astronómicos de Chile y en el mundo.

Objetivos Específicos

1. Identificar los servicios con mayor potencial para Chile y que sean de interés para la astronomía mundial.
2. Definir una estrategia apropiada para el desarrollo de los servicios identificados.
3. Diseñar la institucionalidad e infraestructura técnica para proveer los servicios identificados y establecer un modelo de negocio que permita su autofinanciamiento en el tiempo.
4. Constitución jurídica del Centro de Astro Servicios para la Astronomía.

Metodología

La iniciativa se implementará a través de una Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) Estratégica. La IFI Estratégica opera como un marco integrado, y consiste en un conjunto de actividades cofinanciadas destinadas a cierre de brechas de competitividad, con el rol de detectar, impulsar y reactivar iniciativas consideradas como transformadoras o emblemáticas para el país.

Resultados

1. Levantamiento de oportunidades de negocio en servicios y tecnologías en el área de astro-informática y en el procesamiento digital de señales ultra-rápidas.
2. Levantamiento de oportunidades en otras áreas de astro ingeniería con alto potencial de ser desarrolladas en Chile.
3. Definición de una estrategia para el desarrollo de la oferta de posibles servicios y tecnologías.
4. Diseño básico de la organización, los servicios a entregar, el modelo de negocio y las fuentes de financiamiento.
5. Diseño técnico de la plataforma básica requerida para desarrollar los servicios: equipos, sistemas de redes, software e infraestructura.
6. Presupuesto del proyecto completo en el tiempo, incluyendo los modelos de negocios para el autofinanciamiento de la organización.
7. Implementación de la etapa inicial de la organización.

Actividades

1. **ETAPA 1: Estudio de Factibilidad de posibles servicios en las áreas de Astro-informática y procesamiento digital de señales ultra-rápidas.**
 - i. Determinar en conjunto con los observatorios de Chile y en el extranjero las potenciales áreas de trabajo.
 - ii. Identificar servicios con mayor potencial de transferencia a otras industrias.
2. **ETAPA 2: Diseño del Centro a nivel de Ingeniería base.**
 - i. Diseño a nivel de ingeniería básica para la creación de capacidades en astro-informática.
 - ii. Diseño básico de la organización, servicios a entregar, modelo de negocio y fuentes de financiamiento.
 - iii. Diseño básico técnico, incluyendo plataforma, equipos, sistemas de redes, software e infraestructura física.
 - iv. Presupuesto del proyecto completo y fuentes de financiamiento.
 - v. Definición del lugar físico de operación de la entidad.
 - vi. Levantamiento de fondos para la implementación de la institución.
3. **ETAPA 3: Implementación Etapa Inicial.**
 - a. Contratar personal.

- b. Instalar gobernanza multidisciplinaria.
- c. Constitución Jurídica de la entidad.

Indicadores de Gestión

Indicador	Resultados verificables	Medio de verificación	Meta		
			Año 1	Año 2	Año 3
Oportunidades de negocios identificadas en astro-informática, procesamiento digital de señales ultra-rápidas y otras áreas de alto potencial	Documento con la descripción detallada de al menos 3 servicios identificados en las áreas especificadas	Informe semestral de actividades		1	
Estrategia de desarrollo de los servicios identificados	Documento con la descripción de las estrategias definidas	Informe semestral de actividades		1	
Diseño de la organización requerida para la institucionalidad que desarrollará y proveerá los servicios identificados	Documento que describa la organización propuesta, con las funciones de cada área y perfiles de los principales ejecutivos del Centro de Astro servicios	Informe semestral de actividades		1	
Diseño de la infraestructura técnica para proveer los servicios identificados	Documento con el diseño del Centro de Astros-Servicios considerando plataformas, equipos, espacios físicos, redes, otros y los costos de inversión asociados	Informe semestral de actividades		1	
Diseño del modelo de negocio para su auto-financiamiento en el tiempo	Documento de modelo de negocios	Informe semestral de actividades			1
Constitución jurídica del Centro de Astro Servicios para la Astronomía	Documento en que conste la constitución jurídica del Centro de Astro-Servicios	Informe semestral de actividades			1
Pre-acuerdos con Centros Internacionales para prestación de servicios	Convenio Firmados	Informe semestral de actividades			1

Los períodos señalados en el cuadro precedente, deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del programa.

Indicadores de Desempeño

Indicador	Resultados verificables	Medio de verificación	Meta		
			Año 1	Año 2	Año 3
Compromisos de ventas asociados al desarrollo de nuevos productos o servicios (CLP)	Compromisos de ventas asociados a la gestión de la iniciativa	Contratos o acuerdos firmados			300 millones

					Meta
Indicador	Resultados verificables	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Año 3
Número de nuevas empresas creadas	Empresas creadas para prestar servicios astronómicos	Acta de constitución de empresas			1
N° de nuevos empleos calificados directos	Personal trabajando en negocios asociados a la gestión de la iniciativa	Certificado de trabajo de la empresa empleadora			15

Los períodos señalados en el cuadro precedente, deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, del Presupuesto del Tesoro Público, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

BGC

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 9, DE 2021, DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

SANTIAGO,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Fundación Data Observatory, para la transferencia de los recursos que se indican, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el gasto que involucra el presente convenio consignado en su cláusula tercera, se pagará con cargo a la Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 126, de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, tal como se indica, por lo demás, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 76, de 17 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo que corresponda imputar a los presupuestos de los años siguientes, en la medida que se consulten los recursos para ello y se cumplan con los requisitos para el desembolso, todo lo cual se ha omitido consignar en lo resolutivo del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
PRESENTE



Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CEL/JVP/JGA

APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO CELEBRADO
ENTRE LA ANID Y LA FUNDACION
DATA OBSERVATORY.

Resolución Afecta Nº9

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº21.105 y el DFL Nº6; Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones Nºs 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- -Que el inciso primero del artículo 47 de la ley Nº 21.050 establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".;



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

2.- Que mediante Decreto Supremo N° 164 de 2018, el Presidente de la República ejerce dicha atribución designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, para que constituya una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto principal sea adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía;

3.- En cumplimiento de dicho encargo, el mencionado Secretario de Estado, durante el año 2018, en calidad de representante del Presidente de la República, realizó una convocatoria pública a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como fundadores de un observatorio de datos, resultando seleccionados para formar parte de la creación del observatorio de datos, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc;

4.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Ministro de Economía y el Ministro de Ciencias, en conjunto con los adjudicados concurren a la creación de la Fundación, cuyo objeto principal es el acorde con lo precisado en el mencionado Decreto Supremo N° 164 de 2018 y se inscribió en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, obteniendo así su personalidad jurídica, el 10 de enero de 2020, bajo el número 306334;

5.- Que mediante Oficio N°309 de 2021, esta Agencia de acuerdo en lo dispuesto en ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para generar compromisos que excedieran el ejercicio presupuestario del año 2021; y considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resultare de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, para materializar el Aporte del Estado a la Fundación, todo esto en uso de sus atribuciones legales consignadas en el literal p) del artículo 12 de la ley N° 21.105, que señala que la Agencia puede ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o conducentes a alcanzar los objetivos de la Agencia, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado;

6 - Que por medio de Oficio Ord. N°2086, de 20 de julio de 2021, emitido por la Subdirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó el financiamiento del Aporte del Estado a la Fundación en los términos solicitados;

7.- Que de acuerdo con el memorándum N° 18944/2021 del Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación, se solicita a elaboración del



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

acto administrativo que corresponda, para aprobar el convenio celebrado entre ANID Y FUNDACION DATA OBSERVATORY, de fecha 16 de noviembre de la data en curso y;

8.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBÁSE el convenio celebrado entre la ANID y la FUNDACION DATA OBSERVATORY, de fecha 16 de noviembre de la data en curso, correspondiendo la entrega de los siguientes recursos para que la última cumpla con sus fines y cuyo tenor es el siguiente:

Tipo Financiamiento	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
TOTAL	\$570.000.000	\$660.000.000	\$660.000.000	\$660.000.000	\$650.000.000	\$3.200.000.000

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

entre

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

y

FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

En Santiago, a 16 de noviembre de 2021, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, RUT N°**60.915.000-9**, en adelante e indistintamente “**ANID**” o la “**Agencia**”, representada, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña **Aisén Etcheverry Escudero**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago, y la fundación **DATA OBSERVATORY**, RUT N°**65.202.806-3**, en adelante la “**Fundación**” o el “**DO**”, representada, según se acreditará, por don Carlos Jerez Hanckes, cédula de identidad [REDACTED]

Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos (el “**Convenio**”):

PRIMERO.- Antecedentes del Convenio.

- 1) Siendo la astronomía el primer y principal productor de datos de valor global, Chile tiene ventajas comparativas estratégicas de orden mundial, pues alberga observatorios de diversos países. Para el año 2023, esta posición privilegiada se materializará en que



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

alrededor del 55% de la capacidad astronómica mundial y cerca del 96% de la capacidad del hemisferio sur se encontrará instalada en el país, generando uno de los conjuntos de datos más grandes, diversos y valiosos del mundo.

- 2) Actualmente, en el mundo se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, pues ya no se basan en la observación del cielo desde la Tierra, sino que en la observación de la Tierra desde el cielo, a través de imágenes satelitales que permiten a los usuarios de dicha información analizarla y así generar soluciones a problemas relacionados, por ejemplo, con el cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país.
- 3) Dada la existencia y disponibilidad de una gran cantidad de datos para investigación, desarrollo y transferencia, hecho que constituye una gran oportunidad para su utilización en soluciones para la innovación, la educación y el avance del conocimiento, todos pilares centrales para la economía del futuro, se estimó conveniente crear la infraestructura y capacidades humanas destinadas a generar, adquirir y curar los conjuntos de datos o *data sets* útiles y fácilmente transferibles, para formar personas, entrenar algoritmos, generar innovación, transferencia de tecnológica y dar escalabilidad a los emprendimientos tecnológicos nacionales.
- 4) Por lo anterior, el Gobierno de Chile ha trabajado en el diseño de una estrategia y organización que permita transformar el potencial que tiene el país en la generación de datos de valor global.
- 5) En ese contexto, el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 47 de la ley N°21.050, mediante Decreto Supremo N°164, de 16 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N°75, de 12 de julio de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (el “**Ministro de Economía**”), y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (el “**Ministro de Ciencia**”), para que en su representación, participaran de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto principal fuera el de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.
- 6) En cumplimiento de dicho encargo, el Ministro de Economía, durante el año 2018, en calidad de representante del Presidente de la República, según lo señalado en el numeral 5 precedente, realizó una convocatoria pública a personas naturales o



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como fundadores de un observatorio de datos (el “**Llamado a Propuestas**”), el cual debía constituirse bajo el tenor del mandato presidencial citado en el numeral 5 precedente. Uno de los principales requisitos solicitados por el Llamado a Propuestas tenía relación con que todos los interesados debían realizar un aporte a dicha entidad sin fines de lucro de, al menos, 3.200 millones de pesos, equivalente al aporte comprometido por el Estado de Chile (el “**Aporte del Estado**”).

- 7) Analizadas las presentaciones recibidas en el marco del Llamado a Propuestas de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho llamado, resultaron seleccionados para formar parte de la creación del observatorio de datos, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc.
- 8) En mérito de lo anterior, el 21 de noviembre de 2019, el Ministro de Economía y el Ministro de Ciencias, en conjunto con la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc., concurrieron a la creación de la Fundación, cuyo objeto principal, de acuerdo a sus estatutos, es adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía. Lo anterior incluye, entre otros, la generación, almacenamiento, recopilación, sistematización, análisis, procesamiento y disponibilización de datos, la creación de conocimiento, bases de datos, tecnología y soluciones relacionadas a dichos datos, y la generación de instancias educativas y de desarrollo de talento en ese sentido. La Fundación se inscribió en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, obteniendo así su personalidad jurídica, el 10 de enero de 2020, bajo el número 306334.
- 9) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 10) Que, mediante Oficio N°309 de 2021, la Agencia, de acuerdo en lo dispuesto en ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para (i) generar compromisos que excedieran el ejercicio presupuestario del año 2021; y (ii) considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resultare de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, para materializar el Aporte del Estado al DO.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

La fuente de financiamiento de los recursos que la ANID se obliga a transferir a la Fundación en virtud del presente convenio, corresponde a la Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170, del Presupuesto de la ANID para el año 2021, para lo cual se debe tener en consideración lo dispuesto mediante el oficio N°2086/2021, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autorizó la plurianualidad de dichas transferencias, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y la glosa 05, del Programa 01, de la ANID.

- 11) Que, mediante Oficio Ord. N°2086, de 20 de julio de 2021, emitido por la Subdirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó el financiamiento del Aporte del Estado al DO en los términos señalados en esta cláusula primera.
- 12) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la ANID y la Fundación vienen a celebrar este Convenio, en mérito del cual, esta última, será la entidad responsable ante la ANID por la ejecución del DO, para el cual se transferirán recursos. De este modo, la Fundación será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en este Convenio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por esta o por terceros que participan en el DO.

SEGUNDO.- Aceptación de la transferencia de recursos y objeto del Convenio.

- 1) La Fundación, debidamente representada, viene en aceptar, en este acto, la transferencia de recursos aquí contenida, como materialización del Aporte del Estado, y se obliga a utilizar dichos recursos exclusivamente para los fines que le serán entregados, observando lo establecido en la normativa aplicable, en los fines establecidos en su objeto social, el presente Convenio y el Anexo I denominado **“Objetivos Específicos o Actividades, Metas, Indicadores y Medios de Verificación”** (el **“Anexo I”**), el cual se entiende formar parte del Convenio para todos los efectos legales.
- 2) El objeto del presente Convenio es regular la transferencia de recursos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a la Fundación para materializar el Aporte del Estado, para que desarrolle las actividades del Anexo I, en conformidad con su objeto social, anteriormente referido.
- 3) Los objetivos específicos y los resultados esperados del presente Convenio se encuentran definidos en el Anexo I, y los recursos que en virtud de este Convenio se transfieran deberán destinarse a financiar las actividades necesarias y pertinentes en relación con dichos objetivos específicos.
- 4) En los plazos, y de acuerdo con las instrucciones operativas que la ANID dicte al efecto, la Fundación deberá incorporar los objetivos, resultados, actividades específicas a ser



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

ejecutadas de conformidad con el Anexo I, su calendarización y presupuesto asociado, indicándose la naturaleza de este último (presupuesto o fondos pecuniarios y no pecuniarios).

TERCERO.- Plazo de ejecución de las actividades del Anexo I.

- 1) Las actividades contempladas en el Anexo I, así como los gastos que se realicen con cargo a los recursos transferidos por ANID en virtud del presente Convenio, deberán ejecutarse y realizarse por la Fundación en el plazo de **60 (sesenta) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.
- 2) El plazo anteriormente señalado podrá ser prorrogado hasta por **[18] meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por la Fundación, al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de ejecución indicado en el numeral 1 precedente, dirigido a la ANID. Dicha prórroga, de verificarse, no implica la transferencia de recursos adicionales por parte de ANID a la Fundación.

CUARTO.- Monto de la transferencia de este Convenio.

- 1) La ANID concurrirá a materializar el Aporte del Estado a través de este Convenio, por medio del presente cofinanciamiento o subsidio, por una suma de hasta **\$3.200.000.000.- (tres mil doscientos millones de pesos)**, equivalente al **21,08%** del patrimonio inicial de la Fundación (el “Subsidio”).
- 2) El monto definitivo del Subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Fundación en la ejecución de las actividades del Anexo I, sin que dicho monto final pueda exceder el monto y el porcentaje máximos de cofinanciamiento establecidos en el numeral 1 precedente de esta cláusula cuarta.
- 3) La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID.

QUINTO.- Dirección y Patrimonio inicial de la Fundación y aportes de los otros fundadores del DO.

- 1) La Fundación ejecutará los recursos que se transferirán en razón del presente convenio, dirigiendo la ejecución de los mismos y llevándolo a cabo técnica y operativamente. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica, sin perjuicio del control y seguimiento que ANID hará de éste. La Fundación, deberá estar en permanente contacto con ANID para verificar la presente obligación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 2) La Fundación, en los términos que serán desarrollados a continuación solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará ANID, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la Fundación, debiendo cumplir con las obligaciones de información a ANID que están establecidas en los párrafos siguientes, y las rendiciones de cuentas.
- 3) La Fundación será responsable de todo documento resultante del presente convenio.
- 4) La Fundación, además, responderá respecto de los estándares éticos y bioéticos, en caso de ser pertinentes para el ejercicio de las actividades que desarrolle en ejecución del presente convenio.
- 5) El patrimonio inicial de la Fundación será de **\$15.181.390.683 (quince mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos)**. De dicho patrimonio inicial, la Fundación se obliga a obtener un cofinanciamiento, por medio de los aportes comprometidos en sus estatutos por los fundadores, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services Inc., la suma de **\$11.981.390.683.- (once mil novecientos ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos)**, de los cuales **\$5.311.000.000.- (cinco mil trescientos once millones de pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios, los cuales deberán materializarse a partir del inicio de la vigencia del presente Convenio.
- 6) Los aportes referidos en esta cláusula deberán corresponder, según su naturaleza, a bienes o derechos, y su destino será aplicarlos al objeto social de la Fundación, de conformidad con sus estatutos.
- 7) La Fundación será responsable de que los aportes referidos en esta cláusula se enteren en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza, según se establece en los estatutos del DO.
- 8) Asimismo, la Fundación se obliga a gestionar la materialización de cualquier otro aporte a su patrimonio, por parte de los demás participantes o aportantes, distintos de los fundadores.
- 9) Para efectos del presente Convenio, se entenderá por aporte, como aquel que tiene su causa en la creación y desarrollo del DO y que, de no existir la Fundación, no se hubiese incurrido en él.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

SEXTO.- Condiciones para la entrega del Subsidio.

- 1) El Subsidio se entregará en cuotas o parcialidades, de conformidad con la cláusula undécima siguiente. El monto del subsidio que ANID entregará, se expresará en moneda nacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID. Las condiciones para que la ANID realice la transferencia de los recursos del Subsidio, objeto del presente Convenio, son:
 - a) La total tramitación del acto administrativo de la ANID que apruebe el presente convenio.
 - b) La entrega de los documentos de garantía indicados en la cláusula octava siguiente.
 - c) La disponibilidad presupuestaria de la ANID para transferir los recursos que por este convenio se obliga.
 - d) Acreditar, cuando corresponda, estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas; y
 - e) La certificación de que la Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la ley N°19.862.
 - f) La entidad receptora no debe mantener rendiciones pendientes con ANID.
- 2) La ANID hará entrega de la cuota inicial o anticipo del Subsidio de acuerdo a la cláusula undécima siguiente, una vez verificadas las condiciones señaladas.
- 3) La entrega de todas las cuotas siguientes, en los plazos que se indican en la cláusula undécima siguiente, se encontrará supeditada: (i) al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) del numeral 1 de esta cláusula; y (ii) a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas a la fecha, de conformidad con la cláusula décima siguiente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 4) Por último, la entrega de recursos del Subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la ANID.

SÉPTIMO.- Garantía por anticipos.

- 1) Con anterioridad a cada transferencia de recursos provenientes del Subsidio que realice la ANID a la Fundación, esta deberá entregar, a satisfacción y en favor de la ANID, cauciones consistentes, ya sea en, vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo o pólizas de seguro de ejecución inmediata, con el fin de garantizar un eventual reintegro de los montos de los recursos anticipados en cada una de sus cuotas.
- 2) La glosa de dichos instrumentos de garantía, en caso que por su naturaleza la contemplen, deberá expresar que su objetivo consiste en *“garantizar el correcto uso del anticipo de recursos del subsidio entregado por la ANID, para la ejecución del aporte estatal a la fundación Data Observatory”*, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses posteriores la fecha de entrega del informe de avance y/o final, según corresponda, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- 3) Estas garantías serán devueltas una vez que la ANID apruebe la rendición de cuentas correspondiente a los recursos de la cuota o anticipo que corresponda. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación de la garantía y del informe final o de cierre, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del Subsidio objeto de este Convenio.
- 4) El correcto uso de cada cuota o anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del Anexo I y con las normas que regulan su uso contenidas en el presente Convenio, la obligación de usar los recursos del Subsidio respetando el porcentaje máximo de Aporte del Estado indicado en el numeral 1 de la cláusula cuarta precedente.
- 5) Los documentos de cada garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de la ANID. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, la Fundación podrá solicitar fundadamente a la ANID una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 6) Si transcurridos el plazo señalado en el numeral 5 precedente, o su prórroga, no se ha entregado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, la ANID tendrá derecho a dar término anticipado al presente Convenio.
- 7) Asimismo, la no renovación oportuna de la garantía a su vencimiento, a requerimiento de la ANID, la facultará para ejecutar aquella que se encuentre vigente y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de la ANID, al menos, con 7 (siete) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquella garantía que obra en poder de la ANID.
- 8) Los documentos de garantía permitidos por esta cláusula séptima podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de la ANID, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que *“garantizan a la fundación Data Observatory por el correcto uso del anticipo de recursos del subsidio realizada por la ANID, para la materialización del aporte estatal a la fundación Data Observatory”*.
- 9) Atendida la finalidad de las garantías por cada uno de los anticipos o cuotas, esto es, el correcto uso de los recursos del Subsidio y, por lo tanto, la eventual y oportuna restitución total o parcial de estos recursos a la ANID, la ANID declara que su ejecución, en aquellos casos que el presente Convenio lo establezca, no reviste el carácter de cláusula penal, sino que se limita a caucionar los perjuicios que significarían a la Fundación el incumplimiento de una eventual obligación de reintegro de dichos recursos a la ANID.

OCTAVO.- Seguimiento de las actividades del Anexo I.

- 1) La ANID podrá hacer seguimiento a las actividades de la Fundación relacionadas con el Subsidio entregado en virtud de este Convenio y los objetivos del Anexo I, solicitando al efecto la información relativa a las acciones ejecutadas por la Fundación para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Cuando los objetivos y actividades del Anexo I signifiquen la contratación con terceros, la facultad de seguimiento y control de la ANID deberá constar en los contratos que suscriba la Fundación con dichas entidades. Si aquella facultad no constare en dichos contratos con terceros, la Fundación será la única responsable ante la ANID del incumplimiento de las obligaciones contractuales con dichos terceros, si de dicha omisión además se deriva una dificultad de la ANID para ejercer este derecho de seguimiento. No obstante lo anterior, la ANID no asume la codirección o coejecución de la o las actividades del Anexo I, siendo la ejecución de la mismo de exclusiva responsabilidad de la Fundación, de conformidad a su objeto social.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

NOVENO.- Verificación de la utilización del Subsidio.

- 1) La Fundación sólo podrá utilizar los recursos transferidos por la ANID, para financiar los gastos relacionados con la ejecución de su objeto social, en los términos señalados en el Anexo I de este convenio.
- 2) ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de este convenio, en la forma indicada en este instrumento, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá proponer el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por la Fundación.
- 3) Queda totalmente prohibido que la Fundación invierta los fondos transferidos por ANID, en razón del presente convenio en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del convenio cuando se incurra en este tipo de operaciones.
- 4) La ANID podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si las actividades descritas en los informes requeridos por la cláusula undécima siguiente se ajustan a la realidad, así como para verificar el correcto uso de los recursos del Subsidio objeto del presente Convenio y la materialización de los aportes comprometidos, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Anexo I.
- 5) Para lo anterior, la Fundación deberá ceñirse a las instrucciones operativas que la ANID entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:
 - a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del Subsidio. Asimismo, los recursos provenientes del Subsidio se deberán administrar y ejecutar por la Fundación en una cuenta corriente bancaria exclusiva, sin existir la posibilidad de efectuar traspasos a otras cuentas corrientes para fines distintos al Convenio y al desarrollo del objeto de la Fundación. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado a la ANID, por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido.
 - b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria que permita hacer las verificaciones del numeral 1 de la presente cláusula a la ANID y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los 5 (cinco) años siguientes a la entrega de la última cuota o aporte del Subsidio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- c) Realizar las rendiciones requeridas en este Convenio por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a la ANID todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al Subsidio y a cada una de las cuotas que lo componen.

DÉCIMO.- Informes.

- 1) La Fundación deberá cumplir con la entrega de informes de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.
- 2) Estos informes deberán contener, al menos, (i) la individualización de las actividades ejecutadas de conformidad con el Anexo I, (ii) la identificación de los indicadores que se exigen para el periodo correspondiente, (iii) los respectivos medios de verificación de dichos indicadores.
- 3) La cantidad y plazo de entrega de los informes podrán ser modificadas por la ANID de oficio o previa solicitud fundada de la Fundación, en este último caso, remitida hasta 10 días hábiles antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.
- 4) La ANID podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Anexo I, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente Convenio.
- 5) La ANID dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.
- 6) Ante la solicitud de proporcionar antecedentes adicionales, modificar o complementar los informes por parte de la ANID, la Fundación deberá cumplir con tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de dicha solicitud. Una vez que se hayan entregado por la Fundación todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, la ANID resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.
- 7) La ANID podrá exigir la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía que respalde cada uno de los aportes, si la Fundación entregase el informe del aporte respectivo fuera del plazo establecido en la cláusula duodécima siguiente, o sus modificaciones.

- 8) Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga la ANID, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a la ANID, en mérito del retraso producido, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio a la Fundación para la entrega del respectivo informe, a dar término anticipado al Convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera o vigésimo cuarta siguientes, según corresponda.
- 9) En el caso de que, de conformidad con el derecho a verificación contenido en la cláusula décima precedente, se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer las acciones correctivas que la ley le otorga, la ANID podrá suspender la entrega del Subsidio y/o poner término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.
- 10) Para la revisión de los informes, la ANID podrá solicitar a la Fundación que realice una o más presentaciones sobre las actividades realizadas de conformidad con el Anexo I, las que podrán ser presenciadas por terceros si así la ANID lo dispusiere. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por la ANID, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que la Fundación no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, la ANID podrá dar término anticipado al Convenio.
- 11) La aprobación de la ANID de cada una de las rendiciones de cuentas liberará la garantía entregada por la Fundación para caucionar el anticipo o cuota de que dicha rendición refiera.

UNDÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del Subsidio.

Habiéndose verificado por la ANID las condiciones aplicables para la cuota de que se trate, establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio, el Subsidio será entregado a la Fundación de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$570.000.000.-
1° de avance	Mes 12 de ejecución.	Mes 13 de ejecución.	Cuota 2	\$660.000.000.-
2° de avance	Mes 24 de ejecución.	Mes 25 de ejecución.	Cuota 3	\$660.000.000.-



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E167290/2021
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 21/12/2021
 RENE MORALES ROJAS
 Contralor Regional

3° de avance	Mes 36 de ejecución.	Mes 37 de ejecución.	Cuota 4	\$660.000.000.-
4° de avance	Mes 48 de ejecución.	Mes 49 de ejecución	Cuota 5	\$650.000.000.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución de las actividades del Anexo I	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del Anexo I	n/a	n/a

DUODÉCIMO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

- 1) La Fundación deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, actividades, plazos, y su presupuesto asociado, de conformidad a los fines establecidos en su objeto, el presente Convenio y su Anexo I que deberá ser incorporado y permanecer actualizado en la forma indicada por ANID.
- 2) La continuidad en la entrega de recursos del Subsidio quedará sujeta a que la Fundación de cumplimiento de las actividades para las cuales estos fondos son otorgados, de acuerdo a lo establecido en este Convenio y especialmente el Anexo I
- 3) La ANID, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos que por este convenio se entregan, si constata que la Fundación ha incumplido gravemente sus obligaciones bajo el presente Convenio, de conformidad a la cláusula decimoséptima.
- 4) Ante la ocurrencia de cualquiera de las medidas descritas en el numeral 3 precedente, la ANID podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que la ley le permite y que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución de las actividades del Anexo I, con la finalidad de que estas se desarrollen de acuerdo con las condiciones y términos del presente Convenio y, además, en observancia a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de poder poner término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta del presente Convenio.
- 5) Asimismo, la Fundación estará obligada a informar a la ANID y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que este no alcanzará los resultados comprometidos en el Anexo I, o que aquellos resultados no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte al patrimonio inicial de la Fundación que sea de su responsabilidad y/o la de los demás fundadores del DO.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E167290/2021
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 21/12/2021
 RENE MORALES ROJAS
 Contralor Regional

DÉCIMO TERCERO.- Rendiciones.

- 1) Las rendiciones de cuentas que deberá realizar anualmente a la ANID en virtud del presente Convenio se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o con las normas que la sustituyan o reemplacen, con lo dispuesto en la ley N°21.105, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que la ANID disponga al efecto.
- 2) Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.
- 3) No podrán destinarse recursos del Subsidio a inversiones en el mercado de capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes -a juicio de la ANID- para la ejecución de las actividades del Anexo I, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza, salvo indemnizaciones de naturaleza laboral que tengan como causa una obligación legal o contractual debidamente establecida en el contrato de trabajo respectivo.
- 4) Además del derecho a verificación contenido en la cláusula décima precedente, la ANID verificará que los recursos del Subsidio no se encuentren enmarcados dentro de gastos y/o actividades cuyo financiamiento no está permitido, de conformidad a lo señalado en esta cláusula décima cuarta.

DÉCIMO CUARTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

- 1) Para las adquisiciones y para las contrataciones de servicios, que efectúen con cargo a los recursos del Subsidio y en el contexto de ejecución de las actividades del Anexo I, la Fundación deberá utilizar el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula.
- 2) Todas las adquisiciones y contrataciones de más de 10 millones de pesos deberán ser autorizadas o ratificadas por el directorio del DO o por quien el Directorio designe, para luego ser informadas a la ANID, de manera trimestral. Para este efecto, la Fundación deberá presentar al directorio o a quien éste designe tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. La ANID, en casos fundados, podrá autorizar o ratificar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.
- 3) La ANID rechazará el gasto respectivo en caso de que la Fundación no hubiere solicitado la autorización o ratificación por su directorio o quien éste designe, o no haya efectuado las tres cotizaciones previas de conformidad con esta cláusula décima cuarta.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 4) La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios asociados a obras por la Fundación, deberán contar con la autorización y supervisión de la ANID.
- 5) Todas las compras, contrataciones de servicios, adquisiciones de equipos y bienes de capital, así como las contrataciones de obras para infraestructura, realizadas por la Fundación, deberán seguir las siguientes indicaciones:

Se requerirán al menos 3 cotizaciones en las adquisiciones de servicio, equipos y bienes en general por parte de la Fundación usando los recursos indicados en el presente convenio.

Se requerirá licitación pública nacional, por montos superiores a \$ 15.000.000.- (IVA incluido).

En todos los casos, estos montos no incluyen los aranceles para compras hechas directamente en el extranjero.

Cualquier modificación referente a los equipos u obras solicitados deberá ser autorizada por ANID de forma previa a su adquisición o contratación.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, la ANID rechazará los respectivos gastos.

- 6) A fin de establecer el correcto control, la Fundación deberá declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas y, además, solicitar a la ANID su autorización. Para efectos del presente Convenio, entendiéndose por personas relacionadas a la Fundación: a) Sus fundadores; b) sus “aportantes estratégicos” y/o sus personas relacionadas, según dicho término se define en el artículo 100 de la ley N°18.045; c) cualquier persona jurídica que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas pueda(n) designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o influir decisivamente en la administración de la misma y; d) las personas naturales y/o su cónyuge o conviviente civil, y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad que participen en su administración, Consejo de Aportantes y Comités Asesores, según dichos términos se definen en los estatutos del DO.

Asimismo, la Fundación deberá declarar expresamente y solicitar la autorización de la ANID, respecto de las contrataciones de personal que posean vigente un contrato de trabajo, de prestación de servicios a honorarios o similar con los señalados en las letras a), b) o c), del presente numeral, en orden a velar por la (1) idoneidad y (2) equilibrio de las conformaciones de los equipos de la Fundación en la ejecución del presente convenio. Esto último se aplicará a las contrataciones respecto de personas que hayan dejado de estar ligadas a las instituciones por los medios señalados, en los últimos seis meses de verificada la contratación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 7) En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de la obligación de informar contenida en el numeral 6 precedente o bien, la adquisición o contratación a que dicho numeral 6 se refiere se efectúe sin la autorización de la ANID, se rechazará el gasto respectivo.
- 8) La Fundación deberá tomar póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el presente convenio. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.
- 9) En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado a la Fundación y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Fundación asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. La ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la Fundación. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare su continuación.

DÉCIMO QUINTO.- Modificaciones a las actividades del Anexo I.

- 1) La ANID y la Fundación podrán modificar las actividades del Anexo I antes de la entrega de la cuota del Subsidio correspondiente a dicho monto, cuando las actividades determinadas en dicho anexo varíen en sus objetivos en el tiempo intermedio, mediante un instrumento modificadorio del presente convenio debidamente tramitado.

DÉCIMO SEXTO.- Modificaciones al Convenio.

Las modificaciones a las actividades, metas, medios de verificación y cualquier otra que signifique un cambio de las cláusulas del presente Convenio o al Anexo I, deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, suscrito por la ANID y el DO, el que deberá ser aprobado por Resolución de la ANID y seguir la tramitación que corresponda, debiendo renovar o pedir nuevas garantías para resguardar los montos transferidos para cubrir la modificación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución de las actividades del Anexo I.

La ANID podrá suspender, por periodos determinados, de oficio o a petición de la Fundación, el plazo de ejecución de las actividades del Anexo I, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo, debiendo notificárselas a la Fundación y otorgarle traslado previo por un plazo no inferior a 10 días.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

En caso de solicitud de la Fundación, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. La ANID analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión a la Fundación por escrito.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del Anexo I no podrán exceder de la mitad del plazo establecido en la cláusula tercera precedente, o de dicho plazo sumado a la prórroga contenida en la misma cláusula referida, en caso de otorgarse.

Autorizada la suspensión, la ANID rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al Subsidio que haya sido incurrido durante el período de suspensión.

En todos los casos de suspensión contemplados en esta cláusula, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique la ANID al comunicar su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Publicidad y difusión.

- 1) La información que la ANID reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.
- 2) La Fundación autoriza a la ANID, desde la entrada en vigencia del presente Convenio, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo a las actividades del Anexo I para actividades de difusión.
- 3) Además, durante la ejecución de las actividades del Anexo I, la Fundación se obligará a lo siguiente:
 - a) Proporcionar oportunamente a la ANID toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que la ANID pueda cumplir con sus obligaciones de supervisión y control, acerca de las actividades del Anexo I y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
 - b) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados sobre las actividades del Anexo I que realice la ANID, para promocionar los resultados parciales y finales.
 - c) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el DO, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente la expresión *“El aporte del Estado para la fundación Data Observatory es realizado con aportes de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo”* y, además, que el DO es apoyado por dicha Agencia. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la ANID.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- d) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones de las actividades del Anexo I, y otras que el DO estime conveniente, de forma que haga notoria, y en los términos descritos, la contribución de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la ANID.
 - e) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por la ANID, según corresponda.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará a la ANID para desestimar la continuación del Convenio, pudiendo ponerle término, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera.
 - 5) Con posterioridad al término del Convenio, y durante un período de 5 (cinco) años, la Fundación se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos de las actividades del Anexo I, cuando sea solicitado por la ANID directamente o a través de un tercero.

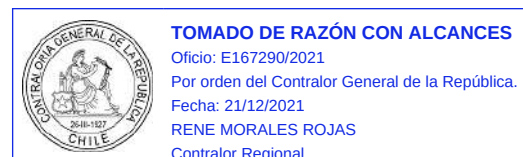
DÉCIMO NOVENO.- Término del plazo de ejecución de actividades del Anexo I.

- 1) La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del Anexo I corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, o sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima séptima precedente, o sus prórrogas o suspensiones autorizadas por la ANID.
- 2) Las actividades contempladas en el Anexo I, así como los gastos con cargo al Subsidio y los aportes que lo comprenden deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del numeral precedente, considerando sus eventuales prórrogas o suspensiones, debiendo en todo caso, renovarse o tomar nuevas garantías para que dichos nuevos lapsos estén cubiertos.

VIGÉSIMO. - Término normal del Convenio.

El término normal del Convenio se producirá en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades del Anexo I y entregado su informe final, la ANID resuelva y comunique la Fundación la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Término anticipado del Convenio.



Sin perjuicio de las demás causales señaladas en el presente Convenio, la ANID podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al Convenio, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera siguientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Término Anticipado del Convenio por causa no imputable a la Fundación.

- 1) La ANID podrá poner término anticipado al presente Convenio, sea por su propia iniciativa o a solicitud de la Fundación, en las siguientes situaciones:
 - a) Incumplimiento de las actividades contenidas en el Anexo I, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Fundación, calificada debidamente por la ANID, previo pronunciamiento de la Fundación.
 - b) Por haber llegado a la convicción de que la o las actividades del Anexo I no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables de acuerdo al objeto social de la Fundación, o que la Fundación y/o sus aportantes no puedan enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por la ANID, previo pronunciamiento de la Fundación.
 - c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Fundación en el desempeño de las actividades del Anexo I, calificadas debidamente por la ANID y previo pronunciamiento de la Fundación.
- 2) En caso de que el término anticipado sea solicitado por la Fundación y aceptado por la ANID, se entenderá terminado anticipadamente el Convenio desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.
- 3) En caso de que el término anticipado sea por iniciativa de la ANID, se entenderá terminado anticipadamente el Convenio desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, una vez haya sido oído el pronunciamiento de la Fundación al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 de la cláusula duodécima, referido a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la ANID.
- 4) En cualquier caso, la Fundación deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

anticipado al Convenio, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de esta.

- 5) Una vez revisado el informe a que se refiere el numeral 4 precedente, la Fundación deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del Subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que la ANID fije, el cual no podrá exceder del quinto día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de la ANID y que se contará desde el requerimiento de devolución del saldo.
- 6) Para el cálculo del saldo a devolver a la ANID, se aplicará, además, el criterio establecido en la cláusula sexta del presente Convenio. La ANID hará efectiva las garantía por anticipos que corresponda si la Fundación no realizare la restitución dentro de plazo.
- 7) Aceptado el informe final de cierre y aprobadas las rendiciones de cuentas a perfecta satisfacción de la ANID, la ANID hará la restitución inmediata a la Fundación de todas las garantías que mantenga en su poder.

VIGÉSIMO TERCERO. - Término anticipado del Convenio por hecho o acto imputable a la Fundación.

- 1) La ANID podrá poner término anticipado al Convenio, concluido o no el plazo de ejecución de este, en caso de que la Fundación incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones de acuerdo al presente Convenio, debiendo notificarle los antecedentes que configurarían dicha causal a la Fundación y otorgándole un traslado previo por al menos 15 días. Lo anterior se aplicará en el caso de los siguientes incumplimientos:
 - a) Negar o dificultar el derecho de seguimiento contenido en la cláusula novena precedente.
 - b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades del Anexo I.
 - c) No informar y proponer el término del Convenio oportunamente a la ANID, habiendo llegado a la convicción de que las actividades del Anexo I no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables de conformidad al objeto social de la Fundación y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- d) Ocurrencia de disconformidad grave y reiterada entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Por haber llegado a la convicción de que las actividades del Anexo I no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables de conformidad al objeto social de la Fundación, o que la Fundación y/o sus aportantes no puedan enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la Fundación.
- f) En las rendiciones, cuando por negligencia de la Fundación, se detecten alguna de las siguientes situaciones:
- Existencia de duplicidad en la rendición de respaldos de gastos fundados en el Anexo I o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos notoriamente por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- g) Otras causas imputables a la falta de diligencia de la Fundación en el desempeño de las actividades del Anexo I, de conformidad al objeto social de la Fundación.
- 2) Ante este término anticipado, la Fundación deberá restituir la parte del subsidio asociada al incumplimiento imputable, pudiendo comprender la totalidad del subsidio si la gravedad del incumplimiento lo amerita en el plazo que la ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la ANID, y que se contará desde el requerimiento de restitución del Subsidio.
- 3) Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si la Fundación no realiza la restitución dentro del plazo fijado de acuerdo al numeral 2 precedente, sin perjuicio del ejercicio, por parte de la ANID, de las acciones judiciales que correspondan, en el caso que el monto de las garantías en poder de ella, no sean suficientes para enterar la totalidad del Subsidio que deba reintegrar la Fundación. En caso contrario, la ANID hará la restitución de la garantía respectiva.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

VIGÉSIMO CUARTO. - Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

- 1) La Fundación será dueña de los bienes adquiridos mediante los recursos del Subsidio.
- 2) Los resultados apropiables derivados de la ejecución de las actividades del Anexo I, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Fundación y/o a los otros participantes conforme a lo que estos hayan estipulado. En consecuencia, corresponderá a la Fundación y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados de las actividades del Anexo I. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.
- 3) Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de los resultados o información surgida del convenio y que es de titularidad de la Fundación y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMO QUINTO. - Obligaciones generales.

- 1) La Fundación debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto de las actividades del Anexo I, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes.
- 2) La Fundación declara que acepta el aporte o subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar las acciones comprometidas en este convenio, utilizando los recursos en la forma que el propio convenio y su objeto social ha previsto.
- 3) Asimismo, la Fundación asume las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe final.
- 4) En particular, y de acuerdo a lo dispuesto en inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N°164, de 16 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N°75, de 12 de julio de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Fundación deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°17.336 de Propiedad Industrial, al DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Economía,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos, a la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y los requerimientos de confidencialidad que correspondan.

VIGÉSIMO SEXTO. - Coordinadores .

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio el cual deberá ser designado de forma expresa, obligándose las partes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio a nombrarlos. Dichas designaciones podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante carta o correo electrónico, individualizando al coordinador de reemplazo debiéndose los Coordinadores comunicarse y reunirse de forma periódica, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades del Anexo I, sus logros y dificultades durante su ejecución.

A los Coordinadores les corresponderá velar por el debido cumplimiento de las obligaciones generadas en este convenio y coordinarse con su contraparte para observar dicho mandato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Interpretación de cláusulas del Convenio.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por la ANID. La Fundación podrá formular a la ANID alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del Convenio, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de la ANID en cuanto a la interpretación definitiva que esta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Domicilio y jurisdicción.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO. - Notificaciones y solicitudes.

- 1) Las notificaciones de los actos administrativos dictados por la ANID relacionados con el Convenio serán practicadas mediante correo electrónico, sin perjuicio de además notificar al coordinador de la cláusula VIGÉSIMO SEXTO. La notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. La Fundación se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

comunicado a la ANID y aceptado por esta, mediante correo electrónico dirigido a la nueva casilla informada. Para estos efectos, no será necesaria modificación del presente Convenio.

- 2) Asimismo, y para efectos de todas las solicitudes y comunicaciones que la Fundación realice en el contexto de este Convenio, además de su ingreso por Oficina de Partes de la ANID, podrán ejecutarse, preferentemente, a través de la casilla de correo electrónico `anid_scia@anid.cl`. La ANID informará oportunamente toda modificación, mediante correo electrónico, a la casilla singularizada por la Fundación.

TRIGÉSIMO. - Cómputo de plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son de días hábiles, máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquel en que se notifique el respectivo acto. Se entenderán como días hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de doña Aisén Etcheverry Escudero, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en el Decreto Supremo N°246, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Jerez Hanckes, para representar a la fundación Data Observatory, consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Directorio de la fundación, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, cuya copia se redujo a escritura pública otorgada con fecha 5 de noviembre de 2021, ante doña Verónica Isabel González Dávila, Notario Público, suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, en la que se le designó como Director Ejecutivo Interino y se le delegó expresamente la facultad de suscribir el presente convenio.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Carlos Jerez Hanckes
Director Ejecutivo (Int.)
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y
Desarrollo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

ANEXO I

Objetivos Específicos o Actividades, Metas,
Indicadores y Medios de Verificación

1.- Primer año de ejecución (12 meses después de la transferencia de los recursos)

Objetivo	Indicadores	Resultados	Verificación
1. Operación.		1.1 Hojas de ruta de talento, datos y soluciones acorde al resultado de FIE-2016-V022 y CORFO Grant 16IFI6626	1.1 Revisión pre-operaciones, debe ocurrir durante en el segundo trimestre del primer año, previo a la entrega de la hoja de ruta.
	1.1 Directora	1.2 Contratación de Director o Directora de la fundación, mediante proceso abierto, internacional y transparente, aprobado por los socios de la fundación en su directorio.	1.2 Memoria del proceso de contratación.
	1.2 Equipo	1.3 Plan de atracción y fortalecimiento de talento para el Centro, a 5 años.	1.3 Hoja de ruta “atracción y fortalecimiento de talento en el DO”.
	1.3 Comités Asesores	1.4 Creación de los comités asesores del directorio (Talento, Vinculación, Soluciones, Datos).	1.4 Informe de composición de los comités, cv de cada uno, incluyendo obligaciones y responsabilidades.
	1.4 Principios rectores	1.5 Definición de manual de principios y valores del equipo y el directorio de la fundación (que incluya un plan de evaluación de respeto y mantención de su contenido en la práctica, incluyendo la gestión de conflicto de intereses.)	1.5 Entrega del Manual indicado y plan de evaluación.
2. Talento.	2.1 Ecosistema	2.1 Definir un plan de actividades detallado que incluya requisitos de capacitaciones, seminarios, webinars, escuelas de verano, pasantías, prácticas profesionales, tesis de postgrado, etc. destinado a desarrollar talento en el ecosistema en los temas propios del DO (debe incluir objetivos y métricas, y abordar el rol de esta línea en el modelo de negocios de la fundación).	2.1 Documento con plan de desarrollo de talentos del ecosistema, validados por el comité técnico.
		2.2 Realizar un ejercicio de anticipación y prospección de necesidades y requisitos de talento en el ecosistema nacional a 10 años.	2.2. Informe “Escenarios futuros y necesidades de talento”, validados por el comité técnico..
3. Datos.	3.1 Interno	3.1 Plan de desarrollo del área de datos de la fundación (debe incluir objetivos y métricas, y abordar el rol de esta línea en el modelo de negocios de la fundación)	3.1 Hoja de ruta “datos para el desarrollo del país” validados por el comité técnico.
	3.2 Ecosistema	3.2 Anticipación y prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	3.2 Informe “Necesidades de evidencia y observación en

		Chile" , validados por el comité técnico.	
4. Soluciones.	4.1 Interno	4.1 Plan de soluciones (debe incluir objetivos de creación de conocimiento y aplicaciones, métricas para censar dichos objetivos, y abordar el rol de esta línea en el modelo de negocios de la fundación).	4.1 Hoja de ruta "soluciones data-céntricas para los desafíos del país" validados por el comité técnico.
	4.2 Ecosistema	4.2 Ejercicios de anticipación y prospección respecto de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	4.2 Informe "Desafíos data-céntricos en Chile" , validados por el comité técnico.
5. Vinculación.	5.1 Interna	5.Modelo de vinculación entre equipos, entre directorio y equipos, entre directorio y director, y entre cada uno de estos estamentos y organizaciones externas a la fundación que son a la vez socios (especial atención al balance entre los socios que contribuyan con talento a la fundación, y los que lo hagan de otras maneras, que abarque tanto aspectos de gestión como la existencia de canales de comunicación abiertos para los asociados, de público conocimiento entre los integrantes). 5.2 Modelo de interacción con las entidades con los que la fundación trabaja (que abarque tanto aspectos de gestión como la existencia de canales de abiertos). 5.3 Llamado anual a nuevos socios socios fundadores.	5.1 Memorándum de la fundación.
	5.2 Ecosistema		5.2 Memorándum de la fundación.
	5.3 Socios		5.3 Llamado a nuevos socios.



2.- Segundo Año de Ejecución (24 meses después de la transferencia de los recursos)

Objetivo	Indicadores	Resultados	Verificación
1. Operación.	1.1 Equipo	1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación	1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación
	1.2 Comités Asesores	1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación.	1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal).
	1.3 Principios rectores	1.3 Evaluación anual de Comités Asesores	1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada
		1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores	1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación.
2. Talento.	2.1 Ecosistema	2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones.	2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO).
		2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema.	2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional.
3. Datos.	3.1 Interno	3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos	3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere numero de visitas y descargas de bases de datos abiertas, numero de aplicaciones creadas con datos del DO, numero de papers escritos usando datos del DO).
	3.2 Ecosistema	3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional.
4. Soluciones.	4.1 Interno	4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones.	4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, numero de emprendimientos creados).
	4.2 Ecosistema	4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional.



5. Vinculación.	5.1 Ecosistema	5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja.	5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contrapartes en cada una de ellas, número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t
		5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos.	
	5.2 Socios		5.2 Política de Aportantes Estratégicos

3.- Tercer Año de Ejecución (36 meses después de la transferencia de los recursos)

Objetivo	Indicadores	Resultados	Verificación
1. Operación.	1.1 Equipo	1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación	1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación
	1.2 Comités Asesores	1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación.	1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal).
	1.3 Principios rectores	1.3 Evaluación anual de Comités Asesores	1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada
		1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores	1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación.
2. Talento.	2.1 Ecosistema	2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones.	2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO).
		2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema.	2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional.
3. Datos.	3.1 Interno	3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos	3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere numero de visitas y descargas de bases de datos abiertas, numero de aplicaciones creadas con datos del DO, numero de papers escritos usando datos del DO).
	3.2 Ecosistema	3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional.
4. Soluciones.	4.1 Interno	4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones.	4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes publicos, numero de emprendimientos creados).
	4.2 Ecosistema	4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional.

5. Vinculación.	5.1 Ecosistema	5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja.	5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contrapartes en cada una de ellas, número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t
	5.2 Socios	5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos.	
			5.2 Política de Aportantes Estratégicos

4.- Cuarto Año de Ejecución (48 meses después de la transferencia de los recursos)

Objetivo	Indicadores	Resultados	Verificación
1. Operación.			1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación
	1.1 Equipo	1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación	1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal).
	1.2 Comités Asesores	1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación.	1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada
	1.3 Principios rectores	1.3 Evaluación anual de Comités Asesores 1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores	1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación.
2. Talento.		2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones.	2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO).
	2.1 Ecosistema	2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema.	2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional.
3. Datos.	3.1 Interno	3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos	3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere numero de visitas y descargas de bases de datos abiertas, numero de aplicaciones creadas con datos del DO, numero de papers escritos usando datos del DO).
	3.2 Ecosistema	3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional.
4. Soluciones.		4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones.	4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, numero de emprendimientos creados).
	4.1 Interno	4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional.
5. Vinculación.		5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja.	5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contr
	5.1 Ecosistema	5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos.	5.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional.



vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t

5.2 Política de Aportantes Estratégicos

5.- Quinto Año de Ejecución.

Objetivo	Indicadores	Resultados	Verificación
1. Operación.	1.1 Equipo 1.2 Comités Asesores 1.3 Principios rectores	1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación	1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación
		1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación.	1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal).
		1.3 Evaluación anual de Comités Asesores	1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada
		1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores	1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación.
2. Talento.	2.1 Ecosistema	2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones.	2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO).
		2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema.	2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional.
3. Datos.	3.1 Interno 3.2 Ecosistema	3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos	3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere numero de visitas y descargas de bases de datos abiertas, numero de aplicaciones creadas con datos del DO, numero de papers escritos usando datos del DO).
		3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional.
4. Soluciones.	4.1 Interno 4.2 Ecosistema	4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones.	4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, numero de emprendimientos creados).
		4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años.	4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional.



5. Vinculación.	5.1 Ecosistema	5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja.	5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contrapartes en cada una de ellas, número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t
	5.2 Socios	5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos.	
			5.2 Política de Aportantes Estratégicos

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2.- IMPÚTESE, por parte del Departamento de Finanzas, el gasto ocasionado por la presente resolución a la cuenta presupuestaria que corresponda.

3.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Centros; Departamento Jurídico; Departamento de Finanzas y Oficina de Partes y a la Fundación beneficiaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTÍFIQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	30-11-2021
ÍTEM	24 01 126
C. COSTO	SCIA
ANALISTA	Vladimir Tapia – Raúl Muñoz

AISEN AMALIA
ETCHEVERRY
ESCUDERO

Firmado digitalmente
por AISEN AMALIA
ETCHEVERRY
ESCUDERO
Fecha: 2021.11.30
15:57:14 -03'00'

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted N° E18448/2021
Memorándum: 18944/2021

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, Chile, a 15 de Enero de 2018, entre Servicios Amazon Web Services Chile Limitada, RUT N°76.609.638-7, representada por Sr. Carlos Corona Nunez, *pasaporte* [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante también e indistintamente el “Empleador” o la “Empresa”) por una parte; y, por la otra, Señor/Señora Aisen Etcheverry Esdudero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], [REDACTED] (en adelante también el “Trabajador(a)”), se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Naturaleza de los servicios.

1.1 El Empleador contrata al Trabajador(a) para que éste(a) preste sus servicios en el cargo de Gerente, Política Publica de America Latina, AWS de Servicios Amazon Web Services Chile Limitada.

Serán funciones del Trabajador(a), entre otras, las siguientes:

Te gustaría ser parte de un equipo de política pública se centró en aumentar la toma de conciencia y la adopción de Amazon Web Services (AWS)* y la utilidad del modelo de cloud computing en los sectores comercial y público de América del Sur? ¿Tiene la experiencia en la región, que es necesario para ayudar a avanzar en la agenda de políticas públicas de Amazon Web Services (AWS)*, un destacado proveedor de servicios en la nube y filial de Amazon.com?

Estamos buscando talentosos, innovadores, y bien conectado para representar AWS individuales ante los responsables de la toma de decisiones de TI y altos ejecutivos del gobierno, especialmente en los

EMPLOYMENT CONTRACT

In the city of Santiago, Chile, on January 15 2018 by and between Servicios Amazon Web Services Chile Limitada, Taxpayer Identification No. 76.609.638-7, represented by Mr. Carlos Corona Nunez,

(hereinafter also the “Employer” or the “Company”), as one party; and as the other, Mr./Ms Aisen Etcheverry Escudero, national identity card No. [REDACTED]

[REDACTED] (hereinafter also the “Employee”), have entered into the following employment contract:

FIRST: Type of work.

1.1 The Employer hires the Employee to render Employee’s services in the position of Manager, Latin America Public Policy, AWS of Servicios Amazon Web Services Chile Limitada.

Among other duties, the Employee shall:

Would you like to be part of a public policy team focused on increasing awareness and adoption of Amazon Web Services (AWS)* and the utility cloud model in the commercial and public sectors South America? Do you have the experience in the region that is necessary to help further advance the public policy agenda of Amazon Web Services (AWS)*, a leading cloud services provider and subsidiary of Amazon.com?

We are looking for a talented, innovative, and well-connected individual to represent AWS before national IT decision makers and senior government executives, particularly in Southern Cone countries. You will address risks and opportunities for the

países del Cono Sur. Podrá abordar los riesgos y oportunidades para los negocios en estos países y en toda la región. Podrá familiarizarse con todos los aspectos de los negocios de Latinoamérica AWS e interfaz directamente con las unidades de negocio y equipos de tecnología y servicios en AWS.

Reportando al Director de Política Pública de AWS, esta posición será la de asuntos gubernamentales:

- ayudar en la elaboración y ejecución de los asuntos de gobierno la promoción de objetivos y prioridades de política pública para Amazon Web Services (AWS) en toda América Latina, especialmente en los países del Cono Sur;
- trabajar colaborativamente y transparente con el sector comercial y público de AWS equipos comerciales para asegurar el alineamiento entre las prioridades principales de la empresa, los objetivos de política pública y "ir al mercado" estrategias;
- facilitar reuniones de alto nivel entre los ejecutivos de AWS y actores clave, incluidos el estado y los responsables políticos locales y ejecutivos, asociaciones de la industria, y socios de alianza para promover y defender la compañía políticas políticas públicas; y
- aprovechar oportunidades de membresía corporativa apropiada de las asociaciones industriales y las organizaciones políticas en nombre de AWS, y Garantizar la adecuada utilización de consultores externos cuando sea necesario.

Titulación básica de

5 años de experiencia en representación de una gran empresa o asociación, preferiblemente pero no necesariamente en el Internet/Tecnología, antes de que los diseñadores de políticas, incluyendo una experiencia significativa en el sector público la adquisición y la política de adquisiciones, preferiblemente en países como los países del Cono Sur. Experiencia debe incluir una comprensión profunda de los procesos de formulación de políticas y legislativas del país.

5 años de experiencia con s cabildeo y/o acordes rama legislativa o ejecutiva experiencia. Una licenciatura es necesario, preferiblemente en una disciplina pertinente (Ciencias Políticas, Políticas Públicas, Ingeniería, etc.). Un grado avanzado es preferido.

Sólido conocimiento y experiencia en la promoción y el desarrollo de políticas públicas relativas a la tecnología de la información (TI) relacionadas con cuestiones tales como una "agenda de innovación" y las políticas del sector público tales como cloud

business in these countries and throughout the region. You will become familiar with all aspects of AWS's Latin America business, and interface directly with relevant business units and technology and services teams at AWS.

Reporting to the Director of AWS Public Policy, this government affairs position shall:

- Assist in developing and executing government affairs advocacy objectives and public policy priorities for Amazon Web Services (AWS) throughout Latin America, particularly in the Southern Cone countries;
- Work collaboratively and transparently with the AWS commercial and public sector business teams to ensure alignment between core business priorities, public policy goals and "go to market" strategies;
- Facilitate high-level meetings between AWS executives and key stakeholders, including state and local policy makers and executives, industry associations, and alliance partners to promote and advocate the company's public policy policies; and
- Leverage appropriate corporate membership opportunities in industry associations and policy organizations on behalf of AWS, and ensure appropriate utilization of outside consultants when necessary.

BASIC QUALIFICATIONS

5+ years of experience representing a large company or association, preferably but not necessarily in the Internet/tech industry, before policymakers, including significant experience on public sector acquisition and procurement policy, preferably in countries such as Southern Cone countries. Experience should include deep understanding of in-country legislative and policymaking processes.

5+ years of experience with s lobbying and/or commensurate legislative or executive branch experience. A Bachelor's degree is required, preferably in a relevant discipline (Political Science, Public Policy, Engineering, etc.). An advanced degree is preferred.

Strong knowledge of and background in advocacy and public policy development pertaining to information technology-related (IT) issues such as an "innovation agenda" and public sector policies such as cloud computing, government IT management reform, IT infrastructure/applications, renewable energy, procurement and contracting, information assurance/cyber security, IT services, and corporate

computing, Gobierno de reforma de la gestión de TI, infraestructura de TI/aplicaciones, energía renovable, adquisiciones y contratación, información de garantía y seguridad cibernética, servicios de TI y cumplimiento corporativo.

Altamente eficaz, oral y escrita habilidades de comunicación interpersonal; demostrar habilidad para interactuar de manera eficaz y cómodamente en los más altos niveles gubernamentales y corporativas.

Mantener los niveles personales más altos de conducta ética, integridad y confidencialidad, con mayor prestigio profesional en el sector.

Self-starter con probada trayectoria de trabajar correctamente con una amplia variedad de grupos funcionales de una organización y de las culturas.

Capacidad para identificar y comprender los aspectos técnicos clave relativos a operaciones corporativas en propuestas legislativas y reglamentarias, comprender implicaciones empresariales y sintetizar documentos normativos para los clientes internos y externos.

Capacidad de influencia, negociar y persuadir a los demás es obligatorio. Debe ser flexible y demostrar la firme sentencia/aptitudes para tomar decisiones, y sagacidad política.

Capacidad demostrada para construir y fomentar unas relaciones y redes con otros.

Fluent (conversación, escritura y lectura) en inglés y español; fluidez en portugués un plus.

Basado en uno de los países del Cono Sur (país en una gran ciudad internacional TBD).

Prefería las calificaciones de 5 años de experiencia en representación de una gran empresa o asociación, preferiblemente pero no necesariamente en el Internet/Tecnología, antes de que los diseñadores de políticas, incluyendo una experiencia significativa en el sector público la adquisición y la política de adquisiciones, preferiblemente en países de América Latina. Experiencia debe incluir una comprensión profunda de los procesos de formulación de políticas y legislativas del país.

5 años de experiencia en actividades de cabildeo y/o acordes rama legislativa o ejecutiva experiencia. Una licenciatura es necesario, preferiblemente en una disciplina pertinente (Ciencias Políticas, Políticas Públicas, Ingeniería, etc.). Un grado avanzado es preferido.

compliance.

Highly effective oral, written and interpersonal communication skills; demonstrated ability to effectively and comfortably interact at the highest corporate and government levels.

Maintain highest personal levels of ethical conduct, confidentiality and integrity, with strongest professional reputation in the industry.

Self-starter with proven track record of successfully working with a wide array of functional groups across an organization and cultures.

Ability to identify and understand key technical aspects pertaining to corporate operations in legislative and regulatory proposals, understand business implications, and synthesize policy documents for internal and external customers.

Ability to influence, negotiate with, and persuade others is required. Must be flexible and demonstrate strong judgment/decision-making skills, and political acumen.

Demonstrated ability to build and foster effective relationships and networks with others. Fluent (speaking, writing & reading) in English and Spanish required; fluency in Portuguese a plus.

Based in one of the Southern Cone Countries (country in a major international city TBD).

PREFERRED QUALIFICATIONS

5+ years of experience representing a large company or association, preferably but not necessarily in the Internet/tech industry, before policymakers, including significant experience on public sector acquisition and procurement policy, preferably in Latin American countries. Experience should include deep understanding of in-country legislative and policymaking processes.

5+ years of experience with lobbying and/or commensurate legislative or executive branch experience. A Bachelor's degree is required, preferably in a relevant discipline (Political Science, Public Policy, Engineering, etc.). An advanced degree is preferred.

Strong knowledge of and background in advocacy and public policy development pertaining to information technology-related (IT) issues such as an

Sólido conocimiento y experiencia en la promoción y el desarrollo de políticas públicas relativas a la tecnología de la información (TI) relacionadas con cuestiones tales como una "agenda de innovación" y las políticas del sector público tales como cloud computing, Gobierno de reforma de la gestión de TI, infraestructura de TI/aplicaciones, energía renovable, adquisiciones y contratación, información de garantía y seguridad cibernética, servicios de TI y cumplimiento corporativo.

Altamente eficaz, oral y escrita habilidades de comunicación interpersonal; demostrar habilidad para interactuar de manera eficaz y cómodamente en los más altos niveles gubernamentales y corporativas.

Mantener los niveles personales más altos de conducta ética, integridad y confidencialidad, con mayor prestigio profesional en el sector.

Self-starter con probada trayectoria de trabajar correctamente con una amplia variedad de grupos funcionales de una organización y de las culturas.

Capacidad para identificar y comprender los aspectos técnicos clave relativos a operaciones corporativas en propuestas legislativas y reglamentarias, comprender implicaciones empresariales y sintetizar documentos normativos para los clientes internos y externos.

Capacidad de influencia, negociar y persuadir a los demás es obligatorio. Debe ser flexible y demostrar la firme sentencia/aptitudes para tomar decisiones, y sagacidad política.

Capacidad demostrada para construir y fomentar unas relaciones y redes con otros.

Fluent (conversación, escritura y lectura) en inglés y español; fluidez en portugués un plus.

"innovation agenda" and public sector policies such as cloud computing, government IT management reform, IT infrastructure/applications, renewable energy, procurement and contracting, information assurance/cyber security, IT services, and corporate compliance.

Highly effective oral, written and interpersonal communication skills; demonstrated ability to effectively and comfortably interact at the highest corporate and government levels.

Maintain highest personal levels of ethical conduct, confidentiality and integrity, with strongest professional reputation in the industry.

Self-starter with proven track record of successfully working with a wide array of functional groups across an organization and cultures.

Ability to identify and understand key technical aspects pertaining to corporate operations in legislative and regulatory proposals, understand business implications, and synthesize policy documents for internal and external customers.

Ability to influence, negotiate with, and persuade others is required. Must be flexible and demonstrate strong judgment/decision-making skills, and political acumen. Demonstrated ability to build and foster effective relationships and networks with others.

Fluent (speaking, writing & reading) in English and Spanish required; fluency in Portuguese a plus.

	En el desempeño de sus funciones, el Trabajador(a) deberá seguir las instrucciones y reportar a Gerente Senior.		In the performance of Employee's duties, the Employee shall work under the instructions and report to Senior Manager.
1.2	Las funciones del Trabajador(a) se desarrollarán en las oficinas del	1.2	The Employee's functions shall be conducted in the Employer's offices

	Empleador ubicadas en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los viajes dentro y fuera del país que demande el adecuado desempeño de sus funciones.		located in Santiago, notwithstanding the travel in the country and abroad that is required for an appropriate performance of his functions.
1.3	Lo dispuesto en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de la facultad del Empleador de alterar la naturaleza de los servicios y/o alterar de manera transitoria o permanente el lugar en que ellos deban prestarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo. En caso de necesidades operativas de la Empresa, caso fortuito y/o fuerza mayor, el Empleador podrá disponer que el Trabajador(a) preste servicios de modo transitorio desde su hogar o desde el lugar elegido libremente por éste(a), con carácter transitorio, a través del sistema de teletrabajo.	1.3	Despite the provisions in this agreement, the Employer may alter in a permanent or transitory manner the nature of the services and/or the place where the functions are conducted, only as long as there is no detriment for the Employee, in accordance with article 12 of the Labor Code. In case of operational needs of the Company, acts of God and/or force majeure, the Employer may provide that the Employee renders services from his/her home or from a place chosen freely by Employee, on a transitional basis, through a teleworking system.
1.4	El Trabajador(a) se obliga a cumplir con las instrucciones y políticas corporativas impartidas por el Empleador por intermedio de sus superiores y con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, de ser aplicable, y Manual del Trabajador; y, durante todo el tiempo que dure el contrato de trabajo, a desempeñar sus servicios fiel y lealmente, debiendo desplegar sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de su cargo. Las partes acuerdan expresamente que los procedimientos en uso y las políticas de la Empresa son regulaciones internas que discrecionalmente adopta la Empresa en un momento determinado conforme a sus necesidades operativas; no siendo vinculantes para la Empresa, ni tampoco parte del presente contrato	1.4	The Employee undertakes to abide by the instructions and corporate policies issued by the Employer through Employee's superiors and the Company's Internal Order, Hygiene and Safety Regulations, if applicable, and the Employee Handbook and to work faithfully and loyally during the entire term of this employment contract and use Employee's best efforts while performing his/her job duties. The parties hereby expressly agree that the Company's procedures and policies are internal regulations adopted by the Company on a discretionary basis for specific situations according to its operational needs; therefore they are neither binding on the Company nor part of the employment contract. The Company may

de trabajo. En virtud de lo anterior, la Empresa podrá modificar, reemplazar o dejar de aplicar cualquiera de sus procedimientos o políticas en cualquier momento, reservándose el derecho de apartarse de cualquiera de éstos, en todo o parte, para casos particulares.

modify, replace or cancel any of its policies or procedures at any time, and it reserves the right to depart from any of the policies or procedures, in whole or in part, for particular cases.

- 1.5 Ocasionalmente, el Empleador podrá encomendar al Trabajador(a) tareas similares para personas relacionadas con el Empleador, las cuales se entenderán ejecutadas como parte de las obligaciones del Trabajador(a) bajo este contrato y no darán lugar a relación laboral alguna, ni a pagos o remuneraciones adicionales a las contempladas en este instrumento.

- 1.5 The Employer may occasionally entrust the Employee to perform similar tasks for persons related to the Employer, which shall be deemed to be performed as part of the Employee's obligations under this employment contract and shall not create any labor relationship, nor an entitlement to additional payments or remuneration beyond that set out in this employment contract.

De la misma forma, cualesquiera servicios prestados por el Trabajador(a) para otras empresas en virtud de los eventuales contratos de prestación de servicios que el Empleador pudiera tener con las mismas, no darán lugar a otras relaciones laborales ni a pagos o remuneración adicional alguna.

Likewise, Employee's performance of such tasks for other companies shall not create other labor relationships or give rise to additional payments or remuneration to Employee under services agreements that the Employer may have with such other companies.

- 1.6 Cualesquiera mandatos que se otorguen al Trabajador(a) por el Empleador o personas relacionadas se entiende que se otorgan dentro del contexto del presente contrato de trabajo y el Trabajador(a) no percibirá remuneración alguna adicional a la estipulada en este contrato por la ejecución de estos mandatos.

- 1.6 Any powers of attorney granted by the Employer or its related persons to the Employee are understood to be granted within the context of this employment contract and the Employee shall not receive any additional remuneration for the execution of such powers of attorney beyond that set forth in this employment contract.

Salvo declaración en contrario, todos estos mandatos expirarán junto con la terminación del contrato.

Unless stated otherwise, all such powers of attorney will expire with the termination of the employment contract.

- 1.7 El Empleador, durante la vigencia del presente contrato de trabajo,

- 1.7 During the term of this contract, the Employer shall be entitled at any

podrá designar a otra persona o personas para que actúen en conjunto con el Trabajador(a) o ejerzan los mismos poderes que el Empleador o que sus empresas relacionadas le hubieren otorgado. Asimismo, el Empleador podrá unilateralmente cambiar la posición y/o persona(s) a las que el Trabajador(a) se reporta, ya sea en Chile o en el extranjero.

time to appoint another person or persons to act jointly with the Employee or to act within the same scope of powers granted by the Employer or its related companies. Likewise, the Employer may unilaterally change the position/person(s) to which the Employee reports to, whether in Chile or abroad.

SEGUNDO: Jornada de Trabajo.

SECOND: Work day.

El Trabajador(a) no estará sujeto a la limitación de jornada de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 inciso 2° del Código del Trabajo. En todo caso, el Trabajador(a) deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario al debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

The Employee shall not be subject to the limitation of a work day as provided in article 22, subparagraph 2nd of the Chilean Labor Code. In any case, the Employee shall dedicate all the time necessary for the appropriate performance of his contractual obligations.

TERCERO: Remuneración.

THIRD: Remuneration.

3.1. Sueldo Base: El Trabajador(a) percibirá un sueldo base bruto mensual de \$ 4,800,000 - (Salario Mensual pesos chilenos). La remuneración se liquidará y pagará en las oficinas del Empleador, el *último día hábil del mes*, en dinero en efectivo, cheque, vale vista bancario, por sistema Redbanc o por depósito en una cuenta bancaria del Trabajador(a).

3.1 Base Salary: The Employee shall receive a gross base monthly salary of CLP 4,800,000.- (Monthly Salary pesos). The salary shall be settled and paid monthly, at the Employers offices, on the *last business day of the month*, in cash, by check, by bank check, Redbanc System or deposited to an account of the Employee.

3.2 Gratificación legal: El Empleador pagará al Trabajador(a) a título de gratificación legal anual, el 25% de lo devengado o pagado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, con un tope anual de 4,75 ingresos mínimos mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere la Empresa en cada año o ejercicio comercial.

3.2 Legal Profit-Sharing: The Employer will pay to the Employee an annual profit sharing equivalent to 25% of the remuneration accrued during the fiscal year with a cap of 4.75 monthly minimum wages, regardless of the net profits of the Company for each fiscal year.

Esta gratificación anual será pagadera en el mes de abril conjuntamente con la remuneración del mes, entendiéndose con ello que la Empresa se acoge y cumple con lo dispuesto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

This annual profit shall be paid in April, jointly with the monthly remuneration. By so doing the Company chooses to be subject to and fulfills the conditions stated in article 50 of the Labor Code.

CUARTO: Otros beneficios.

FOURTH: Other benefits.

4.1 Beneficios Discrecionales: La Empresa podrá, a su sola discreción, de tiempo en tiempo, otorgar al Trabajador(a) otros beneficios y remuneración no obligatorios. La Empresa puede, en cualquier momento reemplazar, modificar o cesar el otorgamiento de estos beneficios y remuneración, y los términos de otorgamiento, en cualquier momento a su sola discreción, en cuanto sea permitido por la ley. En este caso, el Trabajador(a) no tendrá derecho a continuar recibiendo estos beneficios y remuneración o a recibir otro pago, compensación o beneficio en su lugar. En ningún caso un beneficio discrecional otorgado por la Empresa será una práctica exigible de ésta.

4.1 Discretionary Benefits: The Company may, at its discretion, from time to time provide to the Employee other non-mandatory benefits and remuneration. The Company may replace, change or cease providing these benefits and remuneration and the terms on which they are provided at any time at its discretion as permitted by law. In such case, the Employee will not have an entitlement to continue to receive these benefits and remuneration or to receive any other payment, compensation or benefit in lieu. In no case will any discretionary benefit granted by the Company become a demandable Company practice.

A menos que un representante autorizado de Recursos Humanos de la Empresa le indique al Trabajador(a) por escrito lo contrario, cualquier beneficio o remuneración adicional al Sueldo Base y aquellos obligatorios de acuerdo a la ley, serán considerados beneficios discrecionales sujetos a lo dispuesto en esta cláusula cuarta.

Unless an authorized HR representative of the Company advises otherwise in writing to the Employee, any benefit or remuneration apart from the Base Salary and those mandated by law, will be a discretionary benefits to which this section 4 applies.

4.2 Bono de Incorporación: El Empleador pagará al Trabajador(a) por única vez un Bono de Incorporación equivalente a

4.2 Signing Bonus: The Employer will pay to the Employee a one-time Signing Bonus equivalent to CLP 20,000,000 (sign on bonus pesos) gross.

20,000,000 (Bono de incorporación pesos chilenos) brutos.

En caso de que el Contrato de Trabajo terminare, por cualquier causal, antes del primer aniversario de la fecha de ingreso del Trabajador(a), este(a) último(a) deberá restituir el Bono de Incorporación a prorrata de los días trabajados.

El Bono de Incorporación se pagará de acuerdo a las prácticas de planilla de la Empresa, sujeta a las retenciones de impuestos correspondientes. Por lo tanto, el Bono de Incorporación se pagará junto con la remuneración correspondiente.

Se deja expresa constancia que el Bono de Incorporación es único, extraordinario y no garantizado. Por lo tanto, no constituye precedente ni otorga derecho alguno al Trabajador(a) para exigir pagos futuros por este concepto.

In case of termination of the Employment Contract, regardless the ground of termination, prior to the first anniversary of the Employee's start date, the Employee will be required to reimburse the Company the Signing Bonus, on a prorated, daily basis.

The Signing Bonus is payable in accordance with the Company's standard payroll practice and subject to applicable withholding taxes. Therefore, the Signing Bonus will be paid together with the corresponding remuneration

It is expressly stated that the Signing Bonus is unique, extraordinary and does not act as a guarantee of future bonuses. Consequently, it does not constitute precedent and does not grant any right to the Employee to claim future payments for this concept.

4.3 Vacaciones: El Trabajador(a) tendrá 15 días hábiles anuales de vacaciones pagadas.

4.3 Vacations: The Employee will have 15 business days of annual paid vacation.

4.4 Reembolso de Gastos: El Empleador reembolsará al Trabajador(a) los gastos razonables asociados al desempeño de sus funciones, de conformidad con la política de reembolso de gastos de la Empresa. La Empresa sólo reembolsará aquellos gastos que: (a) sean aprobados por la Empresa; (b) estén acreditados con evidencia (por ejemplo, recibos originales); y (c) sean razonables en cuanto a su monto y naturaleza.

4.4 Reimbursement of Expenses: The Company will reimburse the Employee for reasonable work-related expenses, in accordance with and subject to the Company's expense reimbursement policy. The Company will only reimburse expenses which are: (a) Company-approved expenses; (b) supported with evidence (e.g. original receipts); and (c) reasonable in their amount and nature.

4.5 Deducciones legales: Se deja constancia que, salvo acuerdo escrito en contrario, todas las

4.5 Legal deductions: It is stipulated that save written agreement to the contrary, all sums and benefits to

cantidades y beneficios al Trabajador(a) que se mencionan en este contrato, así como las remuneraciones, ingresos y beneficios que el Trabajador(a) perciba en el futuro con motivo de la relación laboral con el Empleador – incluidas las indemnizaciones por término de contrato- serán cantidades brutas. En consecuencia, en caso de ser procedente, el Empleador efectuará las retenciones y deducciones legales por impuestos y seguridad social, se descontarán los días no trabajados, y realizará todos los descuentos ordenados por ley o judicialmente y los que acuerden las partes por escrito.

the Employee as mentioned herein as well as all remuneration, income and benefits received by the Employee in the future because of the labor relationship with the Employer—including severance pay—shall be gross sums. Accordingly, if applicable, the Employer shall withhold from all such payments to Employee all the legal deductions for taxes and social security, for days not worked and shall make all deductions ordered by the law or by the courts as well as those agreed upon by the parties in writing.

<u>QUINTO:</u> Exclusividad, No Competencia y Conflicto de Interés.	<u>FIFTH:</u> Exclusivity, Non-Compete and Conflicts of Interest.

Salvo por el caso señalado en la sección 1.5 anterior, sin autorización previa dada por escrito por el Empleador, queda prohibido al Trabajador(a):

Except as permitted in section 1.5 above, without prior written authorization from the Employer, the Employee is forbidden to:

(a) Realizar dentro de su jornada de trabajo actividades o trabajos para personas distintas al Empleador;	(a) Conduct any activity or work during his work day for persons other than the Employer;
(b) Desarrollar, participar en o asistir, dentro o fuera de su jornada, personalmente o a través de terceros, en el desarrollo, manufactura, marketing o venta de cualquier producto o servicio que compita o que pretenda competir con cualquier producto o servicio vendido, ofrecido o de cualquier forma proporcionado por la Empresa o sus empresas relacionadas, tanto en Chile como en el extranjero, (o destinado a ser vendido, ofrecido, o de cualquier forma proporcionado por la Empresa o sus empresas relacionadas, tanto en Chile como	(b) Conduct, engage in or support, during or outside his work day, either directly or through third parties, the development, manufacture, marketing or sale of any product or service that competes or is intended to compete with any product or service sold, offered, or otherwise provided by the Company or its related companies, either in Chile or abroad, (or intended to be sold, offered, or otherwise provided by the Company or its related companies in the future); in which the Employee has worked on or supported, or about which the

en el extranjero, en el futuro); en que el Trabajador(a) haya trabajado o apoyado, o sobre la cual haya obtenido o recibido Información Confidencial. Asimismo, el Trabajador(a) no podrá desarrollar, dentro o fuera de su jornada, personalmente o a través de terceros, actividades, operaciones y/o negociaciones que tengan relación directa o indirecta con el giro -actual o futuro- del Empleador o bien, actividades similares a las que se contratan en virtud del presente instrumento sea como socio(a), accionista, director(a), administrador(a), gerente, contratista o trabajador(a); y

- (c) Ejecutar cualquier actividad que esté o pueda presumirse razonablemente que pueda estar en conflicto real o potencial con los intereses del Empleador.

Employee has received Confidential Information. Likewise, the Employee may not conduct, during or outside his work day, either directly or through third parties, activities, operations and/or negotiations that have direct or indirect relation with the Employer's actual or future business; or activities similar to those being contracted hereunder either as a partner, shareholder, director, administrator, manager, contractor or employee; and

- (c) Perform any activity that is or can be reasonably presumed to be in actual or potential conflict with the Employer's interests.

SEXTO: Confidencialidad.

- 6.1 En el cumplimiento de sus funciones, el Trabajador(a) tendrá acceso a información confidencial del Empleador, sus empresas relacionadas y de sus clientes que no podrá usar en su beneficio particular ni en el de terceros, ni permitirá su uso de una manera contraria a los intereses del Empleador.

El Trabajador(a) se obliga a mantener en absoluta reserva y secreto respecto de terceros, toda la información que tenga relación con la actividad del Empleador, de sus empresas relacionadas, de sus proveedores, de sus clientes o de potenciales clientes, incluyendo sin que implique limitación, nombres, direcciones e información de contacto, tales como, proyectos, productos, evaluaciones económicas, licitaciones,

SIXTH: Confidentiality.

- 6.1 In performing his job, the Employee will have access to confidential information of the Employer and its related companies and clients that Employee may not use to his/her personal benefit nor that of third parties, nor shall Employee permit such information to be used in a manner contrary to the Employer's interests.

The Employee therefore undertakes to maintain an absolute secrecy and confidentiality with respect to third parties regarding all information relating to the Employer's activity, its related companies' activities, of its suppliers, of its customers or potential clients, including without limitation, names, addresses and contact information, such as projects, products, economic assessments, tenders, quotations,

cotizaciones, estudios, información que el cliente suministre como reservada, secretos industriales y comerciales, incluyendo sin limitación, información comercial y financiera, técnica, tecnología, prácticas, operaciones, y métodos de conducción de negocios, sistema y operación de tecnología de la información, algoritmos, *software* y otros códigos computacionales, *know-how* publicado y no publicado, ya sea se encuentre patentado o no, políticas de precios de la Empresa, estrategias de *marketing*, búsqueda de proyectos o desarrollos, asuntos legales y futuros planes en relación a cualquier aspecto de los negocios actuales y futuros de la Empresa, entre otros. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Empleador tiene carácter confidencial a menos que el Empleador instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados. Esta obligación se mantendrá por cinco años después de terminado el presente contrato o por el plazo máximo que autorice la ley.

6.2 Asimismo, el Trabajador(a) se obliga, al término de este contrato, a devolver al Empleador toda la Información Confidencial y otros elementos de propiedad de la Empresa, incluyendo, herramientas, equipos y dispositivos u otros bienes, y todos los documentos, registros, cuadernos y artículos tangibles que contengan o estampen cualquier Información Confidencial, incluyendo, copias (sea que se encuentren almacenadas en papel, electrónica o magnéticamente o de otra forma), planos, escritos, *software*, informes, entre otros, que hubiere recibido del

studies, information provided by the customer on a confidential basis, industrial and trade secrets, including but not limited to business and financial information, Company's techniques, technology, practices, operations and methods of conducting business, information technology system and operations, algorithms, *software* and other computer code, published and unpublished know-how, whether patented or unpatented, Company's pricing policies, marketing strategies, research projects or developments, legal affairs, future plans relating to any aspect of Company's present or anticipated business, among others. For purposes of this clause, the parties declare that all documents and information of the Employer are confidential unless the Employer expressly instructs otherwise in relation to a certain document or information. This obligation shall remain in effect for five years after the termination of the employment contract or for the longest period authorized by law.

6.2 Likewise, the Employee further undertakes to return all Confidential Information and other elements belonging to the Company, including tools, equipment, devices, or other property, and all documents, records, notebooks and tangible articles containing or embodying any Confidential Information, including any copies (whether stored in paper, electronic, magnetic, or other form), plans, writings, *software*, reports, among others, to the Employer upon termination of this contract that Employee has received from the Employer.

Empleador con motivo de este contrato.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual.

7.1 Las partes declaran expresamente que las invenciones, los descubrimientos y perfeccionamientos, diseños, conocimiento tecnológico, información comercial o técnica, programas computacionales de cualquier forma, materiales escritos, bases de datos, planos, diagramas, dibujos, modelos y en general cualquier obra protegida por derechos de propiedad industrial o intelectual, realizadas por el Trabajador(a) durante la vigencia de este contrato (las "Obras") son un trabajo que realiza por encargo del Empleador y, serán por tanto, de propiedad exclusiva del Empleador.

Si por cualquier motivo, alguna de las Obras no pudiera considerarse como un trabajo por encargo, el Trabajador(a) se obliga a ceder irrevocablemente al Empleador todo interés y propiedad sobre las Obras, obligándose a ejecutar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para la validez de esta cesión.

7.2 Las disposiciones de esta sección no se aplicarán a aquellas Obras en que el Trabajador(a) ha creado sin la utilización de equipos, suministros, instalaciones, o secretos empresariales del Empleador y que fueron desarrolladas íntegramente en su tiempo libre, a menos que: (a) la Obra se refiera: (i) directamente a la empresa del Empleador, o (ii) a la investigación o desarrollos del Empleador demostrablemente llevados a cabo con anticipación o, (b) las Obras sean resultado de

SEVENTH: Intellectual Property.

7.1 The parties expressly declare that the inventions, discoveries and improvements, designs, technological know-how, commercial or technical information, any type of computer software, written materials, databases, plans, diagrams, drawings, models and in general, any work protectable by intellectual or industrial property rights made by the Employee during the term of this employment contract (the "Work") will be a work made for hire and therefore of exclusive property of the Employer.

If, by any reason, a Work cannot be considered as a work made for hire, the Employee undertakes to assign any interest and ownership over the Work, committing to subscribe and enter into any contract required for the validity of the assignment.

7.2 Any provision in this Agreement requiring Employee to assign rights in the Work does not and will not apply to any Work for which no equipment, supplies, facilities, or trade secret information of Employer was used and that was developed entirely on Employee's own time, unless (a) the Work relates (i) directly to the business of Employer, or (ii) to Employer's actual or demonstrably anticipated research or development, or (b) the Work results from any work performed by Employee for Employer.

cualquier trabajo realizado por el Trabajador(a) para el Empleador.

7.3	En todo caso, el Trabajador(a) se obliga a comunicar en forma íntegra y oportuna al Empleador el acaecimiento de cualquiera de los eventos referidos en esta cláusula, manteniendo completos y actualizados registros de dichas Obras.	7.3	In any case, the Employee undertakes to inform the Employer in full in timely fashion of the occurrence of any of the events to which this section refers, maintaining complete and updated registers of such Works.
7.4	Asimismo, durante la vigencia de este contrato y después de su terminación, el Trabajador(a) se obliga a firmar los documentos y a proporcionar la colaboración que requiera el Empleador para obtener, mantener, hacer cumplir, proteger u otorgar cualesquiera derechos del Empleador, en cualquier país del mundo.	7.4	Likewise, the Employee further undertakes, during the term and after termination hereof, to sign the documents and collaborate as requested by the Employer in order to obtain, maintain, enforce, protect or grant any rights of the Employer in any country in the world.

**OCTAVO: Uso del Correo
 Electrónico Corporativo e
 Internet.**

**EIGHTH: Use of Corporate e-mails
 and Internet.**

8.1	El Trabajador(a) reconoce y acepta que los sistemas, dispositivos, conexiones remotas, casillas de correo electrónico corporativo y otras herramientas tecnológicas que le son proporcionados por la Empresa deben ser utilizados únicamente para desempeñar las labores propias de su cargo, son propiedad de la Empresa y no deberán ser utilizados con fines personales. Los recursos tecnológicos de la Empresa no pueden ser utilizados para violar de manera intencional o no intencional cualquier ley vigente.	8.1	The Employee acknowledges and accepts that systems, devices, remote connections, corporate e-mail accounts and other technological tools that are provided to the Employee by the Company may only be used to perform duties of his position, are property of the Company and should not be used for personal matters. The Company's technological resources cannot be used to intentionally or unintentionally breach any current law.
8.2	Toda la información creada, almacenada, o transmitida vía los recursos tecnológicos de la	8.2	All the information created, stored, or transmitted through the

Empresa son de propiedad de la misma.

El Trabajador(a) no debe esperar privacidad en relación con cualquier información almacenada en los equipos de la Empresa, como tampoco aquella transmitida, recibida, vista o accedida a través de o por medio de las casillas de correo electrónico corporativo de la Empresa y/o equipos proporcionados por ésta o mecanismos de transmisión de datos.

El Trabajador(a) entiende que el Empleador debe necesariamente poder acceder al correo corporativo del Trabajador(a) para asegurar la continuidad de sus operaciones y la atención oportuna de los clientes, particularmente en caso de licencias médicas, vacaciones, descansos asociados a la maternidad, permisos, al término de la relación laboral, etc., así como también para efectos de monitorear el cumplimiento de la legislación y regulaciones vigentes (*compliance/de conformidad*) en materia de, por ejemplo, uso de información privilegiada, conflictos de interés y prevención de conductas que incumplan la ley.

El Trabajador(a) tendrá acceso al WiFi disponible en las instalaciones de la Empresa para utilizar sus dispositivos móviles personales así como también acceso a internet para el uso de correos personales como Gmail, Hotmail, etc., en el entendido que el uso de los mismos no debe hacerse en forma que lo distraiga del cumplimiento de sus funciones bajo el contrato de trabajo.

Si el Trabajador(a) usare inadvertidamente e incidentalmente

Company's technological resources is Company's property.

The Employee shall not expect privacy in connection with any information stored in the Company's devices or which is otherwise transmitted, received, viewed or accessed through or by the Company's corporate e-mail, and/or Company provided devices or data transmission mechanisms.

The Employee understands that the Employer must necessarily be able to access the Employee's corporate e-mail to ensure the continuity of its operations and the clients' timely attention, particularly during the Employee's sick leave, vacations, maternity leave, at the end of the labor relation, etc., and also to monitor compliance with current legislation and regulations in terms of, for example, usage of privileged information, conflicts of interest and unlawful conduct prevention.

The Employee will have access to the available WIFI in the Company's premises in order to use Employee's mobile devices as well as internet access for the use of personal e-mail such as Gmail, Hotmail, etc., on the understanding that their usage must not distract Employee from the completion of the duties set forth in this employment contract.

If the Employee inadvertently and incidentally uses the corporate e-

el correo electrónico corporativo para fines personales debe entender que no puede esperar ninguna privacidad al respecto y debe remover a su más pronta conveniencia toda dicha información personal si es que pretende mantener privacidad de la misma.

En ningún caso podrá el Trabajador(a) utilizar la casilla de correo electrónico corporativo para inscribirse en sitios web o listas de mensajes.

8.3 El Trabajador(a) no puede sin autorización previa y escrita de su superior transferir datos o información de la Empresa, o almacenada en los equipos de la Empresa, sea que dicha información pertenece a la Empresa, sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero a su correo privado o cualquiera otro correo no autorizado. El Trabajador(a) entiende y acepta que por razones de seguridad y protección de la información sensible que maneja de sus clientes, la Empresa mantiene sistemas automáticos que detectan cualquier flujo de datos a correos no autorizados.

8.4 El Trabajador(a) deberá abstenerse de utilizar cualquier herramienta y/o descargar cualquier programa, tanto en equipos computacionales como en dispositivos móviles de la Empresa, que: (i) sean incompatibles con el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato de trabajo, (ii) puedan resultar perjudiciales para el negocio y/o reputación de la Empresa, (iii) puedan constituir una amenaza para la seguridad y/o adecuado funcionamiento de los sistemas y redes de la Empresa, (iv) permitan o puedan permitir el acceso no

mail for personal matters must understand that no privacy can be expected in such respect and shall immediately remove all such personal information if the Employee intends to maintain it private.

Under no circumstance shall the Employee use the Company's corporate e-mail to register in websites or message lists.

8.3 The Employee cannot, without previous written authorization of his supervisor, transfer data or information of the Company, or stored in the Company's devices and whether such information actually belongs to the Company, or to its clients, suppliers or any other third party to his private e-mail or any other non- authorized e-mail. The Employee understands and accepts that for ensuring security and protection of clients' and third parties confidential information, the Company maintains automatic systems that detect any flux of data to unauthorized e-mails.

8.4 The Employee shall refrain from using any tool and/or downloading any program to or by the Company provided devices including the Company's computing equipment and mobile devices, that: (i) are incompatible with the fulfillment of the obligations set forth in this employment contract, (ii) can be detrimental to the Company's business and/or reputation (iii) may constitute a threat for the Company's security and/or adequate functioning of its systems and networks, (iv) allow or can allow the unauthorized access to

autorizado a información contenida en los sistemas y redes de la Empresa, y (v) constituyan o puedan constituir una conducta ilegítima o ilegal.

information held in the Company's systems and networks, and (v) constitute or can constitute an illegitimate or illegal conduct.

NOVENO: Autorización de la Ley N°19.628.

NINETH: Authorization Law No. 19,628.

De conformidad con la regulación vigente en materia de protección de datos personales, el Trabajador(a) autoriza al Empleador a recolectar, procesar y transferir -incluyendo su tratamiento por terceros, ya sea en Chile o en el extranjero, incluyendo pero sin limitarse a otras empresas relacionadas de la Empresa- los datos personales, a los que tuviera acceso el Empleador con motivo de la relación laboral o que fueran solicitados por éste en el curso de la misma, con el propósito de cumplir con sus obligaciones laborales, mantener y mejorar la administración de la Empresa, facilitar el control de gastos y presupuestos, controlar las asignaciones de trabajo, entrenamiento y políticas de la Empresa, mantener y mejorar sistemas de seguridad y, en general, para ejercer los derechos y obligaciones de la Empresa y cumplir con todas las obligaciones del Empleador de conformidad con la ley.

Pursuant the regulation in force on personal data protection, Employee authorizes the Company to collect, process and transfer – including its treatment by third parties, whether in Chile or abroad, including but not limited to other related companies of the Company- personal data to which the Employer has access to by virtue of the labor relationship or which were requested by the Employer during labor relationship, with the purpose of fulfilling with its labor obligations, improving and maintaining the administration of the Company, facilitating expense tracking and budgeting, tracking assignments, training and Company's policies compliance, improving and maintaining security systems and, generally, in order to exercise the Company's rights and obligations and comply with all Employer obligations under the law.

A mayor abundamiento, la Empresa usa internacionalmente un Sistema de Recursos Humanos ("SRH") al cual tienen acceso todas las compañías del grupo empresarial de Amazon internacionalmente ("Grupo Amazon"). El Trabajador(a) entiende y presta su consentimiento para esta transferencia internacional de sus datos personales. El SRH permite la gestión proactiva y efectiva de los empleados y la asistencia del Grupo Amazon en la gestión y el desarrollo más eficaz de los empleados mediante el análisis de las tendencias en el lugar de trabajo y la recomendación de programas individualizados y herramientas para el desarrollo de los empleados y la administración.

Furthermore, the Company uses a worldwide Human Resources Information System ("HRIS") which can be accessed by the Amazon group of companies worldwide ("Amazon Group"). The Employee understands and gives Employee's consent to such international transfer of Employee's personal data. The HRIS allows for the proactive and effective management of the Amazon Group's workforce and assists in the more effective management and development of employees by analyzing trends in the workplace and recommending individualized programs and tools for employee and manager development.

En la medida permitida por la ley aplicable, el Trabajador(a) podrá acceder a su información personal. El Trabajador(a) también podrá revisar y solicitar modificaciones a su información personal a través del Portal de Trabajador (también conocido como "PeoplePortal") y otras herramientas online.

La Empresa sólo mantendrá la información personal del Trabajador(a) por el tiempo que sea necesario y mientras se mantenga vigente la relación laboral, o por el mayor plazo exigido por la ley.

El Trabajador(a) puede requerir acceso a, o solicitar la corrección de su información personal, y/o realizar cualquier requerimiento relacionado con el tratamiento de sus datos personales, a través de:

Ver/modificar los datos personales del Trabajador(a) en PeoplePortal;

Para mayor información, contactando al Socio de Recursos Humanos del negocio del Trabajador o al Servicio de Recursos Humanos.

La Empresa tomará todas las medidas técnicas, físicas y organizacionales apropiadas para proteger la información personal y sensible del Trabajador(a) contra cualquier destrucción, alteración o divulgación o pérdida accidental; acceso no autorizado; tratamiento indebido; y daños.

Esta autorización subsistirá una vez terminado el contrato de trabajo por cualquier causa.

To the extent that applicable law allows, the Employee may access his/her personal information. The Employee may also review or make certain changes to his/her electronic personnel information through the Employee Portal (also known as "PeoplePortal") and other online tools.

The Company will only hold the Employee's personal information for as long as is necessary, both during and following the period of his/her employment, for the purposes described in in this employment contract or for any longer period as required by law.

The Employee may request access to and/or correct his/her personal data and/or make any inquiries or complaints in respect of the processing of his/her personal data, by:

a) Viewing/changing Employee's data self-service via PeoplePortal personal information;

b) For further inquiry, contacting Employee's HR Business Partner or HR Services.

The Company shall take appropriate technical, physical and organizational measures to protect the Employee's personal data and sensitive data against any unauthorized or accidental destruction, alteration or disclosure; accidental loss; unauthorized access; misuse; unlawful processing; and damage.

The abovementioned authorization will not expire with the termination of the employment contract regardless of the reason for termination.

DÉCIMO: Sanciones.

TENTH: Sanctions.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima y octava de este contrato u otras similares, constituirá infracción grave a las obligaciones que impone este contrato, pudiendo el Empleador ponerle término en conformidad a la ley.

The breach of any of the obligations stipulated in clauses in the first, fifth, sixth, seventh and eighth paragraphs of this employment contract or other similar obligations shall constitute a serious breach of the obligations imposed by this contract and will allow the Employer to terminate this employment contract in accordance with the law.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

ELEVENTH: Term.

Se deja constancia que el Trabajador(a) ingresó a prestar servicios al Empleador el 15 de Enero de 2018. A partir de esta fecha, el contrato de trabajo será de duración indefinida

It is hereby acknowledged that the Employee began to work for the Company on January 15, 2018. From this date, the employment contract is of indefinite duration.

DÉCIMO SEGUNDO: Acuerdo íntegro.

TWELFTH: Entire Agreement.

Este contrato de trabajo constituye el acuerdo total respecto de los servicios del Trabajador(a) para el Empleador y de todas las otras materias tratadas en el mismo. El presente instrumento sustituye y reemplaza todas las negociaciones previas y todo otro acuerdo, oferta y/o contrato, sea escrito o verbal, concerniente a las materias tratadas en este contrato y a los servicios prestados por el Trabajador(a) al Empleador.

This employment contract constitutes the entire agreement regarding the work of the Employee for the Employer and all other matters set out herein. This contract supersedes and replaces all prior negotiations and any other agreement, offer and/or contract, whether written or verbal, concerning the matters discussed herein and the work by the Employee for the Employer.

DÉCIMO TERCERO: Idioma del Contrato.

THIRTEENTH: Language of the Contract.

El presente contrato se otorga tanto en idioma inglés como español, siendo ambos idiomas igualmente vinculantes y exigibles tanto para la Empresa como para el Trabajador(a). Sin embargo, en caso de duda respecto de la interpretación del contrato, prevalecerá el texto en español.

This employment contract is executed in English and in Spanish, both of which are equally binding to the Company and to the Employee. However, in case of doubt as to the interpretation if this employment contract, the Spanish text shall prevail.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Empleador y uno en poder del Trabajador(a).

Three counterparts of this contract are signed, two remaining with the Employer and one with the Employee.



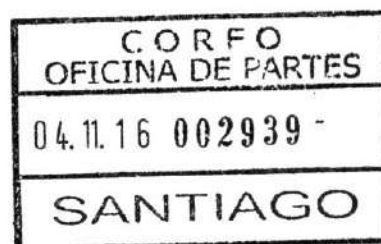
Carlos Corona Nunez

████████████████████

Aisen Etcheverry Escudero

National ID: ██████████

MGL/rmm

**SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO****CREA "COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES"
Y APRUEBA NORMAS POR LAS QUE DEBERÁ
REGIRSE.**

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en **Sesión N° 471**, efectuada el **4 de Noviembre de 2016**, adoptó el siguiente Acuerdo:

- I. **CRÉASE** el "**COMITÉ DE INDUSTRIAS INTELIGENTES**" y apruébanse las siguientes Normas por las que deberá regirse:

Título I: DEL COMITÉ Y SU OBJETO

Artículo 1°: Créase el "**Comité de Industrias Inteligentes**", que será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, y se regirá adicionalmente por las normas del presente Acuerdo.

Artículo 2°: El "**Comité de Industrias Inteligentes**" tendrá por objeto contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción del desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de las tecnologías de información y comunicaciones.

Para la consecución de los objetivos previamente señalados, el Comité deberá actuar coordinadamente con los órganos de la Administración del Estado, propender a la unidad de acción y evitar la duplicación o interferencia de funciones y responsabilidades, debiendo actuar siempre dentro de su respectiva esfera de atribuciones.

Título II: DE LAS FUNCIONES, DE LOS ÓRGANOS Y SUS ATRIBUCIONES**Párrafo 1° "De las Funciones"**

Artículo 3°: Para el logro del objeto, el Comité podrá:

- a) Contribuir a la generación de capacidades, competencias y habilidades específicas en el ámbito de su objeto.
- b) Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, a los distintos actores que intervienen en las áreas de desarrollo de las funciones del Comité, en especial, aquellas relacionadas con las competencias de sus Subcomités y demás órganos asesores que cree.

- c) Construir, apoyar y transferir propuestas de solución tecnológicas, normativas, de procesos y gestión, potenciando la coordinación público-privada, la incorporación de estándares internacionales y la vinculación con los ecosistemas regionales e internacionales relevantes, y apoyar acciones de innovación y modernización de la industria, para promover el aumento de la productividad y competitividad de un sector productivo.
- d) Articular y/o gestionar iniciativas, tales como programas, proyectos y estudios, impulsados por el Estado sobre la materia de su competencia.
- e) Desarrollar planes y/o acciones enfocadas a la modernización de los procesos, metodologías y tecnologías para proyectos públicos y privados de impacto en la industria y el fomento productivo.
- f) Diseñar e implementar acciones de seguimiento y evaluación de los planes e iniciativas impulsadas por el Comité para efectos de medir los resultados e impacto de su gestión y retroalimentar a los distintos actores vinculados a su objeto.
- g) Articular, gestionar, transferir y/o apoyar iniciativas para la innovación, modernización y soluciones tecnológicas, dentro del ámbito de su objeto.
- h) Gestionar las acciones para el monitoreo y evaluación de todo proyecto relacionado con su objeto, dentro del ámbito de sus competencias.

Párrafo 2º "Del Consejo Directivo del Comité"

Artículo 4º: El "Comité de Industrias Inteligentes" tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente manera:

- 1. El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o un representante de éste, designado por él, quien lo presidirá.
- 2. El Subsecretario General de la Presidencia, o un representante de éste, designado por él.
- 3. El Subsecretario de Hacienda, o un representante de éste, designado por él.
- 4. El Subsecretario de Telecomunicaciones, o un representante de éste, designado por él.
- 5. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, o un representante de éste, designado por él.
- 6. Cuatro miembros que tengan la calidad de empresarios, profesionales, representantes de entidades gremiales y/o académicos, expertos en tecnologías y economía digital, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- 7. El Presidente del "Subcomité de Salud" de este Comité.
- 8. El Presidente del "Subcomité de Construcción" de este Comité.
- 9. El Presidente del "Subcomité de Digitalización Industrial" de este Comité.

Para los efectos de adoptar el Acuerdo, el Presidente o su reemplazante, del Subcomité cuyo Subdirector Ejecutivo haya propuesto o sometido una materia a decisión del Consejo Directivo, deberá abstenerse de emitir su voto.

Artículo 5º: Serán atribuciones del Consejo Directivo del Comité, las siguientes:

- a) Resolver la aprobación y renovación de los Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta y la asignación de sus recursos, y ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al Comité de Asignación de Fondos – CAF, respecto de los Programas Estratégicos Nacionales "Tecnologías y Servicios en Salud" e "Industrias Inteligentes", así como ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al mencionado Comité en relación con el Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI denominado "Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción", y que se encuentran reguladas en los Reglamentos de cada uno de esos instrumentos. En el ejercicio de estas facultades, se deberá dar cumplimiento a las

condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.

- b) Determinar otras áreas del sector productivo del país, además de las señaladas en la letra anterior, en las cuales el Comité desarrollará su objeto.
- c) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Consejo Directivo así lo estime conveniente.
- d) Conocer la cuenta del Director Ejecutivo, fijar sus metas y resultados para cada año y evaluar su desempeño.
- e) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- f) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Director Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Consejo Directivo del Comité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Consejo determine.

Párrafo 3° "De los Subcomités"

Artículo 6°: Para el desarrollo de las funciones del Comité, y sin perjuicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo, éste contará con tres Subcomités en las siguientes áreas, los que tendrán el objeto y las atribuciones que en cada caso se señalan:

1. **"Subcomité de Salud":** el que tendrá por objeto contribuir al logro de la completa interoperabilidad de la red de salud nacional, promoviendo con ello el desarrollo de una industria proveedora de clase mundial y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos para el sector, posibilitando así una mayor y mejor cobertura.

Este Subcomité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro de Hacienda, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- b) Un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- c) Un representante del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- d) Un representante del Fondo Nacional de Salud, designado por su Director Nacional, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- e) El Vicepresidente Ejecutivo de CORFO o un representante de éste, designado por él.
- f) Un representante de los Servicios de Salud, designado por el Ministro de Salud, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- g) Un representante de las Clínicas Privadas, designado por el Ministro de Salud, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- h) Dos miembros que tengan la calidad de profesionales del área de las tecnologías de la salud, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar, impulsar y coordinar todas aquellas acciones conducentes a la ejecución de Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta del Programa Estratégico Nacional "Tecnologías y Servicios en Salud".

- b) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Subcomité lo estime conveniente.
- c) Conocer la cuenta del Subdirector Ejecutivo.
- d) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes e iniciativas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- e) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Subdirector Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Subcomité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Subcomité determine.
- f) Reportar al Consejo Directivo del Comité, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de sus facultades.

2. **“Subcomité de Construcción”**: el que tendrá como objeto incrementar la productividad y sostenibilidad social, económica y ambiental de la industria de la construcción, mediante la incorporación de procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de información y comunicaciones que habiliten, faciliten y promuevan su modernización. El aumento de productividad y sostenibilidad impactará en todo el ciclo de vida de las obras, desde el diseño hasta la operación. De esta manera, se busca apoyar el acuerdo público-privado de ejecutar toda la construcción pública usando la metodología BIM (Building Information Modeling) al año 2020. La adopción del sistema BIM por parte de empresas constructoras, de arquitectura e ingeniería y por el sector público, permite la incorporación de metodologías, sistemas y herramientas tecnológicas avanzadas de información y modelamiento, que impactan significativamente en la reducción del costo, tiempo y consumo energético y en el aumento de la calidad de proyectos de infraestructura y edificación en todo el ciclo de vida de las obras.

Este Subcomité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de CORFO o un representante de éste, designado por él, quien lo presidirá.
- b) Cuatro representantes de Ministerios, designados por los respectivos Ministros, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO. Con anterioridad a la solicitud de designación de representantes de Ministerios en el Consejo Directivo que reemplazarán a uno o más Ministerios con representantes designados previamente, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación notificará de este hecho al Ministerio a ser reemplazado sobre el cese de su participación.
- c) Tres miembros que tengan la calidad de profesionales, empresarios o representantes de entidades gremiales del área de la construcción, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar, impulsar y coordinar todas aquellas acciones conducentes a la ejecución del Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI denominado “Plan BIM: Modernización de la Industria de la Construcción”, para cuyos efectos deberá cumplir con las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.

- b) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Subcomité lo estime conveniente.
 - c) Conocer la cuenta del Subdirector Ejecutivo.
 - d) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes e iniciativas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
 - e) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Subdirector Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Subcomité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Subcomité determine.
 - f) Reportar al Consejo Directivo del Comité, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de sus facultades.
3. **“Subcomité de Digitalización Industrial”**: el que tendrá como objeto profundizar la digitalización de sectores productivos y de servicios específicos de alto potencial de aumento de productividad e innovación, contribuyendo al desarrollo de una capacidad industrial y de servicios especializados nacional para dichos sectores.

Este Subcomité estará integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de CORFO o un representante de éste, designado por él.
- b) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; un representante del Ministerio de Agricultura; un representante del Ministerio de Minería; y un representante de otro Ministerio, a definir por el Consejo Directivo del Comité; los que serán designados por los respectivos Ministros, previa solicitud del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- c) Tres miembros que tengan la calidad de profesionales, empresarios o representantes de entidades gremiales del área de las tecnologías de la información y comunicaciones, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar, impulsar y coordinar todas aquellas acciones conducentes a la ejecución de Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta del Programa Estratégico Nacional “Industrias Inteligentes”, para cuyos efectos deberá cumplir con las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.
- b) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, siempre que el Subcomité lo estime conveniente.
- c) Conocer la cuenta del Subdirector Ejecutivo.
- d) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes e iniciativas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.
- e) Coordinar mesas de trabajo de carácter permanente o especiales, a propuesta del Subdirector Ejecutivo. Estas mesas tendrán carácter de asesor y estarán integradas por representantes del Subcomité y todos aquellos expertos o representantes de organismos públicos o privados que dicho Subcomité determine.

- f) Reportar al Consejo Directivo del Comité, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de sus facultades.

Artículo 7°: Normas comunes al Consejo Directivo y a los Subcomités:

El Consejo Directivo y cada Subcomité tendrán un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos en la primera sesión de estos órganos colegiados, con excepción del "Consejo Directivo", que será presidido por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y del "Subcomité de Construcción", que será presidido por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO o por su representante.

Si el Presidente no concurriere, presidirá las reuniones el Vicepresidente. Si el Vicepresidente tampoco asistiere, presidirá el Consejero que el pleno designe al efecto.

Los integrantes del Consejo Directivo y de los Subcomités serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por los subrogantes legales o por quienes designe la autoridad que hubiere designado al titular, en el orden que se establezca en el respectivo acto administrativo, según corresponda. Los Presidentes de los Subcomités, en su calidad de miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados por los Vicepresidentes de dichos órganos colegiados.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

El Consejo Directivo y los Subcomités se reunirán las veces y en la forma que ellos mismos determinen. Convocado el órgano colegiado por el Presidente, las citaciones las hará el Secretario de cada uno de ellos. El quórum para sesionar será de, a lo menos, la mayoría de los miembros designados. Los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

Artículo 8°: Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo y de cada Subcomité:

- a) Convocar a sesión del órgano colegiado, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros titulares, citando por medio del Secretario.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos que se adopten.
- c) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del órgano colegiado.
- d) Invitar a personas o representantes de instituciones, tanto del sector público como privado, de manera permanente o a sesiones específicas, los que tendrán sólo derecho a voz.

Serán atribuciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en su ausencia y aquellas que le encomienden el órgano colegiado y el Presidente de dicho órgano.

Párrafo 4º "Del Director Ejecutivo y Subdirectores Ejecutivos"

Artículo 9º. El Comité tendrá un Director Ejecutivo, el que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

Los actos para la contratación, sus modificaciones y desvinculación del Director Ejecutivo del Comité, los celebrará o dictará el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Además, el Comité contará con tres Subdirectores Ejecutivos, uno de ellos a cargo de la Subdirección de Salud, el otro a cargo de la Subdirección de Construcción y el tercero a cargo de la Subdirección de Digitalización Industrial, los que, a su vez, se relacionarán y deberán ejercer las facultades señaladas más adelante, respecto del Subcomité Salud, de Construcción y de Digitalización Industrial, respectivamente. Los Subdirectores Ejecutivos serán contratados por el Director Ejecutivo, en acuerdo con cada Subcomité.

Artículo 10º: Le corresponderá al Director Ejecutivo del Comité:

- a) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o a solicitud del Presidente del Consejo Directivo. Las citaciones las hará por medio del Secretario de Actas del Comité.
- b) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo del Comité.
- c) Ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al Gerente de Desarrollo Competitivo, respecto de los Programas Estratégicos Nacionales "Tecnologías y Servicios en Salud" e "Industrias Inteligentes", así como ejercer todas aquellas facultades que a la fecha correspondían al mencionado Gerente en relación con el Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI denominado "Plan BIM: Modernización para la Industria de la Construcción", y que se encuentran reguladas en los Reglamentos de cada uno de esos instrumentos. En el ejercicio de estas facultades, se deberá dar cumplimiento a las condiciones y formalidades establecidas en los actos y convenios que regulan las transferencias de los recursos para su financiamiento, si correspondiere.
- d) Preparar el presupuesto y plan de implementación que cada año deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, para dar cumplimiento a los objetivos del Comité.
- e) Coordinar e implementar las acciones técnicas que posibiliten el pronunciamiento del Consejo Directivo sobre las distintas propuestas.
- f) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios que no estén delegadas en otro funcionario del Comité. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- g) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil, sean en cobranza o para depósito, y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas, y, en general, efectuar todas las

operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma de dos funcionarios de la Corporación y/o del Comité.

- h) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité, sin perjuicio de las facultades delegadas en los Subdirectores Ejecutivos del Comité, y aprobarlos por acto administrativo.
- i) Cautelar los recursos y bienes del Comité relacionados con sus objetivos generales, y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité maneje.
- j) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y suscribir todos los documentos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la celebración de dichos contratos.
- k) Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones, a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la salud, interoperabilidad, estándares y normativa, y suscribir y aprobar los Convenios celebrados en cumplimiento de esta función.
- l) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, estimen conveniente asignarle.

El Vicepresidente Ejecutivo de CORFO podrá contratar por el Comité o designar a un funcionario de la Corporación, en calidad de Director Ejecutivo interino, para que ejerza y cumpla las funciones señaladas en este artículo.

Artículo 11°: Le corresponderán a los Subdirectores Ejecutivos del Comité:

- a) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Subcomité.
- b) Exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas.
- c) Celebrar los contratos o convenios originados y necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Subcomité respectivo, y aprobarlos por acto administrativo.
- d) Contratar expertos, nacionales o extranjeros, sobre la base de honorarios a suma alzada, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados relacionados con las materias del Subcomité.
- e) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios del área de competencia de la Subdirección a su cargo. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- f) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, el Director Ejecutivo del Comité, el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de ésta, estimen conveniente asignarle.

Párrafo 5°: Del Secretario de Actas del Consejo Directivo y de los Subcomités

Artículo 12°: El Consejo Directivo y los Subcomités tendrán un Secretario de Actas, función que será asumida por uno o más funcionarios de la Corporación o del Comité, designados por el Vicepresidente Ejecutivo.

Le corresponderá al Secretario de Actas citar y asistir a las sesiones; certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar Actas de las mismas y certificar los Acuerdos que se adopten en dichas sesiones.

Podrán reemplazar al o los Secretarios, para el desempeño de las funciones indicadas, el o los funcionarios que designe al efecto el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

- II. **Facúltase** al Vicepresidente Ejecutivo para llevar a efecto el presente Acuerdo de Consejo mediante una o más resoluciones, pudiendo contemplar las normas que estime conveniente para su debido cumplimiento, incluida la facultad de dictar Reglamentos, dejar sin efecto y/o adecuar los Reglamentos existentes a los términos de este Acuerdo y fijar textos refundidos de los mismos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Maria José Gatica López
MARIA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ
Secretario General



**ORD N° 466****ANT.:** No hay.**MAT.:** Informa lo que indica.**SANTIAGO, 20 OCT 2021**

DE: ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

A: LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Junto con saludar, por medio del presente, vengo en comunicar la designación hecha por esta autoridad de los profesionales encargados de evaluar las propuestas de valor recibidas en el contexto del llamado público para permitir la entrada de nuevos aportantes a la Fundación Data Observatory.

Como es de su conocimiento, los estatutos de la mencionada fundación fueron aprobados mediante decreto supremo N° 13, de 12 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dichos estatutos establecen, en su artículo octavo transitorio, que una vez que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que los aprueba, en un plazo no mayor a 60 días corridos, la propia Fundación realizará un llamado público para permitir la entrada de nuevos interesados. El llamado en cuestión fue realizado, fijándose como plazo para presentar propuestas hasta el 30 de octubre de este año.

El aludido artículo establece en su inciso segundo que, *"Las propuestas de valor que sean recibidas en virtud de esta nueva convocatoria, serán evaluadas por profesionales designados por los Ministros de Economía, Fomento y Turismo, y el de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación."* Siguiendo lo dispuesto y conversaciones previas vía correo entre ambos ministerios, se ha determinado que esta autoridad designe a tres profesionales, dos internos y un externo, mientras que el Ministro de Economía, Fomento y Turismo designará otros tres en las mismas condiciones. En este orden de ideas, los profesionales designados por esta parte son los siguientes:

- José Uzal Castro, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Benjamín Maturana Almarza, Jefe de la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Yolanda Martínez, Experta en gobierno digital, desarrollo digital, y datos abiertos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN




NCP/MCTE/DIVISION JURIDICA

Distribución.

- Sr. Lucas Palacios, Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Ministro, MCTCI
- División Jurídica, MCTCI
- Oficinas Partes, MCTCI

C.C.:

- Sr. Subsecretario de Economía, Fomento y Turismo
- Sr. Marek Paul Bute, Director Data Observatory
- Sra. María Arellano Schmid, Directora Data Observatory
- Sra. Sandra Gatica Lazo, Directora Data Observatory
- Sr. Carlos Jerez Hanckes, Director Ejecutivo, Data Observatory



ID 40585

Folio OFIC202103595
09-11-2021

ANT.: ORD. N° 466, de 20 de octubre de 2021, del Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A: ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
PRESIDENTE DIRECTORIO FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

Junto con saludar, por medio del presente me dirijo a usted en relación a su oficio del antecedente, en el cual informé de la designación de los profesionales encargados de evaluar las propuestas de valor recibidas en el contexto del llamado público a nuevos aportantes para la Fundación Data Observatory, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo transitorio de sus estatutos.

Conforme a lo anterior, esta autoridad designa a los siguientes tres profesionales:

- Pilar Trivelli Vega, Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Sandra Peralta Álvarez, profesional de la División de Política Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Juan de Dios Santander Vela, Head of Software Product Management en SKA Observatory.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Gabinete Subsecretario.
3. Gabinete Ministro
4. División Jurídica
5. Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	09-11-2021	
Código de verificación	101158	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

ACTA
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2021, en reunión realizada mediante la plataforma Zoom, siendo las 14:00 horas, tuvo lugar la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 del Directorio de la Fundación Data Observatory (en adelante, la Fundación), con la participación de los directores suplentes, don Diego Coronel Izquierdo, quien actúa en esta ocasión como Presidente del Directorio por delegación expresa del Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, doña María Guadalupe Orrego Sánchez, doña Carmina Hernández Bellolio, quien actúa además como Secretaria ad-hoc, don Carlos Jerez Hanckes y doña Sandra Gatica Lazo. Se contó además con la presencia de don José Uzal Castro, Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y don José Guridi, Jefe de la Unidad de Futuro y Adopción Social de Tecnologías, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1. ASISTENCIA Y SECRETARIA AD-HOC

El señor Diego Izquierdo Coronel comienza la sesión dando cuenta de la delegación de facultades que, en su favor, realizó el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en virtud de la cual actuará en esta ocasión como Presidente del Directorio. Seguidamente, constató que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del artículo Décimo de los Estatutos vigentes, se entiende que participan en la sesión aquellos directores que, pese a no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o videoconferencia. En este caso, su participación y asistencia será certificada bajo la responsabilidad del Presidente y de la Secretaria del Directorio.

El Presidente, haciendo presente un acuerdo previo designó como Secretaria Ad-hoc y solo para efectos de esta Sesión Extraordinaria, a doña Carmina Hernández Bellolio, quien tendrá la función de actuar como Ministra de Fe, junto a las demás funciones que le corresponden según se indica en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos vigentes.

A continuación, se constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar según lo dispuesto en el artículo Décimo de los Estatutos.

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Luego, el Presidente informó a los directores y directoras que la presente Sesión Extraordinaria ha sido especialmente convocada de conformidad con el artículo Décimo Quinto de los Estatutos, con objeto de revisar e, idealmente, aprobar los lineamientos básicos del llamado a propuestas para convertirse en Aportante de la Fundación.

Previo al debate, el Presidente (S) del Directorio, señor Diego Izquierdo Coronel, previene al resto de los miembros del Directorio sobre la importancia de que los acuerdos se adopten con apego a los

lineamientos establecidos en los Estatutos de la Fundación, en especial lo dispuesto en los artículos Octavo y Segundo Transitorios.

Los Directores revisan y discuten sobre los contenidos y criterios de evaluación de las bases del llamado a propuestas para constituirse como aportantes simples o estratégicos de la Fundación Data Observatory.

Se da la palabra a los miembros del Directorio quienes debaten sobre cada uno de los aspectos de las bases del llamado público referido.

3. ACUERDOS

Los integrantes del Directorio de la Fundación Data Observatory han acordado aprobar el siguiente texto correspondiente a las bases del concurso público:

"Llamado a propuestas de valor para constituirse como Aportante de la Fundación Data Observatory"

1. Contexto de la creación de la Fundación Data Observatory y del primer llamado. Características del presente llamado.

Mediante el decreto supremo N° 164, de fecha 27 de diciembre de 2018, S.E. el Presidente de la República ejerció la atribución legal del artículo 47 de la ley N° 21.050 designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y participar en su órgano de dirección.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 164, de 2018, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo realizó un "llamado a presentar propuestas de valor" dirigido a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como fundadores de la Fundación Data Observatory ("la Fundación" o el "D.O."), persona jurídica sin fines de lucro regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Dicho llamado público fijó como principal requisito que debían cumplir las propuestas, el de realizar un "Aporte Monetario" sumado a un "Aporte en Capacidades" equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la Fundación, ascendente a 3.200 millones de pesos chilenos, convocatoria que fue publicada en dos oportunidades en el diario La Tercera, los días 7 y 28 de enero de 2019, además de la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En dicho proceso se recibieron tres propuestas, las cuales fueron revisadas por un equipo evaluador del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, resultando exitosas las postulaciones de Amazon Web Services Inc. y la Universidad Adolfo Ibáñez, quienes cumplieron con los mínimos requeridos por el "llamado a presentar propuestas de valor".

La Fundación tiene por objeto principal adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad

de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.

Atendido el objeto principal de la persona jurídica a ser constituida, se estimó conveniente que el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación participara de su formación, constitución y dirección, por lo que, mediante decreto supremo N° 75, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado decreto supremo N° 164, de 2018, incorporando en la designación presidencial al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que éste y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo participaran de su formación y constitución.

En cumplimiento del mandato presidencial, con fecha 21 de noviembre de 2019, los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y el de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en representación del Sr. Presidente de la República, y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y de Amazon Web Services, Inc., todos en calidad de fundadores, suscribieron los estatutos de la Fundación Data Observatory ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cumpliéndose con depositar una copia del acto constitutivo, y con posterioridad, remitir los antecedentes de la Fundación al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, lo que ocurrió con fecha 10 de enero de 2020, bajo la inscripción N° 306334.

Mediante decreto supremo N° 13, de 12 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó la constitución y el texto refundido de los Estatutos de la Fundación Data Observatory, el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 3 de mayo de 2021.¹ Actualmente, la Fundación se encuentra realizando las gestiones relativas a la inscripción de los Estatutos refundidos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, dando cumplimiento a las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

De acuerdo con el artículo octavo transitorio de tales Estatutos refundidos, dicha entidad debe realizar un nuevo llamado a presentar propuestas de valor para permitir la entrada de nuevos interesados bajo condiciones y requerimientos equivalentes al primer llamado que tuvo lugar el año 2019, incluyendo su tabla de evaluación y convocatoria, cuyo pliego de condiciones se detalla en el presente documento.

En virtud de lo anterior, por este acto, la Fundación hace un llamado a proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presenten propuestas de valor para constituirse como Aportantes de la Fundación.

Composición: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en pesos chilenos ("Aporte Monetario"); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos ("Aporte en Capacidades"). La materialización de los aportes deberá realizarse dentro de los primeros cinco años desde adjudicada la participación como Aportante Estratégico o Simple.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo

FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY
Sesión Extraordinaria N° 02- 01/07/2021
¹ Copia de los Estatutos refundidos de la Fundación y antecedentes, disponibles en el link:
<https://strategicpartners.dataobservatory.net>

con lo dispuesto en la ley N° 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

2. Organismo que realiza la convocatoria

Fundación Data Observatory, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya constitución y Estatutos refundidos fueron aprobados mediante decreto supremo N° 13, de 12 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 306334. Actualmente, la Fundación se encuentra realizando las gestiones relativas a la inscripción de los Estatutos refundidos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, dando cumplimiento a las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

3. Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas: 2 de julio de 2021

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes: 18 de julio de 2021

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes: 28 de agosto de 2021

Fecha de publicación de respuestas por el D.O.: 10 de septiembre de 2021

Fecha de cierre del llamado (último día para presentar propuestas): 30 de septiembre de 2021

Fecha de selección de Aportantes: a más tardar el 31 de octubre de 2021

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico strategicpartners@dataobservatory.net. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 28 de agosto de 2021, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El D.O. generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 10 de septiembre de 2021 en el sitio web <https://strategicpartners.dataobservatory.net>. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

Durante el periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 30 de octubre de 2021, el DO podrá realizar preguntas, pedir aclaración o mayores antecedentes a los proponentes, en relación con sus propuestas, las que serán comunicadas a la dirección de correo electrónico que remita los antecedentes de las propuestas.

4. Antecedentes que deben incluir en la propuesta para su admisibilidad

Todos los antecedentes solicitados en estas bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal <https://strategicpartners.dataobservatory.net> y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes, para que las propuestas sean consideradas como admisibles:

- **Individualización de los proponentes:**

- Persona natural: Fotocopia legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.
 - Persona jurídica:
 - Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen.
 - Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación.
- **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz entre otros fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del *Big Data* acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - ***límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres)***
- **Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - ***límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres)***.
- **Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión de la Fundación - ***límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres)***.
- **Aportes a la Fundación:** especificación del Aporte Monetario y Aporte en Capacidades, los plazos de entrega de dichos aportes y el perfil de inversión, según se indica en la tabla contenida en la sección 5 siguiente - ***límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres)***.
- **Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como Aportantes del Observatorio de Datos - ***límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres)***.
- **Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un ***límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres)***.

5. Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas conforme a los criterios detallados a continuación:

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de evaluación
Aporte Monetario	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	- Monto del Aporte Monetario. - Plazos de entrega/materialización del aporte (que deberá materializarse dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) años desde la adjudicación del presente llamado). - Perfil de inversión, que apunte a financiar operaciones los primeros dos años (27,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5), o algún otro que se ajuste a la propuesta presentada.
Aporte en Capacidades	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del Data Observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	- Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad) - Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el Desierto de Atacama. - Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) - Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) - Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Data Observatory.	- Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

5.1. Mínimo requerido para ser considerado Aportante Estratégico

Para ser considerado Aportante Estratégico, la suma del Aporte Monetario y el Aporte en Capacidades deberá ser equivalente o superior a la suma de \$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones de pesos).

5.2. Sobre el Aporte Monetario

A la propuesta de Aporte Monetario de mayor valor se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de los Aportes Monetarios se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Aporte Monetario } X}{\text{Aporte Monetario de mayor valor}} \cdot 0.9 \right. \\ \left. + \frac{\text{Perfil de inversión } X}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde “Perfil inversión X”, será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- Siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- Entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- Entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

5.3. Sobre el Aporte en Capacidades

A la propuesta de Aporte en Capacidades de mayor valor se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de los Aportes en Capacidades se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Aporte en Capacidades } X}{\text{Aporte en Capacidades de mayor valor}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

Donde “Importancia” será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirve para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad); logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el Desierto de Atacama); años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años); número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso); y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en horas hombre disponibilizados para el DO, y período de disponibilidad).

5.4. Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto o lo aborda parcialmente, se asignará una nota de 0.

6. Evaluación y adjudicación

Las propuestas de valor que sean recibidas en virtud de esta convocatoria serán evaluadas por profesionales designados por los Ministros de Economía, Fomento y Turismo, y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quienes comunicarán su designación a la Fundación por escrito.

Aquellas propuestas que no obtengan un puntaje mínimo de 60 bajo el criterio "Alineación Estratégica" contenido en la sección 5.4 precedente, no serán adjudicadas y se tendrán, para todos los efectos, como inadmisibles.

Para el caso de Aportes Estratégicos, resultarán adjudicadas las propuestas que (i) cumplan con el requisito mínimo para ser consideradas Aportes Estratégicos contenido en la sección 5.1 anterior; (ii) cumplan con el puntaje mínimo de 60 puntos en el criterio "Alineación Estratégica" contenido en la sección 5.4 precedente; y (iii) tengan una nota total ponderada de acuerdo a la tabla contenida en la sección 5 anterior, de 60 puntos como mínimo. Las propuestas adjudicadas de acuerdo a estos criterios, le darán al proponente la calidad de Aportante Estratégico, teniendo los derechos y obligaciones que se le otorgan a los Aportantes Estratégicos en los Estatutos de la Fundación.

Para el caso de Aportes Simples, resultarán adjudicadas las propuestas que cumplan con el puntaje mínimo de 60 puntos en el criterio "Alineación Estratégica" contenido en la sección 5.4 precedente. Las propuestas adjudicadas de acuerdo a estos criterios, le darán al proponente la calidad de Aportante Simple, teniendo los derechos que se le otorgan a los Aportantes Simples de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo y Trigésimo Sexto de los Estatutos de la Fundación.

Finalizada la evaluación de las propuestas, el D.O. comunicará el resultado de dicho proceso en el sitio web <https://strategicpartners.dataobservatory.net>.

La adjudicación de Aportantes Estratégicos y de Aportes Simples que resultaren del presente llamado, se realizará en una sesión extraordinaria del Directorio, dedicada exclusivamente a aprobar la inclusión de dichos Aportantes a la Fundación. Para dicha sesión, de manera excepcional, no se exigirán los quórumos mínimos ni los demás requisitos establecidos en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos. En esta sesión participarán y votarán exclusivamente ambos Directores por Cartera, no se discutirá ningún otro asunto y, en caso de empate, los Directores por Cartera deberán debatir hasta lograr un consenso.

Una vez publicados los resultados del concurso, el D.O. se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes deberán firmar el acuerdo correspondiente con la Fundación dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de los resultados de adjudicación.

Desde el ingreso de las propuestas y hasta antes de que los adjudicados firmen el acuerdo correspondiente con la Fundación, los proponentes podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su decisión.

La Fundación se reserva el derecho de modificar las presentes bases hasta antes de la fecha prevista para el cierre de las postulaciones (30 de septiembre de 2021), pudiendo, en caso de estimarse necesario, ampliar el plazo para presentar propuestas para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Las modificaciones efectuadas serán publicadas oportunamente para el conocimiento general de los/as interesados/as, en el sitio web <https://strategicpartners.dataobservatory.net>.

Por lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de los interesados revisar de manera periódica el portal, de manera tal que puedan tomar conocimiento de aquellas eventuales modificaciones, no pudiendo alegar ignorancia a su respecto."

Siendo las 15:00 horas, se cierra la sesión.

Suscriben el acta para todos los efectos:



Diego Izquierdo Coronel



Guadalupe Orrego Sánchez

Carmina María Hernández Bellolio

Carlos Jerez Hencke

Sandra Gatica Lazo

ACTA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2021, en reunión realizada mediante la plataforma Zoom, siendo las 16:00 horas, tuvo lugar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021 del Directorio de la Fundación Data Observatory (en adelante, la Fundación), con la participación de los Directores por Cartera, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, don Andrés Couve Correa, Presidente del Directorio y quien actúa además como Secretario ad-hoc, y el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Lucas Palacios Covarrubias. Se contó además con la presencia de don Julio Pertuzé Salas, doña Guadalupe Orrego Sánchez, don Matías Caamaño Cifuentes, y don Gonzalo Caraccioli Valenzuela.

1. ASISTENCIA Y SECRETARIA AD-HOC

El Presidente, luego de dar la bienvenida a todos los presentes, constata que de acuerdo con la disposición del artículo octavo transitorio de los Estatutos vigentes, la presente sesión extraordinaria se lleva a cabo con la sola participación de los Directores por Cartera, y en la que se discutirá y votará, exclusivamente, la inclusión de nuevos aportantes, de acuerdo con el llamado a propuestas de valor realizado por la Fundación.

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Luego, el Presidente cede la palabra a don Matías Caamaño Cifuentes, quien procede a realizar un breve resumen respecto de la composición del Panel Evaluador y los criterios de evaluación que, de acuerdo con el texto del llamado a propuestas de valor, fueron tenidos en consideración por dicho Panel:

Los evaluadores designados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo fueron los siguientes:

- **Pilar Trivelli**, Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- **Sandra Peralta Álvarez**, profesional de la División de Política Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- **Juan de Dios Santander Vela**, Head of Software Product Management en SKA Observatory.

A su vez, los evaluadores designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación fueron los siguientes:

- **José Uzal Castro**, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- **Benjamín Maturana Almarza**, Jefe de la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- **Yolanda Martínez**, ex Representante del Grupo BID en Chile. Experta en gobierno digital, desarrollo digital y datos abiertos.

La única propuesta recibida en este llamado para constituirse como aportante fue del Observatorio Virtual Chileno (ChiVO), perteneciente a la Universidad Técnica Federico Santa María.

Según consta en el llamado, las propuestas deben ser evaluadas conforme a tres criterios:

- Aporte Monetario (ponderación del 40%)
- Aporte en Capacidades (ponderación del 40%)
- Alineación estratégica (ponderación del 20%)

Dado que la propuesta presentada por la Universidad Técnica Federico Santa María fue la única recibida, ésta debiese recibir 100 puntos en los criterios de Aportes Monetarios y Aportes en Capacidades, toda vez que, para ambos criterios, el puntaje se calcula en base a una fórmula que asigna el máximo puntaje a la oferta con mayores aportes. Sin embargo, el Panel Evaluador manifestó reparos respecto de la valorización del Aportes en Capacidades que presenta la propuesta en análisis.

Adicionalmente a lo anterior, el llamado dispone expresamente que aquellas propuestas que no obtengan un puntaje mínimo de 60 bajo el criterio de "Alineación Estratégica", no serán adjudicadas y se tendrán, para todos los efectos, como inadmisibles. Luego, por una unanimidad, los miembros del panel evaluador asignaron 30 puntos en el criterio de Alineación Estratégica, razón por la cual **el panel recomendó declarar inadmisibile la propuesta de la Universidad Técnica Federico Santa María.**

A continuación, el señor Matías Caamaño Cifuentes realiza un análisis más detallado de lo resuelto por el Panel Evaluador.

En primer lugar, respecto de los Aporte en Capacidades, el Panel Evaluador planteó las siguientes inquietudes:

- Dudas sobre la valoración de la infraestructura, en parte debidas al carácter confidencial de las negociaciones de la UTFSM con Huawei y Centro Sudamericano de Astronomía de la Academia China de Ciencias (CASSACA, por sus siglas en inglés). Además, la propuesta incluye el valor del data center y su reciente actualización, lo que en total ascendería a US\$2.300.000, pero no dice nada respecto de su mantención, lo que podría implicar un mayor costo para la Fundación en el mediano plazo. Asimismo, en la valoración no se considera la depreciación de la infraestructura aportada, por sus años de funcionamiento.
- Se considera insuficiente la vinculación de sólo dos estudiantes de doctorado para la generación de valor añadido. En efecto, se remite a señalar que se trata de un administrador de sistemas y que las jornadas completas comprometidas son "normalmente" estudiantes de doctorado, sin especificar sus competencias, ni idoneidad. Se cuestiona por parte del panel que el sueldo propuesto para profesionales estudiantes de doctorado vaya a permitir proveer adecuadamente dichos cargos.
- En el caso de los FONDEF declarados (y valorizados para efectos de completar los aportes en capacidades), estos ya se encuentran ejecutados, por lo que es cuestionable el cómo ese aporte se valoriza para el futuro de la Fundación. Además, los códigos de los FONDEF indicados en la propuesta original, no corresponden a los que se hace referencia.

En cuanto a la Alineación Estratégica, el Panel Evaluador planteó los siguientes comentarios:

- La propuesta no aborda la totalidad de los puntos clave y no indica las distintas aportaciones que se haría para mejorar la performance del D.O. Solo se limitó a indicar una serie de KPIs, los cuales, a juicio del panel, no permiten determinar de manera concreta si aporta valor.
- La propuesta no aborda la totalidad de los objetivos y la misión del Data Observatory. En particular, sólo aborda el punto (i) "generar, adquirir, almacenar, recopilar, curar, sistematizar, analizar, procesar, explorar y disponibilizar datos de origen astronómico u otra fuente similar, en ámbitos tales como el cambio climático, la actividad sismológica, la disponibilidad de recursos hídricos y otros"; y muy parcialmente el punto (ii) "crear conocimientos, bases de datos, algoritmos, tecnología, y soluciones relacionadas con las actividades indicadas en el

numeral precedente". En ningún momento, pese a tratarse de una Universidad, se aborda el punto (iii) "generar instancias de educación, desarrollo de talento, entrenamiento de algoritmos y nuevas tecnologías".

- Por todo lo anterior, el Panel Evaluador consideró que la propuesta aborda parcialmente aspectos clave del proyecto, por lo que unánimemente se le concedió 30 puntos en este apartado (Alineación Estratégica).

Toma la palabra don Andrés Couve Correa, quien recuerda que, dado que los antecedentes originalmente entregados fueron considerados insuficientes por el panel evaluador, se le dio la oportunidad a la Universidad de aclarar las dudas e inconsistencias detectadas tanto vía correo como en una reunión telemática con el panel el día 29 de octubre de 2021. Estas dudas e inconsistencias no fueron subsanadas en dichas instancias.

3. ACUERDO

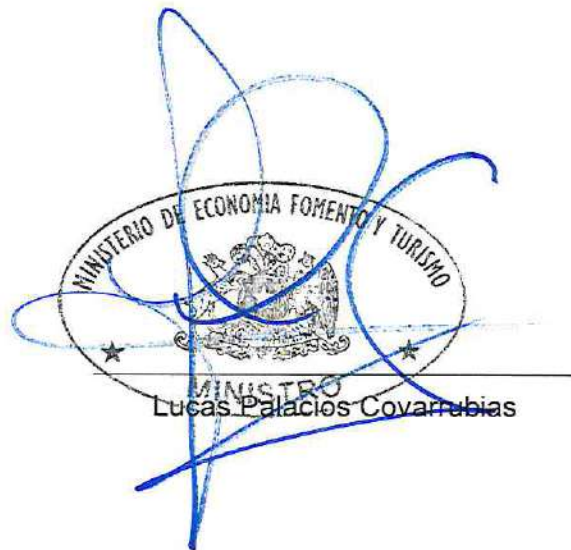
A continuación, y en atención a todos los fundamentos ya descritos, la unanimidad de los directores presentes acuerda rechazar la propuesta de la Universidad Técnica Federico Santa María para incorporarse a la Fundación Data Observatory.

Siendo las 16:40 horas, se cierra la sesión.

Suscriben el acta para todos los efectos:



Andrés Couve Correa



Lucas Palacios Covarrubias

Data Observatory

Llamado a Propuestas de Valor

“Llamado a propuestas de valor para constituirse
como fundador del Observatorio de Datos”

*“Call for value propositions to become founding
members of the Data Observatory”*



A. Resumen

1. Características del llamado

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, hace un llamado a proponente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que presenten propuestas de valor para constituirse como fundadores del Observatorio de Datos, persona jurídica sin fines de lucro que se constituirá de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Se requieren propuestas de valor como aportes fundacionales a la creación del Observatorio de Datos. Estas propuestas deberán estar compuestas, al menos, por un aporte monetario, complementado con capacidades tecnológicas y/o de infraestructura computacional y/o de conectividad. Además, podrá contener un componente de talento (RR.HH.).

De acuerdo al decreto presidencial Nº 164, de 27 de diciembre de 2018:

“El Observatorio de Datos será una organización sin fines de lucro con la misión de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización, y análisis que facilite la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía, siendo el primer conjunto de datos y disciplina a incorporar, la Astronomía”.

Valor: La composición del valor de las propuestas deberá estar integrada por: (a) Un aporte monetario en moneda nacional (\$ CLP); y (b) aportes en las categorías de infraestructura computacional para adquisición, análisis, exploración y/o visualización de datos, para entrega de grandes volúmenes de datos a escala global; y/o de talento (RR.HH.) para abordar estas tareas y administrar estos recursos.

Publicidad de las ofertas de valor: El contenido de las ofertas será público, una vez cerrado el período de recepción de propuestas, a menos que los proponentes indiquen que parte de sus propuestas se encuentran protegidas por los derechos que le otorga el secreto empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 19.039. Para hacer valer este derecho, deberán detallar en forma clara y precisa qué parte del contenido de sus propuestas se encuentra amparada por la protección referida.

A. Summary

1. Characteristics of the call

The Ministry of Economy, Development and Tourism, hereinafter and indistinctly “the Ministry”, invites natural or legal persons, national or foreign, or consortiums of natural or legal persons, national or foreign, to submit value propositions to become founding members of the Data Observatory, a non-profit legal entity to be created in accordance with the rules of Title XXXIII of Book One of the Civil Code of Chile.

Value propositions are required as foundational contributions to the creation of the Data Observatory. These proposals must be composed, at least, by a monetary contribution, complemented by technological and / or computational and / or connectivity capacities. In addition, it may contain a talent component (HR).

According to Presidential Decree No. 164 of December 27, 2018:

“The Data Observatory will be a non-profit organization with the mission of acquiring, processing and storing datasets generated by public or private institutions and that, due to their volume, nature, and complexity, require curation, exploration, visualization, and analysis capacity that facilitates the availability of such data for the development of science, technology, innovation, knowledge and its applications in the economy, with Astronomy as the first set of data and discipline to be incorporated”.

Value: The value composition of the proposals must be composed of: (a) A monetary contribution in national currency (\$ CLP); and (b) capabilities contributions in the categories of computational infrastructure for acquisition, analysis, exploration, and / or visualization of data, for the delivery of large volumes of data on a global scale; and / or talent (HR) to address these tasks and manage these resources.

Publicity of the value proposals: The content of the offers will be public once the period of reception of proposals is closed, unless the proponents indicate that part of their proposals are protected by the rights granted by trade secret, in accordance with the provisions of law 19,039. To enforce this right, they must detail clearly and precisely what part of the content of their proposals is covered by the aforementioned protection.

2.Organismo que realiza la convocatoria

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de fundador del Observatorio de Datos, en representación del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el decreto (A) N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.Etapas y plazos

Fecha de publicación del llamado a presentar propuestas:

7 de enero de 2019

Fecha de inicio de preguntas de potenciales oferentes:

8 de enero de 2019

Fecha de término de preguntas de potenciales oferentes:

17 de enero de 2019

Fecha de publicación de respuestas por el Ministerio:

24 de enero de 2019

Fecha de cierre del llamado

(último día para presentar propuestas):

15 de marzo de 2019

Fecha de selección de Miembros Fundadores:

a más tardar el 15 de abril de 2019

Como mecanismo de preguntas y respuestas, estas deberán ser enviadas al correo electrónico observatoriodedatos@economia.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio. Los proponentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones de la presente convocatoria, sólo hasta el día 17 de enero de 2019, con indicación expresa del punto al cual hace referencia. Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente convocatoria.

El Ministerio generará respuestas para las consultas planteadas por los proponentes, las cuales se publicarán a más tardar el día 24 de enero de 2019 en el sitio web www.economia.cl. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes, siempre que éstas no modifiquen la convocatoria, en cuyo caso, éstas serán comunicadas en el sitio web ya mencionado.

4.Antecedentes que incluir en la propuesta

Todos los antecedentes solicitados en estas Bases deben ser ingresados en formato digital (PDF), en idioma castellano o inglés, a través del portal www.economia.cl, y deberán contener, al menos, los siguientes antecedentes:

● **Antecedentes generales del proponente:** relato y documentos de respaldo que avalan el interés y/o experiencia

2.Organization making the call

The Ministry of Economy, Development and Tourism, in its capacity as founding member of the Data Observatory, on behalf of the President of the Republic, in accordance with the provisions of decree (A) No. 164, of 2018, of the Ministry of Economy, Development and Tourism.

3.Deadlines and important dates

Publication of the call for proposals:

January 7, 2019

Starting date for questions from potential bidders:

January 8, 2019

Final date for questions from potential bidders:

January 17, 2019

Publication date of responses by the Ministry:

January 24, 2019

Final date of the call (last day to submit proposals):

March 15, 2019

Selection date of Founding Members:

up to April 15, 2019

All questions should be sent to observatoriodedatos@economia.cl. Questions or requests for clarification will not be accepted if sent through other means. The proponents may make inquiries regarding the provisions of this call, only until January 17, 2019 (inclusive), with express indication of the point(s) to which the question refers to. Consultations will be answered only if they are formulated in a concrete and precise manner, and if they are relevant to the development of this call.

The Ministry will generate responses for the questions by the proponents, which will be published no later than January 24, 2019 on the website www.economia.cl. Likewise, within this same period, unilaterally and on its own initiative, the Ministry may provide the clarifications it deems necessary or that have arisen due to consultations made by the proponents, provided that they do not modify the call, in which case, they will be communicated on the aforementioned website.

4.Background requirements for the proposal

All background details required by these call must be provided in digital form (PDF), in Spanish or English, through the web portal of the Ministry of Economy www.economia.cl, and must include, at least:

● **General background:** narrative and supporting documents that back-up the interest and/or experience of the proponent within the scope of big data, real time data analysis, and/or complex physical phenomena observation. In particular, background related to big data supporting infrastructure,

del proponente en el ámbito del trabajo con data de grandes volúmenes, que requiere análisis en tiempo real, y que se encuentra observando de manera veraz fenómenos físicos complejos. Específicamente antecedentes en los ámbitos de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data; todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente (características del big data acorde a la definición de Gartner en 2012 y sus derivadas más actuales). También se considerará la experiencia y/o interés en áreas complementarias a la anterior, como desarrollo de investigación y desarrollo vinculada a big data, desafíos legales y/o sociales en el área de datos. - **límite sugerido: 1 a 3 páginas (4500 - 13500 caracteres)**

●**Antecedentes técnicos:** capacidades técnicas y de talento específicas del proponente en materia de infraestructura para trabajar con este tipo de data, análisis de este tipo de data, entrega de contenido relacionado con este tipo de data, talento profesional para trabajar con este tipo de data todo en relación a data con las características mencionadas inicialmente y/o de conocimientos complementarios relacionados con los desafíos legales y/sociales relacionados con datos - **límite sugerido: 3 a 5 páginas (13500 - 22500 caracteres).**

●**Planes a futuro del proponente y estrategia:** relato que avala el interés y planificación del proponente a futuro en Chile, en relación a la misión del Observatorio de Datos - **límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).**

●**Aportes al Observatorio de Datos:** especificación de los aportes en dinero y capacidades relevantes para la misión, en atención a un **límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).**

●**Condiciones de participación:** calendarización y condiciones bajo las cuales se podrían incorporar como fundadores del Observatorio de Datos - **límite sugerido: 1 a 2 páginas (4500 - 9000 caracteres).**

●**Otros antecedentes (Opcional):** que no se hayan solicitado explícitamente en esta sección, en atención a un **límite sugerido de 5 páginas (22500 caracteres).**

5.Requerimientos para seleccionar a proponentes

Requerimientos para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.

Persona natural: Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad o documento de identificación de país de origen.

big data analysis, big data content delivery, and/or relevant professional talent on big data. (When speaking about big data, we're talking about Big Data as defined by Gartner in 2012, and its more recent derivatives.) The call will also consider the experience and/or interest on complementary topics, such as big data related with research and development, or the legal and/or social challenges in big data. - suggested limit: 1 to 3 pages (4500 - 13500 characters)

●**Technical background:** *specific technical and talent capabilities of the proponent in the subject of infrastructure to support big data management and work, big data analysis, big data content delivery, and/or relevant professional talent on big data. Experience and/or interest on complementary topics, such as big data related research and development, or the legal and/or social challenges in big data can also be considered. - suggested limit: 3 to 5 pages (13500 - 22500 characters).*

●**Future plan and strategy:** *narrative in support of the interest and planning of the proponent involvement in Chile, with respect to the Data Observatory mission - suggested limit: 1 to 2 pages (4500 - 9000 characters).*

●**Contributions to the Data Observatory:** *specification of the amount of monetary, technological, and human capacity resources to be contributed to the Data Observatory in support of its mission - suggested limit: 5 pages (22500 characters).*

●**Conditions for participation:** *schedule and conditions under which the proponent could incorporate as a Founding Member of the Data Observatory - suggested limit: 1 to 2 páginas (4500 - 9000 characters).*

●**Additional background (optional):** *any other relevant background of the proponent not explicitly covered in the previous sections - suggested limit: 5 pages (22500 characters).*

5.Proponent selection requirements

Requirements for natural and legal persons, both national and foreign.

Natural persons

- Notarised copy of the National Identity card, or equivalent document from the country of origin of the proponent.

Persona Jurídica

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa o identificación de país de origen.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad o equivalente del país de origen.

Legal persons: Notarised copy of the Unique Tax Role (Rol Tributario Único, RUT) of the legal entity, or equivalent tax identification code from the country of origin.

-Duration Certificate (Certificado de Vigencia) of the society, or equivalent document from the country of origin of the proponent.

6. Criterios de evaluación

En caso de recibirse más de tres propuestas que cumplan con los requisitos mínimos descritos en este documento, las propuestas serán evaluadas conforme a la tabla más abajo.

6. Evaluation Criteria

If more than 3 proposals compliant with the minimum requirements are received, these will be evaluated according to the following criteria.

Ítem	Peso	Observaciones	Forma de Evaluación
Aporte valorizado a la fundación.	40%	Este aspecto incluye el aporte estrictamente en dinero.	-Monto del aporte -Plazos del aporte y concordancia con plan de implementación
Aporte en capacidades a la fundación.	40%	Se considerarán como aportes en capacidades relacionadas a la misión del data observatory lo siguiente: (a) el tiempo, disponibilidad y capacidad de personas con talento y experiencia que contribuyan a cumplir la misión, (b) tecnologías y soluciones que contribuyan para cumplir la misión, (c) infraestructura y sistemas para procesamiento y almacenamiento habilitantes para la misión, (d) de infraestructura para conectividad habilitante para la misión, (e) datasets de valor global	-Infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad) -Logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros. En particular con el desierto de atacama. -Años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años) -Número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) -Número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de máquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (HH disponibilizadas para el DO y periodo de disponibilidad)
Alineación estratégica.	20%	Se evaluará la presentación de una visión estratégica que aborde los objetivos y misión del Observatorio de Datos	-Se evaluará el perfil del proponente y el contenido de la propuesta en relación a si es pertinente y además aporta valor, en relación a los aspectos claves del proyecto definidos en su descripción y su impacto en las áreas definidas en la misión.

Item	Weight	Observations	Aspects under Evaluation
<i>Pecuniary contribution</i>	<i>40%</i>	<i>Only monetary contribution</i>	<i>-Contribution amount -Timeline of the contribution and its alignment with the implementation plan described in document "Detalles del Proyecto".</i>
<i>Capacities contribution</i>	<i>40%</i>	<i>Resources related with the Data Observatory mission: (a) FTEs, availability, skills and experience of talented people, (b) big data technology solutions, (c) processing and storage infrastructure and availability, (d) connectivity infrastructure and availability, (e) datasets of global value</i>	<i>-Computing infrastructure, measured in storage and processing capacity, considering short and long-term availability of the infrastructure for the DO mission. -Logistic factors including bandwidths, latencies, and proximity to the Chilean national territory, in particular with the Atacama Desert -For talent, years of experience, failed and successful projects, lessons learned, availability of their FTEs for the project, experience in machine learning, databases, big data frameworks and solutions, or others that might be valuable for the DO mission. -For datasets, number and volume, and features that appeal to their global value (usage metrics).</i>
<i>Strategic alignment</i>	<i>20%</i>	<i>Strategy and future plans elaborated in the proposal will be checked for alignment with the DO Vision.</i>	<i>-Alignment of the strategy and future plan with the DO vision as elaborated in document "Detalles del proyecto"</i>

Finalizada la evaluación de las propuestas, el Ministerio comunicará el resultado de dicho proceso, con el listado de los proponentes que hayan presentado propuestas que hayan obtenido los 3 mejores puntajes de acuerdo con los criterios y ponderaciones descritos en la tabla precedente, en el sitio web www.economia.cl.

Una vez publicados los resultados del concurso, el Ministerio se contactará con los participantes invitados a formar parte de la Fundación, quienes podrán concurrir a la firma de la constitución en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del concurso, o podrán desistir de su participación, sin necesidad de justificar su desistimiento.

7. Mínimos requeridos y Criterios de Evaluación

El “aporte valorizado a la fundación” sumado al “aporte en capacidades”, debe ser equivalente o superior al aporte del Gobierno de Chile a la fundación, esto es 3,200 millones de pesos en un plazo de 5 años, con un perfil de inversión que apunta a financiar operaciones los primeros dos años (32,5% el año 1 y 2), y lineal para los tres restantes (15% de la inversión en los años 3, 4 y 5). La calidad de fundador será re-evaluada conforme al mecanismo establecido en los estatutos.

No existen otros mínimos requeridos.

Sobre el aporte valorizado a la fundación y los plazos

A la propuesta de mayor valor económico y que cumpla con el perfil de inversión señalado en el punto 7 se le asignará una nota de 100. El puntaje asignado al resto de las ofertas económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot 0.9 \right) + \left(\frac{\text{Perfil de inversión } x}{\text{Propuesta con mejor perfil de inversión}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Donde la ponderación “Perfil inversión x”, será un número entre 0 y 1, siguiendo el siguiente criterio:

- siendo 1 si es que calza con lo propuesto como requisito;
- entre 0.5 y 1 si es que calza parcialmente con lo requerido;
- entre 0 y 0.5 si se aleja de una manera que pone en riesgo la implementación.

Sobre el aporte en capacidades a la fundación

La valorización de las capacidades ofrecidas deberá ser presentada en la propuesta. A esta se le asignará un puntaje basado en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta } x}{\text{Propuesta de mayor valor económico}} \cdot \text{Importancia} \cdot 100$$

In case more than 3 proposals are received, once the evaluation its done, the Ministry will publish the results of the 3 best proposals on the website www.economia.cl.

The Ministry will contact the 3 best proponents and issue an invitation to be a Data Observatory founding members.

The proponents shall answer the invitation will have 15 days from publication, to answer to this invitation. It is not required to justify those answers.

7. Minimum Requirements and Evaluation Criteria

The “monetary contribution”, added to the “capacities contribution”, must be equal or greater than the contribution of the Chilean Government to the foundation, namely 3,200 million chilean pesos in a period of 5 years, with an investment profile that points to finance operations for the first two years (32.5% for year 1 and 2), and linear for the remaining three (15% for the investment in years 3, 4 and 5). The status of founding member will be re-evaluated according to the mechanism established in the bylaws of the organization.

There are no other minimum requirements.

On the valuation of monetary contributions to the foundation and schedule

The scoring for the monetary proposals will be calculated by the formula below:

$$\left(\frac{\text{Proposal } x \text{ monetary value}}{\text{Highest - ranked proposal monetary value}} \cdot 0.9 \right) + \left(\frac{\text{Proposal } x \text{ investment profile}}{\text{Highest - ranked proposal investment profile}} \cdot 0.1 \right) \cdot 100$$

Where the weight factor “Proposal x investment profile” for each proposal will be a real number between 0 and 1, using the following criteria:

- with 1 being match to the proposed investment profile;*
- between 1 and 0.5 if it is aligned with the profile but does not perfectly match it;*
- between 0 and 0.5 if the proposed investment profile is unfit for the implementation of the Data Observatory.*

On the valuation of capacities to the foundation

The valuation of the proposed capabilities must be explicitly defined in the proposal. These capabilities will be scored by the formula below:

$$\frac{\text{Proposal } x \text{ capacities}}{\text{Highest - ranked proposal capacity value}} \cdot \text{Importance} \cdot 100$$

Donde la ponderación “Importancia” será un número entre 0 y 1 que determinará el equipo evaluador en base a las necesidades del DO y cómo la combinación de capacidades propuestas sirven para cubrirlas.

Las áreas requeridas son infraestructura computacional (medido en capacidades para storage y procesamiento de datos, disponibilidad de esos activos para el DO y períodos de disponibilidad), logística de infraestructura computacional: anchos de banda y cercanía con el territorio nacional, latencias, otros (en particular con el desierto de atacama), años de experiencia en manejo de open data sets (medida en número de años), número de datasets, volumen y características que apelan al valor global de los datasets (medida en número de datasets, volumen y uso) y número y disponibilidad de profesionales con experiencia en data science, aprendizaje de maquinas, bases de datos, computación de alto rendimiento, frameworks y soluciones para big data, y otros que se especifiquen como valiosos para cumplir la misión (equivalentes en tiempo completo disponibilizados para el DO, y periodo de disponibilidad).

Sobre la Alineación estratégica

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto y propone una participación que mejora el impacto en las áreas definidas en la misión, se asignará una nota de 100.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta demuestra ser totalmente pertinente y además aporta valor, pues aborda la totalidad de los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 60.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta aborda la parcialmente los aspectos claves del proyecto, se le asignará una nota de 30.

Si el perfil del proponente y el contenido de la propuesta no aborda ningún aspecto clave del proyecto, se asignará una nota de 0.

8. Desistimiento

En caso que alguno de los proponentes invitados a formar parte de la Fundación decida desistir de participar, el Ministerio podrá invitar a aquel proponente cuya propuesta siga en puntaje a la última seleccionada, para que ingrese a la Fundación.

Where the weight factor “Importance” will be a real number between 0 and 1 that will be calculated by the evaluating team from the match of proposed capabilities to the needs of the DO.

Required areas are computational infrastructure (measured in data storage and computation capabilities, availability of these resources to the DO, and availability periods); computational infrastructure logistics: bandwidth, latencies, links with the Chilean territory (in particular, the Atacama desert); experience in the management of Open Data datasets (in years), number of datasets, data volume, and global value characteristics of the datasets (measured in number of datasets, data volume, and usage volume); and number of availability of professional with data science, machine learning, databases, high-performance computing, big data frameworks and solutions, and others specified as valuable for the DO mission (measured in number of Full Time Equivalents made available to the DO, and their availability period).

On Strategic Alignment

If the profile of the proponent and the content of the proposal prove to be completely relevant and also adds value, since they address all the key aspects of the project and proposes a participation that improves the impact in the areas defined in the mission, the grade assigned will be 100.

If the profile of the proponent and the content of the proposal prove to be completely pertinent and also adds value, since they address all the key aspects of the project, the grade assigned will be 60.

If the profile of the proponent and the content of the proposal partially address the key aspects of the project, the grade assigned will be 30.

If the profile of the proponent and the content of the proposal do not address any key aspects of the project, the grade assigned will be 0.

8. Withdrawal

In the event that any of the proponents invited to be part of the Foundation decide to desist from their participation, the Ministry may invite to become a founding member the proposer whose proposal has the highest score after the last selected.

The Data Observatory, a vehicle to foster digital economy using natural advantages in astronomy in Chile

Demián Arancibia¹, Amelia Bayo², Guillermo Cabrera-Vives²,
Francisco Föster², Roberto González², Mario Hamuy³,
Juan Carlos Maureira², Peter Quinn³, Juan Rada³,
Gabriel Rodríguez³, Juande Santander-Vela¹, Massimo Tarenghi³,
María Teresa Ruiz³, Mauro San-Martin² and Robert Williams³

¹Astroinformatics Program Project Team

²Astroinformatics Program Advisor

³Astroinformatics Program Management Committee

Abstract. The Astroinformatics Program is funded by the Chilean Economy Ministry's (FIE Grant FIE-2016-V022, CORFO Grant 16IFI6626) with the mission to identify and initiate investments to foster Chilean Digital Economy, using Astronomy data-centric tools (known as astroinformatics). Over 2017 we worked with communities across sectors identifying opportunities to achieve the program mission, the Data Observatory vision emerged from that work and will guide design activities throughout 2018.

Keywords. large facilities, capacity building through astronomy, digital transformation, innovation policy

1. Astronomy and Chile

Astronomy Digital Transformation. Over the last century the technology of astronomical observatories has improved dramatically. The understanding of the origin and destiny of our universe has evolved accordingly, now we know how limited is our ability to explain most of it; there is so much more to discover. Progress in technology ignited a transformation in astronomy: knowledge that emerged from individual's minds, now flows from multi-disciplinary teams using data-centric tools. On one hand, data blooms from observatories; on the other, data bursts from cosmological simulations on computing clusters. Telescopes will produce zetta-scale datasets over next decade (Quinn *et al.* 2015), and theoretical astrophysics will generate similar data volumes and challenges.

The Capital of Ground Astronomy. Over the last decades, collaboration between the Chilean government and international observatories has brought 40% of Earth's telescopes to our territory. That share will grow to up to 55% in 2021 (Catanzaro 2014). The inauguration of instruments in the next decade will further enshrine the Atacama Desert as a capital of ground astronomy. According to our work, the volume of astronomical data acquired in Chile will go from ~ 1 P_b/year today, to ~ 20 P_b/year in 2021.

2. The Data Observatory

Our work shows that Chile has two main strategical advantages to achieve the astroinformatics program mission: a) the ability of the Chilean Government to establish a neutral-broker institution at the heart of astronomy, academy, and productive sector

collaboration, embedded in our astronomy-interested-society and its natural environment, and b) the proximity of this institution to observatories, their teams and its users.

The Data Observatory (DO) vision emerges as a vehicle to exploit these advantages and achieve the program mission. The DO will honor the legacy of telescopes in our territory and will be a cross-continental system for both current and historical data and data-centric technology for storage, access, analysis, exploration, and visualization of the data produced here. The DO will operate under a quintuple-helix model (Carayannis *et al.* 2012), to coordinate the relationships between diverse actors and their contexts, and foster digital economy in Chile.

The DO & Astronomy. The DO will work with the global astrophysics community and international observatories in Chile to be involved in the data-centric challenges of astronomy in the era of multi-messenger and large survey instruments.

The DO & the Virtual Observatory. The DO will foster and grow IVOA capacities, helping in the application of those standards for Chilean observations.

The DO & Academy. The DO will offer a unique data-centric fellowship system to form the talent of the future, providing hands-on training in challenges related to sophisticated analysis on high-value and volume datasets.

The DO & Cloud Computing Companies. An international consulting firm conducted research in the productive sector and showed that even though astronomy has obvious differences with industry, it's similar to it in the data-centric tasks (see next section 3). The DO will work with cloud providers to improve the region's industry capacity for data-centric challenges, through a bi-directional technology transfer system between astronomy and the productive sector.

The DO & Society. The DO will work for a very enthusiastic general public. Astronomy has a great position in Chile, it is by far the most productive scientific field, and also the field that produces more interest from the general public considering publications both at national and international level (Fundación MarcaChile 2018).

The DO & Natural Environment. The Atacama desert has the highest levels of solar irradiance on Earth, due to the same reasons that make it great for astronomy (Rondanelli *et al.* 2014). As of May 2018, the government has awarded generation contracts that will produce power at \$24/MWh for photo-voltaic systems, and at \$48/MWh for concentrated solar power systems, world's best prices for solar energy, motivated by the green mining demand. The DO will work with the emerging Solar industry in the Atacama desert to create green infrastructure.

3. Astronomy data-centric tasks

Working with the international community, we identified a set of data-centric tasks critical for the production of knowledge in astronomy. A component diagram of these tasks is introduced in Fig. 1, and we introduce each set of tasks in the following paragraphs.

Data acquisition and generation tasks. Data-centric challenges demand data that comes from scientific experiments, curated data archives or simulations. Quality assured data has to be processed enough for conversion to appropriate physical units for it to be used.

Data access and governance tasks. To use and re-use data, it has to be standardized, stored and indexed, enabling to be searched and filtered by either the initial project that demanded it, or others that require it.

Data analysis tasks. Data obtained from curated systems or from simulations or observations is analyzed (in real-time or not) to get new knowledge from it. The process does not end with this task, new data and insights may be ingested in curated systems and made available for other users.

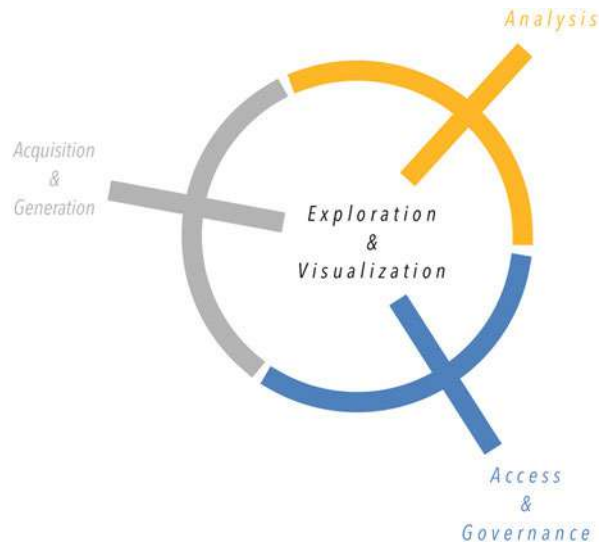


Figure 1. data-centric tasks in astronomy

Data exploration and visualization tasks. In performing each of the tasks above, exploration and visualization of the data is required, at minimum to enable humans work with it, at more sophisticated levels to enable discovery.

4. Conclusion

As mentioned before, over 2017 we worked with communities across sectors identifying opportunities to achieve the program mission of growing Chilean Digital Economy, using Astronomy data-centric tools. The DO vision emerged as an investment able to achieve this mission, and we will proceed to a next step of design of the DO throughout 2018, aiming to start its implementation in 2019.

References

- P. Quinn, T. Axelrod, I. Bird, R. Dodson, A. Szalay, and A. Wicenec, *Proceedings of Science* (2015).
- M. Catanzaro, *Nature* (2014).
- E. G. Carayannis, T. D. Barth, and D. F. Campbell, *Journal of Innovation and Entrepreneurship* **A Systems View Across Time and Space** (2012).
- Fundación MarcaChile, “[Ciencia y tecnología de Chile en la prensa internacional 2017](#),” (2018).
- R. Rondanelli, A. Molina, and M. Falvey, *Bulletin of the American Meteorological Society* (2014).